



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

Dolores, 12 de abril de 2019.-

AUTOS:

Para resolver en la presente causa Nro. **FMP 88/2019** caratulada “*DAlessio, Marcelo Sebastián y otros s/ asociación ilícita y otro*” del registro de este Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Dolores, a mi cargo, Secretaría Penal; en torno a la situación procesal de **Ricardo Oscar BOGOLIUK**, apodo o alias dice no poseer, D.N.I. N° 13.283.967, de 61 años de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad argentina, de ocupación Comisario Mayor retirado de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y actualmente con actividades de consultoría de seguridad, con domicilio previo a su detención en Juana Manzo n° 1122 Piso 18 Departamento 4 de CABA., hijo de Ana SZYB (f) y de Carlos (f), nacido el día 30 de octubre del año 1957 en Moreno, Pcia. de Bs. As., con grado de instrucción universitario como especialista en Seguridad Pública de la Universidad del Salvador, quien ha constituido domicilio electrónico junto con su letrado defensor, Dr. Aníbal Moyano; **Norberto Aníbal DEGASTALDI**, apodo o alias dice no poseer, D.N.I. N° 11.791.548, de 64 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de ocupación licenciado en seguridad especializado en políticas públicas y retirado de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio principal en Ruta 25 Km. 7,5 Manzana 128 Lote 4 de la localidad de Moreno, hijo de Norberto Luis (f) y de Aida Alba Ciccone (v), nacido el día 2 de diciembre de 1954 en Capital Federal, con grado de instrucción universitario, quien ha constituido domicilio electrónico junto con su letrado defensor, Dr. Aníbal Moyano; [Marcelo Sebastián DALESSIO](#), D.N.I. N° [21.671.602](#), de [48 años de edad](#), de



estado civil casado, de nacionalidad argentina, de ocupación o profesión consultor, con domicilio principal en barrio Barrio Saint Thomas Este, lotes 69/70 de la localidad de Canning, provincia de Buenos Aires, hijo de Eduardo Luis (V) y de Nora Beatriz Israelson (V), nacido el día 20/06/1970 en C.A.B.A., quien ha constituido domicilio electrónico junto con su letrado defensor, Dr. Claudio Fogar; y de **Rolando Hugo Barreiro** D.N.I. N° 29.006.343, de 37 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, desempleado, hijo de Rolando Hugo (f) y de Irma Esther Aguirre, nacido el 26/07/1981 en Temperley, provincia de Buenos Aires, quien ha constituido domicilio electrónico junto con su letrada defensora, Dra. Tatiana Carla Terzano; quienes se encuentran actualmente detenidos y sobre los que se impone necesario resolver su situación procesal, aún cuando restan muchas pruebas que analizar y personas que convocar al proceso.

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. El objeto procesal

El objeto de investigación principal de esta causa consiste en la actuación de una organización criminal dedicada a realizar múltiples tareas vinculadas al espionaje, que incluyeron investigaciones ilegales, extorsiones, “ablandes”, “puestas en pánico”, “aprietes”, “carpetazos”, “falsas denuncias”, entre otros modos de coacción e intimidación, todo ello con fines económicos y políticos.

Las dimensiones, vínculos, integrantes y usuarios aún no se encuentran completos, pero a esta altura está claro que la organización tenía fuertes vínculos con agencias estatales, funcionarios, legisladores, jueces, fiscales, abogados y periodistas cuyo





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

grado de responsabilidad habrá que analizar en la medida que avance la investigación.

Asimismo, la organización se desarrollaba especialmente en los ámbitos judicial, político, empresarial y periodístico, y su actuación se verificó en diversos lugares del territorio nacional e internacional; tenía para ello las conexiones y vínculos suficientes para llevar adelante aquello que, entre los miembros de la organización, denominaban “operaciones”.

Se ha logrado comprobar -con el grado de exigencia que se impone para el dictado de esta resolución- la actividad de forma organizada y con permanencia en el tiempo de una asociación ilícita que ha llevado adelante maniobras y operaciones tales como:

a) la realización de tareas de inteligencia e investigación criminal sin que sus miembros posean facultades legales para ello ni ejerzan funciones públicas por nombramiento de autoridad competente.-

b) la obtención de información, producción de inteligencia y almacenamiento de datos de personas por su opinión política, pertenencia partidaria, actividad profesional lícita, etc.

c) la captación de comunicaciones, registro de migraciones y acceso a información reservada sin la debida autorización judicial.

d) la realización de maniobras coactivas e intimidatorias.

e) la realización de actividades de inteligencia con el objetivo de influir en la vida personal, el patrimonio y la situación institucional y/o política del país.

Hay además elementos de prueba que permiten sostener que la organización tenía vínculos con agentes y/o ex agentes de inteligencia



-orgánicos y/o inorgánicos- pertenecientes a agencias de inteligencia nacionales y/o internacionales.

Así también, hay elementos objetivos que dan cuenta de las relaciones que poseen con miembros de los poderes judiciales y los ministerios públicos –nacionales y provinciales-, las fuerzas de seguridad –nacionales y provinciales- los poderes políticos y los medios de prensa.

Está claro que es un reduccionismo sostener que esta investigación se circunscribe a lo actuado por un determinado fiscal o a lo ocurrido en un expediente puntual. Entender el objeto de la pesquisa de ese modo impide comprender la real y profunda dimensión que tienen este tipo de actividades paraestatales y la forma en que éstas afectan el normal funcionamiento de las instituciones.

II. Las actividades de inteligencia y el espionaje ilegal en la Argentina.

II.a. Las prácticas de espionaje que se observan a partir del análisis de la prueba reunida nos demuestran la debilidad del sistema institucional y democrático para garantizar los derechos individuales y colectivos.

En el informe producido por la Comisión Provincial por la Memoria se enumeran algunos ejemplos de la intervención ilegal de agencias estatales o paraestatales de inteligencia en acontecimientos históricos de relevancia en nuestra reciente vida democrática. Entre esos ejemplos, se destaca el atentado a la AMIA; el reciente fallo condenatorio por el encubrimiento a ese grave atentado habla por sí solo.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

En este sentido, en el informe citado se señala que:

“[e]l retorno de la democracia no implicó la inscripción de las tareas y agencias estatales de inteligencia en las lógicas del sistema democrático. Hay cierto consenso doctrinario en que la estructura de inteligencia sin control que vivió la Argentina en los últimos años, no se puede atribuir a la herencia de un enclave autoritario de la última dictadura, sino que se ha convertido en un pilar funcional del poder presidencial argentino durante la consolidación democrática (Álvarez Ugarte, 2015).” Y que “La refuncionalización de las agencias de inteligencia y la utilidad que reportó para los distintos gobiernos desde la transición democrática hasta hoy, son parte de la explicación de la pervivencia de la ilegalidad y secretismo que estructuran la actividad de inteligencia en Argentina”.

Desde hace ya varias décadas los “servicios de inteligencia” – organicos o inorgánicos- fueron utilizados por quienes detentaban el poder para extorsionar, ejercer presión sobre oponentes –en muchos casos opositores políticos o jueces que pueden llegar a tomar una decisión contraria a determinadas intereses-, llevarlos a error y hasta influir en la opinión pública mediante operaciones de acción psicológica. En estos tiempos, también debemos considerar como uno de los ejes principales del espionaje ilegal aquél vinculado al campo empresarial, y el que se puede llegar a realizar con los periodistas o respecto de ellos.

En relación con las prácticas de las agencias de inteligencia en democracia, la CPM destaca los siguientes rasgos:

- *Estructuración en base a un vínculo de reciprocidad entre las gestiones de turno y las agencias de inteligencia, que permite inscribir a la inteligencia ilegal en el plano de la Estatalidad y no solo bajo la hipótesis de lo paraestatal.*
- *Alta incidencia en la vida política e institucional argentina.*



- *Fuerte vinculación con el Poder Judicial Federal.*
- *Intervención en base a acciones ilegales con alto impacto en la intimidad de las personas e instituciones. En particular destaca la inteligencia hacia referentes y organizaciones políticas, sociales, sindicales, religiosas y culturales.*

Como señala en su informe técnico la Comisión Provincial por la Memoria, lamentablemente, las acciones de espionaje e inteligencia ilegal se han constituido en un nudo central de la vida política y en un enclave de la ilegalidad estatal. Esta actividad atraviesa los tres poderes del Estado, a los que habría que agregarle también al periodismo -denominado por algunos como el cuarto poder- y la actividad empresarial, que se ve afectada por estas maniobras ilegales.

En otras palabras, no sólo el derecho y la actividad jurisdiccional que lleva adelante el Poder Judicial se pone en riesgo, sino también la actividad de los periodistas, los políticos y los empresarios. Todos pueden ser víctimas o partícipes (con o sin su conocimiento) de algún modo de las actividades de inteligencia que lleva adelante una organización delictiva como la investigada.

En definitiva, es el Estado de Derecho el que se encuentra en riesgo y a merced de estas actividades de espionaje, cuando se observa la existencia de una organización ilegal que, según se evidencia, ha actuado en muchos más casos u operaciones que aquéllas percibidas en un comienzo.

II.b. Las agencias de inteligencia fueron creadas con el propósito de obtener información sobre un oponente u oponentes externos. Dentro de esta lógica, la información que se obtiene permite





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

tener ventaja sobre aquél a quien se considera su “oponente”; pues, al conocer sus fortalezas y debilidades, se puede “operar” sobre ellas.

La Agencia Federal de Inteligencia (o ex SIDE) depende directamente del Poder Ejecutivo. Es el Presidente de la Nación quien designa a los funcionarios que la dirigen y quien determina los objetivos de “inteligencia”. Sus actividades están estrechamente vinculadas con las políticas del gobierno de turno y los objetivos que éste designe, y deben responder estrictamente a los fines que determina la ley.

La AFI tiene un inmenso poder que es resultado de varios factores, entre los que se destacan el secreto de sus acciones, los enormes recursos económicos y tecnológicos, como también su acceso a la información reservada, a lo que se le suma un restringido control sobre sus actividades.

En nuestro país, al carecer en gran parte de su historia de oponentes externos determinables, las tareas de inteligencia –como lo destaca la Comisión Provincial por la Memoria- se han volcado en gran medida, además de a la inteligencia criminal, en gran medida al espionaje interno con fines que pueden ser políticos -ideológicos o económicos-. Por esta razón, fueron establecidas por ley prohibiciones, para que el secreto y los recursos que tienen los organismos de inteligencia no sean utilizados para espionaje ilegal sobre personas (“oponentes”) para luego tener a disposición esa información reunida con fines ilícitos y distintos a los buscados por la ley.

En los últimos tiempos y cada vez más, la Agencia Federal de Inteligencia ha intervenido de manera creciente en investigaciones judiciales –inteligencia criminal-. En algunas ocasiones, realizando escuchas u otras tareas útiles a la investigación.



II.c. La inteligencia nacional es la actividad consistente en la obtención, reunión, sistematización y análisis de la información específica referida a los hechos, riesgos y conflictos que afecten la Defensa Nacional y la seguridad interior de la Nación (Ley N° 25.520, art. 2, inc. 1).¹

Como una sub-categoría, la **inteligencia criminal** está orientada a determinando delitos complejos y se utiliza cuando aquellas formas delictivas, por su complejidad, gravedad, reiteración y consecuencias, no logran ser solucionadas eficazmente por la investigación criminal judicial.

II.d. De lo expuesto, se deducen las razones por las que la ley 25.520 prohíbe cualquier asociación o grupo de personas físicas o jurídicas que planifiquen y/o ejecuten funciones y actividades de inteligencia; puesto que conociendo la información sensible o reservada sobre las personas y en particular si se trata de cuestiones que la persona no desea que se hagan públicas, resulta fácil presionar o manipular a cualquiera.

Si además de este tipo de actividades de recolección de información sensible, se coordinan acciones con miembros del Poder

¹ La función de **recolección** involucra las actividades de inteligencia de señales (**SIGINT**) –intercepciones de comunicaciones, personales, electrónicas, etc.; de inteligencia de medidas y señales (**MASINT**) –acústica, nucleares, química, biológica, etc.; de inteligencia humana (**HUMINT**), recolectada de fuentes directas –incluye información obtenida legalmente y por medios clandestinos–; de inteligencia de código abierto (**OSINT**) –noticias, seminarios, conferencias, etc.; de inteligencia de imágenes (**IMINT**) –satélites, seguimientos fotográficos, etc.); entre otras. La función de análisis, para la UNODC (2011), implica recolectar y utilizar información, evaluarla para procesarla en inteligencia, y luego analizarla para confeccionar productos que ayudan a la toma de decisiones informadas. Por lo que el ciclo de inteligencia se podría desagregar en los siguientes puntos: **recolección** (obtención y reunión de información), **procesamiento** (clasificación, ordenamiento, almacenamiento, categorización y acopio), **análisis** (examen, evaluación, descripción, interpretación, estimación, apreciación), **diseminación** (reporte de la información analizada), **planificación** y **dirección** (toma de decisión informada).





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

Judicial o de algún otro poder del Estado, ejerciendo la amenaza de una imputación a partir de aquella información que es producto de un accionar irregular, se multiplica el poder de manipulación que se puede ejercer sobre una persona, como así también si se exhiben influencias sobre altos funcionarios vinculadas al área de seguridad o de la prensa, y se amanza con la posibilidad de que se publique lo que la persona/objetivo quiere mantener en reserva por alguna razón. De este modo, también se potencia el poder ilegal que tienen estas organizaciones dedicadas a “realizar investigaciones” con fines económicos o políticos y que llevan adelante operaciones de espionaje vinculadas a extorsiones, “carpetazos”, “ablandes” y “puestas en pánico”, etc.

En el caso, se ha observado que dichas acciones se han llevado a cabo a partir de relaciones estrechas y de mutua colaboración con miembros de los poderes judiciales y ministerios públicos fiscales y con periodistas, montando operaciones psicológicas, extorsivas, judiciales y mediáticas mediante información sensible, información falsa o tendenciosa, que tienen la capacidad de obtener, administrar y reproducir estas organizaciones vinculadas al espionaje.-

Esta situación crea en la persona o grupo de personas blanco de estas operaciones una sensación de amenaza e indefensión que lo convierten en una víctima fácil para cualquier tipo de manipulación y/o extorsión en su perjuicio, obligándolo a entregar o hacer algo contra su voluntad o en perjuicio de un tercero a partir de la ventaja que le otorga tener datos sensibles y extraídos ilegalmente a partir de actividades ilegales de inteligencia.

III. Las actividades prohibidas

Fecha de firma: 12/04/2019

Firmado por: ALEJO RAMOS PADILLA, JUEZ FEDERAL

Firmado(ante mi) por: MAURO LEANDRO LABOZZETTA, SECRETARIO FEDERAL



#33078990#231928793#20190412134423491

III.a. Está claro que el espionaje con fines políticos y económicos -como el que se observa en el caso- no constituye ninguno de los fines lícitos que autorizan las leyes de inteligencia.²

Por lo tanto, dado que la actividad de los imputados fue realizada fuera del marco legal de actuaciones de los organismos de inteligencia o de las agencias de seguridad del Estado, las conductas desarrolladas se tornan ilícitas, cualquiera sea la óptica desde la que se las analice; ello es así, pues las mismas por fuera de los canales formales autorizados, incluso aquéllas vinculadas con la inteligencia criminal

III.b. Además de los tipos penales previstos en el Código Penal que podrán ser materia de tratamiento específico (arts. 149bis, 157 bis, 168, 210, 210 bis, 256 bis, 277, etc.), y cuyo análisis, por ser conocido no resulta necesario desarrollar, la actividad realizada por los miembros de esta organización delictiva **contraviene radicalmente las disposiciones de la Ley de Inteligencia Nacional Nro. 25.520 con las modificaciones introducidas por la ley 27.126.**

En particular, y siempre para el caso de aquellos miembros que pudieran formar parte del Sistema Nacional de Inteligencia, el art. 4º de la norma, **prohíbe:**

“[r]ealizar (...) funciones policiales [o] de investigación criminal, salvo ante requerimiento específico realizado por autoridad judicial competente en el marco de una causa

² La nueva doctrina de inteligencia nacional, acota el espectro de problemáticas delictivas complejas a las que tienen relevancia federal, como el “terrorismo, los atentados contra el orden constitucional y la vida democrática, la criminalidad organizada y los atentados contra la ciberseguridad”. La AFI tiene la función de producir “*inteligencia criminal referida a los delitos federales complejos relativos a terrorismo, narcotráfico, tráfico de armas, trata de personas, ciberdelitos, y atentatorios contra el orden económico y financiero, así como los delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional, con medios propios de obtención y reunión de información*” (Ley N° 25.520, art. 8).





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

concreta sometida a su jurisdicción, o que se encuentra, para ello, autorizado por ley.” (inc. 1); “[o]btener información, producir inteligencia o almacenar datos sobre personas, por el sólo hecho de su (...) opinión política, o de adhesión o pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, sindicales (...) así como por la actividad lícita que desarrollen en cualquier esfera de acción” (inc. 2); “[i]nfluir de cualquier modo en la situación institucional, política, militar, policial, social y económica del país, en su política exterior, en la vida interna de los partidos políticos legalmente constituidos, en la opinión pública, en personas, en medios de difusión (...)” (inc. 3).

Para el caso que nos hallemos frente a una **organización paraestatal** compuesta totalmente por miembros que -al día de la fecha- han sido desconocidos como agentes formales de inteligencia - como es el caso de los citados-, aunque sí existen elementos que dan cuenta de sus posibles vínculos con la AFI u otras agencias estatales, debe señalarse que de todos modos no estaban autorizados a llevar adelante ninguna de aquellas acciones de inteligencia de “manera particular”, y ello por más que hubieran recibido la orden o actuaran al servicio de un funcionario público del Poder Ejecutivo Nacional, una Embajada o un servicio de inteligencia nacional o extranjero o incluso al servicio o por orden de legisladores nacionales o de magistrados del Poder Judicial o del Ministerio Público Fiscal.

El artículo el **art. 11** de la 25.520 es muy claro cuando señala que:



“[q]ueda prohibida la creación, conformación y funcionamiento de asociaciones, instituciones, redes y grupos de personas físicas o jurídicas que planifiquen y/o ejecuten funciones y actividades de inteligencia en cualquiera de sus etapas asignadas por la presente ley a los organismos integrantes del Sistema de Inteligencia Nacional”.

Es decir que aún en el supuesto de que mediante la creación de entidades privadas, simples agrupaciones de personas o personas jurídicas con alegados objetos sociales vinculados –por ejemplo la consultoría en materia de seguridad privada como lo han señalado algunos de los imputados-, y aún cuando se actuara al servicio, bajo el mando o la dirección de funcionarios de cualquiera de los tres poderes del Estado realizando las tareas y brindando la información que luego se incorporaba de algún modo en el circuito legal; lo cierto es que las actividades de inteligencia que pudieran desarrollarse en su seno y bajo este paraguas formal también se encuentran prohibidas por ley.

No es lícito reclamar, permitir o servirse de servicios de inteligencia paralelos para recolectar información, formular denuncias, realizar operaciones, por más que se sostenga que se realiza en nombre de la ley o con fines altruistas y republicanos. La actividad de estos “espías” esta prohibida por la la Constitución Nacional y la propia ley nacional de inteligencia, además de que el Código Penal sanciona la actividad de estos organismos para-legales que se entrometen de manera ilegal en la vida y la intimidad de las personas.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

La prueba ponderada hasta hoy –respaldatoria de las imputaciones formuladas a cada uno de los imputados- deja pocas dudas respecto de la ilicitud de las actividades de la organización.

III.c. Cabe aclarar que, al menos dos de los miembros de la asociación ilícita investigada –Bogoliuk y Barreiro- han formado parte de manera formal de la Agencia Federal de Inteligencia ya que se han incorporado sus legajos personales. En relación con los otros miembros D'Alessio y Degastaldi existen numerosos indicios que dan cuenta de sus vinculaciones con organismos de inteligencia, lo que podría permitir sostener la hipótesis de que se trataría de los denominados “agentes inorgánicos”, circunstancia que no impide analizar sus conductas bajo el prisma de la ley penal.

En los casos de Bogoliuk y Barreiro -en particular- debe meritarse la posible violación a la figura penal prevista en el **art. 43 ter de la Ley de Inteligencia Nacional**. Este tipo penal fue incorporado por el art. 23 de la Ley N° 27.126 y prevé que:

“[s]erá reprimido con prisión de tres (3) a diez (10) años e inhabilitación especial por doble tiempo, todo funcionario o empleado público que realice acciones de inteligencia prohibidas por las leyes 23.554, 24.059 y 25.520. Incurrirán en el mismo delito quienes hubieran sido miembros de alguno de los organismos integrantes del Sistema de Inteligencia Nacional que realicen acciones de inteligencia prohibidas por las leyes 23.554, 24.059 y 25.520”.

III.d. Otras normas que dan cuenta de la ilegalidad del accionar de la organización y de “la información” que proporcionaba la organización.



Partiendo de la premisa que el Sistema Nacional de Inteligencia (SIN) debe velar por la protección y el cuidado de los argentinos y **no ‘espíarlos’** y que su actuación está vinculada exclusivamente a la producción y gestión de conocimientos acerca del conjunto de problemáticas relevantes en materia de defensa nacional y seguridad interior, queda claro que la actividad de espionaje o inteligencia ilegal además de estar prohibida por la ley de inteligencia, contraviene diversas normas de protección de la intimidad de las personas.

Así, la ley Nro. 25.326 de Hábeas Data y Protección de los Datos Personales establece que son datos sensibles de las personas aquellos *“[d]atos personales que revelan origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical e información referente a la salud o a la vida sexual”*. Prevé también esta norma que **los datos personales que se recojan no pueden ser utilizados para finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su obtención** (art. 4 inc. 3), que su tratamiento es ilícito cuando el titular no hubiere prestado su consentimiento libre, expreso e informado (art. 5 inc. 1), que ninguna persona puede ser obligada a proporcionar datos sensibles (art. 7 inc. 1), que los datos relativos a antecedentes penales sólo pueden ser objeto de tratamiento por parte de las autoridades públicas competentes (art. 7 inc. 4), que está prohibida la transferencia de datos personales de cualquier tipo con países u organismos internacionales o supranacionales que no proporcionen niveles de protección adecuados salvo -lo que aquí se ha negado- en la cooperación internacional entre organismos de inteligencia para la lucha contra el crimen organizado, el terrorismo y el narcotráfico (art. 12 inc. 1).





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

Esta ley además ha incorporado al texto del Código Penal el **art. 117 bis** que pena con prisión de seis meses a tres años al que proporcionare a un tercero a sabiendas información falsa contenida en un archivo de datos personales, aumentando en la mitad del mínimo y del máximo la escala penal cuando del hecho se derive perjuicio a alguna persona (incs. 2 y 3).

Asimismo, la ley 26.388 que derogó el inc. 1º de este artículo del Código Penal introdujo también modificaciones al **art. 157 bis** que reprime con prisión de un mes a dos años **al que a sabiendas e ilegítimamente accediere de cualquier forma a un banco de datos personales**. En este mismo sentido, se cuenta con la prohibición establecida en el art. 5 de la Ley de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Ley 27.078)³

También encontramos, dentro de la normativa marco, **la Ley de Seguridad Interior** que regula y protege, precisamente, la seguridad interior del país a la que define como “...a la situación de hecho basada en el derecho en la cual se encuentran resguardadas la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional”.

Por lo demás, no puede soslayarse que el derecho a la privacidad, al menos bajo algunas de sus modalidades, se encuentra protegido por numerosas normas contenidas en diversos tratados

³ “Inviolabilidad de las comunicaciones. La correspondencia, entendida como toda comunicación que se efectúe por medio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), entre las que se incluyen los tradicionales correos postales, el correo electrónico o cualquier otro mecanismo que induzca al usuario a presumir la privacidad del mismo y de los datos de tráfico asociados a ellos, realizadas a través de las redes y servicios de telecomunicaciones, es inviolable. Su interceptación, así como su posterior registro y análisis, sólo procederá a requerimiento de juez competente”.



internacionales de derechos humanos que poseen rango constitucional de acuerdo con lo previsto en el art. 75 inc. 22 de la C.N. Por ejemplo, el artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴, el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵; y que cualquier excepción a estos principios de raigambre constitucional debe ser prevista por la ley de manera excepcional y con un objetivo legítimo.

La estructura normativa interna no hace más que regular principios y derechos esenciales contenidos en nuestra Constitución Nacional y los Tratados Internacionales integrados al bloque de constitucionalidad, y además de los señalados, cabe mencionarse el derecho a la libertad de expresión expresamente reconocida y protegida por los arts. 14 y 19 de la C.N., art. 13 de la CADH y art. 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Acercas de estos asuntos, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el reconocido precedente “Halabi”, ha dicho que “(...) [e]l derecho a la intimidad y la garantía consecuente contra su lesión

⁴ “Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.”

⁵ “Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación.

1. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques”.

Similares previsiones se pueden encontrar en la **Convención Americana sobre Derechos Humanos** -Pacto de San José de Costa Rica-, que en su artículo 11 prevé que:

1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.

2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.

3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

actúa contra toda "injerencia" o "intromisión" "arbitraria" o "abusiva" en la "vida privada" de los afectados (conf. art. 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y art. 11, inc. 2º, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos Ctratados, ambos, con jerarquía constitucional en los términos del art. 75, inc. 22, de la Constitución Nacional y art. 1071 bis del Código Civil) (...)"

En el caso, como se ha señalado, se han constatado estas violaciones a la intimidad y la privacidad por parte de quienes no tendrían atribuciones legales para ello ni orden de autoridad competente, con fines intimidatorios y extorsivos para obtener ventajas de una manera indebida.

Sólo la ley puede justificar la intromisión en la vida privada de una persona, siempre que medie un interés superior en resguardo de la libertad de los otros, la defensa de la sociedad, las buenas costumbres o la persecución del crimen (Fallos: 306:1892; 316:703, entre otros; consid. 23 y 24 del fallo "Halabi"); de allí que no existe ningún argumento que pueda justificar la actuación de una organización paralela dedicada a las actividades que la ley de inteligencia reserva para los funcionarios de la AFI de manera reglada y en los casos que la Constitución y la ley lo autorizan.-

La simple enumeración de algunas de las prohibiciones legales y constitucionales que habrían sido vulneradas por la actividad de esta asociación ilícita es suficiente por el momento y para esta etapa inicial del proceso para ilustrar acerca del carácter delictivo de la actividad desarrollada por la misma. Ello sin perjuicio de las calificaciones legales que en definitiva pudieren corresponder en una etapa ulterior del proceso.



En definitiva, será el cotejo de las prohibiciones enumeradas y los derechos afectados con la prueba reunida vinculada con el accionar de la organización en cuestión, lo que permitirá dar cuenta en cada caso concreto del carácter ilícito y criminal que aquélla reviste, de lo que nos ocuparemos en siguientes acápite.

III.e. Los fines de la organización

Más allá de la ilicitud de la “actividades de inteligencia” que en sí mismas no podían ser desarrolladas por los imputados y la asociación ilícita investigada, se observa también que los fines “tácticos” o “estratégicos” de las operaciones que realizaban son expresamente aquellos que la ley de inteligencia prohíbe incluso a los organismos de inteligencia estatales.

En este sentido, recordemos que el artículo 4 de la ley 25.520, expresamente señala:

Ningún organismo de inteligencia podrá:

1. Realizar tareas represivas, poseer facultades compulsivas, cumplir, por sí, funciones policiales. Tampoco podrán cumplir **funciones de investigación criminal, salvo ante requerimiento específico y fundado realizado por autoridad judicial competente en el marco de una causa concreta sometida a su jurisdicción**, o que se encuentre, para ello, autorizado por ley, en cuyo caso le serán aplicables las reglas procesales correspondientes.

2. **Obtener información, producir inteligencia o almacenar datos sobre personas, por el solo hecho de su raza, fe religiosa, acciones privadas, u opinión política**, o de adhesión o pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, sindicales, comunitarias, cooperativas, asistenciales, culturales o laborales,





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

así como por la actividad lícita que desarrollen en cualquier esfera de acción.

3. **Influir de cualquier modo en la situación institucional, política, militar, policial, social y económica del país, en su política exterior, en la vida interna de los partidos políticos legalmente constituidos, en la opinión pública, en personas, en medios de difusión o en asociaciones o agrupaciones legales de cualquier tipo.**

4. Revelar o divulgar cualquier tipo de información adquirida en ejercicio de sus funciones relativa a cualquier habitante o a personas jurídicas, ya sean públicas o privadas, salvo que mediare orden o dispensa judicial.

Existen numerosos elementos de prueba que permiten indicar con el grado de provisoriedad que impone esta resolución, que cualquiera fuera el marco legal, se llevaron adelante **acciones de inteligencia criminal, de espionaje político y/o ideológico, se intentó influir a través de aquellas actividades de espionaje en la vida personal, en la situación institucional, política y económica del país, así como en la opinión pública a través de los medios de comunicación, e incluso se pudo haber visto afectada la política exterior.**

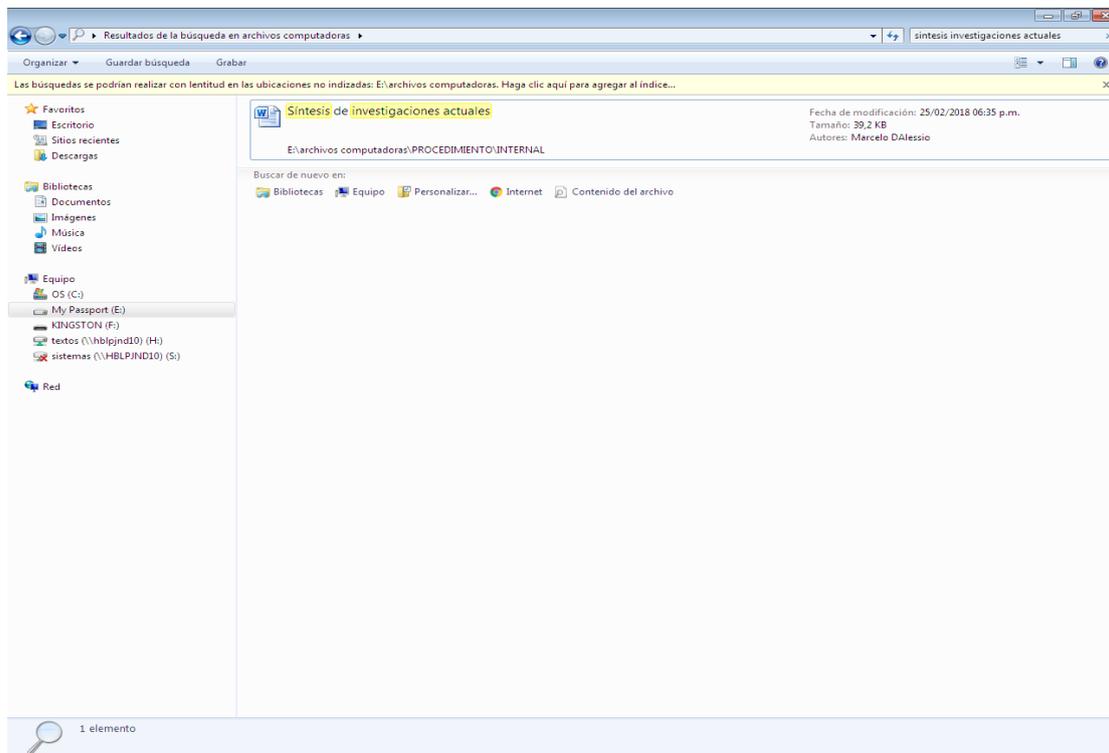
Sólo con observar el documento denominado “SÍNTESIS DE INVESTIGACIONES ACTUALES”, en el que se resumen las operaciones de espionaje que llevaba adelante la organización, se concluye fácilmente que se llevaron adelante “acciones de inteligencia criminal” que la ley sólo autoriza a realizar con una orden emanada de autoridad competente; así como también que se realizó espionaje político, ideológico y empresarial.

Constituye un documento de relevancia probatoria, no sólo porque puede considerarse enteramente como “no contaminado” -



pues se trata de un documento digital en formato *Microsoft Word* hallado en una de las computadoras de Marcelo D'Alessio-, sino porque parecería englobar diversas actividades de espionaje ilegal como una suerte de carta de presentación o *curriculum vitae* del que D'Alessio, y demás miembros de la organización, podrían valerse para exhibir el contenido y resultado de sus operaciones.

El documento fue creado el 25/02/2018 por el usuario "Marcelo D'Alessio" (ruta U/U/D/P/INTERNAL/). En sentido coincidente, la Comisión Provincial por la Memoria señala que "*contiene un racconto exhaustivo con claras terminologías de inteligencia vinculados a supuestas investigaciones realizadas por Marcelo D'Alessio*".



Veamos el contenido del documento secuestrado:

SÍNTESIS DE INVESTIGACIONES ACTUALES

Fecha de firma: 12/04/2019

Firmado por: ALEJO RAMOS PADILLA, JUEZ FEDERAL

Firmado(ante mi) por: MAURO LEANDRO LABOZZETTA, SECRETARIO FEDERAL



#33078990#231928793#20190412134423491



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

1. TERRORISMO

Detección de una delegación comercial iraní clandestina con asiento en Montevideo ROU.

Determinación de sus objetivos actuales a desarrollarse en la Argentina. Corto y medio plazo.

Conformación del mapa financiero.

Nombres de colaboradores tanto en Uruguay, como en la Argentina.

Documentación Respaldata: Audios del representante comercial Iraní. (Mensajes de audio de plataforma Whastupp Banda Taherí - Irán-(01/2017)

Filmación entre Representante Iraní en Argentina y grupo de Colombianos. (10/2016 CABA)

Mails entre partes. Propuestas. Descripción del ardid.

Detalle Migratorio de la parte local.

2. NARCOTRÁFICO ROSARIO

Descripción de la matriz delictiva en esa materia en Rosario (SF).

Financiación privada, Protección Policial, Líneas Comerciales, Cobertura Política local.

Redistribución de la ex Policía Judicial.

Nueva balanza comercial.

Rol sindical de al menos un puerto Santafesino vinculado a PNA y los exportadores de Cocaína.

Nuevas alianzas con participantes de provincias vecinas.

Documentación Respaldata: Cámaras ocultas con uno de los principales actores locales.

Entrevistas con los carriles comerciales.

Detección de filtraciones de Inteligencia asignada a esa localidad.



Detalle Migratorio de la parte local.

Detalle de celdas, y comunicaciones de integrantes de la organización ya radicada en CABA.

Filmaciones aéreas y capturas fotográficas.

3. MAFIA DE LA ADUANA

Relación entre la llamada Mafia de la Aduana y la segunda etapa de reexportación de efedrina desde India hacia Méjico.

Vinculación de ex personal de la ex SIDE y grupo de empresarios aún sin detener.

Detección de cómo y dónde está el gran volumen de dinero que nunca se encontró.

Inconsistencias Judiciales en Fuero Federal en beneficio de integrantes no procesados.

Vinculación de contrabando dentro de Brasil, junto a contrabandistas Actuales argentinos.

Relación entre terminales portuarias, funcionarios de AFIP y Justicia Federal.

Documentación Respaldatoria: Informantes.

Sistema de cuentas tributarias de actores inconsistente con actividad declarada.

Armado de sociedades exportadoras relacionadas con empresas lavadoras dentro de la Argentina.

Detección de canales de exportación de divisas hacia los Estados Unidos.

Listado migratorio, celdas y comunicaciones entre integrantes de la banda aparentemente aún no detectada.

Fotografías, filmaciones, seguimientos.

Declaraciones del ámbito Judicial desatendidas.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

4. DE VIDO, BARATTA, MOYANO Y D'ELÍA

Tras avanzar sobre los dos ex funcionarios del Minplan sobre tema GNL, ahora nos encontramos realizando un libro de pronta publicación de editorial Planeta donde se describirán las maniobras relacionadas con la importación y distribución de Gas OIL 500ppm realizada por ENARSA.

A partir de la publicación, entendemos que un Juzgado Federal deberá citar al autor y sus fuentes que colaboraron en "ON" para avanzar en una investigación sobre el mayor defalco de la historia Argentina. El gas oil que no era quemado por las 64 generadoras del plan PET y GENREN y cómo se revendía para beneficio de funcionarios y empresas vinculadas a sindicalistas.

Análisis de costos de agenciamiento marítimo.

Análisis de modus operandi de cada armador ante la elección de proveedores locales.

Giro al exterior de divisas de ENARSA a Través de Financial Net, Macro para armadores.

Detección de negocios del actual Auditor General de la Nación J.I. Forlón. Sus migraciones y utilización de una aeronave ya detectada.

Rol de empresa Chenyi (Moyano) y Atalaya (D'Elia).

Ciudadanía express del responsable de Gas Oil de ENARSA en Uruguay. Su rol con el entonces Lescano.

Rol de Banco Nación y Nación Seguros.

Detección de sustracción de la geolocalización de todos los pozos de inspección gasíferos y petroleros del país.

Inconsistencias jurídico administrativas de Ministro de Energía Actual en concordancia con Presidente de Enarsa.

Documentación respaldatoria: Un año y medio infiltrado entre los diferentes Directores de Enarsa.

Contratos, tablas de consumo de generadoras, importaciones, detalle de seguros, entrevista con otros participantes del mercado cotejando diferencias de precios insostenibles.

Testimonio de arrepentidos.

Material informático de la empresa.



5. OTROS TEMAS

Conformación de pensamiento y acciones de Elisa Carrió. Vocero real de la señora.

Capacidad de orientar contenidos de Declaraciones de Leonardo Fariña en aras de procesar con prisión efectiva a Ricardo Echegaray.

Determinación de empresa naviera Horamar y su connivencia con PNA para tránsito de la Hidrovía. MDMA y Metanfetaminas en general. Interna entre PNA y PFA.

Relación de ex Asesores Presidenciales de época K con el puerto de Quequén. Expo-Impo sin scanners. Relación entre el consorcio y el empresario Britos.

Nuevo rol de Santiago del Estero y Entre Ríos en el negocio del Narcotráfico.

Mecanismo de duplicación de identidades (para individuos con pedidos de captura) realizadas por personal dentro del Congreso de la Nación. Ingresos del sindicato conducido por Di Próspero. APL.

Industrias químicas debidamente homologadas y droguerías como vehículo de corrupción de gobiernos provinciales y sindicatos.

Insfrán. Corrupción descentralizada. Rol del FONFIPRO. Actores. Relación con Comodoro Py.

Este documento secuestrado, en formato digital, en una de las computadoras de D'Alessio, se encuentra en muchos casos corroborado a partir del hallazgo de otros elementos de prueba que permiten ratificar y dar por cierto su contenido, ya que de muchas de las operaciones ilícitas de espionaje a las que allí se hace referencia, se encontraron numerosos documentos y otras pruebas que las confirman. Verbigracia, se encontraron legajos digitales de muchas de las operaciones señaladas, que incluyen imágenes, filmaciones e





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

informes obtenidos ilegalmente y provenientes de bases de datos de acceso restringido.

Así, por ejemplo, en relación a las acciones identificadas como “**1. TERRORISMO**” de la documentación secuestrada en el domicilio de D'Alessio, surgen carpetas de inteligencia en las que se ponen de resalto estos fines estratégicos, tales como en el caso de la carpeta denominada “IRAN”.

De este documento y del resto de los documentos hallados vinculados a esta operación, surgiría que lo que en realidad analizaba esta organización para-estatal de inteligencia eran las actividades comerciales de un grupo de personas que actuaban en Montevideo.

En este sentido, de la documentación surge que la organización investigada se dedicó a realizar una operación de espionaje ilegal para detectar una delegación comercial iraní clandestina con asiento en Montevideo, República Oriental del Uruguay, la determinación de sus objetivos actuales a desarrollarse en la Argentina en el corto y mediano plazo, la conformación del mapa financiero, los nombres de colaboradores tanto en Uruguay como en la Argentina. Para ello, en el mes de octubre de 2016, se realizaron filmaciones con cámaras ocultas a un representante iraní en Argentina y a un grupo de colombianos, se recolectaron correos electrónicos, se obtuvo un detalle de entradas y salidas del país de las personas objetivos, entre otras actividades. En enero de 2017, se intercambiaron mensajes vía *WhatsApp* con un representante comercial iraní que también conformó parte de la tarea de recopilación informativa. La preocupación indicada en los documentos vinculados a estas operaciones indican *“las consecuencias de llegar a concretarse alguna operación de esta magnitud, posiciona a la Argentina como*



país Colaborador en aras de sortear su delicado bloqueo Financiero-Comercial imperante”.

Más allá del análisis puntual, y de que se están analizando 46 archivos digitales referentes a esta operación que fueron agregados al legajo de prueba respectivo; lo cierto es que estos documentos nos permiten señalar *prima facie* que estamos frente a acciones de espionaje comercial y empresarial y no frente una investigación relacionada con el terrorismo, aun cuando de todos modos, la organización investigada tampoco estaría habilitada a llevar adelante tareas de inteligencia de este tipo.

Se advierte, a partir del modo en que estaban sistematizados los documentos y los programas utilizados en muchos casos -por ejemplo, *Power Point*- que estas investigaciones -e incluso el resumen de las operaciones- eran puestas a disposición de una o varias personas, que se nutrían de la información de inteligencia que producía esta organización; estas personas, que podríamos llamar “usuarios”, recibían, requerían y asentían la realización de estas tareas de espionaje, entre los que se puede observar puntualmente a periodistas, legisladores y magistrados.

Similares consideraciones se pueden realizar con las actividades identificadas en aquel documento como **“2. NARCOTRAFICO ROSARIO”**; luego de referirse a la realización de cámaras ocultas, detalles migratorios, detección de filtraciones de inteligencia, detalle de celdas, comunicaciones de integrantes de la organización y filmaciones aéreas, y capturas fotográficas, claramente se da cuenta de que se llevaban adelante lo que se pueden denominar **“acciones de inteligencia criminal”**.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

En el capítulo identificado como **“3. MAFIA DE LA ADUANA”**, también se señala la existencia de listados migratorios, celdas y comunicaciones entre integrantes de la banda, fotografías, filmaciones, seguimientos, y claramente pueden ser identificadas como “acciones de inteligencia criminal” que, como se señalara, sólo pueden ser realizadas “ante requerimiento específico y fundado realizado por autoridad judicial competente en el marco de una causa concreta sometida a su jurisdicción” y por agentes de inteligencia estatales, no por eventuales “inorgánicos” o una organización para-estatal de inteligencia.

Las actividades identificadas bajo el título como **“4. DE VIDO, BARATTA, MOYANO Y DELIA”**, nos dan cuenta del interés político de este tipo de espionaje realizado por la organización. Si bien las anteriores operaciones podrían generar ciertas dudas acerca de los fines de la organización o de los usuarios que requerían y consumían sus servicios, las actividades de inteligencia ilegales llevadas a cabo por la organización que se identifican en este capítulo no dan lugar a ninguna clase de duda.

Lo más preocupante es el direccionamiento y el modo en que esta información obtenida ilegalmente ingresa o se introduce dentro del circuito legal, y en especial dentro de la opinión pública y el servicio de justicia. En este sentido, en este documento expresamente se señala que: *“Tras avanzar sobre los dos ex funcionarios del Minplan sobre tema GNL, ahora nos encontramos realizando un libro de pronta publicación de editorial Planeta donde se describirán las maniobras relacionadas con la importación y distribución de Gas OIL 500ppm realizada por ENARSA”* y luego se dice: *“A partir de la publicación, entendemos que un Juzgado Federal deberá citar al*



autor y sus fuentes que colaboraron en “ON” para avanzar en una investigación sobre el mayor defalco de la historia Argentina.”

La organización habría encontrado así un modo para exhumar o blanquear la información obtenida a partir del espionaje ilegal para ingresarla en el sistema judicial a través de diferentes maneras –lo que se deduce también de otros elementos incorporados-: denuncias anónimas, armado de causas, la publicación en la prensa “para que lo levante un fiscal de oficio”, la incorporación de escuchas o filmaciones ilegales a partir de presentaciones en la justicia que en realidad responderían a la actividad del propio Marcelo DAlessio, etc.

Finalmente, bajo el título “**5. OTROS TEMAS**”, la asociación ilícita investigada da cuenta que participa en la “Conformación del pensamiento y acciones de Elisa Carrió” y señalan actuar como “Vocero real de la señora”; tener “capacidad de orientar contenidos de Declaraciones de Leonardo Fariña en aras de procesar con prisión efectiva a Ricardo Echegaray” y lo que podrían ser otras actividades de inteligencia criminal como la investigación sobre la “Relación de ex Asesores Presidenciales de época K con el puerto de Quequén. Expo-Impo sin scanners. Relación entre el consorcio y el empresario Britos”, entre otras.

No son los únicos elementos que ratifican en parte lo expuesto en esta “síntesis de investigaciones actuales” sobre los cuales se ha ido produciendo prueba por otros canales que corroboran estas afirmaciones y dan cuenta para quiénes podrían estar actuando los miembros de esta organización paraestatal de inteligencia.

III.f. *Modus operandi*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

También es **ilícita la metodología de actuación** en el desarrollo de estos planes delictivos de espionaje ilegal. En este sentido, se ha constatado como uno de los principales *modus operandi* de la asociación ilícita la recopilación, procesamiento, análisis y sistematización de información –en particular, datos personales de acceso restringido y de manera paralela a las causas judiciales como registros de comunicaciones o movimientos migratorios y datos sensibles de distintas personas que eran objetivos de la organización, tales como la composición de su núcleo familiar-, la que era utilizada luego, sin requerimiento específico formal de las autoridades competentes, para llevar a cabo **acciones coactivas y/o extorsivas como fin en sí mismas pero también como medio** para lograr las múltiples finalidades también ilícitas que se han enunciado con anterioridad.

En las maniobras que se han analizado hasta el momento, se observan similares modalidades de actuación vinculadas con la recolección a través de actividades de inteligencia de señales (SIGINT) –intercepciones de comunicaciones, personales, electrónicas, etc.-, de inteligencia humana (HUMINT), recolectada de fuentes directas –incluye información obtenida legalmente y por medios clandestinos-; de inteligencia de código abierto (OSINT) –noticias, seminarios, conferencias, etc.-; de inteligencia de imágenes (IMINT) –satélites, seguimientos fotográficos, etc.-, entre otras.

En este punto, la organización tenía acceso indebido a bases de datos públicas y/o de acceso restringido con información personal y sensible de las presuntas víctimas –la composición de su núcleo familiar, sus domicilios y teléfonos celulares personales, los antecedentes laborales, sus ingresos monetarios y su situación



financiera, sus viajes al exterior del país, los registros de sus comunicaciones telefónicas, los procesos judiciales en su contra, etc.-.

También tenían a su disposición dispositivos típicos de espionaje como drones con cámaras de alta definición, cámaras ocultas en bolsos o simuladas en llaves, armamento de guerra sofisticado, insignias, distintivos y balizas vehiculares de las fuerzas de seguridad públicas, entre otros elementos que eran utilizados en acciones de campo.

Una herramienta esencial era la comunicación y reporte de información permanente, en el marco de una acción coordinada en la distribución de tareas y roles específicos en cada maniobra.

Luego de esta primera etapa –que igualmente podría ser concurrente con las subsiguientes-, se observan también similares “técnicas” ilícitas de investigación frente a la persona/objetivo, lo que era llevado a cabo –al menos hasta donde se conoce hasta el momento- principalmente por Marcelo Sebastián DAlessio, quien explotaba distintos mecanismos psicológicos y diversos *ardides* –como él los llamaba- en sus operaciones: exhibición de las armas de fuego e insignias oficiales –placa de la DEA-, o exigencias de grandes sumas de dinero en efectivo, envío de mensajes vía *WhatsApp* intimidatorios –con imágenes de personas acribilladas, por ejemplo-, simulación de ejercicio de autoridad pública incluso señalando la pertenencia a agencias de seguridad e inteligencia extranjeras, explotación de sus vínculos –reales, ficticios o exagerados- con funcionarios públicos de alto rango y los medios de prensa, demostración directa de conocimiento específico sobre datos personales y sensibles de la persona o del trámite y contenido de investigaciones judiciales, entre otros muchos recursos; todo ello para amedrentar y finalmente





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

vulnerar la voluntad de las personas investigadas u objetivos para alcanzar los fines buscados.

Utilizando términos con los que el propio D'Alessio denominaba a algunas de estas técnicas enumeradas, podríamos llamarles “generación de empatía”, “ablande”, “quiebre”, “puesta en emergencia” o “puesta en pánico”. La modalidad de comisión de algunas de las maniobras –sobre lo que ahondaremos en acápites subsiguientes– configuran *a priori* delitos contra la libertad, previstos en el Capítulo I, Título V, del Segundo Libro del Código Penal, independientemente de la etapa de comisión que los hechos hayan alcanzado.

También existen elementos que dan cuenta que esta organización tendría la capacidad de direccionar el testimonio de un imputado-arrepentido, la recurrente referencia a que se utilizaban valijas diplomáticas, a que se reportaban informes de inteligencia a Maine (Estados Unidos) y que se tenía la capacidad de “extraer personas”, en particular en aviones desde lo que sería la embajada de ese país en Venezuela.

III.g. La libertad de auto-determinación de las víctimas

Como se señaló, conociendo información sensible sobre una persona –en particular si se trata de datos que aquella no desea que se hagan públicos–, resulta fácil presionarla o manipularla para que declare en determinado sentido, pague una suma de dinero, guarde silencio, o haga algo que no desea o deje de hacer algo que sí desea.

De acuerdo a la documentación secuestrada, la organización delictiva llevaba a cabo –en efecto– operaciones de inteligencia ilegal sobre varios ciudadanos que luego podrían haber sido extorsionados



o coaccionados para declarar en el ámbito judicial o hacer algo o tolerar alguna circunstancia contra su propia voluntad.

En algunos casos, esa información podría haber sido utilizada también para aportarla por cualquier vía directa o indirecta en los procesos judiciales o incluso para iniciar –con o sin conocimiento de las autoridades judiciales– una operación con distintos métodos coactivos sobre la misma persona investigada para que finalmente brindara más información, develara un secreto, declarara de un determinado modo en sede judicial, se transformara en un colaborador o entregara dinero.

Lo ya relatado en la resolución dictada el 25 de febrero en torno al caso de Pedro Etchebest cumple acabadamente con estas premisas. Asimismo, lo resuelto recientemente por el juez Rodríguez al momento de dictar el procesamiento respecto de D'Alessio en el caso de Gabriel Traficante –que se remonta al año 2016– también guarda un estricto paralelismo con este *modus operandi*, lo que da cuenta de la sistematicidad del accionar criminal y de su continuidad en el tiempo. Finalmente, los hechos que perjudicaron a Victoria Munin, Brusa Dovat y Pablo Barreiro que detallaremos en esta resolución, también dan cuenta de este *modus operandi*.

Los miembros de esta organización, con fuertes y numerosos vínculos con funcionarios y magistrados, se refieren públicamente a “ablandes”, “puestas en pánico”, “puestas en emergencia”; incluso frente a Magistrados de la Justicia Federal, y señalan sin tapujos la posibilidad de hacer un “2x1” en referencia a que en ese “estado de pánico” las personas/objetivos –o “paquetes”, como se las denomina– habrían de declarar ante la justicia y la prensa.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

Con la vuelta de la democracia, y en especial a partir del juicio a las juntas, la Argentina se transformó en un ejemplo acerca del modo en que debía actuar la justicia. En aquel proceso conocimos las historias de los “quebrados” que eran personas “amedrentadas”, a quienes se les quebraba su voluntad y se los tornaba fácilmente presionables y manipulables. Los métodos actuales difieren claramente de aquéllos utilizados por la dictadura, pero lo cierto es que la justicia jamás debería tolerar que un testigo, imputado o víctima declare coaccionado, extorsionado o con su voluntad quebrada, cualquiera sea el fin que se busque con esa declaración.

III.h. La inteligencia criminal y las operaciones de espionaje

La percepción social de que cualquier medio es válido para avanzar en la investigación dentro de un proceso judicial y de este modo responder a los reclamos de justicia –en particular, en casos de corrupción o narcotráfico-, han ampliado el campo de acción paralela a las causas judiciales de estos agentes generando **una relación promiscua de estrecha y mutua colaboración con integrantes de la justicia y de otros poderes del Estado.**

En lo que respecta a la **inteligencia criminal** que era una –pero no la única- de las actividades de la asociación ilícita, y que de haber sido solicitada por legisladores, magistrados o funcionarios públicos constituye un requerimiento ilegal; debo señalar aquí que la utilización paralela de una organización de espionaje ilegal –tenga o no vínculos con el Estado- para el “éxito” en causas judiciales y las relaciones estrechas y de mutua colaboración que se han comprobado *prima facie* entre magistrados de los ministerios públicos



fiscales con los miembros de esta organización pueden generar una afectación muy grave al Estado de Derecho.

Es contrario a derecho y en especial a todas las normas vinculadas a las actividades de inteligencia recurrir a una organización de estas características -que alega incluso trabajar para la DEA o la Embajada de Estados Unidos- para que se encargue de llevar adelante o participe de investigaciones criminales; los funcionarios públicos que a ella recurren con conocimiento de que se trata de una organización no estatal infringen la ley penal, por más loable que quiera mostrarse su actividad y por más grave que fuera la conducta que pretenda investigarse. Las actividades de inteligencia sólo pueden llevarse a cabo dentro del marco de la ley.

Por otro lado, el testimonio o la prueba a la que pudiera alcanzarse a través del espionaje ilegal y mediante mecanismos ilícitos pone en riesgo una de las finalidades sustanciales de todo proceso judicial: **la averiguación de la verdad**. Parecería ser que lo que importa desde la óptica de aquellos que se nutren de estas acciones que llevaba adelante la organización y que efectúan estos agentes ilegales es que la prueba o el testimonio les resulte útil -más allá de los fines estrictamente personales que se vislumbran en algunos casos específicos-. **Pero ningún fin, por más estimable que pudiera parecer, justifica la utilización de información y de acciones relacionadas con el espionaje ilegal o con fuente en mecanismos de “investigación” también ilícitos.**

La situación es compleja porque efectivamente es posible que a través de las operaciones ilegales de espionaje se compruebe un delito o se arrimen elementos de prueba sustanciales para descubrir casos de corrupción o narcotráfico. Pero también podría comprobarse





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

-o incluso no ser advertido- un relato falaz o una pista falsa insertada por los propios agentes que pudieran intentar dirigir la investigación en uno u otro sentido, con o sin conocimiento de ello por parte de las autoridades judiciales, legisladores o funcionarios que lo reclaman.

De cualquier modo, lo que queda claro es que en un Estado de Derecho no es posible aceptar y tolerar la actuación paralela a las investigaciones judiciales del espionaje ilegal y los “métodos de investigación” coactivos, intimidatorios y extorsivos que ha expuesto en diversas oportunidades del proceso el propio Marcelo D’Alessio -y que se han corroborado mediante otras fuentes de prueba-.

En nuestro régimen procesal penal y en cualquier ámbito jurídico regido en última instancia por la Constitución Nacional, está prohibido y sancionado obtener prueba de este modo.

Por otro lado, quien ha sido objeto de estas prácticas o mecanismos de espionaje ilegal -quien es “puesto en emergencia”, “quebrado” o “ablandado”- o investigado sin la orden de un juez competente, ya sea porque existen sospechas de que ha cometido un delito o porque tiene una situación personal embarazosa con lo que se lo quiere perjudicar es, por más grave que pueda haber resultado el delito que se le endiga -si es que se le endilga un delito-, objeto también de una acción ilegal por parte del Estado, que los jueces deben investigar y eventualmente sancionar.-

No se desconoce que la participación de agentes de inteligencia en investigaciones judiciales en algunas ocasiones está autorizada, pero siempre debe ser efectuada en el marco de legalidad, teniendo en cuenta el estándar de atribuciones y prohibiciones previstas en la Constitución Nacional y en la ley



nacional de inteligencia que ya se han expuesto y únicamente ante el “*requerimiento específico y fundado realizado por autoridad judicial competente en el marco de una causa concreta sometida a su jurisdicción*”.

En los diversos casos sobre los que se han reunido elementos de prueba sustanciales, se observa por el contrario que la actividad de los miembros de esta organización criminal no sólo habría sido desarrollada por quienes no serían miembros orgánicos de agencias de inteligencia –aunque con probables vínculos con ellas-, sino además que podría haber sido utilizada para influir en el resultado de los procesos judiciales –algunos de ellos de enorme relevancia- y por ello habría podido responder a intereses distintos a los de la búsqueda de la verdad y se habría llevado a cabo en algunos casos coaccionando e intimidando testigos, imputados o posibles investigados o mediando una actuación como una suerte de agentes encubiertos o provocadores por fuera del marco legal, sin atribuciones legales, de forma paralela a las causas formales y/o sin orden de la autoridad judicial competente.

III.i. Las fallas en la contrainteligencia y en el control estatal

A partir del marco fáctico que se observa, de mínima existe una grave falla –si no es que existe una connivencia o encubrimiento por parte de alguno o varios actores de la AFI- en la actividad de contrainteligencia propia de los organismos de inteligencia estatales.

La ley 25.520 asigna a la Secretaría de Inteligencia (hoy Agencia Federal de Inteligencia, conforme Ley 27.126) la función específica de “...[p]lanificar y ejecutar las actividades de obtención y análisis de la información para la producción de la Inteligencia





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

Nacional y de la Contrainteligencia.” En función de ello, **precisamente, atañe a los organismos de inteligencia nacionales las actividades tendientes a que organizaciones criminales como la investigada no puedan operar dentro de nuestro territorio.**

Atendiendo a la actividad, el presupuesto⁶ y las herramientas de las que dispone la Agencia Federal de Inteligencia, el ejercicio de tal actividad ilegal de espionaje por parte de D'Alessio y la organización de la que formaba parte debería resultar extremadamente dificultoso, al punto tal de importar especial cautela.

Sin embargo, las constancias reunidas en esta investigación indican que durante muchos años se llevaron adelante acciones de inteligencia prohibidas, vinculadas con el espionaje político y económico, que nunca fueron neutralizadas. Uno de sus miembros, Marcelo D'Alessio, no sólo establecía permanentes contactos con diversos funcionarios y magistrados, legisladores y periodistas de primera línea y se presentaba como un agente de la DEA, de un organismo de inteligencia internacional o vinculado a alguna agencia de seguridad, sino que de ese modo también se presentaba en la televisión y en distintos medios de prensa ante la audiencia y relataba detalles de sus “investigaciones”.

Resulta llamativo y hasta difícil de entender que esta circunstancia no despertara ninguna alerta de los organismos específicamente dedicados a desactivar y contrarrestar este tipo de organizaciones -o personas- que podrían afectar la Ley de Inteligencia Nacional o la Ley de Seguridad Nacional.

⁶ Cabe señalar que el presupuesto nacional concerniente al ejercicio fiscal del 2019 ha dedicado más de siete mil millones de pesos a la Inteligencia.



Teniendo en cuenta lo expuesto, se habrá de librar oficio al titular de dicha agencia de inteligencia para que aporte toda la información producida de “contra-inteligencia” que pudieren existir sobre Marcelo D’Alessio, Ricardo Bogoliuk, Aníbal Degastaldi y Rolando Hugo Barreiro.

Asimismo, deberá informar todas las actividades u operaciones de dicha agencia en las que pudieren haber participado en cualquier carácter. En los casos de Bogoliuk y Barreiro, sólo se habrán de solicitar los posibles informes de contra-inteligencia que se hubieren producido en relación a sus actividades realizadas con posterioridad a su renuncia al organismo.

Es que la actuación de Marcelo D’Alessio fue tan publica que, al menos, debiera haberse activado algún mecanismo tendiente a averiguar si el nombrado pertenecía o no a los organismos con los que él mismo públicamente se identificaba –DEA, NSA, Embajada de los Estados Unidos, Ministerio de Seguridad, AFI, etc-.

Con la prueba reunida, se puede afirmar a esta altura del proceso que, al menos, ha existido una enorme impericia por parte de aquéllos que debían controlar y evitar que organizaciones de estas características se desarrollaran con total impunidad.

Como señalé, el caso analizado excede a cualquier gobierno, y, si estamos a los dichos del propio D’Alessio y a lo que se observa de los distintos elementos de prueba, esta organización viene funcionando desde hace un tiempo por demás prolongado, lo que evidencia la necesidad de un profundo y sincero debate institucional respecto del rol de los organismos de inteligencia en nuestro país.

Estas referencias, según las cuales era agente de la DEA o de otros servicios de seguridad o inteligencia, D’Alessio se las efectuó a





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

múltiples personas, algunos de ellos magistrados o funcionarios de los poderes políticos y judiciales, y también a periodistas. Sin embargo, han sido estas actuaciones las que permitieron poner en marcha las acciones judiciales necesarias para intentar evitar que Marcelo D'Alessio y la organización criminal de la que participaba pudiera seguir operando, o, por lo menos, se detuviera parcialmente su actuación e incluso se interrumpieran algunos de los planes en curso, lo que demuestra el modo en que se ha naturalizado en los tres poderes del Estado el accionar de estos "espías".

Cabe citar nuevamente el informe de la CPM al respecto:

*"(...) la ilegalidad de las tareas de Marcelo D'Alessio y de quienes propiciaron, consintieron, requirieron o dirigieron las mismas, emergen dos posibles hipótesis que requieren ser confirmadas con otros elementos de prueba de los que no disponemos. Sin embargo, en ambas hipótesis afirmamos de manera preliminar, que **las acciones de inteligencia desplegadas fueron ilegales.***

La primera hipótesis contempla que las tareas transitorias de inteligencia de Marcelo D'Alessio se realizaban bajo la órbita o a requerimiento de agencias o representantes de agencias estatales. La confirmación de esta hipótesis implicaría acciones ilegales de inteligencia consentidas, avaladas y requeridas por distintos actores estatales. Aquí, la ilegalidad podría provenir no sólo de la metodología empleada, sino también por la ausencia o deficiencia en la formalización del marco en que se realizaron las tareas de inteligencia.

La segunda hipótesis sería que Marcelo D'Alessio realizaba tareas de inteligencia sin pertenencia permanente o transitoria en alguna agencia estatal habilitada normativamente. En este caso, la



ilegalidad de dichas tareas y de quienes las consintieron, avalaron y requirieron son ilegales por la prohibición expresa, contenida en el artículo 11 de la Ley de Inteligencia Nacional 25.520 en tanto establece que: Queda prohibida la creación, conformación y funcionamiento de asociaciones, instituciones, redes y grupos de personas físicas y jurídicas que planifiquen y/o ejecuten funciones y actividades de inteligencia en cualquiera de sus etapas asignadas por la presente ley a los organismos integrantes del sistema de inteligencia nacional.

*La confirmación de cualquiera de estas dos hipótesis daría paso a un **hecho de gravedad institucional**.*

Del fondo documental aportado se desprende -con un alto grado de certeza- que Marcelo D'Alessio desplegó en territorio nacional y extranjero actividades de inteligencia y contrainteligencia, que tuvieron repercusión tanto a nivel interno en causas penales como a nivel mediático. Al menos en dos operaciones habría desplegado tareas de inteligencia con alcance internacional en territorio uruguayo y venezolano.

En este sentido, la gravedad del caso se relaciona con que el sistema de inteligencia Nacional no detectó tareas de inteligencia ilegales desplegadas a nivel nacional e internacional en comunicación cotidiana con los restantes imputados en la causa y con otros contactos a nivel nacional e internacional. Estaríamos, en este caso, en presencia de una particular y grave vulnerabilidad del Sistema Nacional de Inteligencia, tanto en lo que respecta a la Inteligencia Nacional como a la inteligencia Criminal.

Habría entonces un supuesto de inteligencia ilegal y una grave falta de aplicación de la inteligencia legal prevista en las siguiente





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

leyes: Nacional de inteligencia N° 25.520, de Seguridad Interior N° 24.059 y de Defensa Nacional N° 23554. Tal como se desarrolla en el Anexo I, son los órganos del Sistema Nacional de Inteligencia (Secretaría de Inteligencia, la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal, la Dirección Nacional de Inteligencia Estratégica Militar) y la Agencia Federal de Inteligencia como organismo superior del Sistema, quienes tendrían que haber detectado las acciones desplegadas ya que representaban un riesgo para la seguridad interior y exterior.

III.j. Las declaraciones de Marcelo D'Alessio a la prensa

Como hemos dicho, eran múltiples las referencias que D'Alessio formulaba en la prensa respecto de sus "investigaciones". Veamos aquí sólo aquéllas que han sido interceptadas en autos en los pocos días en que su abonado telefónico fue intervenido:

"esto es una investigación que comienzo a hacerla a fines de Diciembre del año pasado es muy reciente es tremendamente reciente, un hombre que se llama PEDRO ETCHEBEST, obviamente alguien le menciona mi participación que es de público conocimiento respecto (no se entiende) instrucción y respecto a todo lo que he aportado con los ilícitos de ENARSA, la detención de DE VIDO, BARATTA, etc, se comunica queriendo tener un encuentro con un abogado penalista, bien, lo escucho, veo que me miente, veo que en realidad me es mucho más jugoso investigarlo que defenderlo de hecho le dije que no podía en este momento tener capacidad para defenderlo, que la feria, que me iba de vacaciones, etc, ahí empieza una técnica que nosotros plasmamos que es la de generar una fuente de confianza. (...)



yo tengo un grupo de personas que trabajan conmigo, que son periodistas que son abogados somos personas que investigamos dentro de la Argentina ilícitos que se producen en la Argentina y que tienen derivaciones internacionales, así como le he pasado a periodistas o a legisladores, o a diferentes jueces información sensible vinculado al terrorismo vinculado al tráfico, ese es mi trabajo y lo hago con pasión (...)

nosotros en ese momento digamos, voy a hablar de mí, digamos voy a hablar de en ese momento se esgrimen un conjunto de argumentos que obviamente pueden ser falacias o no pero que tiene que ver con implicarle miedo a la persona para que empiece a confesar (...)

las técnicas que yo uso, para encontrar a donde está el dinero, cosa que he logrado con éxito en misiones pasadas y a todo el mundo le consta, son técnicas mías, yo sé lo que tengo que hacer y hasta donde tengo que apretar” (08/02/2019 11:07:01; 00:08:26; B-11016-2019-02-08-111527-2.wav).

“(...) yo no le puedo decir a que organismo internacional pertenezco, sí le digo que he hecho muchísimas investigaciones en los últimos quince años que han llegado después a Juzgados y se han judicializado con éxito, es la primera vez que nos pasa algo así.

(...) de hecho gracias a pedirle una suma que entendíamos que era baja, pero que tenía que sí molestarle, tenía que sí generar algún tipo de movimiento financiero, nos podía dar, mostrar la luz a donde tenía guardado el dinero que había ganado en forma obviamente mal habida.

(...) así como investigue el Hezbolah, yo me dedico básicamente a hacer terrorismo y droga, en este caso era un tema





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

de lavado, y creo que mis investigaciones han llegado siempre a buen puerto, empezando por efredina hace muchos años y hace muchos años atrás otras” (08/02/2019 12:50:56; 00:17:48; B-11016-2019-02-08-130843-13.wav).

“(…) los audios tienen que ver con una técnica, haber todo lo que usted escucha en los audios tienen que ver con una técnica para que la persona vaya diciéndome generar un puente de confianza y que vaya diciéndome” (08/02/2019 12:50:56; 00:17:48; B-11016-2019-02-08-130843-13.wav).

“yo me dedico a hacer investigaciones hace más de veinte años (...) imagínate que tengo treinta y cinco investigaciones en curso en este momento, imagínate que una persona, cuando vamos a suponer a un terrorista o a un narco se le pide “X” dinero o se le pide un recurso o se le pide un esfuerzo o se le pide algo, lo que queremos ver es de dónde surge ese recurso, por ejemplo si viene de una caja de seguridad, si viene de una cuenta corriente o si viene de una cuenta de Estados Unidos, entonces lo que nosotros no hacemos es agarrar ese dinero como si dicen que se agarro esto y lo otro, de hecho en un video que se muestra, bueno justo de esta causa no puedo hablar, pero no importa, pero lo que no hacemos es agarrar ese dinero, si lo que hacemos es constatar de dónde viene ese dinero y de esa manera se pudo hallar por ejemplo el camino de la ruta del Hezbolah en Ciudad del Este... en Montevideo, temas vinculados a Itati, temas vinculados a Ciudad del Este temas vinculados con droga y un sinnúmero de lugares.

(…) hay casos mucho más complejos donde a veces media otro idioma como es el farsi y el árabe es mucho más complejo



todavía donde hay que dejar todo documentado en una forma muchos más compleja

(...) tiene que ver obviamente con **estrategias nuestras están vinculadas a obtener un puente de confianza con la persona que va empezando a abrirse y empezando a declarar eso por un lado y por otro lado**

(...) las investigaciones son privadas de alguna manera y después se presentan, o se las dan obviamente **se las brindan a un periodista para que alguien las levante de oficio o si no se las presenta en mesa de entrada como corresponde y esto ocurre hace veinte años** (08/02/2019 17:07:05; 00:15:20; B-11016-2019-02-08-172225-6.wav).

“(...) le puedo decir cualquier cosa con tal de que la persona se vaya quebrando o nos vaya dando los rasgos si esta preocupado o no esta preocupado (...) Estábamos protocolizando una investigación no voy a decir en nombre de quién eso no importa ustedes se imaginarán (...) cuando se va a pedirle el dinero a una persona para dejar protocolizado que en realidad es un ardid para saber la ruta inversa cómo es que sacó el dinero, no es lo mismo que lo tenga en una caja de seguridad, en una cuenta corriente, que lo tenga en blanco que lo tenga en negro que lo tenga en Estados Unidos que lo tenga en Suiza (...) hace 20 años que investigo (...) cualquier cosa que se esgrima en una investigación o cuando uno tiene no importa yo hice una parte de Los Monos en por ejemplo en Rosario (...) imagínese que tuviese validez cada ardid y cada cosa que le dice a un buche para que le brinden información que sea obviamente necesaria para después para una Fiscalía para un Juzgado para lo que sea imagínese (...) yo investigue el tema del terrorismo en la





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

Triple Frontera y ahora es Montevideo y casi no me llamó nadie digo a ver no son temas... los saco Lilita Carrió, le interesó a la Diputada Carrió” (09/02/2019 13:58:21; 00:21:38; B-11016-2019-02-09-141959-9.wav).

III.k. Los ámbitos de actuación de la organización

La organización investigada poseía diversos ámbitos de actuación, vinculación e influencia que eran utilizados y explotados para facilitar la comisión de sus planes delictivos. La categorización que se efectuará a continuación lo será a los meros fines expositivos, pero no significa de ningún modo que esos ámbitos de incumbencia no pudieran vincularse o confluir entre sí en el marco de la planificación y ejecución de muchas de las operaciones ilícitas particulares llevadas a cabo.

Efectuada esta aclaración, cabe indicar que uno de esos ámbitos de actuación de la organización criminal era el **empresarial**, lo que se observa verbigracia –y hasta el momento- en los casos de “**IRAN**” –que ya se ha referido someramente-, de **PDVSA-Brusa Dovat** –que se ha analizado en el anterior auto de mérito y aquí se profundizará- o en el de **Mario Cifuentes** –quien ha prestado su testimonio recientemente-, los que serán tratados más adelante sin perjuicio de que su investigación debe ser profundizada.

En cuanto al ámbito de actuación **político**, ya hemos dado cuenta acerca de las investigaciones que desarrolló esta asociación sobre numerosos dirigentes políticos de la oposición, a las que deben sumarse otros elementos de prueba como “la operación Fantino” en la que se observa un interés particular en conocer por qué el conductor de *Animales Suelto*s, Alejandro Fantino, mantuvo una



reunión con la ex presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner.

Asimismo, se han recogido elementos de prueba objetivos acerca de muchos de los vínculos que poseía Marcelo D'Alessio con funcionarios públicos y legisladores, a quienes les reportaba información de las actividades de espionaje ilegal que realizaba.

Otro de los ámbitos esenciales de incumbencia y actuación era el **judicial**. En este punto, se ha constatado *prima facie* la estrecha vinculación con magistrados federales y provinciales, algunos de los cuales han sido convocados a prestar declaración indagatoria por existir sospechas suficientes acerca de su participación en la asociación delictiva.

Vinculado al ámbito judicial se pueden mencionar también las operaciones –camaras ocultas- que Marcelo D'Alessio habría acordado llevar adelante respecto de un abogado que supuestamente incomodaba el desarrollo de un importante proceso judicial en el que actuaba como fiscal Carlos Stornelli.

Asimismo, Marcelo D'Alessio, que se hacía pasar por abogado, manifestaba el acceso e influencia que detentaba respecto de ciertos magistrados, como una suerte de “operador judicial”, tal como él se autodenominaba.

Otro ámbito fundamental de actuación de la organización criminal era en los **medios de prensa**. Nuevamente, no parece casual la aparición pública sistemática en diversos programas televisivos y la publicación de notas de opinión en medios gráficos por parte de Marcelo D'Alessio. De ese modo, generó paulatinamente los vínculos estrechos y necesarios con periodistas especializados, con miembros de las producciones periodísticas y hasta con empresarios mediáticos.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

La compulsión de los contactos registrados en los teléfonos de D'Alessio y el análisis del contenido de las comunicaciones con actores vinculados a los medios de prensa son especialmente ilustrativas acerca de ello.

Se sostiene nuevamente aquí que en esa relación con los medios de prensa, la organización criminal –particularmente y al menos, a partir de la actividad pública de Marcelo D'Alessio- utilizó para sus fines ilícitos en el despliegue de acciones de espionaje ilegal el rol que importantes comunicadores sociales ejercen la gran mayoría de los periodistas con los que se vinculó.

En este sentido, ya han prestado su testimonio en estos actuados algunos periodistas –como Romina Manguel o Alejandro Fantino-, a quienes se les exhibieron algunos documentos e informes que Marcelo D'Alessio elaboraba y reportaba a otros miembros de la organización, lo que permite sostener que también ellos habrían sido víctimas de operaciones de espionaje ilegal. En otros casos, como el de Rodrigo Alegre –quien también ha aportado su testimonio en autos-, D'Alessio pudo haber generado el vínculo comunicante necesario para utilizarlo luego en las operaciones que requerían la publicidad mediática.

Las razones por las cuales D'Alessio y la organización delictiva de la que formaba parte tenía necesidad de introducirse en el mundo de la prensa son simples. La llegada masiva a la opinión pública es una herramienta necesaria y de enorme efectividad para realizar **operaciones de acción psicológica**, un capítulo necesario en la actividad de inteligencia ilegal desplegada, máxime cuando tiene fines políticos o empresariales.



De ese modo, la red de espionaje ilegal se unía a un actor social primordial para tener llegada de forma muy sutil a la subjetividad de la población civil o incluso de las propias personas investigadas / objetivos –como se observa por ejemplo en los casos de Gabriel Traficante o de Pablo Barreiro, entre otros-.

Debo señalar, una vez más, que la actividad de los periodistas –al igual que la de los magistrados, legisladores y funcionarios públicos- sin duda hace al sostenimiento del Estado de Derecho, la libertad de expresión y los valores democráticos. Sin embargo, en algunos casos puede ocurrir que la actividad de alguno esté concatenada con una maniobra previa de espionaje ilegal. Será el conocimiento de tal circunstancia por parte de aquél que participa materialmente de este entramado el elemento diferenciador determinante para juzgar su responsabilidad penal frente al caso concreto.

Como ya he dicho, se observa que una gran parte de esos actores pudieron haber actuado sin conocimiento de la acción de espionaje ilegal, ya sea por impericia, apresuramiento, o simplemente porque les era imposible conocer que eran parte de esa maniobra iniciada ilegalmente a partir de los modos descriptos.

Individualmente el acto de aquél que participa de este entramado puede ser lícito en sí mismo e incluso responder a loables intenciones; pero, en realidad, –con o sin su conocimiento- consolida una maniobra ilegal.

III.L. La gravedad institucional y los riesgos para el Estado de Derecho.

Como puede observarse, las tareas que esta organización criminal realizaba en el territorio argentino –y por fuera de éste





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

también- afectan principios y derechos básicos expresamente protegidos por la Constitución Nacional y diversos Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos, que resguardan el normal funcionamiento de la vida y las instituciones democráticas.

La existencia de una organización de tales características en el territorio argentino, pero también con posibles actividades en el exterior, es una compleja problemática que excede a una investigación judicial. Los jueces somos llamados a intervenir en este tipo de cuestiones en el marco de una investigación penal, que se activa ante una denuncia, y a partir del requerimiento fiscal.

Como puede verse, el grave problema institucional que implica la actividad de inteligencia paraestatal e ilegal en nuestro país impone la intervención de todos los poderes públicos, lo que no es un criterio subjetivo de quien suscribe, sino que se encuentra establecido en las normas que regulan la materia.

Al respecto, la ya citada Ley de Inteligencia Nacional dedica todo un apartado de su texto (Título VIII) a regular el control parlamentario de los organismos de inteligencia; en particular crea en su art. 31 la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia, a la que le otorga funciones específicas vinculadas a tales competencias.

Del mismo modo, conforme se establece en el art. 15 de dicha norma (de acuerdo con modificaciones introducidas por la Ley 27.126), la Agencia Federal de Inteligencia –organismo rector del Sistema de Inteligencia Nacional- opera dentro del ámbito del Poder Ejecutivo Nacional.

En ese mismo sentido, la Ley de Seguridad Interior establece en su art. 7 que “forman parte del sistema de Seguridad Interior; a)



el Presidente de la Nación b) Los gobernadores de las provincias que adhieran a la presente Ley; c) el Congreso Nacional...” entre otros; lo que demuestra que este tipo de problemáticas atañen a los diversos representantes públicos encargados de resguardar el funcionamiento del Estado de Derecho.

En este sentido, la actividad de organizaciones como las descriptas no constituye un fenómeno que pueda identificarse en exclusividad con uno o con otro partido político, sino que se trata de un conflicto estructural que afecta al Estado de Derecho, y es a través del diálogo democrático de los distintos actores involucrados, que podrán encontrarse soluciones a estos graves hechos que afectan y limitan el normal desenvolvimiento de nuestras instituciones.

De la prueba reunida hasta el momento en la investigación, cabe concluir –al menos con la provisoriedad característica de esta etapa preliminar de la investigación y sin perjuicio del posterior análisis al respecto que podría corresponder *a posteriori*- que la cantidad y el alcance de los planes delictivos que llevó adelante esta asociación ilícita paraestatal pudo haber contribuido a poner en riesgo el normal funcionamiento del sistema de administración de justicia, además de otros principios básicos e instituciones de orden constitucional establecidos en nuestro sistema democrático; por lo que no puede descartarse eventualmente la **aplicación del art. 210 bis del Código Penal y las disposiciones de la ley 23.077 denominada “Ley de Defensa de la Democracia”, en lo que resulte pertinente.**

Ello, atendiendo a sus vínculos estatales, sus posibles vínculos con agencias nacionales y/o internacionales de inteligencia, con miembros del Poder Judicial y/o del Ministerio Público Fiscal de la Nación y provinciales, con miembros de las fuerzas de seguridad





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

nacionales y/o provinciales e incluso con los medios de prensa, las características del armamento hallado, la acción de la organización en varias jurisdicciones del país y en el exterior, la posible participación o vinculación con agentes y/o ex agentes de alto rango de las fuerzas de seguridad, la posible colaboración, ayuda o dirección de funcionarios públicos al accionar ilícito de la organización investigada, entre otras circunstancias.

IV. El trámite de la investigación

IV.a. Sin perjuicio de que en el auto de mérito dictado el día 25 de febrero del corriente, se efectuó un extenso relato acerca del modo en que se iniciaron las actuaciones y el desarrollo posterior de la investigación, toda vez que dicha resolución no fue recurrida y por tanto, no ha existido la posibilidad de que los tribunales superiores pudieran revisarla, ante la eventualidad de que este resolutorio sea sí recurrido, entiendo oportuno a los fines de afianzar la garantía de doble conforme (art. 8, inc. 2, ap. h C.A.D.H.; art. 75 inc. 22 C.N.), reeditar aquí aquel relato a pesar de resultar ello reiterativo. Veamos.

IV.b. El día 28 de enero del año en curso a las 11.30 hs. se presentó por ante este Juzgado Federal de Dolores el Sr. Pedro Etchebest y formuló la denuncia contra los Sres. *“Marcelo Dallesio, Carlos Stornelli y Claudio Bonadio y otros que se pudiesen identificar conforme surja de la investigación”* a fin de que se investigue la probable comisión de delitos de acción pública, tipificados en los artículos 168, 256 y 257 del Código Penal y/u otros posibles actos delictivos en orden a los hechos expuestos.



Dicho escrito fue acompañado de una serie de pruebas documentales y archivos digitales que se encuentran detallados en el punto III de aquel libelo (ver fs. 1/10).

Tratándose de una presentación en la que se daba cuenta de un delito en pleno desarrollo y se exponían los riesgos que podría generar la demora en la tramitación del expediente, la recolección de la prueba e incluso la integridad física del denunciante o su familia, se dispuso habilitar la feria judicial (cfr. art. 12 párrafo 3ro. del R.C.F.A.M.d.P.), se ordenó correr vista al Ministerio Público Fiscal en los términos del art. 180 del C.P.P.N. y, ante la expresa solicitud del denunciante de ratificar y ampliar su presentación, se le recibió declaración testimonial.

En esa audiencia, de la que participó también la Fiscal Federal actuante durante la feria judicial, Dra. Natalia Corbetta, el nombrado Etchebest ratificó los términos de su denuncia y fue interrogado acerca de los distintos extremos fácticos expuestos en su presentación (ver fs. 11, 12 y 14/23).

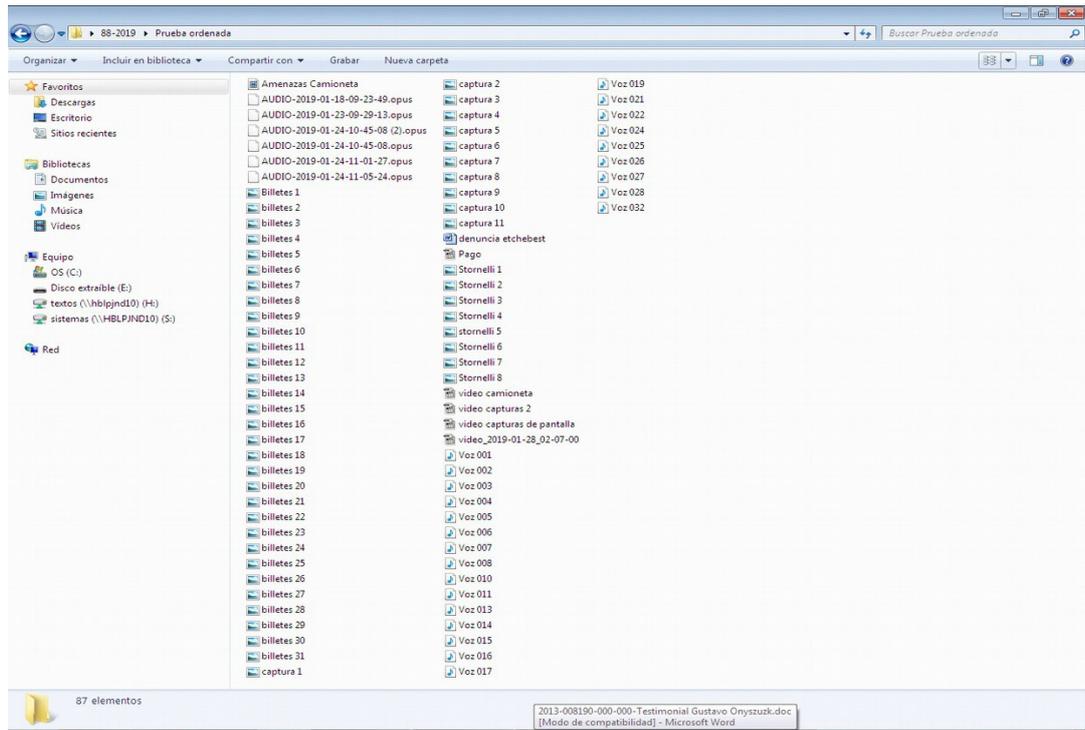
Cabe indicar que con la denuncia inicial, además de los videos, fotografías y archivos de audio correspondientes a mensajes de voz transmitidos a través de la aplicación de mensajería instantánea *WhatsApp*, se acompañó un *pendrive* con **24 archivos digitales de audio** correspondientes a grabaciones de conversaciones mantenidas de forma telefónica y personal entre ambos -D'Alessio y Etchebest- con una duración total aproximada de **843 minutos**, haciendo un total de **87 archivos digitales** presentados en esa primera oportunidad, que se encuentran ilustrados mediante captura de pantalla impresa a fs. 17, la que se reproduce a continuación:





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019



Asimismo, cabe poner de resalto también que se cuenta con una certificación ante Escribano Público del contenido –texto, audios y videos– del historial de conversaciones entre los dos nombrados mantenidas a través de *WhatsApp* desde el 28 de diciembre de 2018 hasta el 22 de enero de este año, fecha en que se confeccionó dicha actuación notarial. En aquel acto, fue certificado a través de un video con audio todo ese historial de comunicaciones y resguardado en un *pendrive* que fue colocado en un sobre lacrado. Dicho sobre fue luego abierto durante la primera declaración testimonial recibida al denunciante en presencia de la representante del Ministerio Público Fiscal (ver fs. 16 *in fine* y 17).

Es necesario destacar también que durante la audiencia testimonial que se le recibió al denunciante fue certificado a través de tomas fotográficas el contenido de los mensajes mantenidos entre ambas personas con posterioridad a la actuación notarial y hasta esa fecha. Luego, en los días sucesivos, el denunciante continuó adelantando a través de correo electrónico numerosos archivos de audio y capturas de

Fecha de firma: 12/04/2019

Firmado por: ALEJO RAMOS PADILLA, JUEZ FEDERAL

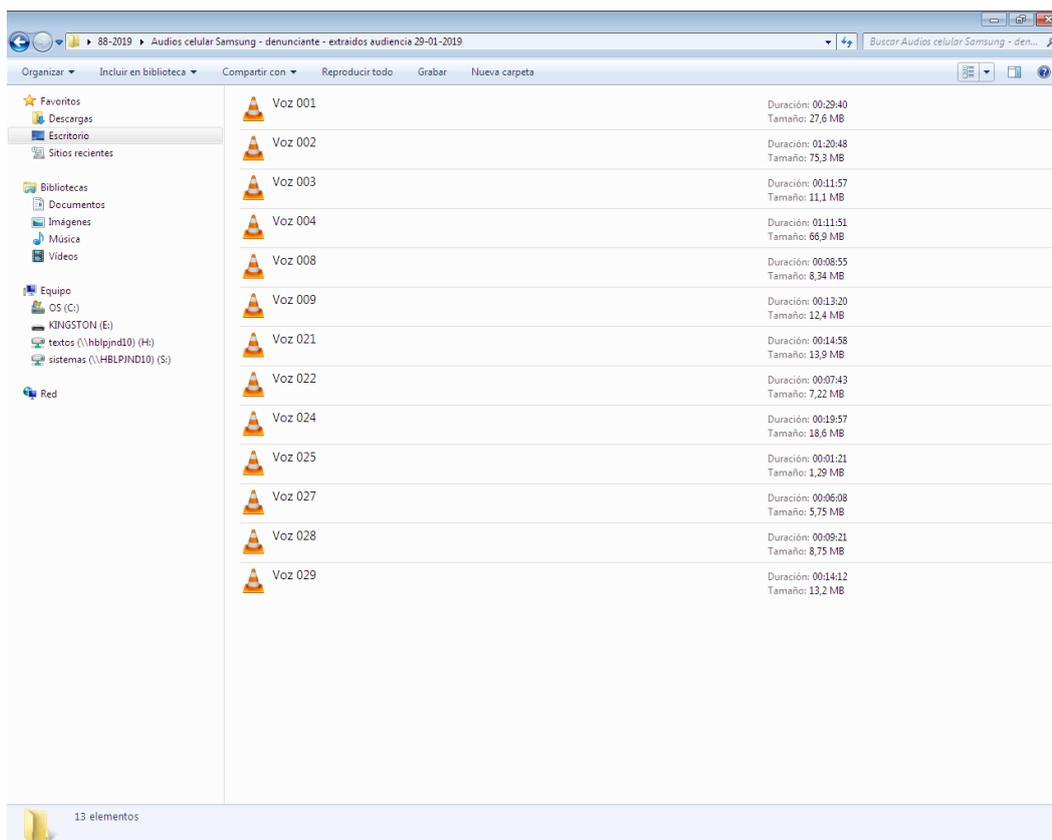
Firmado(ante mi) por: MAURO LEANDRO LABOZZETTA, SECRETARIO FEDERAL



#33078990#231928793#20190412134423491

pantalla ilustrando la continuidad del intercambio de mensajes producido. Esos archivos, además de haber sido impresos al expediente, fueron resguardados por el tribunal y después acompañados por Etchebest a través de nuevos *pendrives*.

Por lo demás, durante la audiencia testimonial recibida el 29 de enero de este año al denunciante, se procedió al copiado de los archivos de audio crudos y originales que obraban registrados en uno de los dos aparatos celulares utilizados para registrar sus conversaciones con Marcelo D'Alessio -marca *Samsung*-. Entre esos audios, existen dos archivos novedosos que no habían sido acompañados en la denuncia inicial: Voz009.m4a -duración 13:20 minutos- y Voz029.m4a -duración 14:12 minutos-, cuyo análisis también será incorporado a la presente.



Fecha de firma: 12/04/2019

Firmado por: ALEJO RAMOS PADILLA, JUEZ FEDERAL

Firmado(ante mi) por: MAURO LEANDRO LABOZZETTA, SECRETARIO FEDERAL



#33078990#231928793#20190412134423491



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

IV.c. Del contenido de la denuncia y las declaraciones testimoniales prestadas por Pedro Etchebest

En el escrito inicial, el Sr. Pedro Etchebest refirió que:

“[c]on fecha 28 de diciembre de 2018, siendo las 13:59 hs, recibo vía el servicio de mensajería WhatsApp cuatro mensajes consecutivos del abonado telefónico +5491150600111, el cual tenía registrado bajo el nombre de Marcelo D’Alessio.

Dichos mensajes consignaban lo siguiente: “Buen año querido Pedro (13:59 hs)...Dios existe (14:00 hs)... Cuando quieras llamarme!!! (14:00 hs)...Tema Campillo. De pedo estoy en el lugar indicado!!.(14:00 hs) (Los cuales fueron leídos y contestados a las 14:01 hs).

(...)

De esta manera se inicia un diálogo con quien resultaba ser el Dr. Marcelo D’Alessio, quien conocí en el año 2013 cuando el mencionado prestaba tareas en la empresa ENARSA. En el año 2014 vuelvo a reencontrarlo al ser vecino de una oficina que alquilaba en la calle Alicia Moreau de Justo al 1150, Capital Federal. En dicho edificio, la oficina del letrado se encontraba en el segundo piso y era compartida con 4 personas más.

Es en este contexto que comencé a tener una relación social con D’alessio debido a la cotidianeidad de trato que se generaba, resaltando que la misma fue cordial y respetuosa, suspendiéndose nuestro trato a fines del año 2015 aproximadamente al mudarme de oficina.

Luego de un intercambio de mensajes saludándonos luego de largo tiempo de no vernos y ante la pregunta mía ¿podes hablar? (14.03 hs) mantenemos una conversación de audio vía WhatsApp en la cual me manifiesta que hay un problema muy grave conmigo en la cual me ha involucrado el Sr. Juan Manuel Campillo en la causa conocida públicamente como “Causa Cuadernos”, quien, según me informara D’alessio, en su declaración como “arrepentido” declara que yo había sido una especie de cajero de él. Todo lo cual me genera asombro ya



que yo no conocía al Sr. Campillo en el tiempo que él prestaba tareas como funcionario público nacional”

Continúa relatando el denunciante que una vez culminada esa primera conversación telefónica con Marcelo D'Alessio a través de la aplicación *WhatsApp*, éste le envió por esa misma vía capturas de pantalla de comunicaciones que habría mantenido con Carlos Stornelli⁷, brindándole además el “contacto” en el que constaba el número de abonado celular que correspondía al Fiscal.

Al respecto Etchebest refiere que:

“[a]l leer el contenido de estos, me genera sorpresa y una enorme preocupación, especialmente al ver que en las capturas de pantalla de supuestas conversaciones entre D'Alessio y Carlos Stornelli, fiscal de la causa “Cuadernos”, se hacía referencia a mi persona.

En la cuarta captura de pantalla que me envía D'Alessio consigna a Stornelli: “lo de Pedro yo me encargo personalmente de avanzar con ese sujeto”.

Luego de exhibirme esas capturas D'Alessio me manifiesta “Tengo el ok. Descansa y a pensar en positivo”. (ver imagen mensaje 14.47 hs).”

Etchebest señala en su denuncia que, luego de ello, D'Alessio continuó enviándole nuevas capturas de pantalla de sus propios intercambios de mensajes de texto vía *WhatsApp* con Stornelli. En ellas se observa que este último le manifiesta que se iba a Pinamar “a cargar pilas”, y que D'Alessio le pregunta si va a estar el 6 de enero en dicha localidad⁸ y que lo iba a ir a ver “*agregando a tono*

⁷ Registrado en el celular de D'Alessio –en efecto– como “Carlos Stornelli”.

⁸ Respecto de esa fecha, Etchebest aclaró que D'Alessio le había manifestado que hasta ese día estaría vacacionando en la ciudad de Tulúm, México.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

jocoso yo hasta dos cafés te invito jaaaaaa. Stornelli según consigna dicha captura enviada por D'Alessio habría contestado ¡jaja! Tranquilo. Sos mi invitado ahí! Soy local. Jajaja!"

Continúa el denunciante refiriendo que:

"[Luego de este intercambio de mensajes y envío de pantallas a su vez me reenvía una nota que hace referencia a infobae.com sobre Campillo y destaco en ese intercambio posterior de mensajes que a las 19.30 me reitera: No hice nada aun! Me robe el caso y ahora veo como lo relleno para que lo apruebe el jefe!!!!"

Etchebest señaló que con posterioridad a ese intercambio de mensajes y a la primera conversación mantenida entre ambos que:

"ante la intranquilidad que me ocasionaba toda la situación, opté por grabar las posteriores conversaciones de audio que sostenía con D'alessio, a los fines de resguardar a mi familia y mi integridad. Lo que me había dicho D'alessio me provocó una profunda preocupación, a la luz de las informaciones que transmitían los diarios y medios de comunicación sobre la causa "Cuadernos".

De este modo, el denunciante puso en conocimiento que la primera conversación telefónica entre ambos que procedió a grabar fue la que se produjo el 31 de diciembre de 2018. El modo en que grababa dichas conversaciones fue explicitado en la declaración testimonial de fs. 14/23. Conversaba a través de un teléfono marca *lphone* y lo grababa desde otro aparato telefónico celular marca *Samsung* utilizando una sencilla aplicación. Las conversaciones que



mantenía, cara a cara, las grababa a través del primero de esos celulares (*Iphone*).⁹

Sobre esa primera conversación, el denunciante aclara que D'Alessio le manifestó en la ocasión que:

‘El tipo tiene un encono personal contigo. Este Campillo (...) tiene un encono personal, al cual no sé por qué. En realidad Bonadío le pidió una persona más y te incluyó en ese listado, cuando tiene dos personas mucho más complicadas...’ y que: “Luego me detalla una serie de medidas que Bonadio, juez de la causa "Cuadernos", le habría solicitado al Fiscal Stornelli, para que éste requiera, todas relativas a mi persona. Una vez que las detalla, agrega D’alessio: Todo eso va a llegar a mis manos ¿está claro? ¿te quedó clarito? Y yo el día 8 tengo que ir a Pinamar con todo eso a verlo a Stornelli para ver cómo lo arreglamos. ¿Listo? ¿Te quedó clarito? (...) Cuando lo tenga en mis manos te lo voy pasando. (...) Los oficios los sacó Stornelli sabiendo que todo esto me va a llegar a mí. Obviamente Stornelli quiere... va a querer una atención.’

⁹ Durante la primera audiencia testimonial se procedió a certificar todos los datos identificatorios de esos teléfonos (ver fs. 16). Así también, al día siguiente - 29/01/2019-, durante la segunda declaración testimonial recibida a Etchebest, en sede del tribunal, se lograron extraer y resguardar -como se adelantara- los archivos digitales de audio originales obtenidos desde su teléfono *Samsung*, pero por razones técnicas -y las propias características del celular *Iphone* que impedían exportar documentos a una computadora de escritorio- no fue posible exportar los archivos digitales registrados en ese aparato, como tampoco -a pesar de la certificación notarial que ya se había acompañado- el historial de conversaciones -ni documentos multimedia adjuntos- mantenidos con D'Alessio a través de *WhatsApp*. Sin perjuicio de ello, en las dos ocasiones se le impuso a Etchebest la carga de mantener a resguardo los documentos digitales originales, así como los dos aparatos celulares desde los cuales se habían producido las comunicaciones y las grabaciones. Asimismo, con posterioridad a efectuar las medidas urgentes y necesarias para poner fin al curso del delito en desarrollo, se intimó a que los acompañara a este tribunal y, de ese modo, fue que se los logró resguardar por Secretaría.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

De dicho audio quiero destacar una serie de manifestaciones que me causaron aún más temor y preocupación ya que describían un sistema perverso de seguimiento hacia mi persona.

En primer lugar, D'alesio demostró gran conocimiento sobre datos personales tanto míos como de mi familia, tanto en el exterior del país (USA) como de la República Argentina.

En segundo lugar y en el minuto 2.43 de dicho audio destaca que con toda esa información tiene que ir a la ciudad balnearia de Pinamar a verlo a Stornelli para ver cómo lo arreglamos. Destacando la confidencialidad del caso y que Stornelli va a querer una atención.

Resaltó D'Alessio que estas cosas pasan debido o a un encono personal del arrepentido o como lo denomina en su charla "la gran Fariña" cuando terceros le pagan al arrepentido para involucrar a terceras personas a cambio de un precio o remuneración para generar un daño (Minuto 4:22).

Seguidamente insistió que las 17 medidas que se pidieron sobre mi persona, iban a ser manejadas por él. Así me manifestó D'alesio que:

Esas 17 medidas las tengo que llevar a Pinamar en mi Range Rover a Pinamar donde me está esperando el Sr. Stornelli, donde dice y asegura que me va a regalar dos pastillas de nespresso, porque es un hijo de puta más ruso que yo, que dice q nunca tiene nespresso el hijo de puta. Le tiro todo arriba de la mesa, yo no le miento, ya le dije que es mío, le digo, que vale y que tengo que escribir, son dos preguntas cuanto me tengo que quedar me quedo en Pinamar acá escribiendo, te devuelvo todo, se tira todo y se te devuelve todo con lo que escribe el doctor (Minuto 7.40).

Agrega:

... no va a generar ningún daño salvo económico porque Stornelli no es bueno, es un hombre que te va a cortar boleto tampoco nadie es



tan bueno (Minuto 8:51) pero esto te pudo haber costado haber terminado la vida por la puerta de atrás.'

También dice D'alesio Yo con todo lo que tenga tengo que ir el día 8 a Pinamar, es más me puedes acompañar, te quedas en otra mesa y me aclara por el fiscal Stornelli: No estoy negociando con un santo. Además D'alesio me realiza un ofrecimiento para realizar una operación contra Campillo utilizando un tercero que le impute nuevos delitos para hacerle caer el posible arrepentimiento y participar en ese negocio extorsivo que me generaría una ganancia económica.

Mi mayor preocupación se produce a su vez que ante mi insistencia sobre la ajenidad absoluta con cualquier hecho relacionado con la imputación al Sr. Campillo me manifiesta que acá no importa la realidad sino la percepción de ésta y que mi panorama es sombrío si se acreditan prima facie datos que aportaría Campillo.

La situación se agrava con el devenir de sus conversaciones cuando sus anécdotas terminan pasando el umbral del rumor y de manera escalofriante tienen un correlato en los acontecimientos."

Continúa su relato diciendo que luego, el día 2 de enero:

"mantenemos la segunda conversación grabada en la cual lee un documento donde consta información que aportaría Campillo contra mi persona.

*Advierta V.S. que en dicha conversación el Dr. D'Alessio lee de manera textual mi registro de salidas y entradas al país, por lo que la información que allí refleja **nos pone ante datos que superan el umbral del vendedor de humo para alcanzar una categoría y entidad suficiente para manejar información sensible que supone** la posible comisión de los delitos que denuncia. (Ver Minuto 39 de la grabación Nro. 2).*

Quiero destacar que según se consigna en dicha grabación todos estos datos se encuentran en la computadora personal y en el mail personal. (...)"





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

Continúa su relato en el escrito inicial sosteniendo que el 4 de enero se produce una nueva comunicación telefónica grabada en la que:

“D’Alessio me dice que el secretario de la fiscalía, al que identifica con el nombre de “Sebastián”, estaba recibiendo más información sobre el tema y manifiesta cuál es la estrategia que tiene pensada para hablar con el fiscal Carlos Stornelli.

En la grabación Nro. 4 de fecha 5 de enero de 2019 D’Alessio manifiesta su participación o intervención en el armado de causas judiciales -Causa GLN y Ruta del dinero K- trabajando a la par con periodistas que menciona en las grabaciones y junto al Ministerio de Seguridad de la Nación, lo que me generó un temor aún mayor al exhibir un gran manejo de contactos políticos, mediáticos y judiciales percibiendo enormes sumas dinerarias por esos trabajos (minuto 8:00).

A esto debe sumársele que en conversación identificada como Nº 4 D’Alessio detalla con precisión información relativa a sociedades de mis hijos en los Estados Unidos de Norteamérica donde residen.

Expresa D’Alessio en la conversación identificada como Nº 4: “...cuando se fue el gobierno, ahí yo empiezo a trabajar codo a codo con Stornelli y con Bonadio... y las primeras reuniones eran en una habitación del “Four Season”... Mira, esto no lo sabe nadie... En el Four Season, ahí el de Posadas ¿ubicás? El de Posadas... a media cuadra de la Recova... Alquiló Bonadio una habitación a nombre de un mister nadie y usábamos una habitación, una suite chiquita, porque sabíamos que no teníamos cámaras, no teníamos nada, para empezar a hacer la causa para meter en cana a De Vido (...) Yo hice la detención de De Vido y la detención de Baratta. (...) Y ahí arman el libro este, me contacta Santoro, empiezo a tener otra vinculación con los medios, esto, lo otro (...) El primero de diciembre estuve en la casa con un gorro militar ruso... él era agente de la KGB. (...) Me hice muy amigo de Daniel (...)”.



Agrega D'aleggio también información relativa a la supuesta relación de que tendría D'aleggio con Patricia Bullrich, Ministra de Seguridad de la Nación. Señala D'aleggio:

Yo soy el abogado actual, [de Fariña] junto con Rodrigo Gonzales, que es mi socio (...) A él lo agarré... yo a Fariña lo tengo hace un año y dos meses... ya cuando Fariña ya no habló más. Yo a Fariña lo que le hice fue negociar sacarlo (...) me llamó Patricia... me dice ¿qué hiciste Marcelo, me los sacaste a Fariña? (...) ¿Cuánto más querés sacarle Pato? Si no tiene más nada (...) Ya le está mintiendo a todo el mundo (...) entonces Patricia me dice ¿lo vas a representar? Sí. ¿Me mantenes informada? Por supuesto, pero yo lo voy a defender (...) si, está bien, pero entregame a Báez y entregame la plata. Bueno, listo. El negocio fue ese (...) De hecho el primero que se enteró que me contrató Patricia, fue él (...) Mintió en el juicio (...) Cumplimos con Patricia. Imagínate que Patricia paga cerca de 200 mil pesos por mes... no paga una mierda por defender a este zorete...'

Con posterioridad a estas primeras conversaciones, Etchebest señala que cuando D'Alessio regresó al país luego de sus vacaciones familiares en México –el 6 de enero-, coordinaron para viajar el día 8 de ese mes hacia la ciudad balnearia de Pinamar, en el que el fiscal Stornelli los recibiría en el Balneario “CR”. Para dar cuenta del acuerdo que existía con el fiscal, D'Alessio envió –siempre a través de *WhatsApp*- capturas de pantalla de las conversaciones que estaba manteniendo con aquel arreglando encontrarse ese día, a las 11 hs., en ese lugar.

En la denuncia se señala que el día 8 de enero por la mañana temprano, previa coordinación con una supuesta secretaria de D'Álessio de nombre “Julieta”, Etchebest fue llevado en un auto de alquiler –pagado por aquel- hacia la vivienda del imputado ubicada en





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

el Barrio *Saint Thomas Este* de la localidad de Canning. Desde allí se dirigieron en una camioneta *Range Rover* –luego identificada durante el allanamiento- que condujo D'Alessio hacia la ciudad balnearia.

Durante todo el trayecto de ese viaje, Etchebest volvió a grabar la conversación de cerca de tres horas de duración que mantuvo con D'Alessio y sobre este asunto dijo en la denuncia que:

“[s]obre esa conversación quiero destacar que en la conversación identificada como N.º 10, en la cual D'Alessio me hizo saber el manejo que detenta de jueces federales y del armado de operativos de drogas para el Ministerio de Seguridad (según él mismo refiere). En el minuto 53.30 explica cómo ante la imposibilidad de dar con una cocina de drogas que el allanamiento dio negativo “agarré y empapelé a 5 perejiles”. Asimismo, se jacta de sus relaciones con servicios de inteligencia extranjeros y de su cargo en la DEA, todos elementos para intimidarme y generar miedo. En el minuto 2:50 de la grabación nro. 11 expresamente manifiesta que su cargo es el de Director Regional de la DEA.”

Etchebest explica sobre ese trayecto que:

“[e]l viaje a Pinamar es la oportunidad en la cual D'Alessio me plantea con toda claridad que sólo el pago de una suma de dinero sería la única posibilidad de sortear una imputación maliciosa y mendaz.” Y que “ en la reunion que se celebró, me mantuvieron sentado durante cuatro horas a metros de D'Alessio, Stornelli y un tercer hombre que me sería identificado como Gustavo Sanz, intendente de la Ciudad de Salta. Debo decir que dicha escena terminó de confirmar que D'Alessio tenía un amplio manejo y familiaridad con Stornelli y me resultó muy intimidante (...)”.

Sobre este encuentro, cabe señalar además que se han acompañado fotografías y videos tomados por el hijo del denunciante,



Matías Albano Etchebest, y que en declaración testimonial el denunciante amplió sus dichos indicando que:

“(…) [y]o hasta ese momento no le creía nada, estaba escéptico. Pero cuando llegamos a Pinamar y veo que se sienta con el fiscal Stornelli, se me dio vuelta la cabeza y empecé a creerle.

(…)

Llegamos a Pinamar a las 11 de la mañana, la llamo a mi mujer. Directamente fuimos al balneario CR, nos bajamos, entramos a la confitería. Me dice, ‘sentáte por acá, sentáte en esta mesa que yo me voy a sentar allá que ya viene el fiscal.’ Quiero aclarar que el día anterior le aviso a mi hijo Matías para que vaya a Pinamar y le pueda sacar fotos, entonces Matías viene a Pinamar y saca fotos en el lugar con su celular personal. Él se sentó aparte, en otra mesa, como una especie de agente encubierto porque DAlessio no lo conocía. Me dejó tranquilo no estar solo y que se pudiera grabar todo. El fiscal viene, se abrazan, un saludo efusivo como de amistad y, en ese interín, atrás mío había estado sentado un señor que se ve que lo estaba esperando a Stornelli. En un determinado momento, Stornelli pasa, lo va a buscar a este hombre y se sienta en la mesa junto con el fiscal y DAlessio. Después me entero que era un tal Sanz, intendente de Salta. Pasó mucho tiempo, hacía mucho calor, así que me retiré a un lugar más fresco, a unos diez metros de ellos. Nunca pude escuchar nada de lo que ellos conversaban.

(…)

Después de un rato, a la hora y media más o menos, DAlessio me manda mensaje por WhatsApp y me pregunta si había estado detenido porque me dice que Stornelli le dice que yo había tenido un allanamiento y que me habían detenido. Pero eso no era cierto, le dije que yo estuve demorado y me largaron. Después me dice que donde yo le había dicho que vivía, en el microcentro, era mentira, que yo vivía en Puerto





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

Madero. Me dice que ahora hay que arreglar sí o sí, no hay tiempo, está muy dura la mano. Ya en el camino hacia Pinamar, él ya me venía diciendo que había que arreglar y que eran como 600.000 dólares. Me decía un montón de cosas que están todas grabadas en el intercambio de mensajes, que había que arreglar, que Stornelli no era bueno, que si no, no tenía escapatoria. Esos mensajes ocurrieron cerca del mediodía, están los horarios registrados.

Luego de un rato largo, Stornelli se levanta con D'Alessio y se suben a la Land Rover y la maneja Stornelli, salen y vuelven en media hora. Cuando salen, D'Alessio que estaba junto con Stornelli, me saluda Pedro, ahí vengó. Dan una vuelta por ahí y cuando regresan, los filmo con mi celular, ya fuera de la camioneta. Después se queda otro rato más, un buen rato más, me quedó ahí esperando para ver qué es lo que D'Alessio había arreglado con este hombre. A esa altura, yo estaba convencido de dar todo lo que yo tenía para que me saquen ese problema. Porque nadie le va a dispensar cuatro horas a una persona que no conoce.

Luego viene D'Alessio y me dice ¿quedáte tranquilo, está todo arreglado, vamos. Le digo de ir al baño, así podía activar la grabación del teléfono y cuando salgo del baño, estaba Stornelli con él y ahí me lo presenta como el señor Pedro, me da la mano y me dice ¡mucho gusto, un placer. Está todo grabado eso. Y luego me voy, no era una situación para quedarme hablando. Me voy con D'Alessio y continúa diciéndome que estaba todo arreglado, que había que pagar 300.000 dólares, le digo que esa plata no la tengo. Me dice que le diga a mis hijos, que le pida plata a ellos, que vendan sus propiedades. Entonces, todo el camino de vuelta, D'Alessio estuvo hablando casi todo el viaje del tema de la plata. Me mostró un anotador de color marrón, simil cuero, que tenía dibujado un avión y abajo estaba el número 300. D'Alesio me dice que Stornelli había escrito ese número, que ese era el número que él pedía y que yo ya le había dado la mano y



que eso significaba que había cerrado un trato, que había cerrado un negocio, que no podía ir para atrás.”

En la denuncia, señala que:

“[c]omo puede escucharse dicha conversación fue en términos mucho más duros e intimidantes que las anteriores conversaciones y D’Alessio me hace saber que en caso de no abonar lo requerido por Stornelli, debería enfrentar con un incierto proceso judicial una larga prisión preventiva.

Fue en la salida del Balneario CR en Pinamar, donde D’Alessio me pidió el dinero, según manifestó, conforme lo acordado con Stornelli y me señaló con toda crudeza las consecuencias que para mi tendría no abonar dicha suma.

Yo le señalo que no cuento con esa suma de dinero y D’Alessio me hace saber que es imposible reducir el monto solicitado porque una parte le corresponde al juez de la causa, Claudio Bonadio.

Señala la conversación identificada como N° 15 que Stornelli le dijo a D’Alessio “Marcelo, tengo que arreglar con Claudio, algo le tengo que dar a Sebastián (...) no me rompas las pelotas”.

De este modo, relata Etchebest que se pactó el pago de unos primeros 100 mil dólares para el día **17 de enero de 2019** a las 11 horas y que:

“Según me dijo D’Alessio, él iba a adelantar ese primer dinero a Stornelli, para lo cual recurriría a los fondos existentes en su caja de seguridad (...) Finalmente, con fecha 17 de enero de 2019 y ante el incumplimiento del pago de los cien mil dólares exigidos se produjo una serie de amenazas y presiones que se cumplirían de no cumplir con el pago. Este amedrentamiento puede verse con claridad de la reproducción del audio descripto como amenaza, el cual fue grabado en la camioneta Mercedes Benz propiedad de la mujer de D’Alessio, según me hizo saber el propio D’Alessio (...) asegurándome que la





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

consecuencia inmediata sería que Stornelli me prohibiría salir de país, como primer medida.”

En su declaración testimonial, Etchebest explica la continuidad del *raid* extorsivo señalando que:

“[a]nte la desesperación, le dije a D’Alessio que tenía un plazo fijo que se vencía el día 17, lo invento para ganar días para poder juntar la plata. En todo ese interín yo salí a buscar el dinero, me empecé a movilizar por Buenos Aires. Y yo conozco a dos o tres muchachos que tienen casa de cambio y podía ser, pero ninguno disponía para aportarme ese dinero. Había gente que me prestaba 3000 dólares, 5000, pero nadie me prestaba 100.000, es la verdad. Pero tenía tanto terror que quería pagar. Una cosa importante que olvidaba, es que D’Alessio en el regreso desde Pinamar el día 8, después de exigirme y presionarme, me dijo que si yo no tenía la plata, los primeros 100 mil los ponía él. Me dijo, mañana voy a ir con mi señora al Banco Galicia, la tengo que convencer a mi mujer para sacar de mi caja de seguridad esa plata, para entregarle a este hombre de barba, que era el cajero de Stornelli. Entonces, supuestamente él había pagado 100 mil dólares en mi nombre. Llegó el día 17 y yo no había juntado la plata, entonces me manda mensajes, me presiona, me presiona de manera inhumana. Para ganar tiempo, le dije que me había equivocado, que el plazo fijo vencía el 17 de marzo, no de enero, se enojó mucho, me dice que tenía que ir a Pinamar a entregar el dinero a Stornelli. La presión fue tan grande que yo salí corriendo a Mar del Plata y ahí es donde el día 17 viajo y vuelvo al otro día. Lo voy a ver a Diego Giménez –de quien deseo aportar su tarjeta comercial y también aporté con la denuncia las constancias de pago de los peajes correspondientes a esos viajes-. Cuando fui a hablar con él, le dije que si llamaba D’Alessio, porque yo le iba a dar su tarjeta a este abogado para que si llamaba le dijera que para el día



10 de febrero iba a poder prestarme la plata, para ganar más tiempo. Diego González me dijo que me quedara tranquilo y que él iba a decir que el día 10 de febrero iba a tener el dinero. D'Alessio al yo no cumplirle ese día con el pago, el día 18 me esperaba que me cruzara en Dolores con él para que él los llevara a pagar a Pinamar. Directamente apago el teléfono para no estar en contacto con él porque estaba muy mal físicamente, eso fue el día 18. El día 19 me manda un WhatsApp y me dice que tengo que juntar 9700 dólares para pagarle la multa que le había ocasionado el no haber tenido el dinero para que Stornelli pudiera pagar una casa en Pinamar. Era una multa por no haber pagado a tiempo. A esa suma accedo a pagarla porque yo tenía esa plata y así podía parar el problema. Me dice cuál es la casa que va a comprar Stornelli, a quien se la compra, el empresario Colella frente al balneario CR, una casa de techo azul, todo eso está grabado.”

Luego de ello, Etchebest relata en su denuncia que finalmente se pactó el pago de esa primera suma -9.700 dólares- en el Hotel *Alvear Icon* en el barrio de Puerto Madero de C.A.B.A. en un encuentro con D'Alessio ocurrido el día 23 de enero de 11.15 a 12.15 hs. aproximadamente, en la confitería de planta baja. Indicó además que, al día siguiente, se produjo el segundo pago -de 5.000 dólares- en la confitería *Selquet* ubicada en Av. Figueroa Alcorta y Pampa de aquella ciudad, “*que D'alessio me reclamó [por] el pago de los gastos en los que había incurrido por las gestiones realizadas*”.

Etchebest culmina el relato de los hechos denunciados señalando que “[a] la fecha de esta denuncia [28 de enero de 2019] he abonado a D'alessio la suma de 14.700 dolares y D'alessio se encuentra esperando que el día 5 de febrero, le entregue la suma de 200 mil dólares, cuyo destinatario final sería el fiscal Carlos Stornelli.”





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

Como acápite último, en sus consideraciones finales, Etchebest señala:

“que me encuentro sometido a una situación por demás agobiante, sin ser culpable de delito alguno y ello me hace requerir vuestra intervención para que cese esta espantosa situación de la que soy víctima y que se investigue la comisión de los delitos de acción pública que he denunciado y cuya prueba aporto en este acto, a los fines de que el Poder Judicial ponga fin a esta verdadera tortura que ya lleva más de un mes sobre mi persona, mi familia y según podrá verificarse con las grabaciones que aporto, sobre terceras personas que también son fraudulentas e ilegalmente involucradas en la causa "Cuadernos", con el solo objeto de que los funcionarios judiciales que intervienen en la misma se enriquezcan ilegalmente.

El actual Estado de Derecho se erige en sí mismo como una garantía a favor del ciudadano. Esa garantía debe traducirse en un mejor y más eficiente funcionamiento de las instituciones para un gozo pleno de sus derechos. En el caso de esta denuncia, asistimos a la grosera comisión de delitos que menoscaban derechos esenciales, en otras palabras, atenta de manera directa no sólo contra el sistema democrático de gobierno, la recta administración de justicia, las garantías constitucionales más básicas del Estado de Derecho, sino que además somete a un número que no puedo determinar de ciudadanos argentinos a la misma situación que yo he atravesado el último mes y que he vivido como una situación torturante, agobiante y contra la cual hasta que no tomé la decisión de solicitar vuestro amparo, parecía sin salida alguna, para mí y para mi familia.

Señalo que la extorsión, conforme acredito mediante los elementos que aporto, fue cometida en la ciudad de Pinamar, localidad sobre la cual vuestro Juzgado es competente. A ello debo sumar mi legítimo temor que de realizar la denuncia ante los tribunales federales de Comodoro Py, se desate una



verdadera persecución contra mi familia y contra mí mismo y además, los involucrados procedan a destruir la prueba que obre en su poder.

En ese marco, resulta urgente y decisiva la celeridad del órgano jurisdiccional para investigar la presente denuncia, preservar la prueba y poner fin a este largo padecimiento de más de un mes. Y luego juzgar y condenar a los culpables, deslindar las responsabilidades entre los funcionarios judiciales y restablecer el Estado de Derecho.”

Como se ha dicho, ese mismo día se le recibió declaración testimonial al denunciante y, además de las referencias que ya se han efectuado, manifestó en ese acto:

“Yo tengo mi temor que este hombre D’Alessio, con todo lo que escribe, estando detenido, le diga a Campillo, involucralo a este hombre, por mí. Él no podría inventar nada que no es, pero mi temor es que le obliguen a decir algo. Después el otro temor que tengo es que me quieran poner alguna cosa en mi casa, droga o algo. Porque D’Alessio refiere que él se dedica a eso, con gente que se dedica a eso, que ha plantado droga. Quiero dejar constancia de eso por si alguna vez me pasa algo. Me dan ganas de irme del país porque tengo miedo de que me pase algo, no sé qué hacer. No sé qué hacer para resguardar a mi familia, a ver si les pasa algo. Si a mí me pasa algo, él es el responsable, D’Alessio. (...)”

Asimismo, aportó sus impresiones personales acerca de Marcelo D’Alessio y refirió:

“hay un 90% de mentira, de lo que él habla, que es para coaccionarme, y hay un 10% de cosas verdaderas. Tiene una personalidad muy especial, muy engañosa, te muestra algo y juega con el temor que te produce. Otra de las cosas que dice en ese viaje es que tenía relación con los servicios de inteligencia de Argentina y que él manejaba todos los





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

procedimientos de narcotráfico del país. Él me decía que el nombre de Stiusso no es ese, que ese era un nombre encubierto, me da su nombre supuesto. Yo hasta ese momento no le creía nada, estaba escéptico. Pero cuando llegamos a Pinamar y veo que se sienta con el fiscal Stornelli, se me dio vuelta la cabeza y empecé a creerle. Aunque no sé si será todo verdad porque es una persona enferma, manipulador, con mucha capacidad, no es alguien que te va a extorsionar de una manera simple, sino con elucubraciones. Cuando usted escucha los audios, no lo puede creer, porque hay una incontinencia verbal que no puede ser porque conmigo no había una amistad. Y da datos que realmente son asombrosos. De lo que le digas, él sabe algo, te cuenta algo, te habla de Stiusso, de su nombre, quién está operativo, quién no está operativo. Me da miedo porque no sé cuál es el poder real que tiene, no sé hasta dónde puede llegar. Quizá el 90% es mentira, lo que yo presumo, pero hay una partecita que es verdad. Él se vende muy bien, yo a partir de esto me vi todos sus programas, antes no lo había visto. Se vende muy bien, lo presentan como un especialista en drogas, los periodistas lo ven con admiración. Él usa esa figura para vender y con esa fachada lo utiliza para la extorsión. No es una mente común, yo nunca lo había visto, nunca vi a nadie que trabajara de esa manera, con esa capacidad de impacto psicológico.”

IV.d. El requerimiento de instrucción inicial

Al día siguiente de presentada la denuncia y la ratificación, la **Fiscal Federal Subrogante Dra. Natalia Corbetta** formuló el correspondiente requerimiento de instrucción en el que identificó como imputado a Marcelo Sebastián D'Alessio *“sin perjuicio que, con el devenir de la investigación y en el marco de lo prescripto en el art. 193, inc. 3º del Código Procesal Penal de la Nación, se evaluará*



si las restantes personas sindicadas por el denunciante (quienes cumplen funciones en el ámbito de la justicia federal del ejido capitalino, como así también del Poder Ejecutivo provincial) forman parte también de la maniobra ventilada”.

En dicho dictamen, efectuó un relato de los hechos denunciados tanto en el escrito inicial como en la declaración testimonial prestada por Pedro Etchebest –lo que ha sido pormenorizadamente transcrito precedentemente-.

Respecto de la calificación legal de los hechos, la fiscal señaló que: “(...) de conformidad a las circunstancias detalladas y atento al estado larval de la presente, los hechos denunciados podrían constituir delito, tal como el previsto en el art. 168 del Código Penal; ello así, más allá de la calificación legal que en definitiva se adopte con el avance de la investigación (...)”.

Por último, reclamó una serie de medidas de interés vinculadas con el abonado telefónico de D’Alessio, la recepción de declaraciones testimoniales, la obtención de los registros fílmicos, etc.

Junto con el dictamen fiscal se acompañaron una serie de constancias documentales referidas a Marcelo D’Alessio obtenidas a través de NOSIS, el Registro Nacional de las Personas y la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (ver fs. 24/37).

IV.e. Al día siguiente, el 29 de enero de 2019, compareció nuevamente el denunciante Pedro Etchebest –quien arribó en compañía de su hijo Matías Albano- y presentó un escrito solicitando ser tenido como parte querellante con el patrocinio letrado del Dr. Edgardo José Nigro, a lo que se hizo lugar (cfr. fs. 38/52).





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

Asimismo, ante su expresa solicitud y como fuera adelantado, se le recibió una nueva declaración testimonial. En dicha audiencia, señaló que:

“(…) en el día de mañana voy a ausentarme por un tema de seguridad física hasta que esto se resuelva y que yo tenga la seguridad de que pueda volver a casa. Yo pienso que las situaciones que se me puede presentar de riesgo, puede ser física o que me puedan producir algún daño, inventándome alguna causa o alguna situación que me pueda perjudicar. D’Alessio seguramente va a empezar a llamarme a partir del 1º del próximo mes para cobrar. Más allá de que me voy a ausentar y de que no quiero decir dónde voy a estar por una cuestión de seguridad pues quiero resguardarme, voy a mantener informado al tribunal a través de mi abogado (…)”
(ver fs. 71/72).

Por otra parte y conforme lo había requerido el Ministerio Público Fiscal, se dispuso recibirle declaración testimonial a Matías Albano Etchebest. En esa audiencia, y en relación a los hechos denunciados por su padre relató:

“al comienzo de este mes de enero de 2019, mi padre me comenta de una situación que estaba teniendo con un hombre llamado Marcelo D’Alessio, quien le dice a mi padre que tenía cierta información comprometedor y cuando mi padre me comenta sobre lo que le estaba diciendo, le dije que era toda falsa esa información y que seguramente le estaba vendiendo humo. Igualmente, noté que mi padre estaba preocupado y me comentó un poco más, me habló de que esta persona, en teoría, tenía una posición de poder importante y que estaba trabajando en diferentes oficinas gubernamentales, que era director de la DEA, que trabajaba en conjunto con el fiscal Stornelli y con el juez Bonadío y esto hizo que mi padre tuviese un temor mayor. Ahí es cuando me dice que por favor



lo acompañe el día 8 de enero, porque iban a tener una cita en Pinamar. Mi padre iba a ir con este señor Marcelo D'Alessio y se iban a juntar con el señor fiscal Stornelli para, entre comillas, solucionar la situación de mi padre, para eso se iban a juntar, para ver qué monto tenía que pagar para que no le ocurriese nada.”

Respecto del encuentro del día 8 de enero del corriente en la ciudad de Pinamar, Matías Etchebest narró que:

“salgo a la mañana desde mi domicilio (...) le aviso a mi señora que iba a ir a Pinamar al balneario CR, si mal no recuerdo el nombre. Salgo para la ruta, llego al balneario a eso de las 10.20 hs. aproximadamente, a la confitería, cuando aún no habían llegado ni mi padre ni el Sr. Marcelo. Veo cómo están distribuidas las mesas para ubicarme en una donde tuviera una visión panorámica de todas las mesas del local. Incluso le envió una foto del lugar en el que estaba posicionado a mi mujer.”¹⁰. Y “cuando llego había únicamente dos personas en el lugar. Una se retira apenas llego, que tendría alrededor de 50 años, pelo castaño oscuro, aproximadamente de 1,70 de altura, con barba candado, pero luego regresa como a la media hora aproximadamente. Lo referencio porque es quien, cuando ya se encuentran este señor Marcelo con Stornelli se incorpora a su mesa. Sobre él extraje fotos igualmente. Me pido un agua con gas para esperar y escucho al tiempo la voz de mi padre, miro hacia el vidrio para poder mirar a través del reflejo, para de este modo hallarme de espaldas y que no me puedan ver a mí. De ese modo es que a través del reflejo logro ver el ingreso de mi padre a la confitería junto con este hombre Marcelo, a quien yo no conocía de antes. Se sientan inicialmente una misma mesa, a unas dos mesas aproximadamente adelante mío, mi

¹⁰ Dicha fotografía fue certificada durante la audiencia.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

padre de espaldas a mí. A los pocos minutos, este señor Marcelo se retira de esa mesa y se dirige a otra mesa alejada a unos 5 a 7 metros de distancia de donde se encontraba mi padre. Marcelo abre una computadora portátil, se pone a escribir en la computadora mientras habla por teléfono y toma un jugo de frutas. Al rato aparece una persona de contextura grande, con una gorra y anteojos de sol y lo saluda a este señor Marcelo, se abrazan, se sientan en la misma mesa brevemente cinco segundos, se levantan nuevamente y se retiran fuera del bar, mirando hacia la calle. Luego vuelven a la misma mesa, este hombre de contextura grande se saca la gorra y los anteojos y lo reconozco, por haberlo visto en los medios televisivos, que se trata del señor Stornelli. Ahí es donde a mí se me hace un nudo en la garganta porque el humo pasó a ser realidad. Ahí empiezan a mirar varios relojes de pulsera que los tenían el señor Stornelli y el señor Marcelo, durante varios minutos se quedan mirando los relojes. Al tiempo aparece esta persona que mencioné con anterioridad, de barba candado, se vuelve a sentar en la misma silla, durante unos cinco minutos hasta que ellos lo llaman –creo que el señor Stornelli- con un gesto para que se acerque a la mesa y esta persona se levanta, y se sienta en la misma mesa previo a saludarse de manera muy amistosa. Para ese momento, ya me pedí otra agua con gas con un tostado y ya me lo había acabado de comer y tomar eso, y ya a las 11.40 hs., que hacía cerca de una hora y media que estaba ahí, ya había sacado fotos y filmado todo, a mi padre y a esta gente, entonces decido irme para no levantar sospechas porque esta gente miraba para todos lados y éramos pocos los que nos hallábamos dentro de la confitería. No tengo el ticket pero recuerdo haber pagado \$270 por lo que consumí, lo aclaro por si hace falta. Para más referencias, justo atrás nuestro, se hallaban haciendo una clase de gimnasia donde había mucha gente que había empezado a las 11 hs. y había un disc jockey que pasaba música. También recuerdo que cuando me retiro lo

Fecha de firma: 12/04/2019

Firmado por: ALEJO RAMOS PADILLA, JUEZ FEDERAL

Firmado(ante mi) por: MAURO LEANDRO LABOZZETTA, SECRETARIO FEDERAL



#33078990#231928793#20190412134423491

hago por la zona del baño para no ser visto por estas personas, y cuando llego a la calle, veo que también sale esta persona de barba candado y se sube a un vehículo tipo ATV o UTV de color rojo, blanco y negro del que no observé su chapa patente o si tenía colocada una.”

Respecto de las imágenes y videos originales obtenidos en aquella ocasión, el testigo señaló que los había resguardado en una computadora y que los tenía disponibles, pero que *“las borré de mi celular por seguridad. Porque a partir de ese momento, nos agarró una gran angustia, una gran ansiedad”*. En ese acto, se procedió a identificar el aparato celular desde el que señaló haber tomado fotografías y videos del encuentro, el que también puso a disposición del Tribunal. Esos archivos fueron luego acompañados.

Culminó su relato señalando que:

“[e]se fue el comienzo, luego este señor Marcelo le mandaba a mi padre mensajes, imágenes de gente acribillada, que la habían matado o que le habían puesto drogas. Mi padre tuvo hace poco un pequeño ACV y empezamos realmente a preocuparnos de este tipo de coacción. La verdad que quiero dejar asentado que tengo temor por mis padres, también por mi familia y por mí, porque somos mencionados por esta persona Marcelo a través de los mensajes y las cosas que mi padre me comentó que habló con él. Me comentó que hablaba de mí, de mi señora, de mis hijos, de mi hermano. Estamos obviamente sumamente intranquilos y por eso buscamos justicia para que no nos pase nada. En verdad, mi padre me pidió que lo acompañe a Pinamar para que lo cuide, pero cuando ví todo, empecé a filmar, para que no fuera solamente mi palabra”.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

Por último, realizó un croquis a mano alzada de la confitería del balneario “CR” y del lugar en el que estaban ubicadas cada una de las personas que mencionó en su relato (ver fs. 67/70).

IV.f. Ese mismo 29 de enero, se dispusieron una serie de medidas de forma urgente, relacionadas con averiguar la titularidad de los abonados telefónicos atribuidos a D’Alessio y Stornelli y obtener los registros de llamadas entrantes y salientes con informes de antenas de impacto de todos los abonados involucrados. Asimismo, se convocó a prestar declaración testimonial a Diego Giménez, se encomendaron tareas investigativas de campo para identificar los posibles domicilios pertenecientes a D’Alessio, se ordenó la intervención telefónica de su abonado celular, se dispuso -vía exhorto- el libramiento de órdenes de presentación al Hotel *Alvear Icon* y la confitería *Selquet* para obtener los registros filmicos de las cámaras de seguridad correspondientes a los días y horarios en que -de acuerdo al relato de Etchebest- se habían producido los pagos parciales del dinero en moneda estadounidense que se le había exigido, además de otras medidas de tipo informativas (fs. 54/57).

El día 30 de enero, además de tener una entrevista personal con el Prefecto a cargo de la Prefectura General Lavalle que habría de coordinar las tareas de investigación encomendadas, se le recibió declaración testimonial al nombrado Diego Giménez, quien ratificó que el día 17 de enero había recibido una llamada de Pedro Etchebest, quien había viajado ese día personalmente a la ciudad de Mar del Plata para pedirle prestados 300.000 dólares. Giménez señaló que Etchebest no le dio las razones específicas por las cuáles requería el dinero, pero sí señaló que lo notó un poco alterado; además, señaló que por la relación de confianza que existía entre ambos -por



conocerse desde hacía 20 años- decidió brindarle ayuda, y le dio el compromiso de palabra que para la primera semana de febrero podría contar con ese dinero. En ese mismo acto, se certificó mediante tomas fotográficas el historial de comunicaciones entre ambos registradas en el celular del testigo, lo que coincidía con su relato (ver fs. 93/94).

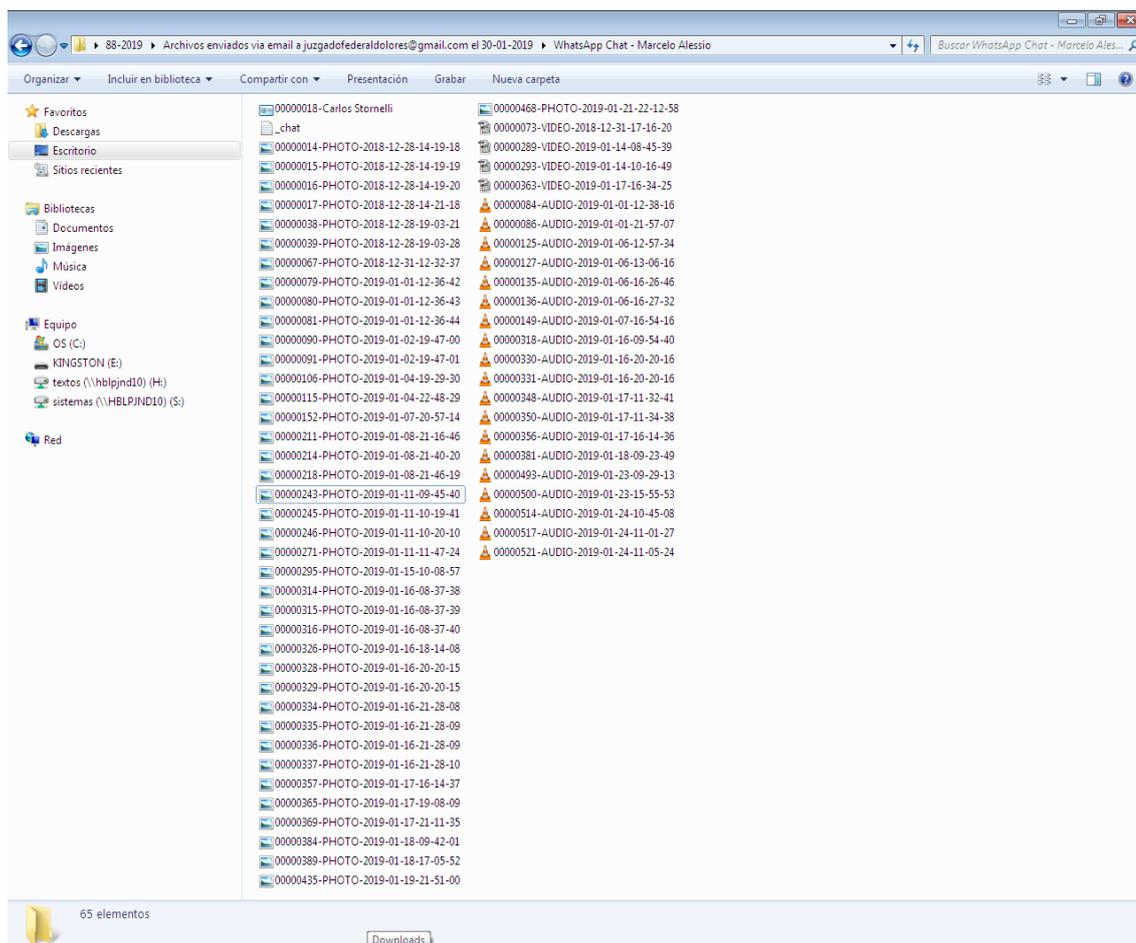
Paralelamente, el denunciante enviaba de forma permanente a través de correo electrónico las capturas de pantalla de las nuevas comunicaciones que mantenía con Marcelo D'Alessio (fs. 95/112). Asimismo y sin perjuicio de que había acompañado una certificación notarial con la denuncia inicial, envió un archivo conteniendo todo el historial de conversaciones mantenidas con el imputado desde el 28/12/2018 al 27/01/2019 a través de *WhatsApp* junto con los archivos multimedia –mensajes de voz, imágenes y videos-, el que se procedió a certificar y resguardar **-un total de 65 archivos** identificados e ilustrados con fotografías en la nota del Actuario fs. 121/122- y que a continuación se reproduce:





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019



A fs. 113/120, por otro lado, se procedió a agregar una impresión de los mensajes de texto de *WhatsApp* que contenía el archivo digital denominado “_chat.txt” (40,8 KB).

Al día siguiente, comenzaron a recibirse los primeros informes requeridos. Así se pudo certificar que el abonado telefónico que D Alessio le había informado a Etchebest como perteneciente a Carlos Stornelli efectivamente resultaba ser de titularidad del mencionado fiscal. Así también se corroboró que desde dicho abonado el día 8 de enero se habían producido llamadas telefónicas con impacto en antenas ubicadas en localidad de Pinamar (fs. 124/126).

Fecha de firma: 12/04/2019

Firmado por: ALEJO RAMOS PADILLA, JUEZ FEDERAL

Firmado(ante mi) por: MAURO LEANDRO LABOZZETTA, SECRETARIO FEDERAL



#33078990#231928793#20190412134423491

El día 1º de febrero se dispuso librar orden de presentación al balneario “CR” a fin de que se hiciera entrega de los registros de las cámaras de seguridad, así como otras medidas de carácter informativas. En lo sustancial, se dispuso la continuidad de la intervención telefónica del abonado utilizado por D'Alessio bajo la modalidad de escucha directa con información de las antenas de impacto a los fines de conocer su ubicación geográfica de modo más preciso y en tiempo real (fs. 127/129).

A fs. 135/172 se dispuso agregar copias certificadas de la documentación acompañada por el denunciante Etchebest en su denuncia –entre ella, copias de los billetes de 100 dólares que el denunciante dijo haber entregado a D'Alessio-.

A fs. 178/235 lucen agregadas las actuaciones labradas por personal de la Delegación Inteligencia Criminal e Investigaciones de la Prefectura Zona Río de la Plata, a partir de las cuales, entre otras diligencias se logró constatar un domicilio vinculado con Marcelo D'Álessio y se lograron obtener los registros fílmicos requeridos al Hotel *Alvear Icon* y la confitería *Selquet*.

IV.g. El día 5 de febrero el Sr. Fiscal Federal de Dolores, Dr. Juan Pablo Curi **solicitó formalmente que se libran órdenes de allanamiento**, secuestro, requisa personal y vehicular y de presentación por entender que resultaban de extrema necesidad. Asimismo, solicitó el dictado de medidas cautelares de tipo patrimonial y **reclamó el secreto de sumario**, además de ampliar la sugerencia de las medidas de posible interés investigativo.

Para fundar las medidas reclamadas, el representante del Ministerio Público Fiscal indicó que se habían reunido varios elementos probatorios que sustentaban la versión de los hechos proporcionada





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

por el denunciante en el sentido de que habría sido víctima de hechos extorsivos en los que se encontraría involucrado el imputado DAlessio, sin perjuicio de la participación de otras personas.

Entre otras constancias reunidas en el expediente, Curi puso de resalto los últimos intercambios de mensajes de voz a través de *WhatsApp* y diversos pasajes de los registros fílmicos del Hotel *Alvear Icon* y confitería *Selquet* que **permitieron confirmar los ingresos y egresos de dichos lugares tanto del denunciante como del imputado DAlessio, así como que las ropas que este último vestía en la ocasión coincidían con los videos aportados oportunamente por Etchebest.**

Al respecto, cabe consignar que a fs. 292/318 se han glosado capturas de algunos fragmentos puntuales de aquellas filmaciones en las que se observa la detención de una camioneta *Range Rover* -con una baliza azul instalada en el parabrisas- frente a la puerta del Hotel *Alvear Icon* y el descenso de la misma del imputado DAlessio. Del mismo modo y tal como lo señalado por el Sr. Fiscal, se ha registrado tanto el ingreso como el egreso del nombrado y de Etchebest de dicho hotel y de la confitería *Selquet* en las fechas y horarios aproximados señalados por el denunciante.

Con ese marco probatorio, el Dr. Curi reclamó el allanamiento y registro domiciliario de la vivienda de DAlessio ubicada en el Barrio *Saint Thomas Este* de la localidad de Canning, así como la requisa de los vehículos y el secuestro de documentos y/o registros informáticos de los que pudieran surgir las referencias que dieran cuenta sobre el objeto procesal de la presente, de equipos telefónicos, computadoras, dispositivos de almacenamiento de información digital (tales como computadoras portátiles, dispositivos USB y/o con tecnología con posibilidad de captar imágenes), así como anotaciones manuscritas



que pudiera tener D'Alessio en su poder o en su esfera de custodia. etc. Asimismo, requirió el secuestro del producido de las maniobras investigadas –tal como la moneda extranjera identificada por el denunciante- y de correos electrónicos y/o correspondencia postal.

El Fiscal Federal de Dolores señaló que los procedimientos debían realizarse de forma conjunta el día 6 del mes en curso y que debía procederse así en virtud de que esa fecha había sido pactada para realizar una reunión en la que conforme los últimos intercambios de mensajes que había mantenido D'Alessio con Etchebest debían ocuparse de “*la parte fenicia*”, lo que -de acuerdo al Fiscal- podía referirse a cuestiones relacionadas a la exigencia monetaria. El lugar de encuentro sería el restaurant “Viento en Popa” en la ciudad de Mar del Plata. Asimismo, el Fiscal señaló **el interés del Estado en hacer cesar el delito investigado que se hallaba en curso desde hacía más de un mes.**

En cuanto al secreto de sumario, señaló Curi: “*[E]ntiendo prudente que se proceda en ese sentido a efectos de no frustrar el resultado de las medidas investigativas –de carácter irreproducible- que se dispongan en autos, pues el acceso de las partes al legajo en este estadio procesal podría perjudicar sensiblemente el éxito de la misma*”. Incluso, estimó prudente no registrar en el sistema informático *Lex100* su dictamen o las resoluciones que se pudieren dictar en consecuencia (ver dictamen de fs. 237/242).

IV.h. A pesar de la información que se poseía sobre el día y lugar de posible encuentro para realizar el pago del dinero exigido, la propia dinámica de la investigación, y particularmente de la maniobra extorsiva, hizo variar tanto el día como el lugar de la eventual reunión. A partir de la certificación de una nueva comunicación





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

acompañada por el denunciante se pudo establecer que D'Alessio le mencionó a Etchebest “*que el de la escribanía viajó a Buenos Aires*”, conminando a este: “*Buscala acá*” –en posible referencia al dinero que era exigido –ver certificación de fs. 273/275-.

Fue así que ante las solicitudes efectuadas por el Sr. Agente Fiscal y la mutabilidad que estaba adquiriendo la investigación, el mismo día 6 de febrero, se dispusieron las medidas reclamadas por el representante del Ministerio Público Fiscal y la parte querellante (fs. 276/283); ello teniendo en consideración que se habían recabado indicios objetivos serios, concordantes y suficientes acerca de la posible comisión de un delito de acción pública por parte del imputado Marcelo Sebastián D'Alessio, habiéndose constatado fehacientemente su domicilio particular en la localidad de Canning (ver fs. 229 y 232). Por ello, se dispuso el registro de dicho domicilio y una serie de medidas cautelares y de prueba, todo ello de acuerdo a los estándares de sospecha exigidos por nuestro Código de rito.

Se puso de resalto que en el caso debía actuarse con la premura y coordinación de medidas, fuerzas y recursos necesarios a los fines de no frustrar los fines del proceso, lograr un avance investigativo, reunir elementos de prueba respecto de la participación responsable de D'Alessio en las conductas que se investigan y, por otra parte, otros que pudieran permitir conocer la existencia de otros partícipes, cómplices y/o encubridores de las maniobras. Se entendió oportuno el dictado de esas medidas teniendo en cuenta que **en esa fecha** se habría de producir un posible encuentro de entrega de dinero en el marco de un *iter* extorsivo que llevaría más de un mes de desarrollo y que resultaba necesario, como sostenía el



representante del Ministerio Público Fiscal, disponer lo necesario para hacer cesar la comisión del mismo.

En primer lugar, se dispuso que las fuerzas de seguridad actuantes pudieran obtener de forma inmediata el registro de llamadas entrantes y salientes y, en particular, el detalle de celdas activadas. Ello a fin de conocer sin demoras los movimientos que podría estar realizando el aquí imputado y su ubicación geográfica aproximada.

Por otro lado, a través de exhorto que se dirigió al Dr. Federico Villena, a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nro. 2 de Lomas de Zamora, se solicitó el libramiento de dos órdenes: la primera, para proceder al allanamiento del domicilio de Marcelo D'Alessio ubicado en el Barrio *Saint Thomas Este* de la localidad de Canning, partido de Esteban Echeverría de la provincia de Buenos Aires. La segunda, para proceder a la requisa personal del nombrado y del vehículo en que pudiera conducirse, ante la eventualidad de que no se hallare en el domicilio al momento del primer procedimiento.

Todo ello a fin de proceder a secuestrar todos los aparatos de telefonía celular, computadoras portátiles, aparatos de almacenamiento de información digital -pendrives, discos rígidos externos, tarjetas de memoria, chips, etc.-, documentación en soporte papel, agendas y anotadores que pudieran guardar relación con el objeto de investigación, correspondencia postal -con la salvedad de lo establecido en el art. 237 del C.P.P.N.-, armas de fuego y dinero en efectivo en moneda estadounidense (cfr. art. 224, 225, 231, 235 y ccetes. del C.P.P.N.).





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

Para el caso de producirse el secuestro de dispositivos tecnológicos –aparatos de telefonía celular, computadoras portátiles, dispositivos de almacenamiento, etc.- se fijó como indispensable que se contemple lo dispuesto en la “Guía de obtención, preservación y tratamiento de evidencia digital”, conforme las características advertidas por la Organización de las Naciones Unidas –Resolución PGN 756-16-, a fin de preservar correctamente la prueba hallada, por lo cual también se solicitó la colaboración de personal idóneo de la fuerza de seguridad actuante.

En particular y principalmente, debía cumplirse con los siguientes pasos: (i) al llegar a la escena donde se iría a obtener evidencia digital, lo primero que debía hacerse sería evitar su contaminación, retirando del lugar a toda persona ajena al procedimiento que se está llevando a cabo; (ii) en segundo lugar, ninguna acción de las fuerzas de seguridad o de sus agentes debía alterar los datos contenidos en las computadoras o dispositivos de almacenamiento informático que luego serían utilizados como elementos de prueba; (iii) no encender los dispositivos que se hallaren apagados y apagar aquellos que se encontraren encendidos, removiendo los cables de alimentación y baterías de forma inmediata –a excepción de que a simple vista se observare en la respectiva pantalla información que pudiera ser de valor probatorio para la investigación, en cuyo caso debía documentarse mediante fotografías-; (iv) encintar todas las entradas de puertos, cables de alimentación y otros, lectoras de CD y DVD, entradas de memorias, etc. a fin de asegurar que las mismas no fueran utilizadas, y por ende, se alterase la información contenida en los dispositivos; (v) registrar la marca, modelo y números de serie como así también cualquier otro tipo de



identificación del dispositivo; (vi) embalar toda la evidencia digital en paquetes, envoltorios o bolsas antiestáticas o en su defecto, de papel madera o cartón; evitando el uso de elementos plásticos; los cuales debían ser cerrados, franjados y firmados por los testigos y demás partícipes del procedimiento.

Se dispuso que se tomaran fotografías de los lugares y elementos incautados durante todo el transcurso del procedimiento y realizar un plano a escala en el que se dejara constancia de los lugares precisos en los que se pudieren hallar esos elementos incautados, así como todo otro dato de interés para la investigación.

Por último, se requirió el libramiento de orden de presentación dirigida al Sr. Gerente y/o Encargado y/o Apoderado y/o Representante del Barrio *Saint Thomas Este* y/o representante de la agencia de seguridad privada que correspondiera, a fin de que se hiciera entrega inmediata del registro de visitantes con constancia al menos de los siguientes datos: nombres y apellidos y dominios de los vehículos utilizados, desde el 1º de diciembre al día en que se produjeran los procedimientos; y de los registros fílmicos que pudieren haber captado el ingreso y egreso de personas a dicho barrio cerrado en ese período de tiempo, como así también que pudieran haber captado las cámaras de seguridad ubicadas en las cercanías de la vivienda perteneciente a D'Alessio o en el camino existente entre esa vivienda y los respectivos puntos de acceso al barrio privado en cuestión. Por último en torno a la orden de presentación, para que se hiciera entrega de toda la información con datos personales de los integrantes de la vivienda a ser allanada –nombres y apellidos, Nro. de DNI, domicilios alternativos, teléfonos de contacto, etc.- (art. 232 y ccetes. del C.P.P.N.).





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

Teniendo en consideración el señalado cambio permanente en el desarrollo de los hechos, se requirió al juez exhortado que se autorizara la realización de esos procedimientos de forma simultánea entre sí, durante ese mismo día en horario que se hallaba indeterminado –por lo que se requirió habilitación de horario nocturno- o durante los días 7 u 8 de este mes. Es que, si bien - hasta ese momento- se había pactado un posible encuentro para el día 6 de febrero entre el denunciante y el investigado, la fijación del día y horario precisos para realizar los procedimientos se establecería con el transcurrir de la investigación, en particular a partir de la información que pudiere surgir de las escuchas en forma directa de las comunicaciones mantenidas a través del abonado celular que utilizaba el investigado D'Alessio.

A los efectos de mantener la reserva de esos procedimientos, se encomendó a personal encargado de la custodia que personalmente procediera al diligenciamiento de la rogatoria y al retiro del juzgado exhortado de las órdenes respectivas, las que debía entregar a las fuerzas actuantes –la Delegación Inteligencia Criminal e Investigaciones de la Prefectura de Zona Río de la Plata- previa comunicación de este Juzgado de que se diera inicio a los procedimientos dispuestos. Antes de ello, debía mantener las órdenes en absoluta reserva. Asimismo, se solicitó al juez de Lomas de Zamora que se autorizara la participación eventual tanto del suscripto como de funcionarios y personal de este Juzgado Federal de Dolores y/o de la Fiscalía Federal de Dolores.

Por otra parte, se dispusieron una serie de medidas de carácter informativo, así como la prohibición de salida del país y la inhibición general de bienes en relación con el imputado D'Alessio –



órdenes que debían ser diligenciadas una vez producidos aquellos procedimientos-. Además, ante la eventualidad de que ocurriera el encuentro pactado en la ciudad de Mar del Plata, se requirió vía rogatoria al Sr. Juez Federal de aquella ciudad que por turno correspondiera la orden de requisa personal y vehicular reclamada por el Fiscal Federal de Dolores. Por último, a fin de no frustrar el éxito de la pesquisa y de las medidas dispuestas, conforme lo solicitado por el Sr. Fiscal Federal, se dispuso **el secreto de sumario** (cfr. art. 204 del C.P.P.N.).

IV.i. Se presentó nuevamente el Sr. Pedro Etchebest a fin de aportar los últimos intercambios de mensajes a través de *WhatsApp* con D'Alessio y puso en conocimiento que se había pactado un lugar y horario de encuentro para **ese mismo día a las 13.30 hs. en la Galería Armenia de C.A.B.A.** (fs. 364/365). En consecuencia, se dejó sin efecto el exhorto librado a la jurisdicción de Mar del Plata y se libró nueva rogatoria requiriendo libramiento de orden de presentación para solicitar la entrega de los registros filmicos de las cámaras de seguridad de dicha Galería y su estacionamiento. Por otro lado, más allá de la negativa del denunciante a aceptar alguna medida de protección, se le hizo saber nuevamente que podía requerir medidas en tal sentido en cualquier momento (fs. 366).

No sólo se contaba con esta novedad de último momento. Luego de ello, pero durante el mismo día 6, se recibió llamado telefónico por parte del Prefecto Héctor Oscar Oliva de la Prefectura General Lavalle quien hizo saber que había mantenido comunicación con personal a cargo de la escucha directa del abonado celular utilizado por Marcelo D'Alessio, el que había escuchado una reciente comunicación entre el imputado y quien sería su mujer, en la que





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

ésta le preguntó en un comienzo si la línea “era segura” –o similar- a lo que D’Alessio respondió que no importaba –o similar-; que luego de ello éste contó que se encontraba con “dos custodios”, que la reunión del mediodía se había suspendido para el día 10 o 20 y que con quien iba a reunirse había apagado su teléfono, a lo que su mujer le sugirió que él debía hacer lo mismo por tiempo indefinido.

Así, el Prefecto Oliva indicó que de acuerdo a su experiencia en este tipo de investigaciones, presumía que D’Alessio podía tener algún tipo de conocimiento de que estaba siendo investigado o que su teléfono se hallaba intervenido. Ante ello, le fue requerido a Oliva que remitiera por vía electrónica el archivo de audio digital correspondiente a dicha conversación, a lo que contestó tiempo después que la DAJUDECO requería para ello de un oficio por parte del tribunal a pesar de haberse autorizado la escucha directa (ver nota de fs. 372).

Fue así que, ante la permanente variabilidad de los sucesos extorsivos, el riesgo de que se frustraran los fines de la pesquisa, de que el imputado tuviera algún tipo de información acerca de la misma y con el objetivo asimismo de garantizar en todo momento la legalidad y el éxito de los procedimientos, adopté la decisión de concurrir personalmente junto con funcionarios de este Juzgado Federal de Dolores ese mismo día hacia la localidad de Canning.

Dispuestos en el lugar de encuentro junto con el personal de las fuerzas de seguridad actuante y las órdenes emanadas por el Juez Federal Villena, se aguardó el tiempo necesario hasta tener la seguridad de que el imputado D’Alessio se hallaba en su domicilio –lo que surgió a partir de la información de las celdas telefónicas que se activaban desde su aparato celular-. Fue así que, alrededor de las



18.30 hs. el suscripto, funcionarios del Juzgado, una comisión de las fuerzas de seguridad y los testigos de actuación procedimos a ingresar al domicilio de D'Alessio.

Al respecto cabe señalar que, **en el inicio del procedimiento, el imputado comenzó a proferir distintas manifestaciones de forma aireada.** En ese marco, reclamaba que quería hablar en forma privada con este juez –a quien confundía con el Juez Federal Villena-, continuó realizando similares manifestaciones alegando vínculos con funcionarios y razones de inteligencia y seguridad nacional por las cuales no debía llevarse adelante el allanamiento, circunstancias que se han detallado a fs. 1 del legajo de investigación reservado.

Puntualmente, expresó que la información que pudiera incautarse podía poner en riesgo la seguridad nacional y ser violatoria de la Ley de Inteligencia Nacional o de Seguridad Nacional. En ese contexto, el suscripto le refirió en presencia de todos los concurrentes al acto que tenía derecho a permanecer callado, que el procedimiento iba a efectuarse de todas formas, que habría de garantizarse la debida cadena de custodia de los documentos y dispositivos electrónicos que pudieran hallarse y que no podía realizar ninguna llamada telefónica ni apartarse del lugar hasta que no culminara el procedimiento, ante lo cual D'Alessio continuó en estado de nerviosismo efectuando las mismas manifestaciones. Sin perjuicio de ello, se permitió que su familia abandonara la vivienda.

En concreto, en aquel procedimiento, se produjeron algunas de estas **manifestaciones espontáneas de D'Alessio:**

Archivo digital de audio denominado “**Voz 001.m4a**” –creado el 06/02/2019 a las 18:47 hs., tamaño 1MB, duración de un minuto y dos segundos-.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

Interlocutores:

- Marcelo Sebastián D'Alessio identificado como interlocutor n° 1 (1)
- Personal de la fuerza de seguridad que intervino de la Prefectura Naval Argentina identificado como interlocutor n° 2 (2) y n° 3 (3)
- El suscripto identificado como interlocutor n° 4 (4).

I1: No, me toque, no me vuelva a tocar.

I2: No, usted se me vino encima.

I3: Estamos trabajando caballero.

I1: Yo lo que quiero saber es un tema procesal, si el Dr. Villena tiene o no tiene que saber una información que tiene que ver con...

I2: Ese no es un tema mío, señor, no me compete saberlo.

I4: Yo lo que le voy a pedir por favor, porque no quiero...

I1: ¿Usted puede ver algo de terrorismo Villena? ¿Usted puede ver algo vinculado al terrorismo... de donde yo trabajo? Y ustedes me ven en televisión de lo que yo trabajo de eso. ¿Usted puede verlo? ¿Ustedes se lo puede quedar en su juzgado? ¿Usted tiene la cadena de custodia para vincular eso? Porque es mi vida. ¿Me entiende lo que le quiero decir Dr.?

I4: Si, le entiendo perfectamente.

I1: ¿Usted trabaja con el Hezbollah doctor? no, ¿no?

I4: Esta bien, yo no voy a debatir con Ud. así que si Ud. quiere decir algo...

I1: Yo quiero hablar con la Ministro, nada más. Si Ud. me lo niega, yo quiero hablar o con Arribas o con la Ministro o con el señor presidente para que me diga a ver usted qué puede hacer.

I4: En este momento ud. no puede hablar con nadie.

I1: Espero que usted sepa lo que está haciendo.

I4: Muy bien.

Minutos más tarde, D'Alessio continuó profiriendo algunas manifestaciones mientras se comenzaba con la requisita de una



habitación de la planta alta de su vivienda que él mismo identificó como su oficina.

Archivo digital de audio identificado como “Voz003.m4a” – creado el 06/02/2019 a las 19:17 hs, tamaño 11.4 MB, duración de doce minutos y once segundos-.

Interlocutores:

- Marcelo Sebastián D’Alessio identificado como interlocutor nº 1 (1).
- El suscripto identificado como interlocutor nº 2 (2).
- Personal de la fuerza de seguridad que intervino de la Prefectura Naval Argentina identificado como interlocutor nº 3 (3).

I1: ¿Qué pasa con la documentación que tiene que ver con causas que no están investigando? (no se interpreta lo que dice)

I2: Hay algo que... Ahora sale el testigo, que quiere mostrar algo en la computadora. Pase Ud.... ¿qué riesgo hay que se borre algo? ¿Ud. puede controlar que no borre nada en la computadora? Mientras él me muestra.

I3: Si.

I2: Me quiere mostrar algo, pero se va a quedar él y el Secretario así me muestra lo que me tiene que mostrar.

I1: Esto es para Ud., no es un *ardid*.

I2: No, no, está bien.

I1: Si no sería un...

I2: Pero yo tengo que tener el cuidado ese.

I1: Todo lo que dice procedimiento es un tema de Estado... Aduana, que es porque le llego esa carta a Ud., otra investigación de Aduana actual, otra investigación, otra investigación de lavado de (...).

I2: Muy bien, ya entendí el concepto pero ¿Ud. que quiere ahora? ¿Hablar conmigo ahora?

I1: Yo necesito hablar con Ud. en privado porque hay cosas que tienen que ver con seguridad nacional que las tienen que evaluar





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

el Dr. Yo obviamente de acá no voy a tocar nada, que venga el informático, que vea que no voy a tocar nada.

I2: Estas cosas. Arranca, yo voy a hablar un segundo con él, el señor. Ud. Dr. venga conmigo.

I1: Esto empezó con el tema (...), cuando empecé yo a investigar a la mafia que hoy están detenidos en.. Cuando a Ud. le llegó el anónimo.

I2: A mí no me llegó ningún anónimo.

I1: Si si, llegó un anónimo porque yo la causa el primer día. Perdón así empezó la causa de averiguación de ilícito porque alguien le mandó un anónimo a la mañana y... (no se interpreta lo que dice). **Hay cosas que no entiendo si las pueden ver. Entonces quiero llamar al Presidente o quiero llamar a Patricia o Arribas.**

I2: Entendí perfectamente.

I1: Pero hay cosas que no las pueden ver. No es un tema que...

I2: Yo voy a secuestrar y apagar la computadora y la voy a tener ahí en reserva.

I1: Hay cosas para hacer mañana que tienen que ver con defensa nacional. (...) Es un tema que..

I2:.. Tengo toda la cordialidad de explicárselo. Vamos a secuestrarlo y voy a tener el cuidado.. (no se interpreta).

I2: Si quiere el señor que lo presencie y la fajamos y...

I1: No voy a borrar nada Dr. (no se interpreta)

I3:.... Ud. en el acta, lo que está prendido está prendido, y lo que está apagado está apagado. ¿Ud. quiere presenciar el fajado de la computadora?

I1: Ustedes tienen un *pendrive* o un disco rígido? (no se interpreta)

I2: Ya le dije, haga lo que tenga que hacer.

I1: Hágalo, hágalo (no se interpreta).

I1: Quedo asentado lo que yo le explique al Dr. que hay cosas de interés nacional

(no se interpreta lo que dicen por varios minutos)



I1: Esa es la investigación que tiene en este momento Stornelli... lo de Campillo. Lo pueden llamar a Carlos ahora y preguntarle... (no se interpreta lo que dice). Lo fui a ver a Pinamar para darle información (no se interpreta lo que dice). Me traigo los lentes para ver. ¿Alguien me sigue para ver los lentes? (no se interpreta lo que dicen).

I1: ¿Lo quiere llamar Dr. a Stornelli para preguntar si efectivamente le aporté eso? Lo llamo a Carlos de un teléfono (no se interpreta lo que dice)... Estoy haciendo un libro con Santoro, que está ahí arriba, "El Mecanismo"... ¿También lo quiere hablar con él, lo que está llevando las investigaciones estas? (no se interpreta).

I2: La voy a llevar..

A poco de iniciado el procedimiento, se presentaron dos letrados -Dres. Rodrigo González y Gustavo González- a quienes se les permitió presenciar todo lo actuado y entrevistarse en forma privada con el imputado D'Alessio.

Sin perjuicio de ello, se dispuso luego la formación del Legajo reservado referido a fin de resguardar las grabaciones de aquellas manifestaciones espontáneas hasta tanto se pudiera conocer con certeza si la información que se secuestró en el domicilio podría resultar secreta, necesaria y legalmente resguardada -lo que luego se corroboró que no era así-.

Durante aquel procedimiento, además de constatarse la presencia del vehículo *Range Rover* con el cual había viajado hacia la ciudad de Pinamar aquel 8 de enero junto con Pedro Etchebest, se secuestró numerosa documentación de interés para la investigación, y en particular aquella referenciada puntualmente por el denunciante que había sido utilizada como un medio para lograr su intimidación en el marco del proceso extorsivo, así como otras que permiten dar





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

cuenta de sus actividades y/o vínculos con aquellos denunciados, partícipes, cómplices y/o encubridores.

Además, se incautaron aparatos de telefonía celular, computadoras de escritorio y portátiles, dispositivos de almacenamiento de información digital, municiones y diversas armas de fuego de guerra –algunas sofisticadas y que resultaron llamativas incluso para el personal de las fuerzas de seguridad-, un dispositivo con cámara oculta, un chaleco antibalas perteneciente a la Prefectura Naval Argentina, una placa de la Drug Enforcement Administration (DEA), entre otros muchos elementos. Todos ellos fueron debidamente resguardados en **47 cajas, bolsas y envoltorios**, cerrados, franjados y firmados por los testigos del procedimiento y los concurrentes al acto.

Además, en presencia de uno de sus letrados defensores, se lo notificó a D'Alessio de sus derechos como imputado y se le fijaron una serie de reglas de conducta a los fines de garantizar los fines del proceso. Las armas y municiones fueron puestas a resguardo y en depósito de la dependencia actuante de la Prefectura Naval Argentina; y teniendo en consideración los reclamos vinculados a la posible afectación a la Ley de Inteligencia Nacional y a la Seguridad Nacional, se lo notificó de que el día viernes 8 del corriente mes se habría de proceder a la desintervención y certificación del contenido de lo secuestrado en sede del Juzgado Federal de Dolores, invitando a las partes a presenciar el acto; a ese acto concurrieron el Ministerio Público Fiscal, el imputado y su letrado defensor (ver fs. 373/404).

Cabe consignar que para ese mismo día se citó al personal del Departamento Cibercrimen de la Superintendencia de Investigaciones



de la Prefectura Naval Argentina, quienes prestaron declaración testimonial de manera previa y dieron precisiones acerca de los protocolos de seguridad previstos para la extracción de información digital de los dispositivos electrónicos y aparatos de telefonía celular, por lo que se dispuso -con la anuencia de las partes- no proceder a la extracción de esa información en sede judicial, y que la misma fuera llevada a cabo por expertos de acuerdo al protocolo correspondiente y en el lugar y con el equipamiento adecuados para tal fin -tales como la bolsa “Faraday” y/o el equipo “DITTO forense”, entre otros-, así como la participación de un perito sorteado a través del sistema informático en carácter de veedor de todo el procedimiento (fs. 468/475, 528/531 y 538).

Ese procedimiento se inició finalmente el día 21 de este mes en sede de la Sección Pericias de la Prefectura Naval Argentina con presencia del Fiscal Federal de Dolores, el suscripto, funcionarios de este juzgado, los peritos de parte, el perito veedor y los expertos de la oficina pericial referida. En dicho acto, **D'Alessio aportó voluntariamente las claves de acceso a los aparatos celulares incautados.**

A fs. 422/vta., se ordenó el impedimento de acceso a una caja de seguridad bancaria del imputado (ver fs. 465/466 y 1056). A fs. 427/437 y 1123/1137, la A.F.I.P. dio respuesta a los pedidos oportunamente cursados, donde consta el detalle de las cuentas bancarias y registros y antecedentes tributarios de D'Alessio registrados ante el organismo.

A fs. 438/456, lucen agregados los resultados de la orden de presentación realizada al Barrio *Saint Thomas Este*. Se agregaron los registros de visitantes y registros filmicos.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

A fs. 457/vta. el Sr. Fiscal Federal, solicitó el libramiento de orden de presentación al Hotel Sheraton de la localidad de Mar del Plata, en atención a una factura correspondiente a dicho alojamiento hallada al momento del allanamiento del encartado, puntualmente en uno de sus vehículos, y a fs. 588/vta. amplió su requerimiento al respecto. Dicha orden se realizó conforme surge de fs. 1208/1215.

A fs. 458/462 y fs. 955/obran copias del requerimiento de instrucción en causa Nº 76091/2016 del J.N.C.I. Nº 9, en la que D'Alessio resulta imputado por denuncia de Gabriel TRAFICANTE, ante un hecho de similares características al denunciado por Pedro Etchebest.

Fs. 463/465, obra presentación del imputado D'Alessio mediante el cual efectuó un descargo defensivo. En el mismo refiere que su actuación *"(...) no fue encargada ni podía estar en conocimiento del Fiscal Federal Carlos Stornelli"*, cuestionó la edición de videos, audios y capturas de pantallas aportadas por el denunciante, dio su versión de los hechos y aclaró que en el marco de la investigación que estaba llevando el dinero aportado por el denunciante le fue devuelto a éste.

A fs. 472/475 se encuentra glosada el acta de desintervención de los elementos secuestrados realizada ante esta sede judicial el 8 de febrero con la presencia del imputado, uno de sus hasta ese entonces letrados defensores, el Fiscal Federal de Dolores, personal del Ministerio Público Fiscal y funcionarios de este tribunal.

En esa oportunidad, el imputado manifestó que: *"sólo aportará las claves de los teléfonos que son de sus hijos y de su mujer, pero no aportará -por consejo de su abogado- la clave de su teléfono personal que es un I-Phone XS. (...) Asimismo manifiesta que ninguno de estos teléfonos -como el suyo tampoco- tiene un dispositivo que*



permita borrar los mensajes ni las fotos de manera automática cuando se procede a la extracción del contenido o encendido de ellos”.

Vale destacar que luego de efectuada la apertura de numerosos sobres en dicho acto, las partes –el Ministerio Público Fiscal y la defensa-, consintieron en que se continuara con la apertura por Secretaría, toda vez que el modo en que fue llevado adelante el allanamiento les quitaba cualquier duda acerca de su contenido.

En igual fecha, a fs. 476/480, se dispusieron diversas medidas. A fs. 512 se encuentra agregado informe de la Dirección Nacional de Migraciones respecto del imputado, mientras que a fs. 514/515 obra constancia de que DAlessio no se encuentra matriculado ni ante el CPACF ni ante la C.S.J.N. Asimismo, a fs. 516 obra consulta de dominio ante la DNRPA respecto de los dominios vehiculares hallados en el domicilio del encartado, obrando a fs. 521vta. constancia de que el motovehículo dominio 470HIW poseía pedido de secuestro desde el 27/05/2014 por el delito de “defraudación”. Posteriormente, a fs. 525/527, obran informes de la empresa de telefonía celular Claro.

A fs. 528/531 se dispone una **nueva orden de allanamiento** y secuestro, como así también la requisa de vehículos y teléfonos del encartado y se le da intervención al Tribunal de Tasación de la Nación. Asimismo, se solicitó al Departamento Cibercrimen de P.N.A. la fijación de fecha para la desintervención de los dispositivos de telefonía celular y otros aparatos tecnológicos de almacenamiento de información digital, así como la extracción de esa información a una unidad forense infranqueable.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

A fs. 538 luce el acta correspondiente al sorteo a través del sistema informático *Lex100* del perito veedor designado para participar en aquel procedimiento técnico los datos, quien aceptó el cargo a fs. 646.

Posteriormente, a fs. 539, se encuentra el acta de **comparecencia espontanea del Dr. Rodrigo González, junto con su asistido Leonardo Fariña**, en fecha 11/02/2019, quienes tenían deseo de que el tribunal les recibiera declaración. Ante ello, se ordenó recibirles testimonio a través de sistema audiovisual (ver acta de fs. 540/vta. y 543/vta.). De modo previo a la audiencia, el nombrado letrado renunció a la defensa de su asistido D'Alessio Así se les recibió declaración en los términos del art. 73 del C.P.P.N. sobre cuyo contenido se volverá en un capítulo venidero.

Asimismo, a fs. 546/547, se dio intervención al Sr. Procurador General de la Nación, Dr. Eduardo CASAL, pues a partir de los elementos de prueba recolectados durante esa primera etapa de la pesquisa existían indicios objetivos concordantes acerca de la existencia de una vinculación real entre Marcelo Sebastián D'Alessio y el titular de la Fiscalía Federal Nro. 4 de Capital Federal, así como su posible vinculación en las acciones extorsivas investigadas de las que habría sido víctima Pedro Etchebest.

Entendí que con esta modalidad se compatibilizaban los mandatos constitucionales que imponen investigar la posible comisión de delitos de acción pública con aquellos que conminan a respetar y garantizar la actuación de los jueces y fiscales en las investigaciones que tienen a su cargo y la autonomía e independencia del Ministerio Público Fiscal –arts. 116 y 120 de la C.N. Sin embargo, a fs. 734/735, el Dr. Casal hizo saber que las medidas solicitadas resultaban



exclusiva facultad jurisdiccional del órgano que llevara adelante la investigación.

A fs. 552 y 944 el Colegio Público de Abogados de Capital Federal, confirmó que esa institución no registraba ningún abogado con los datos del imputado D'Alessio.

A fs. 555, 560, 561/562, 563, 566/580 obran respuestas de empresas telefónicas ante distintos requerimientos formulados.

A fs. 585/vta. y fs. 710/711 la Agencia Nacional de Materiales Controlados informa respecto a las armas registradas por el imputado de autos y su permiso para ser legítimo usuario de armas de fuego, no estando autorizado para su portación.

A fs. 591/605 luce presentación efectuada por el Sr. Gustavo SAENZ, en atención a las publicaciones periodísticas en las que aparecía su nombre vinculado a la presente investigación.

A fs. 632/639 y 1002/1011, obran los resultados de la orden de presentación realizada en el Balneario CR de Pinamar respecto de las cámaras de seguridad del mismo de los días 8 y 20 de enero de 2019, y se adjunta un listado de personas que ocuparon carpas en dichas fechas.

A fs. 642/644 y 992/999 el Jefe de División Seguridad y Custodia del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa de la Nación, Crio. Claudio BRAVO, informó acerca de la custodia asignada al Sr. Fiscal Federal, Dr. Carlos Stornelli. A fs. 732 y 1241 la Policía de Seguridad Aeroportuaria informó que no asignó custodia al Dr. Stornelli en los últimos cinco meses.

A fs. 651/709 luce informe acerca de tareas investigativas realizadas por la D.D.I. local. A fs. 728/729, 730/1, 765, 779/784





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

lucen distintos informes de entidades bancarias y empresas prestatarias de telefonía celular.

A fs. 759, en atención a todas las nuevas probanzas colectadas y la posibilidad de la existencia de novedosos planes delictivos que no contaban con el debido impulso del representante del Ministerio Público Fiscal, se dispuso correrle nueva vista en los términos del art. 180 del C.P.P.N. A fs. 1047/1055 obra el dictamen respectivo del Ministerio Público Fiscal mediante el cual impulsó formalmente la acción penal en orden al delito de asociación ilícita (art. 210 del C.P.).

A fs. 785/795 se encuentra un informe acerca del armamento y las municiones incautadas durante el primer allanamiento de la vivienda de D'Alessio elaborado por la División Criminalística de la Prefectura Naval Argentina, en el que se da cuenta de la aptitud para disparo en todos los casos.

A fs. 799/877 lucen las actuaciones labradas como consecuencia del segundo allanamiento realizado en el domicilio del encartado, en donde se secuestraron chips telefónicos, tarjetas de memoria telefónicas, un teléfono *Samsung* SM y otro *Iphone* A1428 y una baliza de luces -similar a las utilizadas por organismos oficiales- que se hallaba en el baúl de uno de los vehículos, sin perjuicio de hallarse otra instalada en el parabrisas de otro rodado el que no fue posible incautar en virtud de que debía procederse al desarmado del motor para ello. El procedimiento permitió además la labor de profesionales del Tribunal de Tasación Penal a los fines de la tasación del inmueble y los bienes registrables. Además se halló una gran colección de relojes -los que según manifestaciones espontáneas de D'Alessio se trataban de réplicas-.



A fs. 871/904 obran informes vinculados a la situación dominial de los vehículos de D'Alessio y del Registro Nacional de las Personas. A fs. 905/943, 979/981, 1070/1071, 1275/1303, 1478/1528 lucen agregados los resultados parciales de las intervenciones telefónicas ordenadas remitidos por la dependencia actuante de la Prefectura Naval Argentina. A fs. 1062/1071 se agregarían nuevas transcripciones.

A fs. 960/978, el Sr. Fiscal Federal de Dolores, Dr. Juan Pablo Curi, adjunta copia del informe elaborado por la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia del Ministerio Público Fiscal (UFECI), en el marco de la intervención dada a ese organismo el pasado 13 de febrero.

A fs. 988 el Dr. Nigro, en representación del querellante Etchebest, adjuntó un nuevo *pendrive* con las capturas de pantallas y audios que el nombrado oportunamente había enviado por correo electrónico.

A fs. 1021/1022 luce la respectiva constancia de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor, tomando nota de la inhibición general de bienes decretada respecto de Marcelo D'Alessio.

El día 15 de febrero y luego de efectuadas numerosas medidas de prueba en orden a los hechos que fueron motivo de denuncia e impulso inicial por parte del Ministerio Público Fiscal, y sin perjuicio de que se encontraba pendiente de formulación la contestación por parte del Sr. Agente Fiscal a la nueva vista conferida en los términos del art. 180 del C.P.P.N., se puso de resalto que existían motivos sobrados para **recibirle declaración indagatoria al imputado Marcelo Sebastián D'Alessio** (cfr. art. 294 del C.P.P.N.).





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

Se tuvo en cuenta además que por el delito que se le imputaba no resulta procedente una eventual pena de ejecución condicional, así como también que con posterioridad al allanamiento producido en su vivienda el día 6 del mes en curso se habían adunado elementos objetivos que daban cuenta de la existencia de peligros procesales de fuga y/o entorpecimiento de la investigación (cfr. art. 280, 319 y ccdtes. del C.P.P.N.). Por esas razones se ordenó su inmediata detención (cfr. arts. 282 a contrario sensu y 283 del C.P.P.N.) a los fines de ser trasladado a esta sede para recibirle audiencia en los términos del referido art. 294 del C.P.P.N.

En este sentido, se dio cuenta de que no sólo se había logrado verificar que **D'Alessio poseería vínculos con funcionarios policiales y judiciales, sino que además –a partir de la lectura de las transcripciones de escuchas telefónicas arribadas en ese momento– que poseía los medios suficientes como para lograr frustrar los fines del proceso.**

Entre estas **comunicaciones**, pueden citarse algunos pasajes de las siguientes:

Interlocutores: 1: Marcelo D'Alessio; **2:** NN masculino (30/01/2019 17:23:09; 00:12:46; B-11016-2019-01-30-173555-2.wav).

1. Y si, y una forma piola no es joda **es recorrer todo con el dron, es decir ver todo con el dron** y decir bueno me gusto esto, "BUENO EMPECEMOS A VER LA PLANCHETA, DE QUIEN CARAJO ES, NO ES DE NADIE, LO USURPAMOS HACEMOS UN USUCAPIÓN, HACEMOS UN JUICIO DE ESCRITURACIÓN, PORQUE OJO EN UNA DE ESAS NOS MANOTEAMOS A VER NOS MANOTEAMOS CUATRO HECTÁREAS Y QUE SE VAYAN TODOS A LA REPUTA MADRE QUE LOS RE MIL PARIO".

2. Y bueno eso sería ideal.



1. Porque ojo ojo negro porque haces tres kilómetros más y yo te aseguro que tres kilómetros en un camino de tierra entoscado y todo no nos puede costar más de cuatrocientos mil pesos, un millón de pesos, veinticinco mil dólares para ser tres kilómetros.

2. Si exactamente.

1. veinticinco mil dólares, listo listo por veinticinco mil dólares nos vamos a tres kilómetros más con una tranquera nuestra y nos vamos al culo del mundo a un lugar que no es de nadie.

2. Si bueno esa es la idea.

1. "DIGO UNA VEZ QUE INSTALAMOS A LOS MOROCHOS ADENTRO, PONEMOS UNA MINA EMBARAZADA HABLAMOS CON ALGUIEN, QUE SE VAYAN TODOS, QUE LA CHUPEN".

Interlocutores: 1: NN masculino; 2: Marcelo D'Alessio (01/02/2019 11:33:33; 00:05:33; B-11016-2019-02-01-113906-10.wav)

(...)

2. No vayas solo porque vas a ir con un fierro, vas a terminar con treinta años de prisión al recontra pedo. Yo ya lo estoy manejando con el jefe de la distrital para que le rompan el culo al COMISARIO, y que aparezcan las cosas, me entendiste.

1. Bueno escuchame yo no los quiero meter en cana a los chabones yo los quiero hacer desaparecer si.

2. No no, yo ya entendí perfectamente esto ya es personal, ta bien vos me entendiste listo.

1. Si si.

2. Yo me dedico, escuchame bien lo que te digo yo me dedico a estas cosas, ¿me entendiste?, ¿vos me entendes lo que te estoy diciendo?, yo me dedico a esto.

1. Si si te estoy entendiendo, cuento con vos entonces.

2. Entonces, entonces ahora vamos a hablar con la Distrital, ¿ta bien? ahí el jefe yo estoy hablando con el Ministro en este momento, van a hablar con la distrital y van a hacer que aparezcan las cosas, porque sino le cuesta el puesto al COMISARIO, y nadie quiere eso entonces que primero que aparezcan las cosas (...)

2. ¿Está bien?, bien. Lo primero que se hace cuando vos querés pasar un mensaje es esperar una semana o diez días y te





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

explico por qué. Como le van a cagar la vida a otra persona hoy y mañana a otra y pasado a otra, entonces no van a pensar que sos vos, van a tener seiscientos damnificados, ahora si vas solo...

1. Si, si, ellos tienen mucha bronca porque le roban a todo el mundo.

2. ¿Vos me seguís lo que te quiero decir?

1. Si, te escucho.

2. Lo primero que tenés que hacer es saber jugar al ajedrez y cuando nadie piense, ahí vas a caer vos, si querés caer vos en persona ningún problema, listo ¿me entendiste lo que te digo? Lo primero que hay que hacer es saber contar hasta diez y manejar los tiempos es lo primero, lo segundo tenerlo en el radar, ver que no se vaya del barrio, seguir teniéndolo en el radar ¿soy claro?.

1. Si, si.

(...)

2. Y DESPUÉS YO LES PONGO TRES KILOS DE MERCA A LO CUAL TIENE NUEVE AÑOS DE PRISION Y DESPUES YO LES VOY A EXPLICAR A TODOS LOS FAMILIARES QUE CON USTEDES NO SE JODE, listo, ahí yo ya hablé con Salazar, para que mande un móvil para allá para tu casa.

1. Dale, igual yo ahora me voy a la Fiscalía a hablar con el fiscal. Nada, si vos podés a las cinco o seis nos juntamos y hablamos bien dale.

2. Si, yo a las seis voy a estar en Narcotráfico de Azopardo término de ahí me voy para verte.

1. Bueno dale pégame un llamado y nos juntamos y hablamos bien dale.

2. Dale chau chau.

Interlocutores: 1: Marcelo D'Alessio; 2: NN masculino (01/02/2019 20:55:45; 00:10:06; B-11016-2019-02-01-210550-5.wav)

1. Ya la tienen marcada que mueve que mueven guita y TOTO LE DIJO A ALGUIEN QUE YO MUEVO GUITA ¿ME ENTENDES?.

2. Pero es un pelotudo, Marcelo.



1. ¿Me entiendes? Cuando la tiraron a ella de la moto porque no se llevaron la moto porque se llevaron un bolsito de mierda.

2. No buscaban lastimarla a ella, buscaban la plata.

(...)

2. Hoy le iba a decir eso cuando me tuve ir y después pasó esto, digo lamentablemente negro **LE TUVE QUE DAR DIEZ LUCAS AL COMISARIO.**

Interlocutores: 1: NN masculino; 2: Marcelo D'Alessio (04/02/2019 22:19:34; 00:05:06; B-11016-2019-02-04-222440-6.wav).

(...)

2. Eh te lo digo después personalmente esta bien.

1. Dale dale.

2. Pero clarito, **es un buche muy importante nuestro.**

1. Si.

2. Hay un chiquito que tiene más plata que cultura.

1. Subordinación y valor.

2. Eh ok ¿me entendiste? tiene mucha mas plata que cultura, que tiene un perro que no esta permitido, no sé qué poronga.

1. Si.

(...)

2. Es el que maneja en Soldati, **nos maneja la uno once catorce a nosotros.**

Interlocutores: 1: NN masculino; 2: Marcelo D'Alessio (05/02/2019 15:10:50; 00:01:41; B-11016-2019-02-05-151231-3.wav)

(...)

2. Fíjate algún amigo tuyo que se quiera ganar CINCO LUCAS, que necesito que vaya a una escribanía.

1. Decime nomas, si, si te escucho.

2. Que necesito un amigo tuyo, que pases el DNI de algún amigo tuyo de confianza ¿sí?, que me pase el DNI de los dos lados, ¿ta bien?.

1. Si.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

2. Para que se gane CINCO LUCAS, para ir a una escribanía, que necesita salir un VICEPRESIDENTE de una SOCIEDAD de mierda que lo van a mandar a la muerte, pero como no quiere entrar en sucesión, necesito alguien que firme, DALE CINCO LUCAS O OFRECELE TRES Y QUEDATE CON DOS VOS.

1. Dale, ¿qué tiene que hacer?, ¿tiene que FIRMAR NOMAS UN PAPEL?.

2. Si, en una escribanía.

1. Dale.

Interlocutores: 1: Rodrigo González; 2: Marcelo D'Alessio
(05/02/2019 18:25:16; 00:07:03; B-11016-2019-02-05-183219-2.wav)

(...)

2.- (no se entiende).

1.- Marce.

2.- Ahora sí, ¿cómo estas?.

1.- Sí, bien, escúchame, hoy Gustavo, realmente está haciendo honor a todo lo que muchas veces (no se entiende) de él.

2.- Okey.

1.- Me dice "che boludo tengo que ir a ver un cliente nuevo hoy a Ezeiza después te llamo te comento" así bueno le digo 'está bien, porque nos llamo, quería que vayas vos' pero yo de verdad estoy enquilombado.

2.- Si.

1.- Está bien, le digo 'anda a verlo, hace un paneo y después voy yo o sea... 'sisi dale', ahora lo llamo y le digo che, estábamos hablando y le digo 'ya entraste a Ezeiza?', 'no, te iba a llamar para ver si no me podías tipo sondear un poco quién es el tipo que voy a ver, vos escucha esto que te voy decir, no 'decime, Gustavo'.

2.- ¿No me digas que es un (no se entiende) un tal Cristian Budge?

1.- No, un tal MARTÍNEZ ROJAS, está en cana ¿sabes quién es?, de las de (no se entiende).

2.- (no se entiende)

1.- El que mando en cana a INSEFRAN.



2.- Si.

1.- Bueno ese nos llamó, él se olvidó de decirme que era MARTÍNEZ ROJAS y ahora está entrando a verlo.

2.- Ahhh, es un pelotudo importante, ¿vos sabés las que podes (no se entiende) a Insfran si empieza a mencionar el conflicto y todo lo que yo le puedo dar de letra a él, para que empiece a mencionar?.

1.- Por eso, qué estúpido, perdóname.

2.- No, no, no puede ser, tan te juro salí, cuando salí hoy yo te voy a decir la verdad, hoy una menos diez, yo ya sabía que estaba llegando (no se entiende) deje que yo firmo, (no se entiende) mi DNI porque tiene que encontrar la causa.

1.- Claro.

2.- Yo la firme para irme sin que llegue.

1.- Sí, sí, claro.

2.- Obvio, no voy a estar sentado como un boludo media hora.

1.- Obvio, obvio.

2.- Pero solamente para decir (no se entiende) te imaginas un caso testigo.

1. Si totalmente.

2. Espero (no se entiende) yo acabo de llegar a casa. A mí **se me ocurren cincuenta cosas con Martínez Rojas que vaya que lo veo esto que el otro**, el tema que en todo momento a mí Santoro lo vio en su momento y STORNELLI que lo vio, no le creen, es decir, no le creen. Es decir, de hecho mirá, de hecho, él intento mentir al FBI obviamente el FBI (no se entiende) cosas y le pegó una patada en el orto, la verdad que en FORMOSA nadie lo conoce a este Martínez Rojas, aparentemente manejó una mesa que esto que esto que la concha de su hermana (no se entiende) la guita la maneja un tipo que se llama MARTIN CORTEZ, de hecho fue allanado Martín Cortez y es el vicepresidente o presidente del BANCO DE FORMOSA.

1. Sí.

2. (no se entiende) el cajero de Insfran, el segundo cajero de Insfran es JORGE IBAÑEZ que es el actual ministro de economía.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

1. Aja.

2. Y el tercero es POMELO FERREIRA, punto, nunca existió este tipo en el radar de nadie, **tené cuidado como lo que te lo decía con Rafael**, Rafael yo lo conocí pidiendo un crédito de setenta millones de pesos para terminar en su momento, el dólar estaba cinco pesos, para terminar en su momento el casino de Mendoza, (no se entiende) GARFUNKEL es el único Garfunkel pobre, conozco la historia de él pidiendo migajas al hermano (no se entiende) porque ya no tenía más crédito en la mesa de dinero en la época de (no se entiende) es el 2014.

1. Y este Martínez Rojas además de que no le cree nadie.

2. A mí cuando estaba hablando con Stornelli me dijo *yo no le creó un porongo pero nada*, el tipo este ¿cómo se llama? el que fuiste a ver vos ayer, que yo lo voy a ir a ver el heee mañana, pasado mañana, yo me voy a poner el traje para ir a ver especialmente e invitarlo (no se entiende) heee lo que me dijiste hee que tengo que ir a ver a Claudio, okey, heee (no se entiende) son cinco italianos por cada Patricia.

1. Sí, sí.

2.- Heee vamos a hacer así de fácil, bien, llegado este punto, Stornelli me dijo lo mismo y CLAUDIO me dijo lo mismo, nadie le cree nada y esta flojísimo de papeles y cuando, está ahí, no no, repitió.

(...)

De la simple lectura de estas comunicaciones, no sólo se vislumbra **la posible comisión y planificación junto con terceras personas de una diversidad de hechos delictivos indeterminados** –tales como la usurpación de una fracción de terreno, la falsedad ideológica de documentos públicos, el cohecho o el fraguado de una causa penal por infracción a la ley 23.737, entre otros-, sino **el nivel de relaciones con funcionarios públicos de alto rango** de los que dispondría DAlessio.



Por lo demás, más allá del contenido de estas comunicaciones telefónicas interceptadas, se puso de resalto al momento de disponer la detención de D'Alessio que de la atenta lectura y análisis de la documentación hallada e incautada en oportunidad del registro domiciliario, se había constatado **la presencia de posibles legajos de inteligencia y otra documentación que daría cuenta no sólo de la vinculación del nombrado con organismos de inteligencia –nacionales y/o extranjeros- y funcionarios públicos de alto rango, sino también de actividades de ese tipo que el propio D'Alessio desarrollaría en esas áreas.**

A fs. 1033/1038 y fs. 1153/1159 se le recibió declaración **testimonial** a la esposa de Pedro Etchebest. En lo sustancial reiteró el relato de su marido, señaló que el inicio de las conversaciones con D'Alessio ocurrió el viernes 28 de diciembre mientras estaban en su casa y que cuando lo recibió Etchebest le dijo algo así como: “¿y éste?, qué raro”, pues se trataba de una persona que con la que hacía mucho tiempo que no tenía relación.

Luego, siguió relatando sobre las distintas intimidaciones de las que ya hemos dado sobrada cuenta, tales como que Campillo tenía un encono personal con su marido, que había declarado en la causa y que D'Alessio le leía actas y que “el hombre está preso y quiere salir libre”, entre muchas otras.

Miglietta señaló que en esos días o ese mismo día, Pedro Etchebest consultó con su abogado Dr. Nigro quien le sugirió que grabara todos los diálogos, pues le dijo que estaba siendo víctima de una extorsión. Contó que su marido le decía a D'Alessio todo que sí para entrar en confianza y ver qué datos tenía, mientras el imputado brindaba todo tipo de información personal.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

Continuó relatando todos y cada uno de los episodios vinculados con el lapso extorsivo pergeñado por D'Alessio y señaló que ella le recomendaba a Etchebest que vendieran el departamento de Mar del Plata, porque el campo estaba embargado y que por toda la situación se hallaba muy preocupada por la salud de su marido, quien había sufrido recientemente un ACV.

Además, recordó que Carlos Liñani le había mandado un mensaje a su marido el día 5 de febrero diciéndole que quería ayudarlo y que ello le había parecido sospechoso. Por último, relató que su hijo Matías había recibido una intrusión en su casa de parte de un hombre, que un vecino lo observó y cuando le preguntó qué necesitaba se subió a una camioneta *Kangoo* y se fue raudamente.

A fs. 1042/1044 luce la presentación de Raúl BARREIRO mediante la cual refirió que deseaba aportar nueva prueba para la investigación. En consecuencia, a fs. 1167/1172 se le recibió declaración testimonial.

Con fecha 15 de febrero se libró rogatoria al Dr. Julián Ercolini -la que fue diligenciada el lunes 18 a primera hora- *“(...) ante quien tramita la denuncia efectuada por el Dr. Carlos Stornelli contra el aquí imputado Marcelo D'Alessio, para requerirle que informe si en esas actuaciones, el Sr. Fiscal aportó los intercambios de mensajes a través de la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp que pudo haber mantenido con el nombrado imputado.”* En su caso, se le solicitó su remisión a esta sede en forma urgente a los fines de ser confrontados con aquellos acompañados a la presente por la querella mediante acta notarial, como así también con aquellos que pudieran surgir de los demás aparatos telefónicos celulares secuestrados; y para el caso de que no se hubieran acompañado en aquellas



actuaciones los mensajes de texto y audio referidos, se exhortó al Dr. Julián Ercolini para que, con las debidas garantías y respeto a la investidura del Sr. Fiscal Federal, Dr. Carlos Stornelli, se lo notificara de esta requisitoria, a los fines de que evalué acompañar los mismos.

En la ocasión se le hizo saber al Juez Federal requerido que la modalidad buscada con la diligencia permitía resguardar más adecuadamente la investidura del Sr. Fiscal Federal, no entrometerse en las investigaciones que lleva adelante y, eventualmente, agregar al expediente una prueba que podía resultar determinante para clarificar los hechos que son materia de investigación.

Ese mismo lunes 18 se recibió en respuesta un formal pedido de inhibitoria por parte de este magistrado en el marco de la causa Nro. 1406/2019, ante el expreso pedido del fiscal Stornelli y también de la defensa de D'Alessio. Con dicho planteo se formó el correspondiente incidente -Nro. FMP 88/2019/2- y se corrió vista a las partes para que se expidieran al respecto, el que ha sido recientemente rechazado.

A fs. 1072/1086 lucen las actuaciones referentes al allanamiento y detención del imputado Marcelo D'ALESSIO.

A fs. 1087/1089 luce agregada el **acta de desintervención** de elementos incautados durante el segundo allanamiento. De la misma surge que *"(...) previo a comenzar con el mismo, en atención a los dichos del imputado durante el primer allanamiento en su domicilio (...) y más allá de las cuestiones vinculadas a la valoración de la prueba que fueron expuestas en dicho auto, se le consulta al Sr. Marcelo D'Alessio y a su letrado, Dr. Fogar, si mantienen los planteos vinculados con la Ley de Inteligencia Nacional y respecto a que la documentación hallada y objeto de la desintervención realizada el día*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

8 del mes en curso, podría poner en riesgo la seguridad nacional, a lo que –previa consulta del imputado con su abogado- **MANIFESTÓ:**

*“sí, mantengo esos planteos porque **la documentación y las filmaciones de cámaras ocultas que posee pueden afectar la seguridad nacional y la ley de inteligencia nacional.** Estoy dispuesto a aportar las claves de las computadoras halladas en el primer allanamiento para que vean que allí hay cámaras ocultas y demás cuestiones que las podrán observar que pueden afectar la seguridad nacional. Temo por mi vida, dentro o fuera de la cárcel, hice un hábeas corpus que se filtró en Infobae y ahí filtré el nombre de quien me encargó el trabajo por el que estoy aquí, por lo que corre riesgo mi vida. Yo quiero declarar y contar toda la verdad acá pero tengo miedo que se siga filtrando a la prensa cosas que estoy diciendo”.*

Conforme se ilustra a fs. 1091/1105, el día 16 de enero se llevó adelante la audiencia indagatoria del imputado D’Alessio en la que se le imputó el delito de extorsión en perjuicio de Pedro Etchebest y el de formar parte de una asociación ilícita para llevar adelante operaciones ilegales de inteligencia a los fines de coaccionar, intimidar y extorsionar a personas para obtener réditos económicos indebidos u otra clase de prestaciones o beneficios. Además, se le imputó la tenencia ilegítima de una de las armas halladas en su domicilio, de un chaleco antibalas y la recepción con conocimiento de su origen ilícito de un motovehículo allí incautado.

Sin perjuicio de que el imputado empezó diciendo que sólo iba a declarar cuando su letrado defensor pudiera analizar toda la prueba, inmediatamente después dijo que:

“dado que se filtró en el diario Infobae el habeas corpus que presenté, lo cual es una locura porque lo hice porque me estaban persiguiendo. Lo que yo declaré en el habeas corpus



*vinculado con **quien me encargó la investigación, es un alto directivo de la AFI**, por eso no puedo ir a una cárcel federal, por eso requiero estar en Prefectura. Él recibía copia de todo lo que tenía que ver con el tema Etchebest, yo tenía que reportarle todo. No voy a prestar declaración indagatoria por el momento hasta tanto mi abogado tome conocimiento de la causa y se efectúe la pericia de la prueba de cargo aportada por el denunciante. Dada la éjida y poder que tiene la persona que me encargó el trabajo, pregunto ¿qué hago? Me van a matar. Hago un habeas corpus para que me defiendan y lo publican en todos los medios nacionales. Me van a matar. No es un tema de paranoia. Lo publicaron en tapa de un diario”.*

Luego señaló concretamente que este funcionario que le había encomendado la misión era:

“de nombre Bogoliuk, ex director de la DDI de La Matanza, estuvo como director de la DDI de Mar del Plata, fue fundador junto con Marcelo Saín de la PSA –luego se peleó-, estuvo con Stornelli trabajando en La Plata como coordinador general de la policía bonaerense o algo así. Igual Stornelli no se acordaba de él, él sí se acordaba de Stornelli. Fue el que me pasó el caso del Sr. Pedro, que yo no sabía que se llamaba Pedro Etchebest. Ni bien fue el allanamiento en mi casa, a las 4 de la mañana se produjo un llamado entre este hombre Bogoliuk con mi abogado Rodrigo González –no sé quién llamó a quién- y él le dijo que no me mencione, es decir, que él sabía del allanamiento y a partir de ahí me cortó el teléfono. Quedé en un encuentro, yo lo llamé por WhatsApp el día posterior, me dijo que nunca más hable por WhatsApp sino por Telegram y el día lunes siguiente me dijo que por presión de su hija no me podía atender, lo cual me di cuenta que era mentira, porque estaba desesperado por hablar y ver a Rodrigo, quería ver a Rodrigo. Le solicito con todos los presentes acá que me deje ir a mi casa, me quedo en mi casa, no tengo problemas, póngame una tobillera. Le estoy contando todo. No soy un





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

*extorsionador, me pasaron el perfil psicológico de la persona, tiras de migraciones, fue una cama. Sé de qué línea política es esta persona. Déjeme ir a casa con custodia policial y yo le cuento todo, eso y mucho más. Le abro acá mi computadora para que vea que es cierto. No estoy mintiendo. Necesito estar con mi familia y póngame con policía o Prefectura. No puedo estar en ningún lado y Valeka tampoco. Ya se hizo público todo. Por eso pedí el habeas, me van a matar. Quiero estar con mi familia y defenderme. Le puedo contar todo, con qué periodista trabajaba. Sólo quiero abrazar a mis hijos. Me dijeron que solamente yo podía hacer ese trabajo. El mismo día que llegué de México me dieron todo. No sé si fue una cama, no sé si para mí o para Stornelli. La novia de este tipo Bogoliuk se fue a Dubai durante 20 días. El mismo día que me hicieron el allanamiento, me puse a investigar, hace años que me dedico a esto. Tengo un audio que se lo di al abogado. Déjeme ir a mi casa, póngame policía. Yo no me voy a ir con una causa de extorsión o supuesta extorsión. Yo no le quise sacar un centavo a ese hombre. **Me dijeron que si hacía bien este trabajo supuestamente iba ser Director de Asuntos Complejos de la AFI (...)** Yo sé que hay capturas de pantalla que presentó Etchebest que están modificadas. Etchebest y Bogoliuk fueron socios y no [sé] si lo son actualmente. Compartían una oficina en Alicia Moreau de Justo 1150, en el 4to. piso, junto con otro policía retirado, **Comisario Gral. Aníbal De Gastaldi**. Etchebest se hacía llamar “el Sr. Pedro”, nadie sabía su apellido. Déjeme ir a mi casa y sigo hablando. Es una trampa, Etchebest trabajó en connivencia con Bogoliuk. Ningún viejito graba las conversaciones desde el primer día. Lamentablemente lo vi en el diario. Hay audios que sé que están editados, yo sé con qué tecnología cuentan. A mí ya me dijeron de todo en los diarios, yo ya soy un muerto civil, es la realidad, no es victimizarme. Quiero que me ponga una tobillera, no me muevo de mi casa, no entorpezco la causa, estoy todas las veces que quiera acá. Usted no sabe para*



quién trabaja Bogoliuk. Póngame a alguien de Prefectura en quien confiar, con Valeka y los dos chicos, hago lo que usted quiera. Ya está. Ya se publicó para quién trabajo. ¿Me dieron el cargo? No me dieron el cargo. Soy un boludo. Me cagaron. Quiero colaborar y estar con los chicos. Se lo abro ahora si quiere el Iphone. Entre a mi Samsung 8 que en el Telegram está todo”.

El Sr. Fiscal solicitó en ese estado del acto que el declarante aportara las claves de sus teléfonos pero D'Alessio no lo hizo.

Luego, continuó el imputado diciendo que:

“alguien que puede llegar a armar un ardid de estas características que ha tomado repercusión nacional, imagínese que una llamada desde el Servicio Penitenciario... ellos tienen muchos recursos. Me van a matar. No estoy pidiendo una excarcelación, voy a llegar hasta el juicio oral y soy la primera persona que denuncie a gente de inteligencia en muchos años. Quiero empezar una vida nueva, me voy a cambiar el nombre cuando todo esto termine, pero realmente me van a matar. Yo entiendo sus convicciones Sr. Fiscal pero me van a matar y no se lo puedo permitir a mis hijos. (...) No es lo mismo un chanta que viene extorsionando personas que uno que quiere determinar dónde viene la plata, un trabajo que dieron, me dijeron para poner en emergencia a este hombre para determinar desde dónde viene la plata. El viaje a Pinamar, él quiso ir porque decía que estaba deprimido, porque se quería ir lejos, quería acompañarme, yo ya iba a ir a verlo a Stornelli. Cuando se dieron la mano, él salía de hacer pis del baño y de pedo Stornelli también entró al baño y se dieron la mano. Eso de que se dieron la mano y hubo un pacto es mentira. El dinero nunca iba a estar porque ellos mismos sabían de la trampa. El dinero nunca existió. Bogoliuk y De Gastaldi iban a ir ellos a buscar el supuesto dinero a Mar del Plata. Por eso en el sobre color manila que me dio me mandó papel picado,





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

*se lo dije a Bogoliuk y me dijo 'seguile la corriente' y por eso le dije que no lo había contado. Estos son servicios, no es un viejito que dice 'pobre Marcelito'. No sé cómo lo hicieron coincidir. A Baratta nunca lo vi en mi vida, no tengo ninguna animosidad contra el Sr. Baratta, a pesar de la denuncia de ENARSA. No sé si es plata, si es poder, no sé para qué se hizo, no sé quién ganó o quién perdió. Si esto estaba en secreto de sumario, cómo salieron las pruebas. ¿Quién tenía preparadas todas las filmaciones y las grabaciones?, **de usted no vino, eso lo sé, ni tampoco lo veo como operador de la AFI, por las referencias que tengo, está en las antípodas.** Yo sé de qué línea política son, sé todo. Yo vine con las dos manitos atrás, como un extorsionador. Si yo mentí en un dato de los que aporté acá, vuélvanme a esposar, pero si no, déjenme. **Le estoy mostrando un entramado con la AFI, le puedo mostrar en mi computadora los trabajos que me encargaron antes. Yo estaba trabajando para ellos, supuestamente tenía que averiguar cuál era la ruta inversa del dinero K. Pero era mentira. Otra cosa más, que se acordó Valeka, el 27 de diciembre cuando estaba en Tulum, recibimos a las 23 hs. un alerta por el Icloud que había habido un ingreso no autorizado en mi Ipad que había quedado en Buenos Aires. A ese Ipad sólo tienen acceso María Cáceres, mi empleada y su hija de 5 años. Sólo un profesional de la hostia puede meterse en Icloud. Llamé a casa y hablé con María y le pregunté si su hija se había metido en el Ipad y me dijo que estaba durmiendo. Alguien tenía acceso en todo momento a mi Ipad. Tenemos que abrir el Iphone sin señal, sin el chip, no prendan el Iphone con señal de celular o celular de Wi Fi porque se va a romper lo que hay adentro. El otro día me estaban deteniendo, el viernes, lo agarró el celular uno grandote y cuando lo tenía en la mano, ya le apareció el ícono del Iphone... alguien sabe. Ahí tengo fotos, tengo capturas de pantallas, hay WhatsApp, tengo que ir a casa, cambiar mi IP, pueden haber destruido todo. Necesito sacar todo lo que sea Mac para cambiar las***

Fecha de firma: 12/04/2019

Firmado por: ALEJO RAMOS PADILLA, JUEZ FEDERAL

Firmado(ante mi) por: MAURO LEANDRO LABOZZETTA, SECRETARIO FEDERAL



#33078990#231928793#20190412134423491

contraseñas. Quiero aclarar que los 300.000 dólares pasaron en algún momento a ser 200.000 porque se estaba haciendo todo muy largo, y accedí porque yo quería saber dónde estaba el dinero. Ellos tienen unas oficinas nuevas en Puerto Madero donde se juntan. Al pobre imputado Rodrigo, le mandaron un mensaje diciéndole que lamentablemente no podían reunirse más con el Sr. Marcelo por el tema del petróleo. Rodrigo no sabe nada de petróleo. Yo sé de petróleo del tiempo cuando trabajé en ENARSA. Es decir, querían dejar constancia de que las reuniones que tenían conmigo en las nuevas oficinas de Puerto Madero tenían que ver con el tema del petróleo. Ahí me di cuenta que era una cama. Quiero ir a mi casa, no soy un estafador, no soy un extorsionador. Fácil, me suicido o me van a matar. Este Traficante terminó imputado en la mafia de los contenedores. Después tuve un anónimo que en el 2016, según un allegado a Traficante, me lo habían hecho como un vuelto. Dicen que un gendarme encontró tirado en la calle en los tribunales de Lomas de Zamora, junto con los flyers de las pizzas y todo eso, un sobre blanco que se lo entregó al Juzgado del Dr. Villena. Si se fijan en internet está el anónimo que dice que yo soy poderoso, que tengo un helipuerto en Estados Unidos, que tengo un boliche que se llama Savia, que era lavador de narcotraficantes y con eso me abrieron una causa sobre averiguación de ilícito que está abierta desde el año 2016, es la causa de Villena. **Entiendo que Daniel Santoro lo llamó al fiscal por esa causa que ahora está en La Pampa. Yo estaba con él cuando llamó y dijo el fiscal es un tema de la bonaerense, yo en esto no me puedo meter. Se lo pueden preguntar a Daniel Santoro. No tengo ninguna sociedad en Estados Unidos, ya se los aclaro. Yo lo escuché a Villena al momento del allanamiento a los gritos diciendo traiganme la plata, saquen los relojes. Los relojes son réplicas, son arte, salieron en los medios diciendo que tenía relojes por un millón de dólares, pero va a ir un perito y va a verificar que son todos réplicas que fui comprando desde el año 1999. Fui**





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

vendiendo los taxis de Ñembo y Valumar, le vendí una oficina en Madero a Cabrera que ustedes tienen ahí, fui vendiendo todo, no me queda mucho más. Me acaban de inhibir los bienes, buscaban 19 autos, ese es el flujo no es el stock. Buscaron cosas que están vendidas desde el año 2000, del año 2003, figura como que me fui desprendiendo de cosas y hay cosas que se fueron vendiendo desde el 2006, 2009. Vayan a peritar los relojes, si hay uno solo que es verdadero, vuelvo acá. Sólo me queda la casa y un auto de Luca. Villena quiere demostrar que me estoy insolventando. Villena es amigo del jefe de Bogoliuk. El poder de daño que tienen es infinito. Yo entré acá como un posible extorsionador, con audios cambiados, audios editados, capturas de pantalla, el pobre viejito que vino seguramente llorando. Por lo que pude averiguar tiene una causa por trata laboral por un campo de Balcarce, tiene 50 hectáreas que valen 2 millones de dólares y tiene medio millón de dólares en maquinarias. Decía cobrar en nombre de la señora presidenta pero la señora presidenta no conoce a este señor Etchebest, no conoce a la señora presidenta, no la conoce. Eso es mentira. Y cobraba plata en nombre de la presidenta. Sí hay personas que lo tienen registrado como Pedro De Vido porque iba al piso 11 o 12 del despacho del Ingeniero y retiraba el dinero de los acuerdos que hacía. Sí después se fue al ONCCA, se conocen desde el 2011 o 2012 con Campillo, también mencionaba a la señora presidenta y la señora presidenta no tenía ni idea. Etchebest pedía el 25% a los feedloteros por el 100% de los retornos discrecionales que podía hacer el ONCCA. Aparentemente se quedó con plata de Campillo y no se volvieron a ver hasta el 2017, lo odia. Desde el 2012 a 2014 o casi hasta el 2015 trabajó con el número 2 de Ricardo Etchegaray que se llama Torinelli o Toninelli (salvo que lo esté diciendo mal). Hay feedloteros que lo quisieron denunciar, creo que hay uno que está en San Isidro, tiene una inmobiliaria en San Isidro que lo puedo averiguar. Esa persona lo quería denunciar. Le sacaron

Fecha de firma: 12/04/2019

Firmado por: ALEJO RAMOS PADILLA, JUEZ FEDERAL

Firmado(ante mi) por: MAURO LEANDRO LABOZZETTA, SECRETARIO FEDERAL



#33078990#231928793#20190412134423491

millones de pesos y lo desaparecieron. Una persona que tenía el apellido Pereyra, también le robó no sé cuántos millones en nombre de la presidenta y De Vido. Mentira, se lo quedó él. Es cierto que le pedí un remis porque me dijo que le daba pudor el departamento que tenía en microcentro. Después descubrí porque accedí al allanamiento por la causa de trata, que vive en las torres de Le Parc, las mismas donde vivía Nisman, no sé si con un supuesto alquiler o no. Y el que dice que es su hijo, Matías, en verdad sería su nieto, pero no lo puedo asegurar. Tanto este como su hijo de Estados Unidos son administradores de todos sus bienes. Tienen sociedades espejo en Estados Unidos, pasan dinero a través de una fundación. Tiene 8 sociedades, todas activas. En este acto, mi abogado me dice que no declare más. Sólo quiero decir que lo de la moto le aclaro que va a venir Roberto Giancristiano que va a aclarar la situación, mi amigo me iba a vender la moto, es un problema de actualización del Registro. Les mostraré la documentación. Respecto al arma, tiene la tarjeta vieja, no está reempadronada, se la compré a mi armero en 800 dólares hace 8 años, es una pistola muy vieja pero funciona muy bien. El armero es el encargado del Club de tiro Los Andes que está ubicado sobre Hipólito Yrigoyen en Lanús o Lomas de Zamora. A lo sumo será un tema administrativo, nada más, pero los papeles son los del arma. Abran las cachas por favor para ver la numeración. El armero quedó en hacer los papeles y nunca los hizo. Los papeles de la 1270, la Tel Tec están, no sé si pudieron averiguarlo.”

Luego aclaró que:

“Stornelli no tiene la más puta idea de todo esto, me dijeron que lo mencione solamente porque yo había estado con él en dos oportunidades y yo lo conocía por haber estado con él declarando por el tema del libro de Daniel Santoro. Nada más. Si abren mis teléfonos van a ver que hay un audio con una puteada de Stornelli por este tema, él no tenía nada que ver”.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

Cabe aclarar sobre este último aspecto que una vez extraída la información de sus teléfonos únicamente se pudieron verificar dos mensajes de DAlessio del día 11 de febrero diciéndole:

“Carlos. Me van a matar. Queres q vaya con vos a la cámara federal para declarar ahí y decir quién me giró? Ramos Padilla me quiere detener”

“Ricardo Bogoliuk fue el q me dio la tarea q lo haga entrar en pánico a etchebest. Descubrí q son socios. Me están buscando”.

El 18 de enero se reanudó el acto, pero esta vez el imputado guardó silencio y presentó un escrito solicitando que sea tomado como parte integrante del acta, y agregó además *“(…) una petición en torno a la declaración del Sr. Leonardo Fariña. **Sé quién le paga, es una operación todos los días. Claramente entiendo que la intencionalidad es que se constituya una 210 y se agrave mi situación. Quiero saber con quién habló y quién lo asesoró, porque es falso. Yo sé para quién trabaja Fariña y quién le paga. Paso a leer lo manuscrito: Otro si digo: respecto de los dichos declarados por Leonardo Fariña, son falsos, son mentiras, nunca dije que se repartirían en 0,33 %. Es falso, desconociendo su intencionalidad y con quién se comunicó y/o a quién responde esa intención. Por estos dichos, voy en su momento a pedir ampliar mi declaración. Proveer de conformidad. Será justicia”*** (fs. 1143/1146).

A fs. 1108 el Dr. Fogar solicitó la prórroga de la realización de la extracción de la información digital ya fijada en atención a que alegó no poseer el tiempo suficiente para designar perito de parte. Sin perjuicio de ello, a fs. 1141 -al día siguiente- designó uno, por lo



que no se hizo lugar a la prórroga requerida –ver fs. 1160/1161 pto. l-.

A fs. 1109/110 -18/02/2019- se dispusieron diversas medidas probatorias, toda vez que de la compulsas de la documental secuestrada surgieron datos que podrían resultar de interés para la prosecución de la presente.

A fs. 1138/1139 el Ministerio Público Fiscal solicitó nuevas medidas probatorias, en atención a los dichos del imputado al momento de prestar declaración indagatoria, las que se proveyeron a fs. 1160/1661.

El día 18 de febrero se dispuso **prorrogar el secreto de sumario** que pesaba sobre estas actuaciones, en el entendimiento de que *“el estado de la presente investigación, la gravedad de los hechos investigados, el requerimiento de instrucción ampliatorio formulado por el Sr. Agente Fiscal y teniendo en especial consideración que a partir de la prueba acumulada ha surgido la existencia de otros imputados –algunos de ellos incluso mencionados por el propio imputado DAlessio- que estarían vinculados a agencias de inteligencia y de seguridad y tendrían la capacidad y recursos suficientes para afectar el trámite de la pesquisa, entiendo reunidos fundamentos sólidos y suficientes para prorrogar el secreto de sumario en los términos del art. 204 del C.P.P.N.*

Para fundamentar la prórroga se señaló que: *“existen nuevos imputados, que se están investigando nuevos hechos (...) la dilucidación de esos hechos resulta compleja y que el imputado –por otro lado- ha mantenido sus planteos relacionados con la Ley de Inteligencia Nacional y la seguridad nacional, todo lo cual justifica de manera razonable el mantenimiento del secreto de sumario, sin*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

perjuicio de que habrá de garantizarse en todo momento el acceso de las partes al expediente para que puedan ejercer su ministerio, dándose a conocer aquellos actos cuya publicidad no ponga en riesgo la investigación”.

Sin embargo, horas más tarde se presentó el planteo de inhibitoria del Dr. Ercolini ya referido, por lo que con fecha 19 de febrero -fs. 1195/1196- se dispusieron diversas medidas de prueba, se formó el incidente correspondiente y teniendo en consideración que el **planteo formal formulado por el magistrado Ercolini** implicaba necesariamente correr vista a las partes, **se debió levantar el secreto de sumario que se acababa de prorrogar.**

En ese marco, a fs. 1216/1222 se presentó el Dr. Ángel Oscar Moyano en representación de los **Sres. Ricardo Oscar BOGOLIUK y Norberto Aníbal DEGASTALDI**, quienes requirieron copias de la causa y de las probanzas colectadas solicitando que se los notificara de las medidas que se pudieran realizar en la presente. A fs. 1271/vta. - 20/02/2019- se dispusieron distintas medidas de prueba y se convocó a que comparecieran personalmente en el término de tres días para que, en presencia del Dr. Juan Pablo Curi, pudieran exponer acerca de sus condiciones personales (ver fs. 1548/1551, 1552 y 1583/1585 y 1586/1588).

Sumado a ello, a fs. 1227/1241 la División Pericias de P.N.A. presentó un informe de extracción de datos conforme lo solicitado con fecha 15/02/2019.

A fs. 1311 y sgtes. -viernes 22 de febrero- se hizo saber a las partes que se hallaba a su disposición una copia digital del expediente a fin de contestar la vista conferida en el marco del



incidente de inhibitoria, así como el legajo de transcripciones de audios efectuadas por Secretaría.

A fs. 1598/vta. se dispuso reclamar la colaboración **de la Comisión Provincial por la Memoria** para que proceda a clasificar adecuadamente los registros informáticos y documentales acumulados en estas actuaciones, y elabore un informe de todos los elementos que permitan dar cuenta de si nos hallamos frente a operaciones de inteligencia de cualquier tipo con metodologías posiblemente ilícitas (acción psicológica, seguimientos, “ablandes”, “aprietes”, “puestas en emergencia”, “carpetazos”, etc.), así como el de establecer los patrones comunes de las distintas operaciones, sus posibles partícipes y su relación con organismos de inteligencia nacionales o internacionales, los poderes judiciales y ministerios públicos nacionales y provinciales de la Capital Federal y de la Provincia de Buenos Aires.

Luego de ello –como ya se señaló-, el día 25 de febrero se dictó el auto de procesamiento con prisión preventiva de Marcelo D’Alessio, el que no fue recurrido por ninguna de las partes y por tanto se encuentra firme.

V. Trámite posterior. Detenciones, allanamientos e indagatorias a D’Alessio, Bogoliuk y Degastaldi

V.a. Una vez efectuado el relato del trámite de la investigación hasta el dictado del auto de procesamiento respecto de Marcelo D’Alessio del día 25 de febrero del año en curso, cabe agregar que el día anterior, se señaló que se había tomado conocimiento a partir de la difusión pública en diversos medios de prensa del contenido del





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

hábeas corpus que había interpuesto Marcelo D'Alessio ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Nro. 2 de C.A.B.A. de información acerca de **otros posibles sujetos investigados**, en particular los aquí imputados **Ricardo Bogoliuk** y **Anibal Degastaldi**, a quienes D'Alessio identificó como aquellas personas que le habían encargado la investigación contra el Sr. Pedro Etchebest nutriéndolo de la información necesaria –su “perfil psicológico”– para iniciar la operación de inteligencia ilegal a su respecto mediante métodos extorsivos, la por él alegada maniobra de “puesta en emergencia” con la finalidad de descubrir “la ruta inversa del dinero K”.

Asimismo, esa misma información había sido reafirmada de cierto modo por el propio D'Alessio en su declaración indagatoria del 17 de febrero, como ya hemos visto.

Por lo demás y sin perjuicio de que el día 22 de febrero, habían comparecido espontáneamente ante esta sede los nombrados Bogoliuk y Degastaldi a quienes, en audiencia y con presencia del Sr. Fiscal Federal de Dolores, se les formularon preguntas en orden a sus **condiciones de vida** -domicilios, antecedentes laborales, actividades, conformación de su núcleo familiar, etc., lo cierto es que al día siguiente arribaron al Tribunal elementos de prueba novedosos que tenían como fuente principal la extracción de la información digital de los aparatos telefónicos, computadoras y demás dispositivos electrónicos incautados en poder de Marcelo D'Alessio de cuya compulsa se pudieron advertir los **vínculos y comunicaciones** que había mantenido el mencionado con los coimputados en directa relación con los hechos investigados. En particular, se lograron advertir –entre otras– las comunicaciones de **D'Alessio con Bogoliuk asociadas a los sucesos extorsivos que había denunciado Etchebest**,



así como otras comunicaciones relacionadas con otras operaciones como las de PDVSA-Brusa Dovat.

En virtud de esos novedosos elementos objetivos hallados que incrementaron el grado de sospecha acerca de su participación en la organización criminal y en razón de los demás argumentos vinculados con el acrecentamiento de los peligros procesales de fuga y entorpecimiento de la investigación que fueron allí reseñados, tomando en consideración además que no resultaría procedente una eventual pena de ejecución condicional (cfr. arts. 26 en función del 210 y 168 del C.P.), se procedió a ordenar su inmediata **detención** (cfr. arts. 282 a *contrario sensu* y 283 del C.P.P.N.) a los fines de recibirles declaración indagatoria en los términos del art. 294 del C.P.P.N.

Por otro lado, se dispuso el **allanamiento** de los domicilios a ellos vinculados para proceder al secuestro de sus aparatos de telefonía celular, computadoras portátiles, dispositivos de almacenamiento de información digital *-pendrives*, discos rígidos externos, tarjetas de memoria, chips, etc.-, documentación en soporte papel, agendas y anotadores que pudieran guardar relación con el objeto de investigación, correspondencia postal -con la salvedad de lo establecido en el art. 237 del C.P.P.N.- y armas de fuego (cfr. art. 224, 225, 231, 235 y ccetes. del C.P.P.N.). También debía procederse al secuestro del dinero en efectivo que se encontrase -en moneda nacional o extranjera- en cuyo caso debía procederse a su cómputo y, para el caso de hallarse dólares estadounidenses, al registro de las numeraciones de los billetes de esa moneda.

Para el caso de la incautación de **dispositivos tecnológicos** de almacenamiento de información digital se ordenó que se siguieran los





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

lineamientos dispuestos en la “Guía de obtención, preservación y tratamiento de evidencia digital” conforme las características advertidas por la Organización de las Naciones Unidas -Resolución PGN 756-16- a fin de preservar correctamente la prueba hallada, por lo cual también tuvo participación en los procedimientos personal idóneo de la fuerza de seguridad actuante.

Con las mismas finalidades de hallar y secuestrar esos elementos de prueba, se dispusieron también órdenes de requisa de los vehículos que pudieran encontrarse en los inmuebles a allanar -o sus dependencias anexas-.

Fue así que el mismo día 25 de febrero se procedió en el sentido ordenado y se llevó a cabo el registro de los domicilios vinculados a Degastaldi y Bogoliuk, así como a sus detenciones.

V.b. Luego, se les recibió **declaración indagatoria**, oportunidad en la cual se los intimó personalmente de los hechos presuntamente ilícitos que se les reprochaban. Así se le imputó a Bogoliuk -de similar modo que a Degastaldi a excepción de lo referido al Operativo Fantino- la comisión de las siguientes conductas:

“haber tomado parte de una estructura delictiva dedicada a la realización de operaciones de inteligencia e investigación sobre determinadas personas a los fines de su coacción, intimidación y extorsión, para obtener -en forma indebida- réditos económicos y otra clase de prestaciones o beneficios indebidos, como la obtención de declaraciones no voluntarias en causas judiciales y en programas periodísticos de un testigo, denunciante, arrepentido o entrevistado y el armados de causas en perjuicio de abogados u otras personas que podían afectar o turbar los planes buscados por la organización. Entre las actividades que desarrolló esa organización y en las que participó, se encuentra la exigencia ilegítima de dinero -por parte de otro integrante de la



organización: Marcelo Sebastián D'Alessio- a Pedro Etchebest de trescientos mil dólares estadounidenses (U\$300.000) para no ser involucrado en una causa que tramitaba el Dr. Carlos Stornelli. En este caso, además de los testimonios del propio Marcelo D'Alessio que refirió haber llevado adelante esta maniobra junto con Degastaldi y Bogoliuk, se encuentran los mensajes de whatsapp referidos a esta operación y de otras operaciones de espionaje que mantuvieron D'Alessio y Bogoliuk. En este sentido D'Alessio no solo le reportaba a Bogoliuk las operaciones de espionaje que realizaba, sino que conversaban, planificaban y/o acordaban el modo en que estas operaciones de espionaje y extorsión se llevarían adelante y que -luego- concretaban. Los reportes de D'Alessio no solo se circunscribieron a estas operaciones ilegales de espionaje que perjudicaron a Etchebest, PDVSA y Marcelo Brusa Dovat, sino que también abarcaron otras áreas, como por ejemplo los informes de inteligencia que realizó sobre los periodistas del programa televisivo "Animales Suelos" y cuya fuente de información fue el periodista Daniel Santoro a quien D'Alessio señala -en sus reportes de inteligencia- como su "amigo" y que también le era reportada al -entonces- agente de la AFI Bogoliuk. Esta información en torno al reporte que D'Alessio hacía a Ricardo Bogoliuk, da cuenta también de la permanencia de la organización delictiva y de los diferentes planes ilícitos que se desarrollaban. Se le imputa también su participación en los hechos que perjudicaron a Marcelo Brusa Dovat a quien la organización investigó y -a través de maniobras de espionaje- encontró y "ablandó" para que brinde una declaración no voluntaria ante periodistas -tales como Daniel Santoro- y el Fiscal Stornelli, entre otros. Su participación surge, entre otras pruebas, no solo del intercambio de chats donde se habla del caso, sino también del modo en que D'Alessio le reporta sobre el avance de esas operaciones a Bogoliuk, a la par que lo hacía con el periodista Daniel Santoro y el Fiscal Carlos Stornelli"

Fecha de firma: 12/04/2019

Firmado por: ALEJO RAMOS PADILLA, JUEZ FEDERAL

Firmado(ante mi) por: MAURO LEANDRO LABOZZETTA, SECRETARIO FEDERAL



#33078990#231928793#20190412134423491



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

En esa primera oportunidad, ambos imputados decidieron no prestar declaración. En una segunda ocasión, luego del dictado del auto de procesamiento en relación con Marcelo D'Alessio, se volvió a convocar a Ricardo Bogoliuk a prestar declaración indagatoria ampliatoria -la que se desarrolló a través del sistema de videoconferencia- a los fines de delimitar con mayor precisión los hechos vinculados con el caso de Gonzalo Brusa Dovat, así como también a los fines de garantizar con mayor plenitud el ejercicio del derecho de defensa, dándose lectura de los intercambios de comunicaciones con D'Alessio que guardaban directa relación con estos hechos (fs. 2510/2513).

En esta nueva audiencia, se le imputó concretamente haber participado:

“en la operación de espionaje ilegal en perjuicio de Gonzalo Brusa Dovat mediante la que a través de labores de espionaje previas, amenazas e intimidaciones se obligó a que el nombrado prestara testimonio en diversas entrevistas periodísticas y declaración testimonial en la sede de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 4 a cargo del Dr. Carlos Stornelli, el día 4 de febrero de 2019, oportunidad en la que denunció una serie de presuntos hechos delictivos cometidos en la empresa PDVSA Argentina o en firmas vinculadas a la misma. En este sentido D'Alessio no sólo le reportaba a Bogoliuk la operación de espionaje que se encontraba realizando, sino que conversaban, planificaban y/o acordaban el modo en que la operación se llevaría adelante y que -luego- fue concretada. En este marco, el día 24 de enero D'Alessio se reunió con Brusa Dovat sobre quien ya había reunido información sensible -historial laboral, migratorio, domicilios, composición de su grupo familiar, etc.-, se presentó como jefe regional de la DEA y le informó acerca de una



supuesta “precausa” que le habría armado en su contra Ángel Morales, ex presidente de PDVSA Argentina. Le indicó también que conocía información acerca de que podría hallarse involucrado en maniobras ilícitas durante su paso como directivo de una firma vinculada a PDVSA Argentina y le dijo que para obtener la protección de los Estados Unidos el “protocolo” a seguir era que debía dar entrevistas para el diario Clarín y para los canales Todo Noticias y A24 y formular denuncia ante el fiscal Carlos Stornelli. El día 30 de enero, Daniel Santoro -que se encontraba junto con DAlessio- entrevistó a Brusa Dovat en el restaurant Sarkis de la ciudad de Buenos Aires. La nota periodística fue publicada en el diario Clarín el domingo 3 de febrero y firmada por el propio Santoro. El lunes 4 DAlessio pasó a buscar nuevamente a Brusa Dovat con el vehículo Range Rover -identificado en el allanamiento de su vivienda- junto con dos hombres que iban en el asiento delantero a quienes presentó como personal de la DEA y que respondían a la Embajada de los Estados Unidos y lo llevó a prestar declaración a la Fiscalía Federal Nro. 4 a cargo del Dr. Carlos Stornelli. Al llegar al edificio de Comodoro Py 2002, ingresaron al despacho del fiscal. DAlessio permaneció conversando con Stornelli allí pero en el tramo final de la declaración de Brusa Dovat se sentó junto a él y hasta filmó la escena y tomó fotografías de las copias del acta de declaración testimonial que se le recibió, la que compartió con periodistas y otras personas vinculadas a los servicios de inteligencia y hasta con el propio Pedro Etchebest. Ese mismo día, a media tarde, Brusa Dovat se encontró nuevamente con DAlessio a una cuadra de Canal 13, donde subió a la misma camioneta Range Rover que DAlessio estacionó adentro del predio del canal y fue conducido por éste a una entrevista para el canal Todo Noticias donde fue entrevistado por espacio de aproximadamente 20 minutos, siempre en presencia de DAlessio. Al finalizar el día, aproximadamente a las 20 hs., Brusa Dovat se encontró con DAlessio en el canal América 24,





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

donde ambos participaron de un programa televisivo periodístico. En particular, en torno a estos sucesos, Bogoliuk conocía al menos desde el día 30 de enero la maniobra desarrollada respecto de Brusa Dovat –a quien D’Alessio lo identificaba como “arrepentido”- mediante intercambio de comunicaciones con D’Alessio y ante el requerimiento de éste de hablar con Carlos Stornelli para que el lunes 4 le recibiera declaración testimonial a Brusa Dovat, Bogoliuk señaló “ya me encargo”. Ese mismo día D’Alessio le informó los datos personales de la víctima y le reportaba información que Brusa Dovat había declarado vinculada a una directora de la empresa “Uni Vite” y al estudio jurídico llamado “Bruchou – Fernández – Madero & Lombardi” (BFMLYM) dedicado al derecho bancario, así como le reenvió videos de la entrevista periodística con Daniel Santoro e imágenes y videos de las demás entrevistas. Ricardo Bogoliuk insistía a D’Alessio que era importante destacar la actividad de los servicios en Argentina y la relación con Uruguay que justificaría el apoyo de este país. Los intercambios de mensajes continuaron hasta el día 4 de febrero cuando Brusa Dovat declaró testimonialmente ante el fiscal Stornelli y luego participó de un programa periodístico en el canal A24”.

En este caso, Bogoliuk, luego de escuchar la nueva imputación, el relato de las comunicaciones obtenidas a través del teléfono celular de D’Alessio y de mantener una nueva entrevista en privado con su letrado defensor, únicamente declaró:

“Niego este nuevo hecho que se me imputa tal cual fue relatado. No conozco a las personas nombradas, niego y desconozco el intercambio de mensajes y de archivos descriptos, de audio, de videos y de texto. Desconozco especialmente la validez y el contenido de la unidad forense en la cual consta la extracción digital del contenido de los teléfonos y computadoras de Marcelo D’Alessio. Y por consejo



de mi abogado defensor no voy a contestar preguntas del tribunal a su digno cargo”.

Luego, a solicitud de la defensa, se fijó nueva audiencia respecto de ambos -Bogoliuk y Degastaldi-, cuyas actas lucen agregadas a fs. 3128/3134 y 3142/3149. En particular, en torno a Degastaldi, a partir de las nuevas probanzas a las que se tuvieron acceso, a los fines de garantizar su derecho a la defensa, se delimitó de mejor modo la imputación en orden a su participación en los hechos vinculados a Gonzalo Brusa Dovat.

V.c. En lo que respecta a Marcelo Sebastián DAlessio, a fs. 2799/2809 se le recibió declaración indagatoria ampliatoria, la que debió desarrollarse a través del sistema de videoconferencia en razón de la alegada imposibilidad por parte del Servicio Penitenciario Federal de trasladarlo a esta sede.

En aquella audiencia, a partir de los nuevos elementos de prueba recolectados, se lo intimó personalmente de los diversos planes y operaciones que habrían sido planificados y llevados a cabo en la asociación delictiva de la que formaba parte. A saber:

“En particular, se le hace saber que en el marco de la organización criminal de la que formaba parte ha realizado distintas actividades y operaciones de investigación criminal, inteligencia y espionaje ilegales sin tener facultades legales para ello ni ejercer funciones públicas por nombramiento de autoridad competente, lo que realizaba de manera paralela a las investigaciones formales llevadas adelante en causas judiciales. Se deja constancia que tanto la Agencia Federal de Inteligencia, el Ministerio de Seguridad de la Nación y, en el día de ayer, la Embajada de los Estados Unidos han informado





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

que no posee ningún tipo de vínculo laboral con estos organismos. En el marco de lo expuesto, se le imputa haber realizado operaciones de obtención de información, producción de inteligencia y almacenamiento de datos de personas por su opinión política y/o pertenencia partidaria y/o por su actividad lícita. Haber realizado actividades de inteligencia con el objetivo de influir en la vida personal, en la situación institucional, política y económica del país y en su política exterior, así como en la opinión pública a través de los medios de comunicación. Haber captado comunicaciones, registro de migraciones y acceso a información reservada sin la debida autorización judicial.

En particular, entre los distintos planes delictivos de la asociación ilícita investigada, hay elementos de prueba que dan cuenta de las operaciones de inteligencia ilegales, llevadas a cabo hasta febrero de 2018. En este contexto en el marco de esta organización, se dedicó a realizar una operación de espionaje ilegal para detectar una delegación comercial iraní clandestina con asiento en Montevideo, República Oriental del Uruguay, la determinación de sus objetivos actuales a desarrollarse en la Argentina en el corto y medio plazo, la conformación del mapa financiero, los nombres de colaboradores tanto en Uruguay como en la Argentina. Para ello, en el mes de octubre de 2016, realizó filmaciones con cámaras ocultas a un representante iraní en Argentina y a un grupo de colombianos, recolectó correos electrónicos, obtuvo un detalle de entradas y salidas del país de las personas objetivos, entre otras actividades. En enero de 2017, se intercambió mensajes vía WhatsApp con un representante comercial iraní que también conformó parte de la tarea de recopilación informativa. La preocupación indicada en los documentos vinculados a estas operaciones indican “las consecuencias de llegar a concretarse alguna operación de esta magnitud, posiciona a la Argentina como país Colaborador



en aras de sortear su delicado bloqueo Financiero-Comercial imperante”.

Asimismo, en este marco, realizó investigaciones de espionaje ilegales vinculadas con el narcotráfico en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe que en la documentación hallada se describe de esta manera: “Descripción de la matriz delictiva en esa materia en Rosario (SF). Financiación privada, Protección Policial, Líneas Comerciales, Cobertura Política local. Redistribución de la ex Policía Judicial. Nueva balanza comercial. Rol sindical de al menos un puerto Santafesino vinculado a PNA y los exportadores de Cocaína. Nuevas alianzas con participantes de provincias vecinas”. Esta operación la realizó a partir de filmaciones con cámaras ocultas a uno de los principales actores locales, filmaciones aéreas con drones, capturas fotográficas, obtención de registro de llamadas entrantes y salientes con detalle de celdas de activación, obtención del historial migratorio de sus objetivos, entrevistas personales encubiertas, entre otras.

Por otro lado, también dentro del marco descripto, participó en operaciones de investigación, inteligencia y espionaje ilegales a fin de detectar la relación entre la llamada “Mafia de la Aduana” y la reexportación de efedrina desde India hacia México, la vinculación de personal de la ex SIDE y un grupo de empresarios, la vinculación con el contrabando dentro de Brasil junto a supuestos contrabandistas argentinos, la relación con las terminales portuarias, funcionarios de AFIP y la justicia federal, la detección de canales de exportación de divisas hacia los Estados Unidos y el armado de sociedades exportadoras relacionadas con empresas lavadoras dentro de la Argentina. Para llevar adelante estas operaciones antes detalladas, contaba con informantes, efectuó un análisis financiero de sus objetivos, realizó seguimientos, fotografías y filmaciones, obtuvo el historial migratorio y el registro de comunicaciones telefónicas con detalle de celdas activadas de sus objetivos, entre otros medios utilizados.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

Asimismo, realizó actividades de inteligencia y espionaje ilegales en relación con Julio De Vido, Roberto Baratta, Hugo Moyano y Luis DElia. Para ello y, conforme señala el documento señalado, “tras avanzar sobre los dos ex funcionarios del Minplan sobre tema GNL”, la organización delictiva de la que formaba parte se hallaba realizando en ese entonces un libro de pronta publicación en editorial Planeta en el que se irían a describir las maniobras relacionadas con la importación y distribución de gasoil 500ppm realizada por ENARSA. A partir de la publicación de ese libro, la intención sería ir a declarar a la justicia federal tanto su autor como sus fuentes de colaboración “en ON” para avanzar en esa investigación. Para ello, se contaba con información obtenida a partir de estar infiltrado durante un año y medio entre los diferentes directores de ENARSA, con las declaraciones de “arrepentidos” y con material informático de esta empresa.

Asimismo, según se detalla en el documento “Síntesis de investigaciones actuales” bajo el título “Otros temas”, entre otras operaciones de investigación, inteligencia y espionaje ilegales, ha realizado también actividades vinculadas con la “capacidad de orientar contenidos de declaraciones de Leonardo Fariña en aras de procesar con prisión efectiva a Ricardo Etchegaray”, investigar el “mecanismo de duplicación de identidades (para individuos con pedidos de captura) realizadas por personal dentro del Congreso de la Nación”, investigar la “relación de ex Asesores Presidenciales de época K con el puerto de Quequén. Expo-Impo sin scanners. Relación entre el consorcio y el empresario Britos” e investigar a “Insfrán. Corrupción descentralizada. Rol del FONFIPRO. Actores. Relación con Comodoro Py”, entre otras.

Por otro lado y, en particular, se le imputa haber realizado actividades de espionaje ilegales para, mediante intimidaciones y amenazas, obligar a Gonzalo Brusa Dovat a que prestara testimonio en una serie de entrevistas televisivas y para la prensa gráfica, así como que prestara declaración testimonial



en la sede de la Fiscalía Federal Nro. 4 de C.A.B.A., a cargo del Dr. Carlos Stornelli, el día 4 de febrero del año en curso, denunciando una serie de presuntos hechos delictivos cometidos en la empresa PDVSA Argentina o en firmas vinculadas a ella. Dicha maniobra coactiva fue llevada adelante materialmente por Marcelo Sebastián DAlessio quien iba reportando cada paso de la operación de espionaje e inteligencia a distintas personas, entre ellas a Stornelli y Ricardo Bogoliuk, a la que identificaba como el caso del “arrepentido de PDVSA”. El día 24 de enero, DAlessio se reunió con Brusa Dovat, respecto de quien ya había realizado tareas de espionaje previas habiendo reunido información sensible acerca de su historial laboral, migratorio, su domicilio, la composición de su grupo familiar, etc. En esa reunión, a la que DAlessio se presentó como jefe regional de la DEA, le informó a Brusa Dovat acerca de una supuesta ‘precausa’ que había armado en su contra Ángel Morales, ex presidente de PDVSA Argentina. Asimismo, le indicó que conocía información acerca de que Brusa Dovat podría hallarse involucrado también en maniobras ilícitas durante su paso como directivo en aquella empresa. En ese marco, a cambio de supuesta protección de los Estados Unidos, DAlessio le indicó que el “protocolo” a seguir era que debía dar entrevistas para el diario Clarín y para los canales Todo Noticias y A24, así como formular denuncia ante el fiscal Carlos Stornelli. Fue así que el día lunes 30 de enero, Daniel Santoro lo entrevistó en el restaurant Sarkis de la ciudad de Buenos Aires, a partir de lo cual fue publicada una nota periodística en el diario Clarín del domingo 3 de febrero firmada por el propio Daniel Santoro. El día lunes 4 DAlessio pasó a buscar a Brusa Dovat con el vehículo Range Rover -identificado en el allanamiento de su vivienda- junto con dos hombres que iban en el asiento delantero a quienes presentó como personal de la DEA y que respondían a la Embajada de los Estados Unidos y fue llevado a prestar declaración a la Fiscalía Federal Nro. 4 a cargo del Dr. Carlos





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

Stornelli. Al llegar, ingresaron al despacho del fiscal en donde mantuvieron una conversación previa a que se le recibiera declaración testimonial. D'Alessio permaneció conversando con Stornelli en su despacho pero en el tramo final de su declaración se sentó junto a Brusa Dovat mientras prestaba declaración, filmando incluso la escena y tomando fotografías de las copias del acta de declaración testimonial que se le recibió en ese acto, la que compartió con periodistas y otras personas, incluido Pedro Etchebest. Ese mismo lunes 4, a media tarde, Brusa Dovat se encontró nuevamente con D'Alessio a una cuadra de Canal 13, donde subió a la misma camioneta Range Rover que D'Alessio estacionó adentro del predio del canal. Allí fue conducido por el nombrado D'Alessio a una entrevista para el canal Todo Noticias donde lo entrevistaron por espacio de aproximadamente 20 minutos, siempre en presencia de D'Alessio. Más tarde ese mismo día, a las 20 hs. aproximadamente, Brusa Dovat se encontró con D'Alessio en el canal América 24, donde ambos participaron de un programa televisivo.

En particular sobre estos sucesos, Marcelo D'Alessio reportaba información a Carlos Stornelli, lo que se inició el mismo día 23 de enero del corriente cuando Marcelo D'Alessio le informó: "(...) Mañana voy a hacer que se arrepienta un actual director de una residual de PDVSA, q sigue operando en el país. Si es lo q imagino, además del informe q tengo q armar para Maine y enviarlo por valija diplomática, está el factor Argentino qué seguro le vas a sacar mucho provecho!!". Luego, el día 30 de enero D'Alessio le informó que: "En 10 siento a un director arrepentido de pdvsa Argentina con santoro. Y el lunes te lo siento para su primer testimonial. Va a ser escándalo y podemos bloquear fondos. Mauro está al tanto vía Mario M, q hoy regresa"; "Juro q después del lunes le devuelvo a su madre!!!!", a lo que Stornelli contestó: "Q bueno!". Más tarde ese día, D'Alessio le informó: "Listo el centeno de PDVSA", le envió un video como adjunto de la entrevista con el periodista



Daniel Santoro y le señaló a Stornelli: “No paró de dar datos chequeables durante dos horas!! El lunes, te lo siento (antes q lo maten)”. Stornelli contestó: “Perfecto” y “Gracias!!”; a lo que D’Alessio respondió: “Esa es mi égida!! Jaaaaa. Trabajamos prolijo! Sale en tapa del domingo de Clarin” y “Ya se quien esconde el dinero en Suiza!!”. Luego el día 4 de febrero coordinaron por la misma vía de comunicación el ingreso a la Fiscalía Federal Nro. 4 para que le sea recibida declaración testimonial a Brusa Dovat en dicha sede.

En torno a estos sucesos, D’Alessio reportó información de la operación en perjuicio de Brusa Dovat –a quien lo identificaba como “arrepentido” o el “centeno de PDVSA”- también a Ricardo Bogoliuk al menos desde el día 30 de enero mediante intercambio de comunicaciones y ante el requerimiento de D’Alessio de hablar con Carlos Stornelli para que el lunes 4 de febrero se le recibiera declaración testimonial a Brusa Dovat, Bogoliuk señaló “ya me encargo”. Ese mismo día D’Alessio le informó los datos personales de la víctima y le reportaba información acerca de que Brusa Dovat había declarado sobre una directora de la empresa “Uni Vite” y al estudio jurídico llamado “Bruchou – Fernández – Madero & Lombardi” (BFMLYM) dedicado al derecho bancario, así como también le reenvió videos de la entrevista periodística con Daniel Santoro e imágenes y videos de las demás entrevistas. Ricardo Bogoliuk insistía a D’Alessio que era importante destacar la actividad de los servicios en Argentina y la relación con Uruguay que justificaría el apoyo de este país. Los intercambios de mensajes continuaron hasta el día 4 de febrero cuando Brusa Dovat declaró testimonialmente ante el fiscal Stornelli y luego participó de un programa periodístico en el canal A24.

Por otra parte, se le imputa haber tomado parte de una operación de espionaje ilegal en perjuicio del Dr. José Manuel Ubeira, letrado defensor de Oscar Thomas, imputado en el marco de la causa denominada “Cuadernos”, la que consistía en llevar a cabo una filmación a través de una cámara oculta





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

a fin de involucrar mediante ardid al nombrado letrado en una falsa maniobra extorsiva “presentada” como si fuera en perjuicio de Carlos Stornelli. Dicha maniobra se terminó de planificar el día 8 de enero del año en curso en una reunión personal que mantuvo con el fiscal en la confitería del Balneario “CR” de Pinamar, conforme surge de las anotaciones manuscritas efectuadas en un cuaderno símil cuero de color negro que llevó D’Alessio a la reunión y luego fuera incautado en el marco del allanamiento a su vivienda. Sin embargo, al menos desde el día 28 de diciembre de 2018, existía la idea de realizar esta operación ilícita cuando Carlos Stornelli le indicó a D’Alessio que convenciera al Dr. Rodrigo González de realizar esa cámara oculta, a lo que D’Alessio le respondió que no quería involucrar a este letrado en virtud de que, de ese modo, se vería obligado a renunciar a la defensa letrada del Sr. Jorge Leonardo Fariña –coimputado de otro defendido del Dr. Ubeira, Federico Elaskar, en el marco de la causa conocida como “La Rosadita” o “la ruta del dinero K”- y eso le traería problemas con Patricia Bullrich. Ese día D’Alessio le envió a través de WhatsApp unos videos y le indicó a Stornelli: “La cámara oculta la hice yo. Se avisó a la embajada israelí y felicitaron el trabajo. Por lo que respecta a la Argentina estoy seguro es una pegada!!! El 6 vuelvo!!!”. Luego de que D’Alessio le contara acerca de la cámara oculta que había llevado a cabo, inmediatamente el fiscal Stornelli le pide: “Dame una mano”. Y D’Alessio le contesta: “Obvio. Yo lo empomo al abogado que te quiso girar. Ese es mi trabajo. Llego y lo hago!!!”. Luego, D’Alessio le dice: “(...) llego y nos vemos afuera. Dejame que haga lo que te imagines sin que nadie se dé cuenta. Las cosas lindas las hago sin que nadie se entere. Contá 100% conmigo. Mario un día me dijo que te aprecia y para mí eso es más que una instrucción”. Stornelli le contesta: “Es mi hermano” y D’Alessio finaliza: “No se habla más. Lo q sea es lo que sea”. El intercambio de mensajes por esa misma vía vinculados con la maniobra de la cámara oculta en

Fecha de firma: 12/04/2019

Firmado por: ALEJO RAMOS PADILLA, JUEZ FEDERAL

Firmado(ante mi) por: MAURO LEANDRO LABOZZETTA, SECRETARIO FEDERAL



#33078990#231928793#20190412134423491

perjuicio de José Manuel Ubeira prosiguió en días posteriores al coordinarse la reunión en el balneario CR de Pinamar llevada adelante el día 8 de enero. Así, el 5 de enero, D'Alessio le envía un mensaje a Stornelli que dice: "Hola Carlos! El martes a qué hora no te parece invasivo para la familia? Así voy a verte a pina y organizamos lo del abogado hdp q te quiere girar? Yo me adapto!", a lo que Stornelli responde "Oki", "Cuando quieras". Con posterioridad a la referida reunión en Pinamar, el día 11 de enero, D'Alessio le informó: "Ya tengo los datos del letrado atrevido. Hice me analizaran coincidencia de antenas... Jaime te suena, no?", "Mañana te cuento. Igual, no hay vuelta atrás". El día 23 de enero D'Alessio vuelve sobre el mismo tema e informa a Stornelli: "Hola!!!! A ver cuando se vuelve q ya lo extrañamos por Baires!!!! Ya puse en marcha el plan con la cámara loca para ese ganzo!!!!", a lo que Stornelli requiere: "Novedades?" y D'Alessio responde: "Está volviendo a Baires y calculamos q el martes 5 se va a hacer en una sala de reuniones en un hotel q nos brinda todas las cámaras accesorias a las q usamos dentro del recinto".

Así también, se le imputa concretamente haber realizado labores de espionaje de forma paralela a las investigaciones formales judiciales respecto de Jorge Christian Castanon, de nacionalidad peruana y presunto piloto de la aerolínea United Express, empresa subsidiaria y de cabotaje en los Estados Unidos de United Airlines. Las comunicaciones al respecto se iniciaron vía WhatsApp el día 11/01/2019 mientras Stornelli se encontraba en la localidad de Pinamar. D'Alessio respondió a la requisitoria de Stornelli: "Ya me encargo". Tres días más tarde, Stornelli preguntó a D'Alessio: "Averiguaste algo del peruano?" y el día 16 de enero, D'Alessio informó: "Estuve mirando el Org Chart y veo que Castanon/Jorge de EWRFO que es de United Express. Reporta a un tal Andrew Ashbury (WHQUX). Es un primer oficial de United Express. La subsidiaria regional. O sea que si es la persona que buscas y viene a Argentina no lo hace trabajando"; "Mandame algo más afectivo que un "ok"!!!





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

Juaaaaa. Viste q el peladito te cumple??? Vos decidís si lo corto en usa o acá”; “(..) NO ES EMPLEADO DE UNITED (EL ÁREA INTERNACIONAL). USA PASAJES A DISPONIBILIDAD. HAGO LO Q QUIERAS”. Stornelli inquiriere: “Donde trabajo?”, “Trabaja”, a lo que D’Alessio respondió: “Trabaja actualmente en united express. Una LOW cost q es un desprendimiento de cabotaje de UA”; “Trabaja pero no en united airlines. Consigue pasajes gratis y de upa. También con descuentos: léase: BAGAYERO”. Stornelli respondió a ello: “Q se puede hacer?”, a lo que D’Alessio respondió: “Lo tenemos q ver personalmente...”.

Por otra parte, ante la delimitación como plan delictivo particular formulada por el Sr. Agente Fiscal en el dictamen presentado el día 28 de febrero del año en curso, se le imputa también haber participado de la realización de una maniobra de filmación con cámara oculta al Dr. Javier Landaburu. Dicha operación se planificó en fecha indeterminada pero con anterioridad al 8 de enero de 2019. En lo que respecta a esta maniobra en particular, D’Alessio refirió al respecto ese día a Pedro Etchebest mientras viajaban a la localidad de Pinamar a reunirse con Carlos Stornelli que éste le estaba pidiendo como gestión personal realizar esa cámara oculta al abogado mencionado porque le quería hacer un daño, en virtud de que tenía la voluntad de efectuar una presentación ante escribano público señalando que el fiscal Stornelli había coaccionado y agredido verbalmente a Paolo Rocca y Carlos Wagner, imputados en el marco de la causa Nro. 9608/2018 conocida como “la causa de los cuadernos” en una reunión que había ocurrido en su despacho personal de la Fiscalía Federal Nro. 4 de C.A.B.A. a su cargo.

Asimismo, ante la delimitación de los hechos formulada por el Sr. Agente Fiscal, se le imputa también haber realizado operaciones de inteligencia y espionaje ilegales en forma paralela a una investigación judicial respecto de Pablo Erasmo Barreiro y de ese modo mediante intimidaciones y amenazas obligar a que el nombrado prestara declaración formalmente en



el marco de dicha investigación judicial. El día 8 de octubre de 2018 en sede de la Fiscalía Federal Nro. 4 de C.A.B.A. a cargo del Dr. Carlos Stornelli, Barreiro declaró formalmente acerca de sus funciones y actividades como Secretario de la ex presidenta Cristina Fernández de Kirchner en el período 2009 al 2015, así como también manifestó que Marcelo Sebastián D'Alessio, Carlos Liñani y Rodrigo González lo estaban intimidando y coaccionando refiriéndole su influencia sobre el fiscal Stornelli y que tenían documentación que podía comprometerlo en el marco de esa investigación judicial. En cuanto a las demás circunstancias de estos hechos, Pablo Barreiro y su hermano Raúl Aldo Sebastián Barreiro se reunieron el día 4 de octubre de 2018 con Carlos Liñani quien les indicó que debían hablar con Marcelo D'Alessio a quien se los presentó como abogado de la DEA y de la Embajada de los Estados Unidos, pues les refirió que en el juzgado tenían una carpeta muy grande con documentación que involucraba a Pablo Barreiro, a quien señaló que querían detenerlo y que para no quedar involucrado debía "arreglar" con los abogados Marcelo D'Alessio y Rodrigo González ya que estos mantenían un estrecho vínculo con el fiscal Carlos Stornelli. Fue así que Pablo Barreiro conversó telefónicamente con Marcelo D'Alessio y en esa comunicación éste le manifestó la influencia que poseía sobre el nombrado fiscal, que pertenecía a la DEA y a la Embajada de Estados Unidos, y que debía aceptar sus "servicios" con el fin de no quedar detenido en dicha causa judicial, brindándole a modo intimidatorio información de índole personal sobre el nombrado y su entorno de amistades e indicándole que había vehículos de la AFI en el domicilio de su padre. Al día siguiente, 5 de octubre de 2018, se reunieron Pablo y Raúl Barreiro con Luis Vila en un café denominado "Tabac" de C.A.B.A. a quien le comentaron de las conversaciones que habían mantenido de manera personal con Carlos Liñani y con Marcelo D'Alessio vía telefónica. Luego, al siguiente día, se reunieron estas personas nuevamente en el





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

mismo lugar y Luis Vila les señaló a los hermanos Barreiro que ya había hablado con Stornelli y le había contado lo sucedido con Marcelo DAlessio y Carlos Liñani, en particular que hablaban en nombre de él. Asimismo, Pablo Barreiro firmó dos escritos que habrían de ser presentados ante la Fiscalía del Dr. Stornelli y/o el Juzgado a cargo del Dr. Claudio Bonadío solicitando declarar el día lunes 8. Ese mismo día por la tarde, Carlos Liñani reenvió a Pablo Barreiro vía WhatsApp un mensaje de voz de Marcelo DAlessio en tono amenazante en el que decía saber que el Dr. Archimbal iba a presentarlo ante el fiscal Stornelli, información que sólo conocían Vila, Archimbal y el propio Stornelli. Horas más tarde en el programa televisivo del periodista Feinmann se informaba acerca de la inminente detención de Pablo Barreiro. Los días sábado 6 y domingo 7 de ese mes, se reunieron los hermanos Barreiro con Vila y Archimbal a fin de preparar la declaración de Pablo Barreiro del día 8. Luego, el día 8 de octubre finalmente Pablo Barreiro prestó declaración en sede de la Fiscalía Federal Nro. 4 a cargo del Dr. Carlos Stornelli en la que relató detalles de sus roles y funciones como secretario de la ex presidente Cristina Fernández de Kirchner y asimismo puso en conocimiento del fiscal que se sentía amenazado por Marcelo Sebastián DAlessio, Carlos Liñani y Rodrigo González relatándole que estaban hablando en su nombre para que no quedase detenido en la referida investigación judicial.

Por otro lado, se le imputa su participación en actividades de espionaje ilegales, más específicamente acciones de contrainteligencia detectando una supuesta operación de inteligencia con el objetivo de neutralizarla en lo que denominó como "Operación Jaitt" que tiene como objeto de las tareas de inteligencia a las Sras. Natacha Jaitt, así como a los Sres. Eduardo Miragaya, Ignacio Viale, Raúl Martins, Gustavo Vera y Gabriel Anello. La supuesta operación mediática y de inteligencia que debía neutralizarse, según el documento hallado, habría sido pergeñada por un ex funcionario de la AFI



y del Ministerio Público Fiscal de la Nación, el Dr. Eduardo Miragaya, en articulación con la Srta. Natacha Jaitt para ser llevado adelante en el programa de la Sra. Mirtha Legrand, en marzo de 2018. Entre los recursos utilizados para la realización de la maniobra de contrainteligencia, se accedió a los cruces de mensajes realizados a través de la aplicación WhatsApp por parte de los supuestos participantes de la producción de aquel programa desde el 26 de marzo al 4 de abril de ese año.

Se le imputa asimismo la realización de acciones ilegales de inteligencia por infiltración sobre circunstancias políticas internas dentro del programa televisivo *Animales Suelos*, conducido por el Sr. Alejandro Fantino por el canal América, mediante información provista por el Sr. Daniel Santoro. D'Alessio explotó así su vínculo con el periodista Daniel Santoro y su rol como panelista invitado en el mencionado programa televisivo con el objetivo de reunir información político-ideológica y de los vínculos del grupo de periodistas. En el informe de inteligencia hallado y que elevó a una superioridad identificada como "R.B. y quien corresponda" el día 14 de noviembre de 2018, adjuntó además una fotografía de él junto a Daniel Santoro y capturas de pantalla de su teléfono celular. Se le imputan también la realización de tareas de espionaje y seguimiento del Sr. Roberto Porcaro, habiéndose hallado documentos dentro de una carpeta informática identificada como "K", lo que podría significar la tarea de acción de inteligencia en base a la orientación política. Estas actividades fueron realizadas mediante la utilización de al menos un dron, el cual capturó imágenes de las que serían propiedades inmuebles y empresas vinculadas al Sr. Porcaro. Asimismo, se han realizado filmaciones en altura con el mismo dispositivo del Puerto de Quequén, provincia de Buenos Aires. Asimismo, ha realizado tareas de reunión de información en relación con Porcaro que se han volcado en un documento borrador de un informe de inteligencia.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

Se le imputa la realización con la participación de otras personas, de acciones intimidatorias y extorsivas a fin de que Víctor Palomino Zitta y Rodolfo Saturnino Costas en el marco de su declaración indagatoria el día 14 de septiembre de 2017, en la causa conocida como “Mafia de la Aduana” de trámite ante el Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nro. 6 de C.A.B.A., a cargo del Dr. Marcelo Aginsky, implicaran con sus dichos a Gabriel Traficante y Gabriel Garcés con la alegada finalidad de que de ese modo podían recuperar su libertad. En ese marco, mientras el Sr. Palomino Zitta se hallaba prestando declaración Marcelo DAlessio esgrimiendo falsamente su carácter de abogado, efectuó exigencias ilegítimas de la suma de 500.000 dólares estadounidenses –sosteniendo que 200 mil serían para el juez, otros 200 mil para el fiscal y los restantes 100 mil para el estudio de abogados de los mencionados González- requerimientos que efectuó a Yaqueline de Fonseca, pareja de aquel y a María Cecilia Giannoni, pareja del Sr. Costa. En ese momento, les exhibió de forma intimidatoria a estas mujeres una credencial de la DEA, un arma de fuego y unas esposas y les indicó que un preso rico tiene las esposas hacia adelante y uno pobre hacia atrás. Asimismo, les indicó que personal de Prefectura Naval Argentina estaban a su servicio y que era su decisión si querían salir por la puerta del edificio de tribunales de la Av. Inmigrantes para que la prensa los fotografíe o no. A la semana siguiente le fue concedida la excarcelación baja caución real de 50 mil pesos a Palomino Zitta pero DAlessio continuó efectuando distinto tipo de intimidaciones a de Fonseca, Giannoni y Mariano Lara, presunto socio de Palomina Zitta, a fin de que se pagara el dinero exigido, ante lo cual la nombrada Giannoni abonó parcialmente entre 40 mil y 50 mil dólares estadounidenses. Pocos días después, Palomino Zitta se reunió con DAlessio en el restaurant “El Obrero” del barrio de La Boca en la ciudad de Buenos Aires, ocasión en la cual continuó efectuando las mismas exigencias dinerarias señalando que de no pagarse el dinero se

Fecha de firma: 12/04/2019

Firmado por: ALEJO RAMOS PADILLA, JUEZ FEDERAL

Firmado(ante mi) por: MAURO LEANDRO LABOZZETTA, SECRETARIO FEDERAL



#33078990#231928793#20190412134423491

“iba a caer el acuerdo que tenía con el juez” y que se realizarían publicaciones en los medios de prensa. Asimismo, D Alessio continuaba intimidando a Palomino Zitta vía telefónica y en una oportunidad, con posterioridad a recuperar la libertad éste y Costas, se reunieron en un edificio de San Martín 66 de C.A.B.A. junto con dos personas que se presentaron como pertenecientes a la AFI y les exigieron a ambos mediante amenazas la suma de 50 mil dólares en concepto de las gestiones de haber conseguido que no hubiera fotografías ni filmaciones.

Por último, se le imputa haber realizado actividades de inteligencia y espionaje ilegales para reunir información que era puesta a disposición de distintos funcionarios públicos, miembros de los Ministerios Públicos Fiscales nacional y provincial, legisladores nacionales y/o periodistas. En particular, esta información era puesta a disposición de las Diputadas Nacionales Paula Olivetto, Elisa Carrió, del fiscal Carlos Stornelli y de Daniel Santoro, entre otros.

En ese acto, por consejo de su abogado defensor, no prestó declaración.

V.d. Luego de estas declaraciones indagatorias, se han dictado numerosas medidas probatorias, se han formado cerca de sesenta legajos de prueba e investigación, se han ido incorporando distintos elementos de prueba, se han presentado personas de manera espontánea a presentar prueba y se han incorporado diversos testimonios. A continuación citaremos en lo sustancial aquellas piezas procesales, sin perjuicio de su análisis a *posteriori* al momento del desarrollo de los distintos planes delictivos de la organización criminal dedicada al espionaje ilegal.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

Cabe referir así que a fs. 2041 obra oficio librado por la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia del Honorable Congreso de la Nación solicitando informe acerca de las actividades de inteligencia en presunta infracción a la Ley Nacional de Inteligencia. En respuesta a fs. 2104/2108 y 2181/2185 se libró oficio dando respuesta a lo solicitado y se remitió una caja cerrada y lacrada, en la que se hallaban resguardados anexos documentales -A, B, C y D- con copias de algunos de los documentos digitales y demás probanzas recabadas que daban cuenta de la posible infracción a la ley 25.520, así como un informe acerca del contenido de los mismos en un anexo.

A fs. 2043/2045 -el 27/02/19- entre otras medidas, habéndose reunido el caudal de sospecha suficiente previsto en el art. 294 del C.P.P.N., se dispuso convocar a prestar declaración indagatoria por primera vez a Carlos Stornelli fijándose fecha de audiencia para el 07/03/2019 -pto. XVII-, así como diversas declaraciones testimoniales -Jose Ubeira, Gonzalo Brusa Dovat, Rodolfo Saturnino Costa y Maria Cecilia Giannoni-.

A fs. 2074/2091 obra informe del Poder Ejecutivo Nacional haciendo saber que Marcelo D'ALESSIO no prestó servicios en agencias de inteligencia o en las fuerzas de seguridad federales -el informe incluye por su parte las respuestas de la Gendarmería Nacional, la Policía de Seguridad Aeroportuaria, la Prefectura Naval Argentina, y la Policía Federal Argentina-.

El mismo día en que se dictó el auto de procesamiento de D' Alessio, luce agregado con posterioridad, a fs. 2092/2093 -y a fs. 2952/2953 en original- la nota remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores en la que informó que remitió el requerimiento



del tribunal a la Embajada de EE.UU. La respuesta de dicha embajada luce agregada a fs. 2763/2764, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto haciendo saber que D'Alessio no tiene ni ha tenido relación con agencias de inteligencia de ese país.

A fs. 2099/2103 la Prefectura Naval Argentina remitió los dispositivos electrónicos respecto de los cuales ya se había procedido a efectuar el procedimiento de extracción de información digital.

El día 1º de marzo de 2019, teniendo en cuenta las referencias que había efectuado el Sr. Fiscal en torno a unas comunicaciones entre D'Alessio y Etchebest vinculadas con el supuesto intercambio de los dólares incautados en el marco del proceso seguido a José Francisco López -archivo digital de audio identificado como "Voz022.m4a"-, se dictó resolución a fin de poner en conocimiento al Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 1 de Capital Federal de los elementos de prueba que existían en autos en torno a dichas circunstancias (fs. 2123/2127).

A fs. 2131/2142 luce agregado el Exhorto FLP 1650/2019 que contiene las actuaciones labradas con motivo del allanamiento llevado a cabo el día 13/02/2019 en el domicilio de D'Alessio.

A fs. 2146/2168 lucen agregadas copias del dictamen fiscal de fecha 28/02/2019, mediante el que plantea la incompetencia territorial de este Juzgado y a su vez delimita en tiempo, modo y lugar las circunstancias relativas a otros posibles hechos delictivos que deberían ser investigados en estas actuaciones.

Ante ello, a fs. 2176/2179 se formó el Incidente de competencia correspondiente -el planteo luego fue resuelto rechazándolo en el marco del Incidente Nro. FMP 88/2019/2-, se dispusieron diversas medidas de prueba, se tuvo como parte





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

querellante al Dr. Maximiliano Rusconi, se libraron ordenes de presentación -a ARTEAR y A24-, se convocó a prestar declaración testimonial a Alejandro Fantino, Romina Manguel, Victoria Munin, Pablo Barreiro, Juan Jose Salinas, se insistió con el requerimiento de colaboración al Programa Verdad y Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación -el que contestó de forma negativa a fs. 2316 y 2704-.

Además, se citó a prestar declaración indagatoria a Rodrigo GONZÁLEZ y, en atención al nuevo acto impulsorio de la acción penal, se dispuso ampliar la imputación de Marcelo D'Alessio, Carlos STORNELLI y Ricardo BOGOLIUK.

A fs. 2221/2229 obra agregada el acta de la declaración testimonial del Dr. José Manuel UBEIRA y a fs. 2290/vta. la correspondiente a la declaración testimonial de Juan José SALINAS, aquel periodista que había entrevistado a Gonzalo Brusa Dovat.

A fs. 2232/2237 luce agregada la presentación -descargo escrito- presentado por Rodrigo GONZÁLEZ, Emiliano PÉREZ LOZANA y Gustavo GONZÁLEZ dando cuenta, en lo sustancial y sin perjuicio de su análisis más pormenorizado en el momento procesal oportuno, que Marcelo D'Alessio nunca había sido socio de su estudio jurídico.

A fs. 2242/vta. se dispuso realizar el 15 de marzo una nueva extracción de información digital de los dispositivos secuestrados en la sede de este Juzgado, y se notificó a todas las partes. Dicha diligencia, efectivamente, se llevó a cabo en esta sede conforme se ilustra en el acta obrante a fs. 2904/2909.

A fs. 2246/2248 se tuvo al Dr. Ubeira como parte querellante y se formaron incidentes de recusación y nulidad -Nros. FMP



88/2019/14 y 15, ya resueltos- ante las presentaciones del Dr. Roberto Ribas, letrado defensor de Carlos Stornelli.

El día 6 de marzo, en virtud de diversas presentaciones de la Fiscalía Federal luego de su dictamen del 28/02/2019 –entre ellas, la de fs. 2209/2210-, se dictó una resolución aclaratoria vinculada con el impulso de la acción penal en la presente, en similares términos que los ya expuestos en los Incidentes Nros. 14, 15 y en el apartado V de los considerandos de la presente, a lo que cabe remitirse.

A fs. 2262/2315 luce la “Parte II” del informe elaborado por la Sección Pericias de la Prefectura Naval Argentina respecto a la extracción de prueba digital oportunamente realizada sobre los dispositivos electrónicos secuestrados.

A fs. 2317 el titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 9 de C.A.B.A., informó que Marcelo D’Alessio fue procesado con prisión preventiva en orden al delito de extorsión en el marco de la causa Nº CCC 76.091/2016 de su registro y adjuntó copias de dicho expediente, con el que se formó el Legajo de prueba FMP Nº 88/2019/20.

A fs. 2322/2367 luce agregada la presentación efectuada por el Dr. Víctor Hortel, en representación de Lázaro BAEZ, en el que adjuntó documental y solicitó medidas de prueba en relación al presunto direccionamiento de los dichos de Jorge Leonardo Fariña en el marco de la causa en la que se encuentra detenido el nombrado Báez, así como en relación a su letrado defensor Rodrigo González. A fs. 2368/2460 se presentó Roberto BARATTA, quien también adjuntó documentación referente a la causa denominada “Gas Natural Licuado”.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

A fs. 2466/2468 y 2469/2470 lucen las actas de declaración testimonial de Alejandro FANTINO y Romina MANGUEL.

A fs. 2472/2473 se hallan agregadas las constancias de la Prefectura Naval Argentina, mediante las que se remiten copias de los sumarios administrativos 13 R/18 y 69 C/18 de la DAFI-PNA, relativas al chaleco de protección balística FM modelo Multiamenaza 2.2 serie nº 055720 (incautado a D'Alessio), con las que se formó el Legajo de Prueba FMP Nº 88/2019/16.

A fs. 2483/2492 se requirió a la misma fuerza la realización del procedimiento de extracción de información digital de los elementos secuestrados en los domicilios de BOGOLIUK y DEGASTALDI. Asimismo, en el apartado XVI se dio respuesta a lo requerido oportunamente por el Procurador General de la Nación, Dr. Eduardo Casal, y se le hicieron saber los hechos que se le imputan al Fiscal Stornelli.

A fs. 2501/vta. se puso en conocimiento a la Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación de los requerimientos de insumos y equipos informáticos sugeridos por el perito oficial.

A fs. 2518/2521, 2522/2524 y 2593/vta. lucen las constancias aportadas por María Elizabeth GASARO y la declaración testimonial que se le recibió ante su presentación espontánea ante esta sede. Por su parte, a fs. 2525/2529, 2530/2533, 2534/2535 obran las constancias aportadas y la declaración testimonial de Rodolfo Saturnino COSTAS y a fs. 2536/2538 y 2539/2545 aquellas aportadas por María Cecilia GIANNONI y el acta de su declaración testimonial.

A fs. 2547 luce un informe remitido por el Ministerio de Seguridad de la Nación mediante el cual se pone de resalto que a D'Alessio no le cupo ningún tipo de rol en la detención de Ibar Pérez



Corradi ni en ningún dispositivo de seguridad de la reunión del G20 realizada en nuestro país. Luego, a fs. 2701 y fs. 3102 se realizan aclaraciones puntuales respecto a cada caso.

A fs. 2583 luce escrito aportado por Gustavo VERA, quien a fs. 2694/2697 prestó declaración testimonial ante esta sede en cuya audiencia se le exhibió el documento titularo “Operación Jaitt” y prestó su testimonio al respecto.

A fs. 2594/2618 el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de Capital Federal remitió copias del procesamiento dictado al perito Daniel Cohen que había actuado en el marco de la causa “GNL”.

A fs. 2621/2651 luce agregado el informe preliminar elaborado por la Comisión Provincial por la Memoria mediante el cual luego de realizar una introducción a su labor informa respecto a la clasificación de los registros informáticos y documentales, describe el fondo documental y la estrategia de relevamiento, asimismo refiere respecto a la existencia de operaciones de inteligencia y de cualquier tipo con metodologías posiblemente ilícitas y describe diferentes operaciones – que serán abordados en capítulos siguientes-, así como también describe los “indicios de vínculos del imputado con agentes y órganos estatales”. Asimismo, a fs. 2652/2669 se adjuntó el “Anexo I” de dicho informe, referente a la caracterización de las prácticas, acciones, sistemas y normativas vinculadas a la inteligencia, y a fs. 2670/2690 acompaña un anexo restante.

A fs. 2713/2714 se agregó informe de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en el que dan cuenta de la inexistencia de constancias en dicha facultad referente a que D’Alessio





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

sea egresado de la carrera de Abogacía ni de ninguna de las restantes carreras que dicta esa Alta casa de Estudios.

A fs. 2717/2718 luce glosado manuscrito presentado por la Sra. Norma Estela ACOSTA. A fs. 2721/2729 se presentó el Dr. Rusconi y requirió el dictado de una serie de medidas de prueba y a fs. 2753/2762 lucen las constancias de la P.N.A. respecto a las órdenes de presentación oportunamente dispuestas.

El 14 de marzo, se dispuso poner a disposición de la C.P.M. el nuevo material obtenido para la continuidad de la labor oportunamente encomendada, se volvió a citar al Dr. STORNELLI, y se requirieron paralelamente diversas medidas al Sr. Procurador General ante la S.C.J. bonaerense, Dr. Julio Conte Grand en relación al fiscal de Mercedes, Dr. Juan Ignacio Bidone. Asimismo, se ordena la formación de distintos legajos investigativos, lo que se cumplimenta a fs. 3037. A fs. 3117/vta. desde esta Procuración General se remitió la información requerida respecto de BIDONE y con esas constancias se formó Legajo de Prueba FMP 88/2019/41. Asimismo, a fs. 3295/3210 se amplió la información.

A fs. 2916/2921 luce la declaración testimonial prestada por Gonzalo BRUSA DOVAT y a fs. 2959/2977 el acta de declaración indagatoria de Rodrigo GONZÁLEZ. Luego, a fs. 2978/2980 se le recibió declaración testimonial a Victoria MUNIN y a fs. 2986/2993 a Pablo Erasmo BARREIRO.

A fs. 2295 la Dirección Nacional de Migraciones acompañó informe respecto a los usuarios registrados en la base de datos de consultas por la Unidad Fiscal de Delitos Complejos de Mercedes a cargo del Dr. Bidone.



A fs. 2997/3032 se agregó la versión taquigráfica de la audiencia pública de la Comisión de Libertad de Expresión de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación llevada a cabo el pasado 13 de marzo.

A fs. 3033/3034 se autorizó a Hugo Moyano -ante su expreso requerimiento- a tomar vista únicamente del legajo de prueba FMP 88/2019/9 y de las actuaciones principales, se decidió tener como partes querellantes a Ricardo ETCHEGARAY y a Roberto PORCARO, se convocó a prestar declaración testimonial a Rodrigo ALEGRE y se fijó fecha para la compulsión y extracción manual de datos del teléfono aportado por Rodrigo GONZÁLEZ, cuya acta luce a fs. 3078/3080

A fs. 3081/3082 se fijó nueva fecha de audiencia indagatoria en relación al Dr. Carlos STORNELLI, se tuvo como parte querellante a los Sres. Gabriel TRAFICANTE y Roberto BARATTA.

A fs. 3099 se dispuso reprogramar la audiencia fijada respecto del Dr. Carlos STORNELLI atento la justificación de la imposibilidad material de su letrado defensor de concurrir a la misma.

Frente a las constancias probatorias remitidas por la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires, a fs. 3154/3155, el suscripto entendió que se había reunido el quantum de sospecha necesario para convocar a prestar declaración indagatoria a Juan Ignacio BIDONE, así como también para disponer una serie de medidas de prueba al respecto. Recibida la prueba reclamada, se formaron los legajos de Prueba FMP 88/2019/56, 57 y 58.

A fs. 3169/3171 la Prefectura Naval Argentina remitió actuaciones relacionada con los procedimientos de copiado de información digital.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

El 25 de marzo se realizó por Secretaría una certificación de algunos contenidos de conversaciones vía *WhatsApp* del celular secuestrado a D'Alessio durante el primero de los allanamientos a su vivienda (fs. 3182/3183).

A fs. 3212/3216 y 3217/3231 lucen las actas correspondientes a las declaraciones testimoniales del periodista Rodrigo ALEGRE y del empresario Mario Víctor CIFUENTES.

A fs. 3232/3233, entre otras medidas, se tienen presentes las manifestaciones de Juan BIDONE y se reprograma la audiencia indagatoria para el 1º de abril, se dispone no tener como parte querellante a Luis DELIA, y se cita a prestar declaración testimonial al Dr. Carlos BROITMAN.

A fs. 3234/3245 se dictó resolución mediante la cual se dispuso declarar rebelde a Carlos Stornelli teniendo en cuenta las reiteradas incomparecencias injustificadas a las audiencias indagatorias fijadas a su respecto y se decidió suspender el dialogo procesal entre el nombrado y el tribunal. Asimismo, se puso en conocimiento de ello a la Procuración General de la Nación.

A continuación, se citó a prestar declaración testimonial al Dr. Gabriel BOUZAT, a Lucas CONTE y a Alfredo OLMEDO, y se tuvo presente el escrito de los Sres. Alberto MIRI, Diego DOCE, Gustavo DOCE y Mariano TREPICHIO (a fs. 3340/3342).

A fs. 3462/vta., entre otras medidas, se dispuso tener como parte querellante al Sr. Gabriel GARCES.

Luego, a fs. 3465/3501 lucen glosadas las actuaciones labradas por personal de la Delegación de Inteligencia Criminal e Investigaciones de la Prefectura Zona Río de la Plata de la P.N.A. vinculadas con el allanamiento y localización de Rolando BARREIRO.



En relación con ello, a fojas siguientes (3502/3519) se agregaron copias de algunas constancias del Legajo de Investigación N° 88/2019/31 vinculadas con la detención del nombrado Barreiro (ver también fs. 3529/3538).

V.e. El nombrado **Rolando Barreiro** prestó **declaración indagatoria** durante tres jornadas y las actas respectivas lucen glosadas a fs. 3541/3566 y 3569/3585.

En ese acto, Barreiro negó en lo sustancial pertenecer a la organización delictiva que se le describió en la imputación, así como –en particular- poseer algún vínculo con Ricardo Bogoliuk y Aníbal Degastaldi en el marco de acciones de inteligencia ilegales –aunque sí dijo haberlos conocido por habérselos presentado el propio Marcelo D’Alessio y saber quiénes eran-. En efecto, señaló que:

*“[e]n el 2016 con respecto a Degastaldi, fui a la oficina de D’Alessio para que me cambie un cheque, en ese momento cuando ingresé, estaba D’Alessio con una persona, me dijo **‘pasa, te voy a presentar a alguien, te presento al Crio. Anibal Degastaldi que trabaja para la AFI a lo que le dije sí, yo lo conozco –no personalmente- sino de cuando estaba en la DDI de San Isidro y yo cuando era parte de la AFI hice algunos trabajos para la AFI con UD’, ahí le mencioné a mi jefe –no lo puedo nombrar- pero le dije quién era y Degastaldi me reconoció. Esa fue la única vez que lo vi a Anibal Degastaldi, en esa oficina de D’Alessio.’**”*

*“(…) una cosa importante con respecto a eso de que se me acusa a mí de formar parte con Bogoliuk y Degastaldi y demás, lo que niego categóricamente. **En distintas charlas con D’Alessio o encuentros, él siempre me nombraba que trabajaba con Bogoliuk y Degastaldi, que el nexa –digamos- o figura de autoridad de ellos era Pablo Piamonti o Pinamonti, no recuerdo***





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

bien el apellido pero era algo así. Esa persona era la que reportaba directamente a lo más alto de la AFI, en escalas, arriba de Bogoliuk y Degastaldi, pero debajo de los Directores y Asesores. Ese Pablo era un intermedio de Directores y Asesores, entre los Asesores hay uno que se llama Darío Biorsi, con esto no rompo ningún secreto porque ya es de público conocimiento. Pablo era la persona con la que se reunían ellos tres: D'Alessio, Degastaldi y Bogoliuk, y según me decía D'Alessio era el que le estaba por autorizar a él crear una dirección de delitos complejos dentro de la AFI la cual iba a manejar él, a lo que otra vez me dijo "que bueno sería que vengas a tabajar otra vez" y yo le decía que no quería volver ahí otra vez porque "por algo me fui de la AFI". Con respecto a una reunión en particular, a mí me llamo un amigo un día y me dijo "¿sabés quién está aca en el café de la "I" de Puerto Madero? Está Marcelo con los de la AFI reunido" a lo que le dije "ah bueno" la verdad que no me importaba, no sé para qué me lo decía, le dije "no es rara la reunión si él trabaja para ellos".

En cambio, Barreiro sí reconoció poseer una relación personal con Marcelo D'Alessio, la que señaló se había hecho más asidua especialmente en el año 2015, lo que habría ocurrido –según dijo– a partir de vínculos familiares de sus hijos. Sin perjuicio de esta mención, el imputado reconoció haber recibido ofrecimientos laborales concretos por parte de Marcelo D'Alessio en diversas oportunidades, todas los cuales guardaban relación de algún modo con su experiencia en actividades de inteligencia para la Agencia Federal de Inteligencia. En particular, manifestó:

"(...) él siempre andaba con camionetas con luces tipo Ministerio de Seguridad, en una charla de ellas me dijo "yo sé donde trabajas vos", yo le dije "ah bueno, si sabés donde trabajo, no digas nada, porque yo no ando diciendo por la



vida dónde trabajo” porque es es lo primero que nos enseñan. Más adelante en esa relación que comencé a charlar con él, me dijo que fue director de ENARSA, que trabajaba para el Ministerio de Seguridad, que tenía contactos con la Embajada de EEUU entre otras cosas. En una charla con él le dije que no me sentía cómodo en mi trabajo, que tenía ganas de hacer algo relacionado con la seguridad, que quería poner una agencia de seguridad, él me decía que para eso necesitaba un comisario y esas cosas, eso pasó, me dijo “bueno, al final en las agencias de seguridad no sirven, no ganás plata”, yo le decía que no tenía ningún comisario, y eso quedó “ahí”. Más cerca de las elecciones de 2015, las presidenciales, no de las PASO, un día me dice que en caso de que ganara Macri, él iba a volver a ENARSA, me dijo si me interesaba a acompañarlo a “eso” porque él sabía de la corrupción de ENARSA y los robos de combustibles de los pozos de BS AS, me decía que sabía cómo se robaban de los pozos de gas, me decía que tenía que armar una estructura de investigación en ENARSA para contrarrestar eso, me planteaba si yo quería trabajar ahí, si estaba dispuesto, le dije que si era interesante en lo económico, le podía dar una mano porque algo de investigación sabía. Ganó Macri y él asumió en ENARSA, ahí me dijo que estaba armando lo que me contó, que esperara un mes o dos para armar eso, que me iba a llevar a trabajar con él, me dijo que vaya consiguiendo personas para trabajar con él, yo le decía que tenía que renunciar a la AFI. A la semana me dijo que él había renunciado por diferencias con el Mtro. Aranguren. Después de lo ENARSA, otro ofrecimiento que tuve de él, no recuerdo la fecha, si fue a finales de 2015 o comienzos del 2016, él me dijo que estaba armando un plan integral de seguridad que le iba a presentar a la Mtra. Bullrich, me pidió ayuda y consejos, por lo que me junté para hacer un intercambio de ideas por el tema de seguridad: narcotráfico, secuestros, equipamientos, todo lo referido en materia de seguridad a nivel país, él me hacía hincapié para detener el





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

narcotráfico en la hidrovía, qué equipos necesitaba, con quien tenía que hablar, todas esas cosas. Efectivamente él le presentó el plan a Patricia Bullrich, a los 3 o 4 días le pregunté como le había ido, él me dijo “más o menos”, como que no le había dado mucha “bola” porque Martín [V]errier se metía mucho a contrarrestar lo que él decía, creo que ese [V]errier era el Secretario de [ella]. El contacto con Patricia Bullrich existió, él me mostró los mensajes con ella, también hablaba mucho con una secretaria de Bullrich que usaba de contacto para hablar con ella, no recuerdo su nombre, yo recuerdo que él hablaba con alguien que le decía “decile a Patricia que...” tal cosa o la otra, y cuando él dejaba de hablar me lo retansmitía, era muy verborrágico, siempre para demostrar que él tenía esa llegada. Respecto a temas laborales con D’Alessio, todo lo que nombré hasta ahora fue infructuoso porque en definitiva no pasó nada. En el verano de 2017, yo ya había renunciado a la AFI y estaba en búsqueda de trabajo, yo le había dicho a él eso que estaba buscando trabajo, él me llamo y me dijo que tenía problemas con la seguridad del Contry Saint Thomas Este y Oeste del cuál él era el presidente, él me dijo “me parece que vos sos una buena opción para manejar la seguridad, ser una suerte de gerente” o algo así, yo le dije que sí porque no tenía trabajo”.

“(...) en cuanto a la relación de Bullrich, él participó en la entrega de Marcelo Mallo, que salió por Crónica TV donde se los ve hablando, la persona que está de espaldas en esa filmación es su actual abogado, Claudio Fogar. Esto lo pongo en contexto de que a D’Alessio le creí un monton de cosas que me dijo, tanto cuando me dijo para trabajar en ENARSA, tanto cuando me decía que trabajaba en el Mtrio. de Seguridad y lo veo con Patricia Bullrich en la tele, cuando me dice que trabaja con los de la AFI y lo uno con los comisarios Bogoliuk y Degastaldi, esas cosas.”



Barreiro reconoció también haber presentado al fiscal Juan Ignacion Bidone y a DAlessio. Respecto de estas cuestiones, refirió:

“En torno a las circunstancias que se me atribuyen sobre el Fiscal Bidone y como conoció a DAlessio, quiero señalar que, en principio, yo cuando los presenté -al Fiscal Bidone con DAlessio- yo ya no estaba más en la AFI, porque eso habrá sido a mitad de año de 2016. Además, el Fiscal Bidone, ya no era el Fiscal de la casua del Triple Crimen, porque eso ya lo tenía la Jueza Servini de Cubría por lo que recuerdo, pues no sé si por ahí la tenía otro. El Sr. DAlessio decía que trabajaba para el Mtro. de Seguridad, la AFI y la Embajada de los EEUU haciendo reportes de narcotráfico, entre muchos temas de casos y temas judiciales que él decía saber y que la información era bastante fidedigna -digamos- me hablaba del caso del Triple Crimen, me decía quien fue el que mató a estos tres muchachos, me decía lo que faltaba y demás. A lo cual yo le dije “ah, yo conozco al Fiscal que investigó el Triple Crimen” no que estaba investigando, no lo adentro con un fiscal que estaba investigando una causa, eso lo dijo Bidone en su declaración porque él dijo que yo se lo presenté en el 2016. Yo en otra oportunidad le dije a Bidone que había un amigo, un conocido que trabaja para la AFI, el Mtrio. de Seguridad, la Embajada, que tenía muchos datos, que quizás le interesaba conocerlo, porque él se quedó con mucha “espina” por el caso, le presento como algo de lo que ya había pasado, no como algo que era para la injerencia de la causa porque él ya no tenía la causa. Bidone me dijo que le interesaba conocer a una persona así. En ese marco fue que yo los presenté, no para tener injerencia en la casua o infiltrar a alguien, porque Bidone ya no tenía la causa. Pero lo que Bidone declara de cómo me conoce a mi, él dice que me conoce trabajando en el Triple Crimen, eso es falso. A mi Bidone me lo presenta el Sr. Carlos Liñani, me lo presenta en el restaurant “Carletto”. La relación de DAlessio y Bidone siguió, ellos siempre me agradecieron que los hubiera presentado. DAlessio me decía -a





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

traves de tiempo- que estaba trabajando muy bien con Bidone, que le vino “bárbaro” trabajar con él, que hacían trabajos conjuntos y que a raíz de esos trabajos que salía bien, Bidone quería salir de la Fiscalía de Mercedes para ir a un puesto más alto que no sé cual era porque desconozco esa estructura, no sé si quería ir a ser juez o otra cosa, eso yo no lo entiendo. En esta relación de ellos, algo que me llamó la atención en un punto -yo con DAlessio ya tenía bastante relación en ese momento- es que DAlessio me dijo algo así como “este Bidone me tiene podrido, hasta quiere que le pague los pasajes a Cancún”, a lo cual yo le dije “porqué”, él me decía “no sé, parece que ahora le gusta viajar también”, me dijo “ya le dije a Julieta que le compre los pasajes de Canning”, Julieta era la secretaria de DAlessio. Con respecto a la secretaria, Julieta, yo estando en la estudio jurídico de D Alessio por ciertos motivos, DAlessio le decía cosas como “Julieta, acordate del sobre que le tenés que mandar a Bidone” por ejemplo, por lo que pienso que había algún tipo de intercambio entre Bidone y DAlessio.”

En lo que respecta a su relación con el fiscal provincial Juan Ignacio Bidone, dijo puntualmente:

“En torno a las circunstancias que se me atribuyen sobre el Fiscal Bidone y como conoció a DAlessio, quiero señalar que, en principio, yo cuando los presenté -al Fiscal Bidone con DAlessio- yo ya no estaba más en la AFI, porque eso habrá sido a mitad de año de 2016. Además, el Fiscal Bidone, ya no era el Fiscal de la casua del Triple Crimen, porque eso ya lo tenía la Jueza Servini de Cubría por lo que recuerdo, pues no sé si por ahí la tenía otro. El Sr. DAlessio decía que trabajaba para el Mtro. de Seguridad, la AFI y la Embajada de los EEUU haciendo reportes de narcotráfico, entre muchos temas de casos y temas judiciales que él decía saber y que la información era bastante fidedigna -digamos- me hablaba del caso del Triple



Crimen, me decía quien fue el que mató a estos tres muchachos, me decía lo que faltaba y demás. A lo cual yo le dije "ah, yo conozco al Fiscal que investigó el Triple Crimen" no que estaba investigando, no lo adentro con un fiscal que estaba investigando una causa, eso lo dijo Bidone en su declaración porque él dijo que yo se lo presenté en el 2016. Yo en otra oportunidad le dije a Bidone que había un amigo, un conocido que trabaja para la AFI, el Mtrio. de Seguridad, la Embajada, que tenía muchos datos, que quizás le interesaba conocerlo, porque él se quedó con mucha "espinas" por el caso, le presento como algo de lo que ya había pasado, no como algo que era para la injerencia de la causa porque él ya no tenía la causa. Bidone me dijo que le interesaba conocer a una persona así. En ese marco fue que yo los presenté, no para tener injerencia en la casua o infiltrar a alguien, porque Bidone ya no tenía la causa. Pero lo que Bidone declara de cómo me conoce a mi, él dice que me conoce trabajando en el Triple Crimen, eso es falso. A mi Bidone me lo presenta el Sr. Carlos Liñani, me lo presenta en el restaurant "Carletto". La relación de DAlessio y Bidone siguió, ellos siempre me agradecieron que los hubiera presentado. DAlessio me decía -a traves de tiempo- que estaba trabajando muy bien con Bidone, que le vino "bárbaro" trabajar con él, que hacían trabajos conjuntos y que a raíz de esos trabajos que salía bien, Bidone quería salir de la Fiscalía de Mercedes para ir a un puesto más alto que no sé cual era porque desconozco esa estructura, no sé si quería ir a ser juez o otra cosa, eso yo no lo entiendo. En esta relación de ellos, algo que me llamó la atención en un punto -yo con DAlessio ya tenía bastante relación en ese momento- es que DAlessio me dijo algo así como "este Bidone me tiene podrido, hasta quiere que le pague los pasajes a Cancún", a lo cual yo le dije "porqué", él me decía "no sé, parece que ahora le gusta viajar también", me dijo "ya le dije a Julieta que le compre los pasajes de Canning", Julieta era la secretaria de DAlessio. Con respecto a





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

la secretaria, Julieta, yo estando en la estudio jurídico de D'Alessio por ciertos motivos, D'Alessio le decía cosas como "Julieta, acordate del sobre que le tenés que mandar a Bidone" por ejemplo, por lo que pienso que había algún tipo de intercambio entre Bidone y D'Alessio."

En lo que respecta a su participación en las maniobras en perjuicio de Víctor Palomino Zitta y Saturnino Costas, alegó una vinculación con Patricia o Gladys Fernández a quien conocía como despachante de aduana, a partir de lo cual habría sido contratada por ésta para realizar una suerte de gestión de seguridad sobre un contenedor que debía ser trasladado desde terminal EXOLGAN hasta un depósito de San Miguel. Luego relató que:

"(...) un día me llamó para decirme que estaba volviendo a trabajar el dinero aduanero, que estaba volviendo a tener clientes aduaneros, me dice que necesitaba una agencia de seguridad para hacer a los camiones con contenedores. Como yo le había contado que quería poner una agencia de seguridad, ella me dijo para hacer el trabajo (...) Yo le dije que no podía hacerle seguridad porque no tenía una agencia de seguridad, no podía darle seguridad a un transporte, ella me decía "no, solamente es ver que cuando salga el camión con el contenedor de la terminal, vaya hasta tal lugar y avisar si pasa algo en el camino" yo le decía que de ser así, solo podía avisar si pasa algo, nada más. Ella me decía eso, que solamente necesitaba que el camión llegase a dónde tenía que llegar y me decía "igualmente andá viendo la posibilidad de conseguir una empresa de seguridad, de facturar, porque estoy volviendo a trabajar y va a haber muchos camiones y viajes". Todo esto es cuando me cita en la terminal de contenedores EXOLGAN para hacer este "pseudo" seguimiento del contenedor hasta destino, ella me dijo que iba a pagar \$5 mil pesos para controlar que el contenedor que saliera



llegara a un depósito de San Miguel que ella me iba a dar la dirección, que ella no tenía auto en ese momento y estaba en remise. Ahí es donde conozco y me presenta a este Víctor Zitta y a Costas, y había dos personas más, dos chicos, uno era Agustín Rotela -que decía ser de la AFI- y el otro un tal "Juanchi" que no sé el apellido. Yo ahí conocí a todas estas personas -menos a Patricia, obviamente-. En el playón de estacionamiento de EXOLGAN, Patricia le entregó la documentación del contenedor que tenían que retirar a Costas y Palomino. Desde que entraron a la terminal habremos estado más de 5 horas para que salgan, a lo cual yo comencé a preguntar a ver si pasaba algo. Patricia para eso llamó a un amigo -porque Palomino ni Costas contestaban-, ese amigo fue hasta la terminal porque ella no quería entrar a la terminal por algo, y este muchacho que no recuerdo el nombre, sale y dice que Palomino y Costa estaban detenidos porque el contenedor que fueron a retirar estaba judicializado. Yo ahí agarré a Patricia y a estos chicos -Rotela y Juanchi- y les dije que me digan qué era lo que estaba pasando, que me dijeran la verdad, si había un problema o no, ahí es cuando me dicen -entre todos un poquito- que "sí, el contenedor estaba judicializado" y que ese contenedor era de Traficante y un socio, pero que la realidad es que ellos se arriesgaron a sacar ese contenedor en un valor que creo que era 100 mil dólares, pero que en la calle le iban a pagar lo que realmente valían que creo que era algo de 400 mil dólares, las cifras no las recuerdo bien, pero sí que era mucho mayor de lo que lo iban a sacar. Ahí es cuando me enojo con Patricia y estos chicos, les recriminé que no me hubiesen dicho la verdad (...) les dije que iba a ir a ver un abogado, les dije que en el lugar había cámaras que estaban filmando todo, que íbamos a estar involucrados, les recomendé que fuesen a ver a un abogado. (...) le dije a Patricia que iba a llamar a un abogado porque ella iba a tener problemas, le recomendé que ella hiciera lo mismo.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

Obviamente estando trabajando en el Country de D'Alessio, llamé a D'Alessio y ella me dijo que también lo iba a llamar a D'Alessio. Le conté toda la situación a D'Alessio, me preguntó "sabés en qué juzgado es el tema", le dije que era en el de Aginsky, creo que se llama Marcelo Aginsky, él me dijo "quedate tranquilo, yo tengo buena llegada, vamos a ir a hablar" me tranquilizó, me dijo que no habíamos hecho nada, le comenté que seguramente Patricia lo iba a llamar porque ella estaba más preocupada que yo. Esa misma noche, a la madrugada, habían pasado las 12, me llamó D'Alessio, yo estaba preocupado, entre que me dice "quedate tranquilo, mañana vamos a ir al juzgado, vos tenés que venir, porque además con el estudio de Rodrigo González -de que él decía ser su socio- vamos a agarrar la defensa de este tal Palomino". El que le hace el contacto a D'Alessio con la mujer de Palomino, es Carlos Liñani. Al otro día efectivamete vamos al juzgado, aparece Rodrigo González, el socio -no sé su nombre, no me lo acuerdo-, las mujeres creo de este Palomino y Costa, yo me quedo a un costado porque yo lo que le decía a D'Alesio es "decime que es lo que tengo que hacer, una declaración espontánea, una testimonial" o algo porque en esas filmaciones yo no hice nada. Él me dice "quedate tranquilo que yo te lo voy a presentar a Aginsky y después vemos". Ahí hablaban Rodrigo González, el socio y D'Alessio con las mujeres, y D'Alessio entraba y salía del despacho del juez. Despues de todo eso, en un momento, D'Alessio sale y me llama, entro como a una antesala, me dice "ahora te voy a presentar al juez Aginsky, quedate tranquilo que te quiere saludar, no pasa nada y él te lo quiere decir personalmente". Efectivamente salió a ese cuarto intermedio el juez Aginsky, D'Alessio me presentó, me dijo "este es Rolando la persona que te hablé, está preocupado, estaba en el estacionamiento de EXOLGAN, le dije que te hablé", a lo cual el juez me saludó, me dijo "un gusto, quedate tranquilo, andá" como saludándome y que no me iba a pasar nada,

Fecha de firma: 12/04/2019

Firmado por: ALEJO RAMOS PADILLA, JUEZ FEDERAL

Firmado(ante mi) por: MAURO LEANDRO LABOZZETTA, SECRETARIO FEDERAL



#33078990#231928793#20190412134423491

algo “no pasa nada” algo así. Salí de ahí, tuvimos un rato mas ahí y después me fui. Ahí quiero aclarar que en esas reuniones de las mujeres con esos abogados, yo no tengo nada que ver, no participé ni hablé con ellas. Al otro día, creo que Palomino y Costas salieron en libertad, despues salieron a allanarle la casa a Patricia Fernández, se la llevaron presa, D'Alessio y Rodrigo González son los que agarraron la defensa de ella. Quiero aclarar que cuando estaban en el medio de las reuniones de las mujeres, los abogados y D'Alessio, apareció Daniel Santoro, el cual también me lo presentaron porque no lo conocía, charló un rato con las mujeres, con ellos y después entró por la misma puerta donde yo había entrado y donde lo vi al Juez con D'Alessio, no sé si a ver al juez o qué, yo no lo sé, pero esa puerta D'Alessio entraba y salía constantemente y él me decía que iba a tomar el té con el Juez porque al Juez le gustaba tomar el té. Sé que Patricia declaró en la causa, la dejan en libertad y D'Alessio le hace hacer varias notas periodísticas en varios medios, no recuerdo puntualmente cuál. Así termina eso. A la semana, mas o menos, D'Alessio me llamaba que Palomino y Costas no le pagaban, que él estaba quedando mal en el estudio y su socio, aparentemente Rodrigo González, que Patricia no tenía plata también, que no sabía para qué la habían agarrado, que no sabía porqué se había metido en ese quilombo, así recibí llamado constantes de él, a lo que yo le decía “yo que tengo que ver que no te paguen, si el arreglo de los honorarios lo hacen los abogados, yo no participé de eso, no me lo digas a mi eso”, él me decía “porque al final vos viniste a pedir un favor y yo cumplí” o “nosotros cumplimos y ahora ninguno de estos me quiere pagar” como diciéndome “me debés algo”, no sé si se entiende. A todo eso me decía que estaba hablando con Palomino, sus mujeres, que le habían pagado no se si 10 mil dólares y cheques que seguramente iban a venir para atrás, y muchas conversaciones sobre “no me pagan, no me pagan”.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

Un día DAlesio me pidió si podía ir hasta la oficina de Palomino a buscar un pago de unos cheques y si de ahí se los podía llevar a Rodrigo González porque él no podía, le dije que sí, que iba a estar en Capital, hablé con Palomino porque aparte teníamos un conocido en común (...) quedé en ir a su oficina, (...) Llegamos a la oficina, me pidieron los documentos abajo el personal de seguridad, subimos, estaban en una oficina las mujeres de los dos y en otra ellos que nos hicieron pasar a esa oficina, nos invitaron un café, hablamos, les dije “vengo a buscar el pago de Marcelo para llevárselo a Rodrigo”, ellos me dijeron “yo con ese Marcelo no hablo más” me lo decían los dos al unísono, me decían “yo a Marcelo no le pago más nada, porque yo con quien arreglé es con el estudio de Rodrigo González” yo les dije “bueno, ustedes sabrán lo que tienen que pagar y no” ni de mi parte ni de la persona que me acompañó hubo ningún tipo de amenazas o amedrentamiento de que si no pagaban iba a pasar algo con la causa, más allá que tampoco tengo el poder para hacerlo. En este sentido creo que DAlessio me usó de algo así como “un cobrador” pero un cobrador pasivo, porque yo no fui a amenazar a nadie ni nada (...) Terminó la reunión, nos levantamos y nos fuimos tal cual entramos, es decir, de forma pacífica. (...) en ningún momento me presenté como agentede la AFI porque no tengo la credencial para eso y en ningún momento le exigí ni 50 mil dólares ni 10 pesos, además no creo que tengan la prueba de que eso pasó”.

En lo que respecta a la imputación cursada en orden a la denominada “Operación Fantino”, Barreiro negó toda vinculación con la misma y señaló que el reporte de la misma fue a Ricardo Bogoliuk. Sin embargo, aportó algunos supuestos detalles de la misma y de los vínculos de DAlessio:

“En relación a la imputación que se me cursa sobre el programa de Animales Suelto quiero decir que, como primera



medida, yo no tuve relación ni contacto con Alejandro Fantino, a Daniel Santoro no vi una sola vez en mi vida, le di la mano y nada mas, no tengo su teléfono ni hablé con él de nada, el que sí realizó las actividades -si se quiere de inteligencia- fue el Sr. Marcelo DAlessio, el cual sí tenía un vínculo muy fluido con el Sr. Santoro, con Alejandro Fantino y -según él- hasta con Daniel Vila -el dueño de Canal América-. Además del Canal América, en alguna oportunidad me presentó a los periodistas Feinmann y Graña, y por ejemplo, Graña estuvo en un cumpleaños de DAlessio. (...) él reportaba a un tal R.B. ese -para mi- es el señor Ricardo Bogoliuk, persona para la cual reportaba directamente a la AFI. O sea, yo no tengo nada que ver con la AFI ni con una tarea de infiltración para el programa de Animales Suelos porque no me une nada a ese programa ni a sus participantes, y además a mi la ideología que tenga la gente no me interesa porque cuando yo entré a la AFI, lo primero a lo que te adoctrinan es a no tener ideología política y a la disciplina del secreto, por lo que desde los 20 años no tengo ningún tipo de direccionamiento político (...) De Daniel Santoro, no sé si lo tengo que decir yo, pero Marcelo DAlessio tenía una relación casi familiar, es decir, ambos se visitaban entre si y se iban a sus casas, las mujeres tengo entendido que eran amigas y DAlessio me ha enviado fotos con Santoro y los he visto juntos -por ejemplo cuando conté lo del juzgado de Aginsky, ahí estaban juntos- y también DAlessio se jactaba de su relación con Santoro y me demostraba mandándome un día antes de que saliera una nota en el Diario Clarín de que él iba a escribir sobre narcotráfico o distintos temas, él me avisaba "mañana sale una nota", más allá que también se jactaba de haber escrito el libro o ayudado a escribir el libro "la ruta del dinero K" y otros libros que también salieron y ahora no recuerdo (...) También se jactaba DAlessio con Santoro de haber estado en el despacho del Fiscal Stornelli





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

al cual aparentemente Santoro se lo había presentado a Stornelli”.

Luego de finalizar su descargo en torno a las conductas ilícitas que se le atribuían, Barreiro contestó numerosas preguntas del tribunal y de la Fiscalía vinculadas con su conocimiento de las operaciones de espionaje ilegal que están siendo objeto de pesquisa, así como en relación a los vínculos de D'Alessio y los demás miembros de la asociación delictiva con funcionarios públicos, periodistas y otras personas, además de relatar otras posibles actividades ilícitas de las que también formaba parte D'Alessio, sobre lo que efectuó un extenso relato que será tenido en cuenta, en lo que resulte pertinente y relacionado con las demás probanzas incorporadas, a los fines de la profundización de la pesquisa.

A fs. 3586/3587 no se hizo lugar a la reserva de la declaración de Barreiro, conforme fue solicitada por el nombrado y su defensa.

V.f. Luego de ello, merecen citarse algunas otras constancias del expediente, tales como que a fs. 3593/3596 luce el acta de audiencia con el Dr. Juan Ignacio BIDONE en la que detalló sus circunstancias personales; asimismo, en dicho acto el nombrado permitió certificar el contenido de las comunicaciones registradas en su celular y entregó voluntariamente dicho aparato.

A fs. 3613/3616 Gonzalo Brusa Dovat solicitó ser tenido como parte querellante, a lo que se hizo lugar.

A fs. 3657 luce agregada copia del acto preliminar en el marco de un eventual acuerdo en los términos de la ley 27.304 entre el imputado Barreiro, su letrada defensora y el Sr. Agente Fiscal.



Asimismo, entre otras constancias destacables, puede mencionarse que a fs. 3674/3689 prestó declaración testimonial el Dr. Carlos Alberto Gerardo Broitman, quien acompañó diversa documentación, a fs. 3719 se presentó un letrado en representación del Sr. Castañon, a fs. 3732/3733 prestó testimonio Gabriel Bouzat, a fs. 3761/3762 se presentó el Sr. Gastón Berganza, entre otras.

VI. Metodología de valoración de la prueba

Llegados a este punto, entiendo oportuno reiterar lo ya dicho en lo que respecta a la metodología de valoración de la prueba en estos actuados en particular.

He señalado que, en virtud de la posible participación de agentes y ex agentes orgánicos o inorgánicos de agencias de inteligencia nacionales o extranjeras, debía realizarse una valoración cuidadosa de la prueba recogida identificando en todos los casos la fuente de información y el modo en que se obtuvo la misma, y que debía ser contrastada en cada caso de manera prudente, reflexiva, puntillosa y analítica en conjunto con las demás constancias del expediente, con las que pudieran arribar luego y con las que pudieran obrar en otras investigaciones judiciales.

Dado una de las metodologías de actuación frente a la víctima/objetivo es la utilización de distinto tipo de *ardides* a los fines de intimidar y vulnerar su voluntad con distintos fines, para llevar adelante el examen probatorio en estos actuados, resulta necesario deslindar -con toda rigurosidad analítica y crítica- mentira de verdad en cada una de las múltiples referencias que efectúa D'Alessio a aquellas personas respecto de las cuales se habría estado llevando a cabo una operación de espionaje ilegal a su respecto.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

El método que debe aplicarse es el de cotejar y analizar de modo conglobante todo el plexo probatorio reunido en el expediente para, en cada caso, verificar si existe una multiplicidad de fuentes probatorias concordantes entre sí –distintas e independientes-, lo que –en ese caso- otorga un grado de verosimilitud mayor a cada cuestión.

Por otro lado, se puso de resalto que, teniendo en cuenta las características de la investigación y los actores involucrados, en esa labor de valoración probatoria **debía otorgarse mayor preponderancia y peso a los elementos de prueba “no contaminados”**, es decir, aquellos obtenidos por ejemplo en el primer allanamiento de la vivienda de DAlessio –el que el imputado no esperaba y en el que hasta confundió a este magistrado con el Dr. Federico Villena-.

El acervo documental –en formato digital o papel- allí reunido ha permitido la conformación de numerosos legajos de prueba a los que se han ido glosando otros elementos de prueba con ellos relacionados –declaraciones testimoniales, registros de comunicaciones, informes, etc.- a fin de conformar los distintos casos de estudio, cuyo análisis y profundización de la pesquisa corresponderá proseguir en cada supuesto.

Las pruebas obtenidas a partir de la difusión pública del expediente, luego de realizado el allanamiento y levantado el secreto de sumario, deben ser objeto de un análisis más prudente ya que algunas podrían estar orientadas para preconstituir prueba, seguir pistas falsas, confundir a los investigadores o entorpecer la investigación.

El particular interés que sin lugar a dudas deben tener los propios agentes y agencias de inteligencia involucrados, sumado a los



funcionarios, magistrados que podrían resultar objeto de esta investigación, imponen actuar con suma prudencia y mayor rigurosidad a fin de no perder el cauce de la investigación, como lamentablemente ocurrió en numerosos expedientes que se vieron afectados por la actuación de los servicios de inteligencia.

VII. Situación procesal de los imputados. Procesamiento

VII.a. Se han reunido en autos suficientes elementos de prueba objetivos y concordantes, a partir de diversas fuentes independientes, que dan cuenta no sólo de la existencia y permanencia en el tiempo de la organización delictiva y de la comisión de numerosos planes delictivos que ésta habría llevado adelante; sino también de la participación responsable que tuvieron los imputados indagados en dicha organización criminal.

Se han colectado, por otro lado, suficientes elementos como para justificar el dictado de un auto de mérito de tipo incriminatorio en relación con la participación penalmente responsable de Bogoliuk y Degastaldi en las maniobras de espionaje ilegal con métodos extorsivos realizadas en perjuicio de Pedro Etchebest, y con métodos coactivos, en perjuicio de Gonzalo Brusa Dovat.

Al respecto, y previo a ingresar en el análisis de los casos en particular, resulta útil traer a colación aquí algunas conclusiones parciales ilustradas por la Comisión Provincial por la Memoria en su informe, que dan cuenta de los rasgos de la documentación digital secuestrada en la vivienda de Marcelo D'Alessio, que, para una mejor comprensión de los casos que luego se expondrán, entiendo que resulta adecuado explicar previamente.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

Los tipos de documentación digital secuestrada en la vivienda de Marcelo D'Alessio: *“... arrojó evidencia que permite advertir mecanismos y acciones específicas desplegadas por Marcelo Sebastián D'Alessio en presunta connivencia y/o permanente comunicación con actores estatales, referidas a operaciones de inteligencia con metodologías que vulneraron la legislación vigente en materia de Inteligencia Nacional (Ley 25.520) y Seguridad Interior (24.059), entre otras. (...)*

A partir de su contenido, la Comisión señala la existencia de diferentes tipos de documentos: *1). Información de carácter no público de posible fuente estatal. 2). Posible material producido por personal de fuerzas de seguridad u organismos de inteligencia nacional e internacional. 3). Presunta procedencia de una parte de la información no pública o confidencial relevada.*

La función de recolección de información: *“involucra las actividades de inteligencia de señales (SIGINT)-intercepciones de comunicaciones, personales, electrónicas, etc.-; de inteligencia humana (HUMINT), recolectada de fuentes directas -incluye información obtenida legalmente y por medios clandestinos-; de inteligencia de código abierto (OSINT) -noticias, seminarios, conferencias, etc.- y de inteligencia de imágenes (IMINT) -satélites, seguimientos fotográficos, etc.); entre otras.*

En particular, se analiza la información de de carácter no público de posible fuente estatal, y con la que contaba D'Alessio. Dicha caracterización refiere a información registrada confidencial a la que sólo deberían acceder organismos oficiales bajo la custodia judicial (provincial y/o federal). A saber:



i. Listados migratorios (SIGINT): consiste en planillas de ingresos y salidas del país de las personas objeto de las actividades de inteligencia, que tienen como fuente las bases de datos de la Dirección Nacional de Migraciones (por ejemplo, sistema SICAM: Sistema Integral de Captura Migratoria) (...)

ii. Intercepciones de comunicaciones (SIGINT): planillas de registro de llamadas telefónicas y mensajes entrantes y salientes (in - out) y titularidades de cuentas con sus respectivos números de IMEI. Dicha información cuenta también con los datos de celdas y antenas respectivas, desde las cuales se realizó la comunicación interceptada. También se advirtió el registro de llamadas mediante el sistema de servicio de radio.

(...) Debemos destacar que dicha información no es de acceso público, solo puede ser suministradas a organismos oficiales mediante orden judicial previa y que su desviación a tareas de inteligencia no autorizadas se encuentra penada por la legislación nacional en la materia. (...)

iii. Datos provistos por la Base Nacional de Telefonía Móvil y Fija (SIGINT): Información referida a titularidades de números telefónicos fijos y móviles y sus datos personales.

iv. Información provista por la Base Nacional de Antecedentes (SIGINT): La misma solo puede ser consultada por organismos estatales, siendo los más recurrentes las fuerzas de seguridad provinciales y federales.

v. Información proveniente del sistema NOSIS

Sistema pago y privado de información impositiva, financiera vinculado a las bases de AFIP y ANSES entre otras. Si bien no es utilizado únicamente por organismos estatales, su compulsas es





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

recurrente por los ministerios públicos, poder judicial y fuerzas de seguridad, entre otras.

También establece el informe de la Comisión la existencia de material producido por organismos de seguridad y organismos de Inteligencia nacionales e internacionales, los que, por sus características también resultan de acceso restringido. Menciona en particular:

1. Presuntos informes producidos por la Agencia Federal de Inteligencia (AFI). *El ejemplar relevado posee un nomenclador o código de referencia "O.I. (...)", y refiere a su producción por parte de la Dirección de Asuntos Complejos de la AFI a solicitud del Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 11, a cargo del Dr. Claudio Bonadío. (...)*

2. Posibles informes producidos por agencias internacionales

Fueron relevados al menos dos informes que poseen membrete de la embajada de los Estados Unidos en nuestro país y uno de la International Defense Cooperation Directorate of the Israel Ministry of Defense (SIBAT). Todas ellas poseen información pormenorizada de las personas blanco de las operaciones del imputado D'Alessio. Datos personales, fotografías tomadas mediante acciones en el campo, antecedentes penales, así como también el resultado del análisis de las interceptaciones telefónicas. Uno de los informes se encuentra dirigido al Juez Federal Marcelo Aginsky (ver caso "Traficante"). (...)

3. Presentaciones powerpoint e informes sobre las operaciones de inteligencia en curso



Del material analizado han surgido también presentaciones en formato pptx. (vinculadas al software del paquete "Office Powerpoint"). En ellas se describen los diferentes casos en los que habría tenido participación Marcelo D'Alessio. Asimismo se localizó un informe denominado "Síntesis de investigaciones actuales", en las que se describen las actividades de inteligencia en las que se encontraba trabajando hasta al menos, finales del año 2018.

En relación a este último archivo, es posible advertir que el mismo sería un documento descriptivo del ciclo de inteligencia llevado a cabo por D'Alessio en relación a sus investigaciones. El mismo es relevante a los fines de dar cuenta de que el fondo analizado no solo consta de datos de la reunión de información, sino también de un posible plan de acción de sus operaciones en curso.

Alcaración respecto de los casos a tratar:

Sólo se habrán de reseñar algunos casos a los fines de ilustrar acerca de los diversos planes delictivos de la asociación ilícita investigada.

En la gran mayoría de ellos restan pruebas por producir y, en especial, aquéllas dirigidas a conocer el grado de avance y ejecución que pudieron tener los hechos u operaciones investigados.

Atento a que existen personas detenidas resulta necesario dictar una resolución que resuelva su situación procesal y frente a la cantidad de hechos y de prueba que debe analizarse, al menos, realizar el análisis de algunos de los hechos llevados adelante por esta asociación ilícita de modo de regularizar la situación procesal de dichas personas y decidir sobre la prisión preventiva que aquí se habrá de disponer.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

Está claro que en una causa de estas características resulta imposible, en el plazo de diez días, mientras se continúa sustanciando la instrucción y resolviendo las incidencias, dictar un pronunciamiento que analice de manera completa la totalidad de los sucesos complejos investigados. Pero sí es posible dictar un auto de mérito que permita vincular a dichos imputados con los hechos investigados y analizar si corresponde o no que continúen privados de su libertad.

Todo ello sin perjuicio de que, con el avance de la investigación, se habrá de dar tratamiento de manera pormenorizada a cada uno de los hechos puntuales que, además de la asociación ilícita, son objeto de investigación en la presente causa.

VIII.b. Caso PDVSA-Gonzalo Brusa Dovat

Adentrándonos en el examen de cada operación particular, cabe referir que el caso relativo a PDVSA y Gonzalo Brusa Dovat ha sido motivo de intimación personal a los imputados en sus respectivas indagatorias.

Ya hemos efectuado en el primer auto de mérito una descripción de los elementos de prueba reunidos hasta ese momento en relación con este caso. Se reiterará aquí la enunciación de algunos de dichos elementos y se valorarán también las nuevas probanzas incorporadas, en especial, la declaración testimonial de Gonzalo Brusa Dovat, quien se ha presentado como parte querellante.

De la prueba reunida surge que D'Alessio, junto con otras personas, quebraron la voluntad de Gonzalo Brusa Dovat, mediante intimidaciones, amenazas y engaños, y de este modo lograron que prestara testimonio en la sede de la Fiscalía Federal Nro. 4 de C.A.B.A., a cargo del Dr. Carlos Stornelli, y denunciara presuntas



irregularidades cometidas en la empresa PDVSA Argentina o en firmas vinculadas a ella en distintos medios de prensa.

En su oportunidad, se expusieron los distintos elementos probatorios con los que se contaba hasta el momento, tales como el propio relato que D'Alessio efectuó a Etchebest acerca de esta operación, las capturas de pantalla que le enviaba respecto del modo en que coordinaba con periodistas las entrevistas televisivas, los videos de aquellas entrevistas -alguno de ellos incluso grabados presuntamente con una cámara oculta- y del momento en que Brusa Dovat se hallaba prestando declaración testimonial en sede de aquella fiscalía o fotografías de las copias del acta labrada en esa oportunidad, entre otros elementos -los que también reportaba a otros contactos telefónicos-.

Entre esas probanzas, cabe recordar aquí el mensaje del día 30 de enero, en el que D'Alessio le anuncia a Etchebest vía *WhatsApp*:

“Hola Peter. Espero que estés bien. Yo estoy en este momento yendo a hacer que hable un ex director de PDVSA que hace dos días que lo hice entrar en razones. Un hermoso operativo. Así que ahora lo voy a hacer sentar con Santoro y de ahí a sentarlo con Stornelli para el día lunes que le estén tomando una testimonial y meter en cana todo lo que es PDVSA y quedarnos con el dinero en la Argentina de PDVSA Argentina. Así que bueno, estoy con ese... con ese tema. A disposición. Yo después de las 14:30 me libero en Sarkis que voy a tener como 10 personas adentro de ese restaurante por el tema de filmar a este tipo así que después si quieres nos hablamos y a disposición. Beso grande, gordo” (AUDIO-2019-01-30-11-39-15.opus”).





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

También se hizo mención a la conversación mantenida entre Etchebest encuentra y D'Alessio, en la que éste le refirió cómo había sido la conversación con Brusa Dovat:

"(...) vos tenés información para darme, de Chávez, de Maduro, de PDVSA, de esto de lo otro. Tiene un desastre para darme. Yo voy a Stornelli, con esto lo siento a declarar... y le digo acá hubo 50 palos a repartir... No, que sí, que no. Me tiene que dar una letra. (...) me dice que no, que no quiere denunciar, "pero si no sos el director?, porque yo me acuerdo, vos no eras gerente, vos eras el director?" "sí, bueno, sí, es cierto, yo un año fui director" áh papito, ¿te olvidaste? (...) bueno, dale porque estaba yo, estaba en ENARSA en servicio" (Archivo digital de audio denominado "Voz 032.m4a" tamaño 57.225.216 bytes).

Por lo demás, el propio D'Alessio en diversas entrevistas periodísticas –las que incluso han sido interceptadas a partir de la intervención de su teléfono celular– refirió concretamente haber “entregado” un “arrepentido” a la Fiscalía de Stornelli y hasta reconoció haber aplicado “técnicas de convencimiento”. Se transcriben a continuación entrevistas radiales brindadas por Marcelo D'Alessio al respecto:

"Tenenbaum: Y a Stornelli cuantas veces lo vio?"

D'Alessio: Dos, una vez para ratificar que todo era cierto lo que yo había puesto en el libro "El Mecanismo" que lo escribió Daniel Santoro donde hay dos capítulos donde o asevero un conjunto de elementos que fueron parte de la instrucción o antes de la instrucción del Gas Natural Licuado y todo lo que fue el curro, porque no hay otra palabra para decir de ENARSA donde se fueron miles de millones de dólares del país y la segunda vez fue para entregar el arrepentido



hace una semana atrás, el PDVSA que también requirió una técnica de convencimiento que uno también va jugando...”

“(...) para entregar el arrepentido hace una semana atrás para entregar el arrepentido de PDVSA que también requirió obviamente una técnica de convencimiento que uno también va jugando al límite (...)” (08/02/2019 09:37:06; 00:16:59; B-11016-2019-02-08-095406-11.wav).

“(...) para entregarle el arrepentido no sé si ustedes descubrieron la nota que entregue el arrepentido de PDVSA, que por eso se bloquearon los fondos de PDVSA, que fue hace una semana atrás, no sé si ustedes cubrieron la nota esa o no (...) cuando yo entrego al arrepentido de PDVsa, nadie se pregunta ni para quien trabajo y como hice para convencerlo y nada por el estilo (...) porque si se lo doy a un periodista, para que después lo levante un periodista, para que después lo levante un juzgado de oficio o lo presento en un juzgado es un tema mío, pero les aseguro que mis investigaciones los últimos quince años no he fallado” (08/02/2019 12:50:56; 00:17:48; B-11016-2019-02-08-130843-13.wav).

“(...) lo último que hice este día lunes antes de ser como escrachado y cosas por el estilo fue entregar el arrepentido de PDVSA y con eso se logro bloquear fondos de Maduro a nivel internacional (...)” (08/02/2019 17:07:05; 00:15:20; B-11016-2019-02-08-172225-6.wav).

“(...) el arrepentido de PDVSA que es otro operativo que se presentó este lunes, justo el lunes y el viernes salió el artículo, (...) pero hay algo que es súper concreto y es que el tuvo en tiempo real igual que todos el tema de un operativo que sí hice que tiene que ver con un arrepentido de PDVSA Uruguayo que decidió declarar toda la verdad de lo que pasaba en PDVSA Argentina y a través de ahí se hizo un





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

bloqueo de siete mil millones de dólares (...)” (11/02/2019
17:17:06; 00:23:59; B-11016-2019-02-11-174105-10.wav).

También se secuestraron del domicilio de Marcelo D'Alessio anotaciones manuscritas vinculadas a PDVSA, sus empresas relacionadas y sus accionistas.

Timeline (2007-2019):

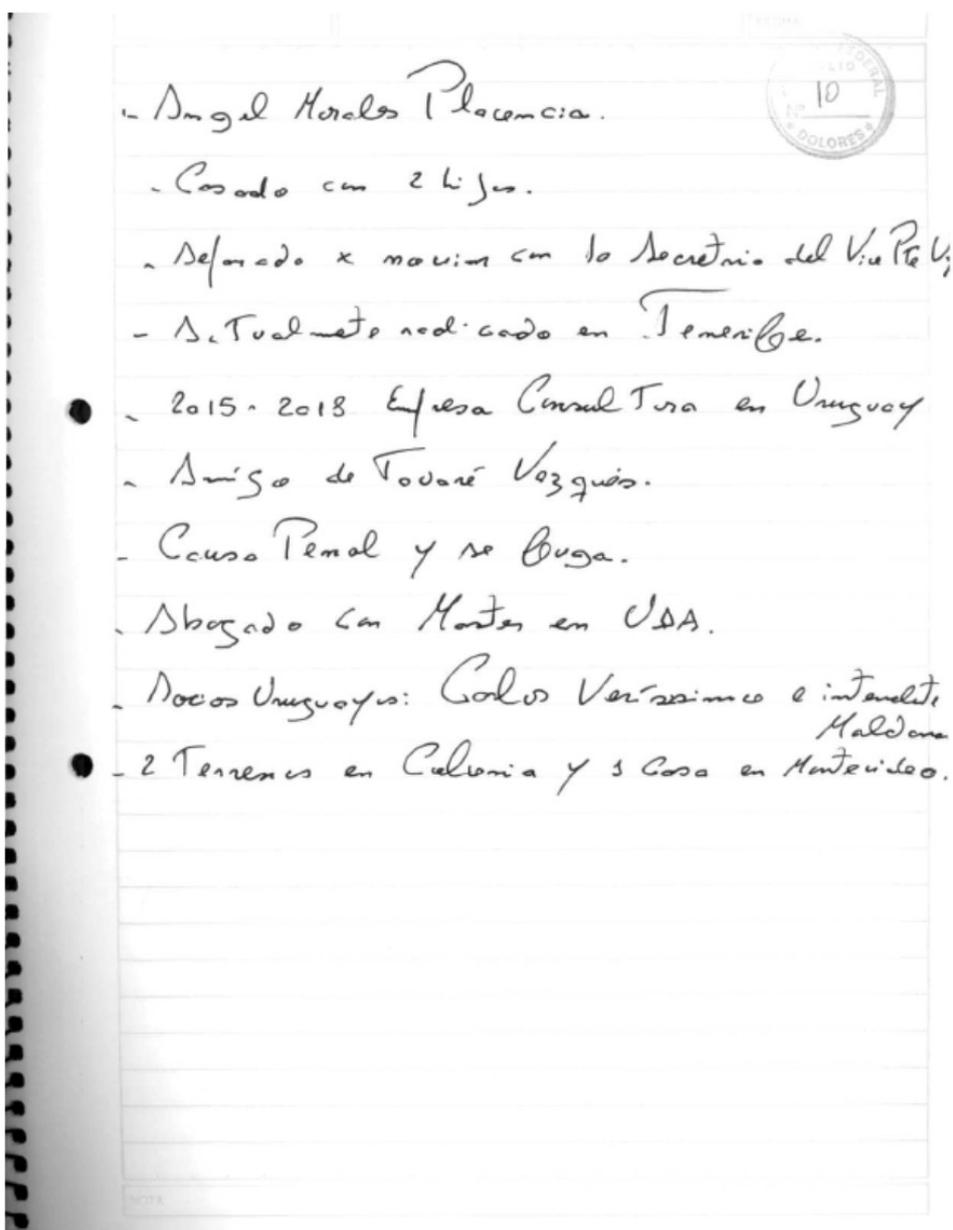
- 2007: Angel Morales
- 2008: Miguel Tarazona (Venezuela - Bulgaria)
- 2009: Marta Ortega
- 2010: Gonzalo
- 2011: Nelson Martinez (Central Lator)
- 2012-2013: Nelson Martinez
- 2014-2015: Nelson Martinez
- 2016-2017: Miguel Tarazona
- 2018-2019: Gonzalo

Stamp: JUZGADO FEDERAL DE DOLORES

- Bulgaria: pago US\$ 50M para retiro de cargo de Esso.
- Pdvsas compra 50% Sal (que era de Amcof)
- Sal se convirtió en Petrolera del Cono Sur/CO
- 2010 Pdvsas compra el 47% residual 3% MK.
- Compra Fluoroman y se convirtió en Fluorol (Nelson Martinez 6M + Angel Morales 4M)
- 50% de Sal → Dio combustible.
- Trading entre Tronco y Humbal c/ Enasa (Tog)
- Central de Périda operativa flete "Conversion"
- 95% Périda operativa adicional.
- 5000 MT³/Mes o rebaja por Japón.
- 70 empleados y planta en Rock sur.
- Exp. Buses Bio Wocia / Cudicoop y Galca.
- 1 M U\$ Memoral



Podemos ilustrar además algunas otras anotaciones rápidas que D'Alessio efectuó en torno a la historia de vida y laboral de uno de los presidentes de PDVSA Argentina, **Ángel Morales Placencia**, entre otras que realizó en torno a esta operación, incluidas aquellas en las que figuran datos íntimos de Brusa Dovat.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

Estas anotaciones y, especialmente, los diálogos mantenidos con otros miembros de la organización permiten inferir que la maniobra coactiva en perjuicio de Brusa Dovat sería también un medio para lograr el bloqueo de fondos de la empresa petrolera venezolana –fuera ello o no alcanzable por su mera actividad–.

Además, con la exposición de Brusa Dovat en los medios de comunicación y en la Fiscalía Federal Nro. 4 se evidenció el interés de esta asociación ilícita de ir más allá de este hecho concreto, y avanzar respecto de accionistas, directivos y/o empresas vinculadas a PDVSA.

Dijo Brusa Dovat, respecto de un encuentro personal que mantuvo con D'Alessio el día 1º de febrero: *“[e]se encuentro fue el más agresivo porque además de hablarme del armado de la causa o pre causa que ya mencioné me indicó concretamente los términos de lo que yo debía denunciar judicialmente, qué debía declarar y me pidió información más detallada para su propio conocimiento de las operaciones de PDVSA en Argentina, es decir, no para la denuncia sino para él”*.

Asimismo, D'Alessio identificaba a Brusa Dovat como “arrepentido” o el “Centeno de PDVSA”, cuestión que surge de las comunicaciones establecidas con Ricardo Bogoliuk, Aníbal Degastaldi, Carlos Stornelli y Daniel Santoro.

El día 30 de enero, D'Alessio y Bogoliuk se produce un intercambio vinculado a la operación que se estaba realizando respecto de Brusa Dovat-PDVSA. Allí, aquél le solicita a éste que hable con Carlos Stornelli para que el lunes 4 de febrero le reciba declaración testimonial a Brusa Dovat; ante ello, Bogoliuk contestó: “ya me encargo”.



Ese mismo día D'Alessio le informó los datos personales de la víctima y le reportaba información acerca de que Brusa Dovat había declarado sobre una directora de la empresa "Uni Vite" y del estudio jurídico llamado "Bruchou - Fernández - Madero & Lombardi" (BFMLYM) dedicado al derecho bancario. También le reenvió videos de la entrevista periodística con Daniel Santoro e imágenes y filmaciones de las demás entrevistas.

Ricardo Bogoliuk insistía a D'Alessio **que era importante destacar la actividad de los servicios en Argentina y la relación con Uruguay que justificaría el apoyo de este país.** -Aunque debe recordarse que la AFI informó que en ese momento ninguno de los dos prestaba servicios en dicha Agencia.-

Los intercambios de mensajes continuaron hasta el día 4 de febrero, cuando Brusa Dovat declaró testimonialmente ante el fiscal Stornelli y luego participó de un programa periodístico en el canal A24.

Los mensajes de texto y -especialmente- los de voz intercambiados vía *WhatsApp* con los coimputados **Bogoliuk** y **Degastaldi** en relación con esta operación son demostrativos de las otras finalidades que poseían en torno a PDVSA Argentina y Uruguay.

Se referencian allí concretamente los nombres de la empresa **Fluivialba** y de algunos de sus socios, así como de **la existencia de un "legajo" en torno a esta persona** que daría cuenta de su historia personal y sus vínculos. Además, **se señala concretamente que la información se reportaría hacia otras personas. Resulta particularmente llamativa la posibilidad de acceso a un "legajo" por parte de quienes -presuntamente- no ejercerían funciones públicas ni tendrían vinculación con alguna agencia de inteligencia.**





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

En concreto, en aquellos mensajes de voz que comienzan el 29/01/2019, D'Alessio le reporta a Bogoliuk acerca de la entrevista que mantendría Brusa Dovat con Daniel Santoro:

“(...) Es un golazo sentarlo mañana, se va de vacaciones el sábado. Sería un golazo sentarlo [a Santoro] mañana o pasado con este tipo [Gonzalo Brusa Dovat]. Yo hago que no mencione a Fluvialba después en la nota. Yo sé cómo hacerlo con Santoro. Le digo, esto es un tema que lo estamos pisando desde afuera. No hagamos meterlo en pánico, esto y lo otro. No le decimos nada al boludo este de Gonzalo, no sé cómo mierda se llama, y nos quedamos con este as en la manga”.

Lo que se observa en este audio no sólo es la **coordinación con Bogoliuk** de la reunión que mantendrían al día siguiente y que culminaría con una entrevista periodística por parte de Daniel Santoro, sino también el interés que demuestran en **acumular información que les podría resultar útil** acerca de la firma **Fluvialba**, perteneciente a PDVSA Argentina.

Bogoliuk responde a este mensaje del siguiente modo:

*“No, no. Por eso te decía, un paso adelante por el trabajo tuyo. Sí, eso lo conocés vos con Santoro, Marcelo. Eso sabés manejarlo vos. Vamos a ver en estos días si... **si tenemos la línea con esta gente. Ahí estuve mirando un poco la historieta de este Guzmán. Interesante, muy interesante. Arranca con Lugo el tipo, arman toda una sociedad ahí con Lugo. Tiene un legajo de la concha de la lora**”.*



Al día siguiente, cuando D'Alessio le confirma la reunión que se habría de desarrollar en el restaurant *Sarkis*, Bogoliuk le señala mediante mensaje de voz de *WhatsApp* lo siguiente:

“Hola Marce, buen día. Bueno, ya está pasado el informe. Super bien recibido. Así que nos vamos comunicando. Después chíflame cuando estés en el bar, así vemos cómo lo vamos manejando. Igual estoy viendo con ellos cómo hacerlo. O sea, vos el camino normal, pero por lo menos para ir viendo paso a paso”.

D'Alessio responde a este último mensaje:

“Copiado todo. Yendo en este momento para el lugar. Estoy saliendo de casa. Así que 12.20 ya estoy en Sarkis”.

Estos dos últimos mensajes dan cuenta no sólo de la planificación previa, la coordinación entre ambos imputados de los distintos pasos de la operación, sino también de la posible participación de terceras personas a quienes les era reportada la información, y por lo tanto también formaban parte de la planificación y/o dirección de la maniobra.

A continuación, luego de la entrevista con Santoro, D'Alessio le envía vía *WhatsApp* a Bogoliuk algunos videos de la misma, e incluso le pide que le averigüe acerca de la procedencia del vehículo en el que Brusa Dovat se retiró del lugar. Bogoliuk le brinda la información solicitada y le responde: *“tiré en la base de datos a ver si tenía pedido de secuestro”*-.

Debe aclararse que estas bases de datos de acceso restringido únicamente pueden ser utilizadas ante un requerimiento y necesidad





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

específicos por parte de determinadas agencias públicas en el marco de sus funciones legales o reglamentarias específicas.

Asimismo, D'Alessio le refiere a Bogoliuk: ***“Ahí le tiró un NOSIS Santoro y me pregunta y me pidió que pase este texto a ver si reconoce a alguna de las personas que está ahí mencionando”*** y continúan hablando de un estudio jurídico, una financiera y otros temas presuntamente vinculados con actividades de PDVSA.

En otro mensaje de voz, D'Alessio le refiere respecto de Brusa Dovat a Bogoliuk:

“yo lo estoy vendiendo que es el Centeno de PDVSA” (01/02/2019; 05:45 p.m.) y luego le dice ***“Ahí le voy a pedir a Stornelli para que el lunes me deje entrar con la camioneta y con el Toyota con las balizas prendidas a la explanada. Y los periodistas lo van a estar esperando. Es lo que no sabe él. Que van a estar de América, del 13, del 11, que esto, lo otro. Con lo cual, nosotros somos los dueños del quilombito (...) el quilombo en el que se va a meter el lunes a este pibe”***.

Ya el mismo lunes 4, antes de ir hacia la Fiscalía Federal de Stornelli, D'Alessio le reporta a Bogoliuk:



549115060011@s.whatsapp.net Marcelo D'Alessio

Mañana arranco a las 6:30 para estar a horario. Lo contraté al chispa y al alemán (q es campeón de vale todo) q me acompañan vestidos de negro. Lo vamos a hacer bien!!

Estado: Enviado
Plataforma: Móvil

4/2/2019 2:18:39 a. m.(UTC+0)

Extracción de origen:
Advanced Logical, Lógica

5491162177141@s.whatsapp.net Ricardo Bogaliuk

Buenísimo, así va a salir! Mañana en verdad comienza a explotar el tema!

Estado: Leído
Plataforma: Móvil

4/2/2019 2:20:12 a. m.(UTC+0)

Extracción de origen:
Advanced Logical, Lógica

5491162177141@s.whatsapp.net Ricardo Bogaliuk

Éxitos!!!

Estado: Leído
Plataforma: Móvil

4/2/2019 2:20:17 a. m.(UTC+0)

En el mismo orden se advierten conversaciones a través de *WhatsApp* entre **Degastaldi** y **D'Alessio** sobre la operación vinculada con PDVSA y Brusa Dovat, tal como las que se exponen a continuación.

El día 28 de enero Degastaldi le dice a D'Alessio mediante mensaje de voz:

*“Marcelito, creo que puedo tener el contacto con esa naviera. ¿Vos me podés decir quién sería el dueño o quién figura como dueño y algún que otro datito más que me puedas tirar? Que yo mientras voy manejando lo reenvío y creo que podemos tener novedades interesantes, porque puede ser que lo **conozcan** y me están preguntando a ver si yo sé de quién hablo, como puede ser que no lo conozcan pero hagan contacto. Así que vemos, si me mandás eso, bárbaro. Avanzamos bárbaro”.*

Fecha de firma: 12/04/2019

Firmado por: ALEJO RAMOS PADILLA, JUEZ FEDERAL

Firmado(ante mi) por: MAURO LEANDRO LABOZZETTA, SECRETARIO FEDERAL



#33078990#231928793#20190412134423491



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

D'Alessio le informa que se trata de **Andrés Guzmán**, lo que da cuenta de que también refieren a **Fluivialba**, la firma vinculada a PDVSA; el modo en que comienza este mensaje permite suponer anteriores conversaciones vinculadas al tema.

Luego se procuce el siguiente diálogo:

Degastaldi: *“Bárbaro Marcelo. Sí, averiguame porque ahí... después te cuento mañana personalmente. Te cuento cuál es la línea que toqué, que por lo menos es bastante potable como para que tenga llegada y facilitarle a la hora de poder sentarse a negociar y charlar un rato”.*

D'Alessio: *“Excelente!!!!!!!!!! Yo no quiero hablar con él de Horamar [se refiere a la empresa naviera argentina] porque no sé hasta cuándo son competidores”*

Degastaldi: *“No, recién venía escuchando por radio en el camino que Estados Unidos había tenido sanciones contra PDVSA por la gaita que están sacando del país los venezolanos, así que nos vino bárbaro eso. Después busqué la noticia porque no la pude redondear. Y sí, ya estoy. Cuando vos me mandes eso, yo lo mando a Miami con un abogado, un amigo, un abogado amigo, que está muy relacionado con el tema. Y si no los conoce, llega”.*

Luego le dice Degastaldi:

5491158926321@s.whatsapp.net Anibal De Gastaldi

**Pasates volando
No te olvides de la info de Fluivialba**

Estado: Leído
Plataforma: Móvil

29/1/2019 5:13:30 p. m.(UTC+0)

Extracción de origen:
Advanced Logical, Lógica



“Marcelito. No te olvides de esa info que se la tengo que pasar a este muchacho. Es importante. Yo sé que estás haciendo pileta, que se yo. Si tenés un minuto y tenés algo más, mejor, porque ahí estuve escuchando que les bloquearon siete mil millones de dólares a PDVSA en Estados Unidos. Es un quilombo bárbaro”.

D'Alessio: “Naa, tremendo. Lo de PDVSA es tremendo (...) Bueno, voy a averiguar si tengo unos datos adicionales (...)”.

*Degastaldi: “(...) Si tenés algo más me decís, si no **me sigo manejando así con este tipo que está relacionado**, ¿viste?. Es abogado, tiene una empresa en Paraguay y en algún momento **estuvo relacionado con los venezolanos** (...) Ya sabemos que no es porque si no me hubiera dicho, pero puede conseguir el contacto, creo que con facilidad. Es un vivo, **es amigo de hace muchos años, ex juez**, así que vemos. Por supuesto que **no es el ex juez que conocemos vos y yo**, es otro”.*

D'Alessio: “(...) yo ya me pongo las pilas a ponerme a averiguar (...) después te cuento bien lo que yo pienso de la reunión de hoy”.

Al día siguiente, Degastaldi: *“(...) te llamo porque en un rato entro de vuelta, para saber qué concepto te había quedado de la reunión esa de los petroleros. ¿Qué te pareció?”*

Luego, el 1º de febrero, D'Alessio le informa a Degastaldi:

*“(...) Al **paquete** lo llevo hoy a las 7 de la tarde (...) A las 7 estoy con Rodrigo Alegre en canal 13 grabando al **buche este de PDVSA** que va a salir la nota en Telenoche Central el día lunes”.*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

Degastaldi refiere, en respuesta, a la existencia de otras personas que serían reportadas de la información: “(...) ***Mantenenos al tanto de todo esto, como sigue***”. Finalmente, D’Alessio le envía un video de la entrevista de Brusa Dovat con Rodrigo Alegre.

El informe de la CPM también dedica un apartado a este caso puntual al señalar lo siguiente:

“pudo detectarse una amplia cantidad de contactos con los que Marcelo D’Alessio coordinó y articuló las maniobras de inteligencia que implicaron el “ablande” e incorporación de las declaraciones de Brusa Dovat en la justicia federal. Los núcleos de conversación detectados mediante el análisis de la prueba vinculada al caso son los siguientes: Poder Judicial de la Nación, medios de comunicación, personas a las que reportó la operación, otras con conocimiento de la operación y comunicaciones mantenidas con la víctima.

Asimismo, también destaca la intervención que tuvo el Fiscal Carlos Stornelli:

“Las conversaciones entre Marcelo D’Alessio y quién figura como usuario Carlos Stornelli se producen desde los primeros días (23/01) en los que la operación contra el Sr. Brusa Dovat se estaba produciendo. Las mismas continuaron durante el transcurso de la operación y culminaron el día 4/02/2019, luego de que el mencionado ex funcionario de PDVSA declarara en sede judicial.”

A continuación, se reproducen fragmentos de las conversaciones registradas entre D’Alessio y Stornelli (archivo chat-



228.txt) que dan cuenta del estrecho vínculo desde el inicio hasta el final de la operación:

De: From: 5491150600111@s.whatsapp.net Marcelo D'Alessio (owner)

Marca de hora: 23/1/2019 2:00:27 a. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Respecto a Talevi y la plata, te espero q vuelvas. Mañana voy a hacer q se arrepienta un actual director de una residual de PDVSA, q sigue operando en el país. Si es lo q imagino, además del informe q tengo q armar para Maine y enviarlo por valija diplomática, está el factor Argentino qué seguro le vas a sacar mucho provecho!!

De: ***@s.whatsapp.net Carlos Stornelli**

Marca de hora: 23/1/2019 2:05:16 a. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

👍👍👍

De: ***@s.whatsapp.net Carlos Stornelli**

Marca de hora: 30/1/2019 3:21:53 p. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Hola

De: ***@s.whatsapp.net Carlos Stornelli**

Marca de hora: 30/1/2019 3:21:57 p. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Llamaste?

De: From: 5491150600111@s.whatsapp.net Marcelo D'Alessio (owner)





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

Marca de hora: 30/1/2019 3:28:22 p. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

En 10 siento a un director "arrepentido" de pdvsa Argentina con santoro. Y el lunes te lo siento para su primer testimonial. Va a ser un escándalo y podemos bloquear fondos. Mauro está al tanto vía Mario M, q hoy regresa.

De: From: 5491150600111@s.whatsapp.net Marcelo D'Alessio (owner)

Marca de hora: 30/1/2019 3:28:48 p. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Juro q después del lunes le devuelvo a su madre!!!!

*De: *****@s.whatsapp.net Carlos Stornelli*

Marca de hora: 30/1/2019 3:33:23 p. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Q bueno!

De: From: 5491150600111@s.whatsapp.net Marcelo D'Alessio (owner)

Marca de hora: 30/1/2019 10:35:22 p. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Listo el centeno de PDVSA

De: From: 5491150600111@s.whatsapp.net Marcelo D'Alessio (owner)

Marca de hora: 30/1/2019 10:40:17 p. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

No paró de dar datos chequeables durante dos horas!!El lunes, te lo siento (antes q lo maten)



De: *****@s.whatsapp.net Carlos Stornelli
Marca de hora: 30/1/2019 10:44:11 p. m.(UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Perfecto

De: *****@s.whatsapp.net Carlos Stornelli
Marca de hora: 30/1/2019 10:44:16 p. m.(UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Gracias!!

De: From: 5491150600111@s.whatsapp.net Marcelo D'Alessio
(owner)
Marca de hora: 30/1/2019 10:55:28 p. m.(UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Esa es mi égida!!Jaaaaa. Trabajamos prolijo! Sale en tapa del domingo de Clarín.

De: From: 5491150600111@s.whatsapp.net Marcelo D'Alessio
(owner)
Marca de hora: 30/1/2019 10:56:08 p. m.(UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Ya se quien esconde el dinero en Suiza!!

De: *****@s.whatsapp.net Carlos Stornelli
Marca de hora: 30/1/2019 11:18:58 p. m.(UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Uhh

De: *****@s.whatsapp.net Carlos Stornelli





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

Marca de hora: 30/1/2019 11:19:15 p. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Guardalo un poco más hasta que hable conmigo

De: From: 5491150600111@s.whatsapp.net Marcelo D'Alessio (owner)

Marca de hora: 30/1/2019 11:21:32 p. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Adjuntos:

#1: files\Audio\f234a7ed-9578-48a1-bf52-bf2e1e02474e.opus

Contenido:"

Este archivo de voz puntual que aquí se reseña guarda relación directa con este caso y pudo ser certificado recientemente. Allí D'Alessio le refiere a Stornelli:

“es que Dani se va de vacaciones, Dani de hecho se va el sábado y lo deja embargado, el viernes ya lo deja todo encriptado y embargado. No va a mencionar el estudio jurídico y el tema de Suiza, es decir esa parte no sale. Hay 3 o 4 cositas que después te cuento personalmente que no van a salir, para que vos le puedas apretar los huevos, por eso necesito juntarme con vos personalmente el lunes, pero es un Centeno 2 eh, hay que hablar con Patricia después para no mandarnos un moco ¿viste?”

*“De: *****@s.whatsapp.net Carlos Stornelli*

Marca de hora: 30/1/2019 11:22:56 p. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Dale



Asimismo la Comisión señala que del análisis de las conversaciones mediante la plataforma Whatsapp, se identificaron comunicaciones de la operación llevada a cabo contra el Sr. Brusa Dovat a una serie de comunicadores y empleados de productoras de medios, a saber Gaby Hochbaum, Rodrigo Alegre, Rolando Graña, Eduardo Feimann, Eliana Braier. Especialmente destaca las conversaciones mantenidas con el periodista Daniel Santoro:

De: ***@s.whatsapp.net Daniel Santoro**

Marca de hora: 28/1/2019 7:54:49 p. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

llegaste bien?

**De: From: 5491150600111@s.whatsapp.net Marcelo D'Alessio
(owner)**

Marca de hora: 28/1/2019 8:18:04 p. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

*Hola!!! Llegué muy preocupado y seguramente volvemos el jueves o viernes. **Venezuela es un medio, y no un fin en sí misma!** Tengo info muy jugosa para vos!!! Nos vemos el miércoles???Y.. Gracias por preocuparte!!!!!! Lo valoro mucho!!!!*

De: ***@s.whatsapp.net Daniel Santoro**

Marca de hora: 28/1/2019 8:28:28 p. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Abrazo





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

*De: From: 5491150600111@s.whatsapp.net Marcelo D'Alessio
(owner)*

Marca de hora: 29/1/2019 11:58:11 p. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Logré la reunión con vos mañana!! Trae todos los papeles.

*De: From: 5491150600111@s.whatsapp.net Marcelo D'Alessio
(owner)*

Marca de hora: 29/1/2019 11:58:46 p. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

*Podemos almorzar en sarkis e ir ablandándolo. Te da todo. Yo
hice mi parte....*

*De: From: 5491150600111@s.whatsapp.net Marcelo D'Alessio
(owner)*

Marca de hora: 29/1/2019 11:59:06 p. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Si, le devuelvo a la mamá. No jodas!!!

30/01/2019:

*De: *****@s.whatsapp.net Daniel Santoro*

Marca de hora: 30/1/2019 12:14:03 a. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Ok almorcemos donde quieras

*De: From: 5491150600111@s.whatsapp.net Marcelo D'Alessio
(owner)*

Marca de hora: 30/1/2019 12:14:38 a. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Adjuntos:



#1: files\Audio\4b9a9fd5-3a06-44bd-a959-395049b45cd5.opus

Contenido:

De: *****@s.whatsapp.net Daniel Santoro

Marca de hora: 30/1/2019 12:52:07 a. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Ok 12.30 en sarlis

De: From: 5491150600111@s.whatsapp.net Marcelo D'Alessio
(owner)

Marca de hora: 30/1/2019 10:41:43 p. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Vamos a chequear migra, celulares, cruces. No lo vamos a mencionar, pero quiero q el lunes se quiebre ante Stornelli. Ahí hay plata para rescatar!!

CHAT171.TXT

30/01/2019

De: From: 5491150600111@s.whatsapp.net Marcelo D'Alessio
(owner)

Marca de hora: 30/1/2019 2:11:04 a. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Te parece q llamemos un fotógrafo del diario para q haga guardia para el cierre de la nota?

De: *****@s.whatsapp.net Daniel Santoro

Marca de hora: 30/1/2019 2:24:40 a. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Si el tipo acepta lo grabamos con el celu





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

*De: From: 5491150600111@s.whatsapp.net Marcelo D'Alessio
(owner)*

Marca de hora: 30/1/2019 2:24:54 a. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Oki

*De: From: 5491150600111@s.whatsapp.net Marcelo D'Alessio
(owner)*

Marca de hora: 31/1/2019 11:57:44 p. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

*Hola Dany! Mañana veo al uruguayo. Además de estar en
pánico, creo puede aportar algo más! Sirve lo q tenés hasta ahora?*

*De: *****@s.whatsapp.net Daniel Santoro*

Marca de hora: 1/2/2019 12:56:28 a. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Si sale el domingo

Asimismo, la Comisión dedica un apartado de su informe a las personas a quien D'Alessio reportó la operación, y concluyó que tal cuestión “plantea la posibilidad de una cierta organización y de alguna estructura jerárquica en la cual el imputado desempeñaba una funcionalidad específica en la reunión de información y posterior análisis de inteligencia.”



El contacto detectado es el siguiente:

“Ricardo Bogaliuk (chat-176.txt) (...) Las conversaciones mantenidas con éste, referidas a la operación llevada a cabo contra el Sr. Brusa Dovat, permiten inferir una posible cadena de mandos o al menos una relación jerárquica de Bogaliuk sobre Marcelo D’Alessio.”

Dada las características de las conversaciones y de la posible naturaleza jerárquica del vínculo entre ambas personas, se transcriben fragmentos de sus conversaciones:

De: From: 5491150600111@s.whatsapp.net Marcelo D’Alessio (owner)

Marca de hora: 30/1/2019 2:01:32 a. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Mañana logramos que decida colaborar el Dr. Gonzalo Burzoni. Ex gerente de compras y suministros de PDVSA arg, y luego formó parte del directorio desde el 2012 al 2014.

Conoce todos los ilícitos que la compañía venezolana realizó en Argentina para desviar fondos del gobierno Venezolano a Paraísos Fiscales.

Mañana lo siento con Daniel Santoro. Una vez publicado en clarín, no tiene vuelta atrás.

El encuentro es 12:30 en Sarkis.

Si te parece ya hablamos con Carlos ((Stornelli) q sigue en Pinamar, para q el lunes le tome una Testimonial. Aguardo instrucciones

De: 5491162177141@s.whatsapp.net Ricardo Bogaliuk

Marca de hora: 30/1/2019 2:02:45 a. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

Excelente!!

De: 5491162177141@s.whatsapp.net Ricardo Bogaliuk

Marca de hora: 30/1/2019 2:02:54 a. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Ya me encargo

De: From: 5491150600111@s.whatsapp.net Marcelo D'Alessio (owner)

Marca de hora: 30/1/2019 4:16:41 p. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Empezó la entrevista. Lo contuve. Entró en pánico. Ya está hablando

De: 5491162177141@s.whatsapp.net Ricardo Bogaliuk

Marca de hora: 30/1/2019 4:17:54 p. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Bieeen!!!

De: From: 5491150600111@s.whatsapp.net Marcelo D'Alessio (owner)

Marca de hora: 30/1/2019 4:19:03 p. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Adjuntos:

#1: files\Video\f99d244f-4b3f-4b60-b3a6-4df27a335c0e.mp4

Contenido:

De: 5491162177141@s.whatsapp.net Ricardo Bogaliuk

Marca de hora: 30/1/2019 4:21:03 p. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Genio!!!!!!



La Comisión también destaca otras personas que tuvieron conocimiento de la operación. Este es el caso de Mario Montoto, con quien el el imputado Marcelo D'Alessio sostuvo numerosas conversaciones de índole personal, pero también -y en relación al caso actual- mantuvo diálogos sobre el preparativo y el desarrollo de la operación sobre Brusa Dovat. Entre ellas podemos mencionar una conversación mantenida con este contacto:

De: From: 5491150600111@s.whatsapp.net Marcelo D'Alessio (owner)

Marca de hora: 26/1/2019 5:10:53 p. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

TE QUIERO TANTO!!!! TODO PERFECTA LA EXTRACCIÓN DE LOS 4 OBJETIVOS DE LA EMBAJADA. TAMBIÉN ALGO CANSADO. MUCHAS BENDICIONES SI LLEGAS A PODER VER AL SUMO PONTÍFICE!!! EL LUNES SEGURAMENTE REGRESAREMOS POR 48 HORAS A VENEZUELA. 9 AERONAVES PROCEDENTES DE MOSCÚ Y SAN PETESBURGO, ASÍ LO REQUIEREN... CUIDATE, POR FAVOR!!!

De: ***@s.whatsapp.net Mario Montoto**

Marca de hora: 26/1/2019 5:23:23 p. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:



De: From: 5491150600111@s.whatsapp.net Marcelo D'Alessio (owner)

Marca de hora: 26/1/2019 9:45:48 p. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Adjuntos:

#1: files\Image\78e2e3ef-d568-4278-91bc-fce9b5c7e3ea.thumb

Contenido:





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

Clarín - Crisis en Venezuela: los mercenarios rusos que viajaron para proteger a Nicolás Maduro - http://www.clarin.com/mundo/crisis-venezuela-mercenarios-rusos-viajaron-protector-nicolas-maduro_0_UXJj_72qL.html

De: From: 5491150600111@s.whatsapp.net Marcelo D'Alessio (owner)

Marca de hora: 30/1/2019 4:23:03 a. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

ESTIMADO AMIGO. DE MI VIAJE HE TRAÍDO INFORMACIÓN VALIOSA RESPECTO A PDVSA EN ARGENTINA.

LA PROCESÉ Y YA MAÑANA TENGO A UN EX DIRECTOR DE LA FILIAL ARGENTINA QUE SE QUE LOGRÉ SE QUIEBRE Y QUIERA APORTAR TODOS LOS DETALLES DE LOS ILÍCITOS DE CHAVEZ Y MADURO EN LA ARGENTINA.

MAÑANA LO SIENTO CON SANTORO Y EL LUNES CON STORNELLI.

ES UN ESPALDARAZO PARA MACRI.

Y HARÉ Q ASÍ SEA.

QUERÍA Q SEAS EL Q PRIMERO LO SEPAS.

PD: SI, LE VOY A DEVOLVER A LA MAMÁ!!! SHHHHHH

De: ***@s.whatsapp.net Mario Montoto**

Marca de hora: 30/1/2019 11:16:58 a. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

BUENO...YO HOY A LA NOCHE REGRESO....

ESTOY TAMBIEN MUY CANSADO...NO PARÉ UN MINUTO....

ABRAZOS Y FELICITACIONES...!!!!

Aparece también mencionado Rolando Hugo Barreiro registrado como **“Rolo DEA”** (chat-138.txt). A continuación se transcriben las conversaciones mantenidas con este contacto:



De: From: 5491150600111@s.whatsapp.net Marcelo D'Alessio
(owner)

Marca de hora: 3/2/2019 1:45:26 a. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

**Mañana Domingo va a ser "el Centeno" de PDVSA. El lunes lo
entrego a Stornelli.**

De: From: 5491150600111@s.whatsapp.net Marcelo D'Alessio
(owner)

Marca de hora: 3/2/2019 1:45:33 a. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Bomba!!!!

De: From: 5491150600111@s.whatsapp.net Marcelo D'Alessio
(owner)

Marca de hora: 3/2/2019 1:45:44 a. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Lee mañana clarín!!!!

De: 5491166727501@s.whatsapp.net Rolo DEA ArgX95

Marca de hora: 3/2/2019 1:46:18 a. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Juaaa quien es ese?

De: From: 5491150600111@s.whatsapp.net Marcelo D'Alessio
(owner)

Marca de hora: 3/2/2019 2:16:48 a. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

El ex director de PDVSA





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

De: 5491166727501@s.whatsapp.net Rolo DEA ArgX95

Marca de hora: 3/2/2019 2:19:07 a. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Puuuuuufffff que bomba

De: 5491166727501@s.whatsapp.net Rolo DEA ArgX95

Marca de hora: 3/2/2019 2:19:18 a. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Excelente como siempre

La Comisión refirió a **modo de síntesis** que “Se implementó un mecanismo para obtener de la persona objeto de la operación un testimonio relevante para una causa judicial y su utilización en los medios masivos de comunicación. Mecanismo denominado por el propio D’Alessio “ablande” o “quiebre”.

Además, “Se detecta comunicación con actores estatales, en particular con el usuario registrado como Carlos Stornelli. (...) Comunicaciones con periodistas (...) sobre el Sr. Gonzalo Brusa Dovat, con el objetivo de realizar entrevistas en medios de comunicación televisivos.

También concluyó que se aprecia “una posible relación jerárquica a los efectos de cumplimentar la operación contra el señor Brusa Dovat, entre Marcelo D’Alessio y Ricardo Bogoliuk, siendo el primero quién reportó al segundo los pasos de la actividad desplegada.”

A partir de los distintos de prueba obrantes puede colegirse que se recopiló información sensible y privada respecto de Brusa Dovat -historial laboral, su domicilio, el que le reconoció a Etchebest



haber “chequeado” y fotografiado; la composición de su grupo familiar, etc.- de modo previo a reunirse con él, lo que da cuenta del seguimiento y las tareas de inteligencia que llevó adelante esta organización

Por último, corresponde mencionar los dichos del propio Brusa Dovat aportados en su declaración testimonial que confirman el resto de la abundante prueba recolectada en autos y analizada.

En particular, Brusa Dovat efectuó importantes aportes en su testimonio, tales como **la participación de Aníbal Degastaldi en la primera reunión en que conoció a DAlessio**, así como detalles de relevancia sobre las distintas circunstancias vivenciadas que daban cuenta de las **intimidaciones sufridas**.

Relató el testigo que mantuvo:

“el primer encuentro con el Sr. Rolando Graña en un bar de una esquina de Plaza de Mayo y le comento brevemente lo que me estaba sucediendo. En ese contexto, nos intercambiamos los teléfonos y pasados unos días me cita a su productora en el barrio de Las Cañitas. Ahí tuvimos una conversación un poco más larga por cerca de una hora en la que él me cuenta de sus investigaciones periodísticas anteriores respecto de la empresa Fluvialba, que es la segunda empresa cuya parte o la mitad de su paquete accionario también posee PDVSA Argentina. Yo le aporto información acerca de las actividades de la empresa PDVSA Argentina para su investigación, pero le dije que no quería ni dinero, ni fama, ni participar de ningún tipo de entrevista, ni que mi nombre saliera a la luz. Ahí me señala lo importante de lo que está pasando en Venezuela y me dice que este tema que yo le había comentado era para el Sr. Marcelo DAlessio, a quien yo no conocía. Me cuenta que es la persona que actuó en la causa del Gas Natural Licuado (GNL) y que había estado en





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

***ENARSA.** Pasados unos días, me contacta por WhatsApp nuevamente Graña y me consulta si me podía juntar con él y con DAlessio, a lo cual accedo.*

Este encuentro se produce el miércoles 23 de enero a las 12.30 hs. aproximadamente. Fui citado al restaurant Fresh Market, ubicado en Cosentini al 1200 aproximadamente en Puerto Madero. En esa reunión, Rolando Graña me presenta a Marcelo DAlessio y DAlessio me presenta a otra persona, refiriéndose a él como un ex comisario colaborador de él. Luego, en el desarrollo del almuerzo DAlessio se presenta como jefe regional de la DEA, me exhibe una placa que estaba dentro de su billetera, una pistola y fajo de dólares que estaban dentro de un maletín. Me comenta que hace meses que viene investigando a la empresa Fluvialba supuestamente por hacer traslado marítimo de metanfetaminas, cosa que le dije que desconocía ya que yo nunca había tenido contacto con Fluvialba. En ese mismo almuerzo me dice que él accede a información de PDVSA Argentina y de Petrolera del Cono Sur y que apreciaría mucho la información que yo le podía brindar ya que yo había sido gerente de operaciones de Petrolera del Cono Sur. Es decir, él ya tenía información acerca de mí que yo no le había brindado hasta ese momento. Ahí me hace algunas consultas sobre las actividades de PDVSA Argentina y Petrolera del Cono Sur, las cuales yo respondo pero son actividades propias del rubro. Yo no le describo ningún tipo de delito hasta ese momento.

Ahí me explica que siguiendo los protocolos de la DEA para que mi familia y yo estemos seguros, me tenía que exhibir públicamente y así no me iban a tocar más allá de la protección que me iba a dar la DEA. Me habla de una camioneta en la que él se manejaba -una Range Rover dominio AB 908 FA- y me señala también un vehículo Toyota Corolla, aclarándome que allí había custodios de él, lo que yo no logré



*divisar porque tenía los vidrios polarizados. Luego, me aclara que este caso es para Daniel Santoro, a lo cual Rolando Graña asiente diciendo **sí, sí, es para Santoro**. Yo no ubicaba la cara con el nombre en ese momento, no sabía quién era Daniel Santoro. Me hace algunas preguntas más sobre Petrolera del Cono Sur, ya más concretas sobre algunos supuestos negocios, siempre D'Alessio. Ni Rolando Graña ni la otra persona –que luego me enteré que era Degastaldi por ver su fotografía luego de su detención en esta causa- me hicieron preguntas ni hablaban conmigo salvo sobre cuestiones circunstanciales.*

Terminando ya el almuerzo, me dice que Santoro era el jefe de judiciales del Grupo Clarín y que él se contactaría conmigo para hacer una reunión, es decir, no me indican ni una nota ni entrevista. El viernes 25 de enero me llama vía WhatsApp D'Alessio y ahí es cuando me dice que tiene toda la información mía, de mi vida laboral, de mi vida económica, de mis viajes al exterior, me refiere que hay armándose en PDVSA una causa contra mí y mis ex compañeros y que el juez que está viendo o armando esa causa –nunca se hizo esa denuncia- es el juez Aginsky y me aclara que Aginsky como trabaja en algunos casos de investigación de la DEA, a cambio de la información que yo le dé, va a hacer caer ese armado y no se va a llevar adelante ninguna denuncia.

En esa misma conversación, me refiere los temas vinculados con los supuestos delitos de PDVSA Argentina que yo debía recordar, como haciendo hincapié en esos temas para que yo los recuerde. Me dice que no me preocupe y que pronto me iba a contactar para la primera reunión con Santoro.

Ahí no tuve más contacto con él hasta el lunes 28 o martes 29, me escribe vía WhatsApp –siempre se comunicaba por esa vía porque me dijo que era la única forma segura- y me cita para el miércoles 30 de enero 12.30 hs. en el restaurant Sarkis





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

*de la calle Thames. Llega ese día y yo voy a la reunión con la intención siempre de ver cómo me ofrecían hacerme visible, porque como me había dicho **D'Alessio supuestamente había que seguir los protocolos de la DEA, lo que me repetía siempre.** Llego al restaurant un poco tarde y en la mesa se encuentran D'Alessio y Santoro. Ahí relaciono la cara de Santoro con su nombre por haberlo visto en la televisión. D'Alessio me presenta a Santoro, toma la palabra D'Alessio y lo presenta como su amigo personal y compañero de investigaciones e incluso me refiere la participación en un libro de Santoro. Luego toma la palabra Santoro y me dice que íbamos a hacer una entrevista escrita y una grabación de video con algunas preguntas, ante lo cual yo me dirijo a D'Alessio y le digo que eso no era lo que habíamos hablado, que veníamos a otra cosa, a lo que D'Alessio me responde siempre en presencia de Santoro **¿acordate de lo que hablamos el viernes,** en clara referencia al armado de la causa en mi contra y me dice también **esto es parte del protocolo de la DEA,** Santoro mañana se va de viaje, así que la entrevista hay que hacerla hoy. Ante lo cual **quedo impactado por lo que me dice** y me vuelve a preguntar Santoro si estoy de acuerdo en hacer la entrevista, y mi respuesta ante esa situación obviamente es que sí.*

La entrevista se desarrolla en los términos que sale la nota luego publicada el día 3 de febrero en el diario Clarín. Sí quiero aclarar que al final de la entrevista, Santoro me formula una pregunta concreta acerca de las actividades de PDVSA en Uruguay y ahí yo digo que PDVSA es socia de ANCAP, petrolera uruguaya, que esa sociedad entre ambas empresas se genera durante la presidencia de Ángel Morales en PDVSA Argentina y Uruguay que uno de sus socios en otras cuestiones privadas de Ángel Morales es Carlos Veríssimo, lo cual no era ninguna referencia hacia ningún hecho delictivo



sino solamente la mención de que ambos eran socios lo que es público y notorio.

Quiero aclarar que primero yo no quería dar una nota y segundo que yo no tenía intenciones de hablar de PDVSA Uruguay ni sabía que me iban a preguntar de eso, fue una pregunta que me sorprendió, no sé si DAlessio le dijo a Santoro que me la hiciera o qué. Termina la entrevista que habrá durado una hora aproximadamente, la reunión duró unas dos horas más o menos. Yo salgo totalmente desnortado de esa reunión, totalmente desorientado, al punto tal que no me ubicaba geográficamente, no sabía para dónde agarrar. Así que llamé a un conocido, Facundo Videla, que estaba por la zona para que me venga a buscar. Aparece a los diez minutos, me subo al auto, hacemos dos cuadras y de repente se pone al lado el Toyota Corolla que DAlessio me había referido que eran sus custodios en aquella primera reunión en la que lo conocí. No me cruzan el auto, pero lo pegan, lo acercan del lado del conductor de un modo intimidatorio. Ahí no sé quién de los que iban en el auto, yo no veo quién de dentro del auto le pregunta a mi amigo si estaba todo bien, Facundo contesta que sí y se adelantan con el auto. Yo no logro ver quién era esa persona que hace esa pregunta pero mi amigo me dijo que no era DAlessio, era otra persona.

De ahí yo me voy a mi domicilio y desde ese día hasta el día viernes 1º de febrero no sé más nada de DAlessio que recuerde. Ese día, cerca del mediodía él me pide una cita para encontrarnos y nos encontramos en un Café Martínez del barrio de Caballito sobre la Av. Directorio no recuerdo la altura, estábamos solos él y yo. Ese encuentro fue el más agresivo porque además de hablarme del armado de la causa o precausa que ya mencioné me indicó concretamente los términos de lo que yo debía denunciar judicialmente, qué debía declarar y me pidió información más detallada para su propio





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

conocimiento de las operaciones de PDVSA en Argentina, es decir, no para la denuncia sino para él.

Luego ese mismo día, a media tarde, me llama siempre por WhatsApp para decirme que ese día a las 19 hs. había una entrevista con el periodista Rodrigo Alegre. (...) D'Alessio me menciona que era necesaria la nota audiovisual, que iba a ser para el mismo medio y cosas por el estilo. Así que finalmente pasó con su camioneta Range Rover y nos fuimos al canal. Lo extraño es que él se presentó ante el portero del estacionamiento del canal como "D'Alessio de la DEA" y le abrieron el portón inmediatamente. Luego, subimos, nos atendió Rodrigo Alegre muy amable, realizamos ahí una nota de aproximadamente veinte minutos. Fue el lugar donde más cómodo me sentí dentro de todo este raid que viví. Concluida la entrevista, D'Alessio le dice a Rodrigo Alegre que el lunes me va a llevar a lo de Stornelli a declarar. Ahí es donde yo caigo en la cuenta que me iba a llevar a declarar a lo de Stornelli, sí me había hecho referencias acerca de que había que hacer una denuncia judicial por estas cosas, que tenía que ser público, siempre por las cuestiones del protocolo de la DEA, por mi seguridad, pero nunca me había dicho o al menos ahí yo caigo en la cuenta de que me iba a llevar a declarar a Comodoro Py, esa es la primer referencia concreta acerca de esto, después de la entrevista.

Nos retiramos y D'Alessio me lleva hasta un lugar cercano a mi domicilio. Pasa el fin de semana, el domingo 3 de febrero sale la nota impresa en el diario Clarín y a la tarde D'Alessio se comunica conmigo y me anuncia que el lunes 9.30 hs. me pasaría a buscar por mi domicilio para ir a Comodoro Py a realizar la denuncia ante el Sr. Fiscal Stornelli. El lunes 9.30 hs. pasa a buscarme siempre en la misma camioneta con dos personas más que las presenta como de su equipo de la DEA, no me refiere ningún nombre ni me mostraron ninguna identificación. (...)



Llegamos a Comodoro Py e ingresamos por una puerta lateral pero del frente del edificio, subimos al quinto piso hasta la ventanilla de la mesa de entradas de la Fiscalía de Stornelli. Ahí D'Alessio se anuncia y pregunta por el fiscal y **le dice a la secretaria que tenía pautada una reunión con él para hacer una denuncia.** Ahí se produce una espera de unas tres o cuatro horas afuera, en el pasillo. (...) Después en otro momento, no recuerdo si antes o después, D'Alessio me presenta a una persona como el Dr. González, yo lo saludo a él y me retiro a una distancia de unos metros. Ellos quedan hablando unos cinco o diez minutos, González me despide amablemente de vuelta, me da la mano y luego de que González se va, D'Alessio me refiere que es uno de los abogados de la Embajada de los Estados Unidos. Algo importante que resaltar es que antes de ingresar a declarar, en la espera del pasillo, D'Alessio en varias oportunidades me recuerda y me induce respecto de los términos de lo que yo tenía que declarar, diciéndome que tenía que ser en coincidencia con la nota con Santoro. En determinado momento llega Stornelli, se saluda con D'Alessio dándose la mano e ingresa a la Fiscalía. Nosotros esperamos ahí media hora más, aproximadamente, y nos avisa luego la Secretaria que teníamos que ingresar. Ingresamos directamente al despacho del fiscal Stornelli, me saluda dándome la mano y en el despacho yo me siento más alejado de ellos dos, atrás. Se sienta D'Alessio y toma la iniciativa él. Le comenta al fiscal que yo era Brusa Dovat, **el ex de PDVSA y que venía a denunciar lo que te comenté o lo hablado, algo así.** Habrán sido cinco minutos, hablaron también de una persona en común que estaba enfermo o algo así pero no le presté mucha atención. Luego, Stornelli levanta el teléfono interno, llama a una de sus secretarias, le pide que venga a su despacho y le dice que me lleve a declarar o tomarme la denuncia sin darle ninguna otra referencia. Voy con la secretaria a un despacho contiguo y en el despacho de Stornelli, **se quedan el fiscal y D'Alessio.**





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

*La secretaria va anotando lo que voy declarando por espacio de veinte o treinta minutos y cuando termino la declaración **me doy cuenta que a mi derecha estaba DAlessio sentado** a quien no había percibido hasta ese momento por lo que no sé en qué momento llegó ahí. Terminó de hacer la declaración, la firmo, me dan una copia, sale Stornelli de su oficina, me da la mano y me dice que pronto se comunicarán conmigo desde la Fiscalía para hacer una nueva declaración.*

Nos vamos con DAlessio aproximadamente a las dos de la tarde y nos vamos de la misma manera en que llegamos (...) En el trayecto de regreso, DAlessio me informa que a la noche, a las 20 hs. estaba pactada una entrevista en A24 en el programa del periodista Feinmann, lo cual yo en un primer momento le pido no hacer porque yo le dije que ya había hecho todo lo que me había pedido y que no quería tener más exposición y me dice que ya lo tenía acordado y que no se podía echar para atrás.

A las 19.45 hs. nos encontramos al frente del canal en Fitz Roy y Honduras e ingresamos juntos al canal, nos recibe una mujer de la producción en la que la única conversación fue preguntarle a DAlessio como lo presentaban y éste le dijo que como un especialista en narcotráfico y seguridad.

*Luego esta mujer nos hace ingresar al estudio, me ponen el micrófono, hacemos la nota la cual **es la primera en la que participa conmigo**, se desarrolló por treinta minutos más o menos. La nota se desarrolla con preguntas que iban en la misma dirección que las otras, explicando acerca de las actividades de PDVSA en Argentina, contestaba yo, complementaba DAlessio y había debate con los panelistas mientras me entrevistaban. Finalizando la nota, Feinmann me pregunta si yo soy el Centeno del caso PDVSA a lo cual ante mi sorpresa por la pregunta, hice como un gesto y digo que*



no, que no lo soy, ante lo cual D'Alessio me interrumpe y él dice "sí, es el Centeno de PDVSA y tiene mucha información".

En aquella audiencia se le exhibieron las anotaciones manuscritas que existían y al respecto dijo:

"las únicas anotaciones que hizo en mi presencia fue el día que lo conocí y las hizo en un cuaderno pero no llegó a anotar ni media carilla. Todas estas anotaciones que estoy viendo ahora las hizo él por su cuenta. Tiene toda la línea del tiempo sobre quiénes fueron los presidentes de PDVSA, relaciona con flechas cosas que tienen que ver con Uruguay, con Ángel Morales. En la página 11 se referencian datos personales que desconozco de su vida íntima, incluso la supuesta amistad con Tabaré Vázquez, el actual presidente de Uruguay. No sé si es la que yo le fui contando o es información que él mismo tenía de forma previa, porque de hecho él me iba preguntando cosas concretas de las que se podía deducir que tenía una investigación de manera previa acerca de PDVSA y de hecho reconoce haber obtenido información acerca de ello mientras trabajaba en ENARSA. Lo otro que me llama la atención es que tiene un domicilio relacionado conmigo y un teléfono de Uruguay de Carlos Veríssimo y otro que no sé de quién es. Ahora lo que recuerdo también es que uno de los tipos estos que se presentó como de la DEA cuando fuimos a lo de Stornelli, no recuerdo cuándo, pero se acercó a mi domicilio y dijo que trabajaba en la DEA al servicio de D'Alessio, esto era parte de lo que D'Alessio me decía de la protección que supuestamente me ofrecía".

Aclaró nuevamente que más allá de que D'Alessio lo presentara de esa manera, no era arrepentido de nada, que *"lo que había dicho había sido inducido por D'Alessio, que podían ser rumores que se*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

decían en la empresa pero de los que yo no tenía pruebas". Por último, señaló que su ex mujer había recibido dos llamadas amenazantes.

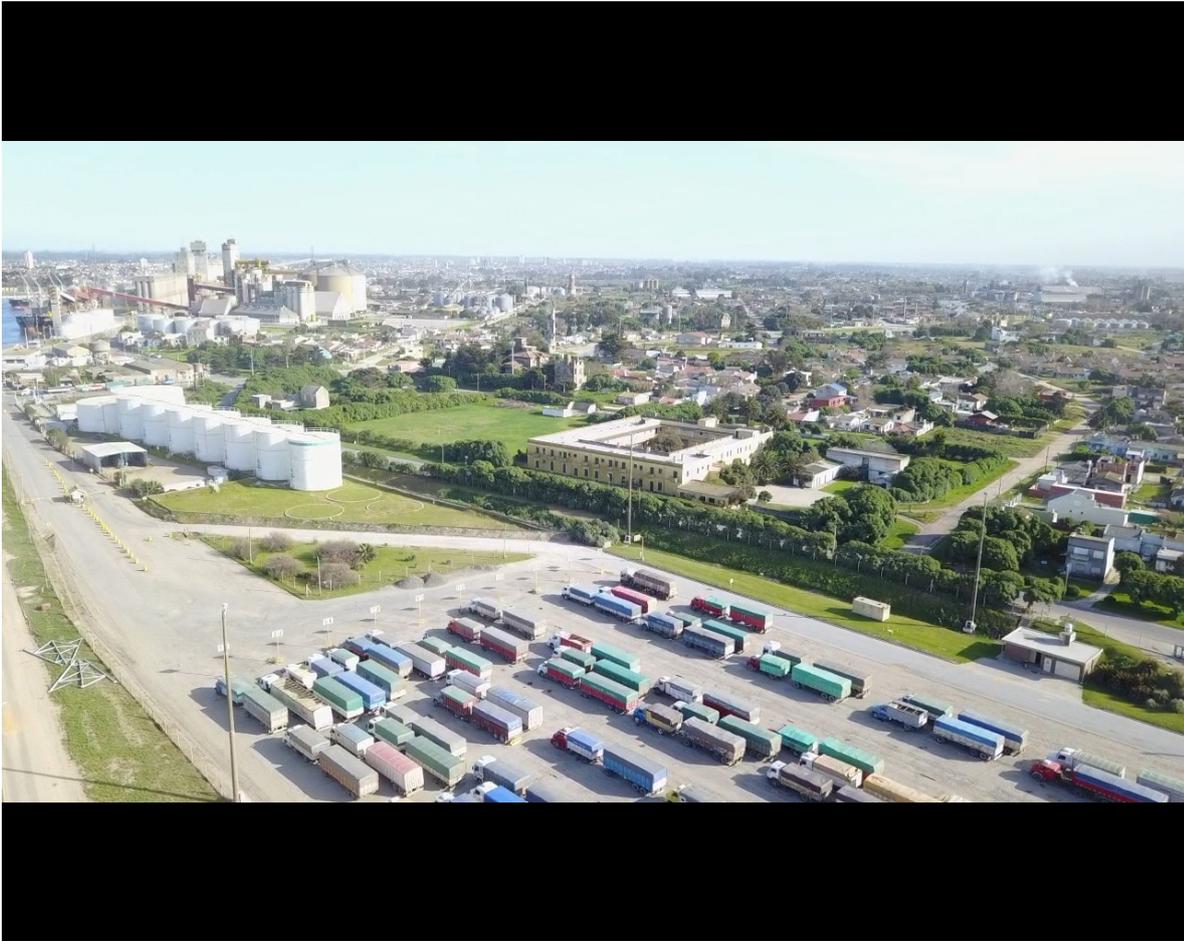
En definitiva, la prueba que ilustra este caso es concordante y sobreabundante para dar por acreditado el hecho y la participación de, al menos, Marcelo D'Alessio, Aníbal Degastaldi, Ricardo Bogoliuk y Rolando Barreiro en esta maniobra delictiva, que incluye los delitos de coacción y asociación ilícita, además de los específicos de la Ley Nacional de Inteligencia, a los que ya nos hemos referido.

VIII.c. Operación Porcaro:

Dentro del material digital secuestrado en las computadoras halladas en la vivienda de Marcelo D'Alessio, también se encontró una carpeta denominada "Operación Porcaro". Allí obran veinte archivos digitales, entre los que se observan diversas imágenes de lo que sería una propiedad o vivienda de Roberto Porcaro, sita en la ciudad de Necochea, -las que no se exhibirán, a efectos de resguardar información sensible del afectado- captadas en altura posiblemente por dron -dispositivos que fueran hallados durante el allanamiento a D'Alessio-.

También se observan videos de dicha vivienda captados presuntamente por el mismo dispositivo e incluso existen filmaciones de lo que sería el puerto de Quequén.





Por otro lado, aparece allí un archivo de texto llamado “Porcaro introducción temas”, que contiene un informe titulado “Quién es Roberto Porcaro”. En dicho informe, se hace hincapié en las vinculaciones políticas, relaciones familiares, negocios, etc. del nombrado Roberto Porcaro. Especialmente, se denota un énfasis en la supuesta relación existente entre el entonces vicepresidente, Amado Boudou y Roberto Porcaro, así como otras personalidades de la política y el mundo empresario que habían visitado la casa de aquél.

Luego, se hace una detallada historización de la familia de Porcaro donde se alude a diversos familiares del nombrado. Existen también algunos subtítulos como “Porcaro K, la verdadera historia”, y





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

recopilaciones de algunas notas periodísticas vinculadas al tema. A su vez, se analizan supuestas relaciones con personas en particular del ámbito judicial. Finalmente, se agregan múltiples notas periodísticas relacionadas con Porcaro y supuestos hechos de corrupción de diversa índole.

Este material secuestrado en la vivienda de Marcelo D'Alessio se condice con las comunicaciones que éste establecía con distintas personas, tales como **Daniel Santoro**, con quien mantuvo un intercambio de información vía *WhatsApp* el día 29 de enero de 2019, las 10:56:15hs UTC+0. Allí se observa que el periodista le refiere “... *en completo off. mira que conseguí. Un informe de la Unidad de Información Financiera (UIF) complica la situación procesal del operador K Roberto Porcaro en una causa por tráfico de influencias y lavado de dinero*”.

También estableció D'Alessio comunicaciones con **Ricardo Bogoliuk** en relación con esta operación; en particular, el día 29 de enero de 2019 -mismo día de la comunicación mencionada con Santoro-, se la reportó mediante el reenvío de una captura de pantalla. Bogoliuk contestó (11:02:34 UTC+0) “*Bien puesto está don Porcaro*”, “*siempre un paso adelante*” y D'Alessio agregó por mensaje de voz:

“Sí, no te olvides que lo de Porcaro se lo llevé yo. Él no lo tenía ni bajo el radar y con las fotos que fui, ¿te acordás? a Necochea, que hicimos estos, que hicimos lo otro, que lo empezamos, lo pusimos en el tapete. Está como agradecido, ¿viste? por eso me lo manda, me manda qué va a hacer. ¿Viste que manda lo de Federici? (...)”



Dos días más tarde, D'Alessio le envía a Bogoliuk un *link* de una nota publicada por Daniel Santoro en el diario Clarín titulada “*Un informe objeta el aumento patrimonial de un operador K y complica su situación*”. Ante ello, Bogoliuk le responde “*poquito a poquito, uno por uno*”.

Al propio Pedro Etchebest, D'Alessio le hace menciones expresas acerca de estar realizando actividades investigativas ilegales respecto de Porcaro:

“(…)

D'Alessio: "vos decís Marcelo, hoy habló seis veces conmigo"

Etchebest: "mira vos"

D'Alessio: "y te digo, ni hablo del tema. Cagate de la risa, ni hablamos del tema. Ahora te muestro lo que hablamos. Hablamos del peruano y hablamos de un tipo que está viniendo a la Argentina que dice que es piloto del United y nos dimos cuenta que es falso"

Etchebest: "mira vos"

D'Alessio: "y estamos, el tipo está trayendo merca, bueno, ahora te hago una captura de pantalla, recién, imaginate en qué estoy. Ah y en hacerlo mierda a un tal Porcaro"

Etchebest: "un qué?"

D'Alessio: "Roberto Porcaro"

Etchebest: "ah"

D'Alessio: "en hacerlo mierda un tipo que me lo llevo puesto que se llama Roberto Porcaro que va a salir ahora el tema de la mujer de Roberto Porcaro por el tema de la ruta del dinero "K" (...)" (archivo digital de audio “Voz 025.m4a”).

Un análisis de la información reunida, proveniente de distintas fuentes -audios aportados por Etchebest, conversaciones de *WhatsApp*, material digital secuestrado en el allanamiento, etc.- da cuenta de





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

una operación de inteligencia ilegal realizada respecto de Roberto Porcaro, en la que se intenta reunir diversa información, obtenida ilegítimamente, del nombrado.

Cabe aclarar que no puede establecerse con precisión aún la finalidad concreta de la información reunida, pero corresponde inscribir esta maniobra en el marco del *modus operandi* conformado por las diversas actividades ilegales aquí analizadas. También se observa, a partir del contenido del informe, su posible finalidad política.

El carácter ilícito de la conducta desplegada se configura ya con la actividad de espionaje ilegal descrita, que contraviene las diversas normas analizadas en esta resolución, a saber, Ley 25.520 y Ley 27.126 (de Inteligencia Nacional), entre otras ya aludidas.

La operatoria de vigilancia por drones o dispositivos similares ha sido encuadrada por la Comisión Provincial por la Memoria como una actividad de inteligencia específica llamada IMINT -inteligencia de imágenes-; es decir, actividades de inteligencia que involucran una captación -generalmente subrepticia- de imágenes a través de diferentes dispositivos.

Por su parte, la actividad dirigida a la recolección y recopilación de información relativa a Roberto Porcaro a partir del análisis de distintas notas periodísticas fue catalogado por la Comisión como una actividad de inteligencia específica llamada OSINT -inteligencia de código abierto-, es decir, tareas de inteligencia a partir de fuentes de acceso público, como notas periodísticas, seminarios, conferencias, etc.

Se agrega a ello también, el intercambio establecido con Daniel Santoro -antes citado-, donde, conforme estableciera el informe



aludido “*el mismo (Santoro) le refiere haber obtenido “off the record” información de carácter confidencial proveniente de la Unidad de Información Financiera (UIF), sobre el Sr. Roberto Porcaro.*” (pg. 26 del informe CPM), por lo que, incluso, se da cuenta el acceso a bases de datos restringidas.

En resumen, encontramos en dicha operación (“Operación Porcaro”) diversas actividades de inteligencia criminal y espionaje político violatorias de la normativa citada en el primer apartado de este resolutorio; esas actividades fueron realizadas por personas que, según la información oficial proporcionada a este Juzgado no tenían ningún vínculo con el Estado, y, por lo tanto, les estaba vedado llevar adelante investigaciones de estas características.

Se desconoce cuál era el destino y finalidad de la información producida, pero resulta claro que esta actividad no fue ordenada en el marco de un expediente judicial, o de una orden legal emanada de autoridad competente.

Como se demostró, las actividades en cuestión eran desarrolladas, al menos, por Marcelo D’Alessio, quien también las informaba a Ricardo Bogoliuk. Asimismo, se pudo determinar el intercambio de información ligada al caso con el periodista Daniel Santoro.

Por ende, las actividades aludidas deben necesariamente ser entendidas dentro de las tareas ilícitas de espionaje que desarrollaba la organización criminal investigada.

VIII.d. La maniobra contra José Manuel Ubeira

El auto de procesamiento dictado el 25 de febrero ha dedicado un apartado especial a exponer los distintos elementos de prueba





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

obrantes en el expediente hasta ese momento en torno a la maniobra desarrollada contra el abogado José Manuel Ubeira, la que habría sido planificada en aquella reunión mantenida entre Marcelo D'Alessio y Carlos Stornelli en la confitería del balneario CR de Pinamar, el 8 de enero de este año.

Allí se realizó un análisis de más de cuarenta páginas y se detalló de manera pormenorizada los elementos de prueba reunidos hasta aquel momento, a los que cabe remitirse, sin perjuicio de las referencias que se efectuarán a continuación.

En tal oportunidad, se indicó la existencia e incautación de un cuaderno de color negro que D'Alessio había llevado a la reunión, las anotaciones manuscritas obrantes en él vinculadas con los distintos temas que se habrían desarrollado en la misma, el relato que sobre estos temas le efectuó D'Alessio a Etchebest en el viaje de regreso desde aquella ciudad balnearia luego del encuentro con el fiscal, entre otros elementos. Todos estos elementos indican de manera coincidente el hecho de que el Fiscal y el Sr. D'Alessio habían acordado realizar una cámara oculta que tenía como objetivo perjudicar al Dr. Ubeira.

No puede obviarse que Ubeira ejerce como abogado particular y es defensor en diversas causas penales, entre ellas, la de Federico Elaskar en aquella denominada "ruta del dinero K" –que lo vincula de algún modo con Leonardo Fariña y Rodrigo González, que también participan de aquel proceso- y de Oscar Thomas, procesado en la causa "cuadernos", en la que interviene el Fiscal Stornelli.

Recordemos que en las anotaciones efectuadas en aquel cuaderno llevado a la reunión de Pinamar entre Stornelli y D'Alessio, concretamente se hicieron referencias específicas a estos dos



defendidos del Dr. Ubeira, además de otros datos acerca de su vida profesional, lo que se encuentra puntualmente desarrollado en la resolución de fecha 25 de febrero.

Cabe remitirse, por razones de brevedad, a todas las probanzas reseñadas en aquel auto de mérito dictado el 25 de febrero, tales como las imágenes del cuaderno incautado, las anotaciones manuscritas referidas puntualmente a la actuación del Dr. Ubeira, el registro de comunicaciones vía *WhatsApp* entre Marcelo DAlessio y Carlos Stornelli referidas a esta maniobra y las transcripciones de las conversaciones mantenidas con Pedro Etchebest, particularmente aquella en la que le relata el modo en que realizaría la operación encomendada por Stornelli.

En lo demás, corresponde describir aquí las nuevas probanzas incorporadas al respecto con posterioridad a aquella resolución. En particular, la CPM dedicó un apartado concreto a este caso a partir del análisis de las comunicaciones registradas en los aparatos celulares de DAlessio, el que resulta coincidente y respaldatorio de aquél realizado por el tribunal.

Concretamente, este organismo señaló que *“Del análisis del material documental, constan registros de conversaciones entre el imputado Marcelo DAlessio y el usuario registrado como Carlos Stornelli donde se coordina conjuntamente la realización de una cámara oculta a José Manuel Ubeira.”*

Luego formula un extracto de las comunicaciones vía Whatsapp que tienen fechas extremas los días 23 de diciembre de 2018 al 6 de febrero de 2019 y específicamente señala:





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

*“...la comunicación entre D’Alessio y el usuario Stornelli sobre el caso en cuestión, es del día 28 de diciembre de 2018, cuando el usuario Stornelli solicita al imputado de autos: “Convrncelo (sic) a rodrigo”. D’Alessio le responde que llega el 6 de enero de 2019 de México y que él le hace una cámara oculta, refiriéndose a Ubeira, para presentarla ante la fiscalía de Stornelli por un tercero. Asimismo, refiere que si Rodrigo interviene en la operación: **“tiene q renunciarle a faraña y se me arma un quilombete con Patricia B”**.*

*Ese mismo día, dos horas más tarde, el usurario Stornelli vuelve a referirse al caso en cuestión. **Le dice a D’Alessio: “Dame una mano”, contestando este: “Obvio. Yo lo empomo al abogado q te quiso girar. Ese es mi trabajo. Llego y lo hago!”**. A continuación el usuario Stornelli le envía una noticia del diario Página 12 titulada “Jueces propios y vergüenza ajena”, escrita por el Dr. Maximiliano Rusconi. A lo que D’Alessio le responde: “Todo el texto tiene correcciones de puño realizadas por la señora CFK”. Ante dichas afirmaciones el usuario Stornelli le responde haciendo referencia a la operación que estaban planificando: “Si Pero lo que tenrmos(sic) es una vacuna La sota mostro los pies”.*

*D’Alessio asevera el compromiso de su acción prometida al usuario Stornelli para el 6 de enero: “Tal cual. Llego y nos vemos afuera. Dejame que haga lo que te imagines sin qué nadie se de cuenta. **Las cosas lindas las hago sin q nadie se entere. Contá 100% conmigo. Mario un día me dijo q te aprecia y para mí eso es más q una instrucción**”. Aquí, poniendo la conversación en el contexto de todas las comunicaciones analizadas, se referirían al usuario registrado como Mario Montoto. Luego Stornelli le responde: “Es mi hermano”. Por último, D’Alessio le dice: “No se habla más. Lo q sea es “lo que sea”.*

A continuación el usuario Stornelli vuelve a referirse a la nota de Página que le había enviado, asegurando: “El que escribe tuvo y no se si tiene relacion con algun servicio Locsl(sic)



claro El y dos o tres masestan tratando de hacer porquerias". D'Alessio responde: "Lo conozco. Tenés relación con Alejandro Patricio? Él y después Pocino le bajaban letra para cortar boleto. Ahora averiguo si cobró como inorgánico. Ya averiguo por las mías. Son gente de mierda". Stornelli responde: "Si".

El mismo 28 de diciembre a las 9:54 pm, el contacto registrado como Carlos Stornelli le cuenta que al día siguiente se dirigiría a la ciudad de Pinamar, a lo que D'Alessio le consulta si el 6 de enero iba a estar en la Ciudad o en la Costa y le ofrece que, en todo caso, podían reunirse en la mencionada ciudad balnearia. Posteriormente, el día 5 de enero D'Alessio le pregunta por la reunión que habían acordado para el día 6 de enero, refiriéndose a la cámara oculta de José Manuel Ubeira: "Hola Carlos! El martes a que hora no te parece invasivo para la familia? Así voy a verte a pina y organizamos lo del abogado hdp q te quiere girar? Yo me adapto!".

El día 11 de enero le comenta D'Alessio: "Ya tengo los datos del letrado atrevido. Hice me analizaran coincidencia de antenas... Jaime te suena, no?" Mañana te cuento. Igual, no hay vuelta atrás". A lo que Stornelli responde un "okkk".

Este análisis es coincidente con el que se efectuó de manera más amplia y detallada en la resolución dictada por este Tribunal el 25 de febrero pasado.

Sin embargo, no pueden dejar de señalarse las conclusiones a las que arriba el organismo provincial:

"El tenor de las comunicaciones transcritas permite advertir maniobras de espionaje ilegal, con mecanismos clandestinos como son las "cámaras ocultas", para grabar subrepticamente conversaciones con fines inciertos. Posteriores diligencias que V.S. disponga, permitirán verificar dichas maniobras se





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

encontraban asentadas en el expediente judicial. Se desprende también de las mismas el elevado grado de confianza entre el Fiscal Carlos Stornelli y Sr. Marcelo D'Alessio, lo que derivó en el planeamiento de la cámara oculta contra el Sr. Juan Manuel Ubeira. Asimismo, se advierte el encargo a D'Alessio para realizar tareas de seguimiento contra otros letrados, situación ésta en clara violación de las leyes vigentes en la materia.

Es importante mencionar que el vínculo estrecho con el usuario Stornelli, da cuenta de un vínculo en que se le solicitan a D'Alessio actividades de inteligencia no registradas y formalizadas en una causa judicial y en cuanto a los métodos utilizados.

Del análisis de las comunicaciones se desprende que el propio D'Alessio refiere mantener vínculos con el ministerio de seguridad, en particular, con la ministra P Bullrich. Este vínculo, significaría contraprestaciones económicas y la recepción por parte de D'Alessio de indicaciones por parte de la ministra. La confirmación de estas expresiones, mediante otros medios de prueba significaría nuevas violaciones a la normativa de inteligencia vigente.”

En torno a estos hechos, el propio José Manuel Ubeira se presentó en el expediente como parte querellante y aportó su testimonio. En dicha audiencia manifestó:

“...ejercí la profesión de abogado en el área penal desde hace 40 años, en la actualidad me desempeño como defensor del Sr Federico Elaskar ante el T.O.F. nº 4 de C.A.B.A. y de Oscar Thomas en la causa que lleva como número de registro 9608/2018 popularmente conocida como “la causa de los caudernos” donde ofició como Fiscal el Dr. Stornelli. Como consecuencia de mi actividad como abogado en esta última y habiéndome hecho de la defensa del arquitecto Thomas, debo decir que tuve dos conversaciones con el Dr. Stornelli con el



motivo de la libertad de Thomas. La primera, en el mes de agosto de 2018, cuando me hice cargo y estaba en trámite una exención de prisión en la cual el Dr. Stornelli, que transcurrió en su despacho de Comodoro Py, me propuso que si el cliente se arrepentía y contaba cosas que favorecieran la instrucción de ese proceso, vería la posibilidad de incorporarlo al programa de imputados colaboradores. Textualmente me dijo “tenés que apurarte porque ya quedan pocas sortijas”. La conversación terminó del peor modo porque le dije que si el plan era que la gente se arrepintiera de este modo que proponía, no hacía falta abogados sino un remis. La segunda vez que lo vi fue en la oportunidad de plantear la excarcelación de mi defendido Thomas y le pedí que prestara especial atención al delicado estado de salud por el que atraviesa. Me dijo que se iba a fijar, dejé la excarcelación a las 11:30 hs y a las 14 hs. venía denegada por el Juez Bonadío. A partir de allí no tuve más contacto.

En paralelo, en el juicio que se sustancia con respecto a Elaskar, tuve oportunidad de entrar en contacto con el Dr. Rodrigo Gonzalez y Leonardo Fariña. La relación entre Elaskar y Fariña quedaron dañadas por las cuestiones que fueron de público conocimiento y mutuamente entre abogados nos pusimos de acuerdo para hacer una reunión en mi estudio a fin de limar asperezas entre los dos clientes. Efectivamente comparecieron a mi estudio por el mes de diciembre de 2018, Elaskar y Fariña se dieron explicaciones mutuamente y se recriminaron, el Sr. Fariña contó de todas sus tribulaciones mientras estuvo detenido y poca cosa más. Si hizo hincapié el Sr. Fariña de la angustia que le generaba ser imputado colaborador y la incertidumbre que le generaba su situación penal.

A partir de allí, se generó una relación cordial con el Dr. González con el que he tomado un café en algunas oportunidades. Cuando los hechos que son motivo de esta investigación salieron a la luz, el Dr. González me llamó para





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

dejar en claro que este Sr. D'Alessio no era su socio sino cliente, que lo atendía por una causa en el que el denunciante es una persona de apellido Traficante, que no era ningún loco ni ningún estúpido, y que en esta causa y en otra más que no recuerdo en este momento, lo defendía por los delitos de extorsión. Me ratificó su alta opinión de mi persona y que jamás se hubiera prestado a relizarme una cámara oculta. Me dijo que sí Fariña tenía relación con el Dr. Stornelli, ya que es también testigo protegido en la causa "de los cuadernos". Al Dr. Gustavo González sólo lo conozco formalmente, por el hecho que está también en el juicio de Elaskar, como defensor de Fariña, pero no tengo trato con él. Asumo que las motivaciones para intentar realizarme una cámara oculta, radican es que es de toda evidencia que como abogado defensor de Oscar Thomas y de Federico Elaskar, no seguimos el guión o el libreto que funciona en la causa "de los cuadernos", no hay arrepentimientos y he denunciado al Dr. Bonadío por privación ilegítima de la libertad y prevaricato en el caso de Oscar Thomas ante el Juzgado del Dr. Sebastián Ramos y el Fiscal es el Dr. Marijuán. Esa causa fue desestimada y apelada y está en trámite de concesión del recurso. Quiero agregar que no conozco al Sr. Marcelo D'Alessio ni tampoco al Sr. Pedro Etchebest."

Cuando le fueron exhibidas las anotaciones manuscritas en aquel cuaderno de color negro el Dr. Ubeira señaló:

"todo lo que dice acá, es cierto. Considero una verdadera amenaza para la seguridad mia y la de mi familia el que al pié de la libreta se haga mención de "A Sangre Fria" de Truman Capote, porque en ese hecho (que fue real) mataron a toda la familia. Todo lo que dice ahí es cierto, no sorprende que la información haya sido brindada por la D.E.A. porque solamente un conocedor profundo de la causa puede dar datos como por ejemplo la detención domiciliaria de los que



fueron defendidos míos. Que sí participamos como defensores con el Dr. Rusconi. Tengo información bajo secreto profesional que la embajada de los EE.UU tiene interés directo en la causa de los cuadernos y que va en línea con las manifestaciones de su embajador en cuanto venía a ayudar a la justicia argentina y que la participación de este Sr. DAlessio intentando hacer lo que hizo conmigo y lo del arrepentido de PDVSA va en esa dirección. El plan es someter a la totalidad del empresariado argentino a esta causa, reducir al mínimo exponente el valor de sus activos con el fin de ser comprados a precio de remate por las empresas transnacionales. Y una vez más, como en la causa AMIA se utiliza lo útil a lo agradable. Lo útil, arrodillar al empresariado y lo agradable es utilizando la excusa de la corrupción, acabar con integrantes del partido de la oposición. Este plan, no puede ser llevado adelante de otra manera que con una coordinación precisa entre el Fiscal y el Juez. Por esa razón y no por otras, el Fiscal Stornelli no filmó ni una sola de las declaraciones de los arrepentidos, las cuales fueron suplidas por actas y convalidado por la Cámara Federal de C.A.B.A. Claramente todos aquellos que hemos tenido un rol de oposición procesal, estamos en peligro. Quiero agregar que mirando con mayor detalle la página 11, recuerdo que en forma anónima me fueron alcanzados, una serie de mails intercambiados entre el periodista Santoro y el Juez Rafecas que hacían a la intimidad de la causa que tramitaba en ese juzgado por los dos serbios que yo defendía, lo cual fue denunciado por mí y en un trámite express, el Juez Montenegro (que en ese momento era Juez Federal) declaró la inexistencia de delito y se abrió una investigación por la violación a la intimidad. Así fue la primera vez que vi al periodista Santoro traficar información entre juez, servicios y la DEA. Por lo tanto no me asombra ni de lejos su participación en este tridente, Stornelli - DAlessio - Santoro”.

(...) claramente se puede apreciar lo que acabo de relatar. Ahí aparezco como abogado de Oscar Thomas que fue





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

el director de Yacyretá, soy el abogado de Federico Elaskar en la causa de Baéz en la que está imputado Leo Fariña y Rodrigo González es su abogado. Sorprendentemente aparece “abogado ardid”. Me inclino a pensar que el “M.M.” de las iniciales es Mario Montoto al que le pone “no punible” (...) me ha llegado a mi conocimiento -y resulta verosimil- que a Eduardo Eurnekian le quitaron una determinada cantidad de dinero asegurando un resultado que después no fue, pero el que lo acercó en esa gestión fue D’Alessio, me refiero que esto fue en la causa conocida como “los cuadernos” que tramita el Dr. Bonadío”.

Se confirma con los nuevos elementos de prueba incorporados que la operación pergeñada contra el abogado José Ubeira constituyo uno más de los planes delictivos de la asociación ilícita investigada, sobre el que resta conocer el grado de ejecución que Marcelo D’Alessio pudo haber desarrollado. Para ello resulta necesario conocer en mayor detalle el modo en que se habría de efectuar la misma y escuchar a quienes aparecen como los participantes de esta operación.

De todos modos, es claro que este hecho es uno más de los que permiten tener por acreditados los planes y fines ilícitos que desarrollaba Marcelo D’Alessio y la asociación ilícita investigada, y, en consecuencia, otro elemento más para corroborar el procesamiento que en función del art. 210 del Código Penal se habrá de dictar.

Finalmente, no puede dejar de señalarse que la maniobra de espionaje que tenía como objetivo realizar una cámara oculta al abogado Ubeira aparece orientada a perjudicar el ejercicio del derecho de defensa de sus asistidos, -como bien lo destaca el propio letrado en su declaración testimonial- lo que constituye un hecho de



extrema gravedad institucional, desde que se advierte que en el mismo podrían estar implicados altos magistrados del Poder Judicial, precisamente aquéllos a los que la Constitución les impone garantizar el debido proceso y la defensa en juicio (art. 18 de la Constitución Nacional).

VIII.e. La maniobra contra Javier Landaburu

Esta maniobra fue motivo de delimitación puntual por parte del Sr. Agente Fiscal, y, en consecuencia, debe ser tratada en este resolutorio.

Por ello y más allá de que el representante del Ministerio Público no aportó ningún elemento de prueba ni requirió ninguna medida para sustentar su hipótesis, a los fines de garantizar el más amplio ejercicio del derecho de defensa, formó parte de la plataforma fáctica de la imputación a D'Alessio.

Al respecto, en la audiencia indagatoria ampliatoria se le hizo saber a Marcelo D'Alessio que:

“ante la delimitación como plan delictivo particular formulada por el Sr. Agente Fiscal en el dictamen presentado el día 28 de febrero del año en curso, se le imputa también haber participado de la realización de una maniobra de filmación con cámara oculta al Dr. Javier Landaburu. Dicha operación se planificó en fecha indeterminada pero con anterioridad al 8 de enero de 2019. En lo que respecta a esta maniobra en particular, D'Alessio refirió al respecto ese día a Pedro Etchebest mientras viajaban a la localidad de Pinamar a reunirse con Carlos Stornelli que éste le estaba pidiendo como gestión personal realizar esa cámara oculta al abogado mencionado porque le quería hacer un daño, en virtud de que tenía la voluntad de efectuar una presentación ante escribano





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

público señalando que el fiscal Stornelli había coaccionado y agredido verbalmente a Paolo Rocca y Carlos Wagner, imputados en el marco de la causa Nro. 9608/2018 conocida como “la causa de los cuadernos” en una reunión que había ocurrido en su despacho personal de la Fiscalía Federal Nro. 4 de C.A.B.A. a su cargo.”

El único elemento que existe respecto de esta posible maniobra que sostiene el Fiscal, es un pasaje de las conversaciones entre D’Alessio y Etchebest que, por el momento, no encuentran correlato en ningún otro elemento de prueba.

El Ministerio Público no aportó ni indicó elementos de prueba que puedan ser útiles para verificar, al menos con un grado de certeza aceptable, el hecho puntual al que hizo referencia en su dictamen –y que utilizó, fundamentalmente, para reclamar la incompetencia- de modo que la prueba reunida resulta insuficiente, al menos de momento, para entenderlo como uno de los planes delictivos que tenía D’Alessio o la asociación ilícita en la que éste participaba.

VIII.f. El caso de Jorge Christian Castañon/Castanon

Esta operación también ha sido motivo de intimación a D’Alessio en el marco de su audiencia indagatoria ampliatoria. Particularmente, la primera noticia que se tuvo acerca de ella fue a partir del reenvío de capturas de pantalla a través de *WhatsApp* que D’Alessio le efectuó a Etchebest de las comunicaciones que aquél mantenía –por su parte- con Carlos Stornelli.

Una vez que se logró tener acceso al contenido de los aparatos celulares de D’Alessio se lograron visualizar estas últimas



comunicaciones y se certificó que, en efecto, existían diversos mensajes relacionados con esta persona, a requerimiento del fiscal Carlos Stornelli hacia Marcelo D'Alessio.

Las comunicaciones al respecto se iniciaron el día 11/01/2019 mientras Stornelli se encontraba en la localidad de Pinamar. Allí Stornelli le brinda información a D'Alessio para que éste iniciara sus tareas de investigación:

5491169158222@s.whatsapp.net Carlos Stornelli
Jorge christian Castanon
Estado: Leído
Plataforma: Móvil
11/1/2019 8:18:42 p. m.(UTC+0)

Extracción de origen:
Advanced Logical, Lógica

5491169158222@s.whatsapp.net Carlos Stornelli
Decia q era piloto de la marina
Estado: Leído
Plataforma: Móvil
11/1/2019 8:19:01 p. m.(UTC+0)

Extracción de origen:
Advanced Logical, Lógica

5491169158222@s.whatsapp.net Carlos Stornelli
Despues lo echaron no se xq
Estado: Leído
Plataforma: Móvil
11/1/2019 8:19:13 p. m.(UTC+0)

Extracción de origen:
Advanced Logical, Lógica

5491169158222@s.whatsapp.net Carlos Stornelli
Ahora dice q trabsja e United
Estado: Leído
Plataforma: Móvil
11/1/2019 8:19:39 p. m.(UTC+0)

Extracción de origen:
Advanced Logical, Lógica

Fecha de firma: 12/04/2019

Firmado por: ALEJO RAMOS PADILLA, JUEZ FEDERAL

Firmado(ante mi) por: MAURO LEANDRO LABOZZETTA, SECRETARIO FEDERAL



#33078990#231928793#20190412134423491



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

5491169158222@s.whatsapp.net Carlos Stornelli
Siempre fue bsgayero
Estado: Leído
Plataforma: Móvil
11/1/2019 8:19:48 p. m.(UTC+0)

Extracción de origen:
Advanced Logical, Lógica

5491169158222@s.whatsapp.net Carlos Stornelli
Peruano
Estado: Leído
Plataforma: Móvil
11/1/2019 8:20:44 p. m.(UTC+0)

Extracción de origen:
Advanced Logical, Lógica

5491169158222@s.whatsapp.net Carlos Stornelli
Nacionalizado
Estado: Leído
Plataforma: Móvil
11/1/2019 8:20:48 p. m.(UTC+0)

Extracción de origen:
Advanced Logical, Lógica

5491169158222@s.whatsapp.net Carlos Stornelli
Reniega de su origen
Estado: Leído
Plataforma: Móvil
11/1/2019 8:20:57 p. m.(UTC+0)

Extracción de origen:
Advanced Logical, Lógica

5491150600111@s.whatsapp.net Marcelo D'Alessio
Ya me encargo
Estado: Enviado
Plataforma: Móvil
11/1/2019 8:24:59 p. m.(UTC+0)

Tres días más tarde, Stornelli preguntó a D'Alessio: “*Averiguaste algo del peruano?*”, ante lo cual éste respondió “*Hola Carlos. Como estas? Espero esta semana resolver eso (...)*”; y el día 16 de enero, D'Alessio finalmente informó:

“Estuve mirando el Org Chart y veo que Castanon/Jorge de EWRFO que es de United Express. Reporta a un tal Andrew Ashbury (WHQUX). Es un primer oficial de United Express. La

Fecha de firma: 12/04/2019

Firmado por: ALEJO RAMOS PADILLA, JUEZ FEDERAL

Firmado(ante mi) por: MAURO LEANDRO LABOZZETTA, SECRETARIO FEDERAL



#33078990#231928793#20190412134423491

subsidiaria regional. O sea que si es la persona que buscas y viene a Argentina no lo hace trabajando”; “Mandame algo más afectivo que un “ok”!!! Juaaaaa. Viste q el peladito te cumple??? Vos decidís si lo corto en usa o acá”. Stornelli agradeció la información y luego D’Alessio continuó la conversación:

5491169158222@s.whatsapp.net Carlos Stornelli
Gracias!
Estado: Leído
Plataforma: Móvil
16/1/2019 2:58:38 p. m. (UTC+0)

Extracción de origen:
Advanced Logical, Lógica

5491150600111@s.whatsapp.net Marcelo D'Alessio
Hola!!! NO ES EMPLEADO DE UNITED (EL ÁREA INTERNACIONAL). USA PASAJES A DISPONIBILIDAD. HAGO LO Q QUIERAS
Estado: Enviado
Plataforma: Móvil
16/1/2019 2:59:47 p. m. (UTC+0)

Extracción de origen:
Advanced Logical, Lógica

5491169158222@s.whatsapp.net Carlos Stornelli
Donde trabajo?
Estado: Leído
Plataforma: Móvil
16/1/2019 3:02:07 p. m. (UTC+0)

Extracción de origen:
Advanced Logical, Lógica

5491169158222@s.whatsapp.net Carlos Stornelli
Trabaja?
Estado: Leído
Plataforma: Móvil
16/1/2019 3:02:14 p. m. (UTC+0)

Extracción de origen:
Advanced Logical, Lógica

5491150600111@s.whatsapp.net Marcelo D'Alessio
Trabaja actualmente en united express. Una LOW cost q es un desprendimiento de cabotaje de UA
Estado: Enviado
Plataforma: Móvil
16/1/2019 3:05:07 p. m. (UTC+0)

Extracción de origen:
Advanced Logical, Lógica

5491169158222@s.whatsapp.net Carlos Stornelli
Porq vijja tanto?
Estado: Leído
Plataforma: Móvil
16/1/2019 3:05:37 p. m. (UTC+0)

Extracción de origen:
Advanced Logical, Lógica



Fecha de firma: 12/04/2019

Firmado por: ALEJO RAMOS PADILLA, JUEZ FEDERAL

Firmado(ante mi) por: MAURO LEANDRO LABOZZETTA, SECRETARIO FEDERAL



#33078990#231928793#20190412134423491



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

5491169158222@s.whatsapp.net Carlos Stomelli
Esta rodo el tiempo arroba dw yn avion

Estado: Leído
Plataforma: Móvil

16/1/2019 3:06:16 p. m.(UTC+0)

Extracción de origen:
Advanced Logical, Lógica

5491169158222@s.whatsapp.net Carlos Stomelli
Pero no x trabajo

Estado: Leído
Plataforma: Móvil

16/1/2019 3:06:22 p. m.(UTC+0)

Extracción de origen:
Advanced Logical, Lógica

5491150600111@s.whatsapp.net Marcelo D'Alessio

Trabaja pero no en united airlines. Consigue pasajes gratis y de upa. También con descuentos: léase: BAGAYERO

Estado: Enviado
Plataforma: Móvil

16/1/2019 3:11:08 p. m.(UTC+0)

Extracción de origen:
Advanced Logical, Lógica

5491169158222@s.whatsapp.net Carlos Stomelli
Ok

Estado: Leído
Plataforma: Móvil

16/1/2019 3:11:32 p. m.(UTC+0)

Extracción de origen:
Advanced Logical, Lógica

5491169158222@s.whatsapp.net Carlos Stomelli
Q sw puede hacer?

Estado: Leído
Plataforma: Móvil

16/1/2019 3:11:38 p. m.(UTC+0)

Extracción de origen:
Advanced Logical, Lógica

5491150600111@s.whatsapp.net Marcelo D'Alessio

Lo tenemos q ver personalmente...

Estado: Enviado
Plataforma: Móvil

16/1/2019 3:50:59 p. m.(UTC+0)

Extracción de origen:
Advanced Logical, Lógica

Ese mismo día, en un mensaje de voz enviado por D'Alessio en el que habla de temas personales sin interés investigativo, se vuelve sobre el tema: "(...) Y ya averigüé todo, no tiene licencia, no puede

Fecha de firma: 12/04/2019

Firmado por: ALEJO RAMOS PADILLA, JUEZ FEDERAL

Firmado(ante mi) por: MAURO LEANDRO LABOZZETTA, SECRETARIO FEDERAL



#33078990#231928793#20190412134423491

hacer un vuelo internacional, realizar un vuelo fuera de su jurisdicción, no tiene, no puede hacer vuelo internacional, nunca viaja como piloto a la Argentina este hombre, ¿eh? ¿ok?” (16/1/2019 6:16:00 pm) y continúa mediante mensaje de texto: “Tal cual. No tiene licencia internacional. NO PUEDE REALIZAR VUELOS Q NO SEAN DE CABOTAJE”. Y la conversación continúa de este modo:

5491169158222@s.whatsapp.net Carlos Stormelli
Pero puede conseguir tantos pasajes gratis?
Estado: Leído
Plataforma: Móvil
16/1/2019 6:27:48 p. m.(UTC+0)

Extracción de origen:
Advanced Logical, Lógica

5491150600111@s.whatsapp.net Marcelo D'Alessio
Adjuntos:
Size: 13747
Nombre del archivo: b198d4a8-a6d5-4bfa-b520-8c9b97d7e10b.opus
Ruta: https://mmg.whatsapp.net/d/f/AgAXOmPxsstbu5q8V4Y-XnqizPb342cZ_8LlweKZobSh.enc
b198d4a8-a6d5-4bfa-b520-8c9b97d7e10b.opus
Plataforma: Móvil
16/1/2019 6:28:02 p. m.(UTC+0)

Extracción de origen:
Advanced Logical, Lógica

5491169158222@s.whatsapp.net Carlos Stormelli
Ahh
Estado: Leído
Plataforma: Móvil
16/1/2019 6:28:22 p. m.(UTC+0)

Extracción de origen:
Advanced Logical, Lógica

5491169158222@s.whatsapp.net Carlos Stormelli
Se puede advertir en algun lado del bagayo?
Estado: Leído
Plataforma: Móvil
16/1/2019 6:28:38 p. m.(UTC+0)

Extracción de origen:
Advanced Logical, Lógica

5491169158222@s.whatsapp.net Carlos Stormelli
O no vsle la pena
Estado: Leído
Plataforma: Móvil
16/1/2019 6:28:45 p. m.(UTC+0)

Extracción de origen:
Advanced Logical, Lógica

Fecha de firma: 12/04/2019

Firmado por: ALEJO RAMOS PADILLA, JUEZ FEDERAL

Firmado(ante mi) por: MAURO LEANDRO LABOZZETTA, SECRETARIO FEDERAL



#33078990#231928793#20190412134423491



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

En aquel mensaje de audio enviado a las 6:28:02 p.m. antes referenciado, ante la pregunta de Stornelli sobre si Castanon podía conseguir tantos pasajes gratis, responde: *“no, cuando son solos pagan 200 dólares, no pagan nada”*. Y luego, cuando Stornelli le inquiriere si se puede advertir en algún lado, D’Alessio responde, esta vez por mensaje de voz: *“si, yo le haría algo un poquito peor, por eso quiero hablarlo personalmente con vos, no por acá. Le haría algo un poquitito peor. Le pondría algo en la valija viste y ahí se deja de joder. Lo bloqueo allá, acá o donde vos quieras”* (16/1/2019 6:30:46 pm).

Aquí finaliza el intercambio de mensajes en relación con Castanon que mantuvieron Stornelli con D’Alessio. Se desconoce si aquella reunión personal que propone D’Alessio versó sobre estos temas. Conocemos que el día 4 de febrero, cuando Stornelli se reintegró a su actividad laboral, D’Alessio mantuvo con él una conversación privada en su despacho, luego de presentarle a Gonzalo Brusa Dovat, según refiriera éste en su declaración testimonial.

Ante la inexistencia de mayor información al respecto, más allá de aquella que pudo haber circulado por los medios de prensa, corresponderá proseguir la investigación de modo formal a fin de profundizar en torno a este plan concreto en posible perjuicio de Castanon e intentar corroborar de ese modo mayores pormenores vinculados a su relación con D’Alessio y Stornelli y, en su caso, si la maniobra tuvo algún grado de inicio de ejecución.

Cabe señalar que Castanon se encuentra actualmente citado a prestar declaración testimonial en este Tribunal, a efectos de brindar un panorama más amplio a los elementos de prueba en cuestión.



En cualquier caso, aún de corroborarse las versiones periodísticas –que señalan que se trata de la ex pareja de la mujer del Fiscal Carlos Stornelli-, lejos de tratarse de un diálogo vinculado con la intimidad de las personas, contiene elementos de claro interés investigativo en el marco del objeto procesal ya descripto, por tratarse de un plan ilícito que buscaba perjudicar gravemente a un ciudadano, y que debe –al menos por el momento- incribirse dentro de las actividades de espionaje ilegal y los planes ilícitos que llevaba adelante la organización criminal aquí investigada.

VIII.g. El caso de Jorge Leonardo Fariña

En el primer auto de procesamiento respecto de D'Alessio se realizó un tratamiento de este caso con las probanzas reunidas hasta ese momento; luego, se han incorporado nuevos elementos probatorios que, si bien corroboran lo expuesto en aquella oportunidad, imponen realizar un nuevo y más profundo análisis de la cuestión.

En primer lugar, para un mejor orden procesal, se efectuará un repaso de aquellos elementos con los que ya se contaba.

Las referencias en el expediente vinculadas a Fariña aparecen relacionadas con la maniobra que tenía por objetivo perjudicar al Dr. Ubeira, y que fuera analiza en el punto anterior.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019



Este mensaje puntual es un reenvío de capturas de pantalla de D'Alessio a Pedro Etchebest, el 28 de diciembre de 2018, que luego se verificó cuando se pudo acceder al teléfono celular del nombrado D'Alessio.

Este intercambio de mensajes guarda relación con otros pasajes de las conversaciones de D'Alessio registradas por Etchebest.

Fecha de firma: 12/04/2019

Firmado por: ALEJO RAMOS PADILLA, JUEZ FEDERAL

Firmado(ante mi) por: MAURO LEANDRO LABOZZETTA, SECRETARIO FEDERAL



#33078990#231928793#20190412134423491

Archivo digital de audio denominado "Voz 003.m4a" –
creado el viernes 04 de enero de 2019, 10:16:43 p.m. (a partir
del minuto 07:06 hasta el 8:38)

Interlocutores:

1: Pedro Etchebest

2: Marcelo D'Alessio

I1: Viste cuando vos me comentabas, ayer o antes de ayer, no me acuerdo que día, este es lo mismo que Farisa, Fariña, que Fariña, le habían puesto plata, que le ponían plata para que entierre, lo que me decías vos, a la gente, ¿este igual?

[Etchebest trae a colación aquí una anterior conversación con D'Alessio registrada en el archivo digital denominado "Voz001.m4a" creado el lunes 31 de diciembre de 2018 a las 02:10:05 p.m., en la que en el minuto 4:18 D'Alessio dice en relación con Juan Manuel Campillo que "al tipo le dieron información, si no la tiene él, es como el gran Fariña, alguien le pago una fortuna, eh para que vayas adentro, con las manitos atadas]

I2: Si, si

I1: ¿Es decir que le han puesto plata al tipo? *[Etchebest pregunta por Campillo]* para que...

I2: La diferencia es que, a ver, yo a Fariña lo terminé defendiendo, lo terminé sacando, después que hizo todas las maldades que hizo, yo a Fariña lo terminé sacando y me terminó pagando a mí el Ministerio de Patricia, Patricia me llamo tres veces, Patricia Bullrich.

I1: ¿Y el tipo para qué metía en cana a la gente? ¿quién le pagaba? ¿para qué?

I2: Y porque iba a mirar, iba a la cueva de Galitia (según se interpreta) y este que lo otro, y decía mira Fariña, vení acá (no se entiende bien) 200 mil dólares. Fariña hizo





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

mucha guita desde prisión, y después los mandó al frente con pitos y matracas. Por eso, hay que tener también cuidado de no hacer el acuerdo con el tipo, con este Campillo, con quien sea, porque eso no sirve para una mierda, lo que sirve es hacer el acuerdo (no se escucha bien, se entrecorta).

Al día siguiente y ante la pregunta concreta de Etchebest, DAlessio le brinda la misma información:

Archivo digital de audio denominado "Voz 004.m4a" – creado el sábado, 05 de enero de 2019, 11:11:01 a.m. (a partir del minuto 1:00:56 hasta el 1:04:27)

Interlocutores:

1: Pedro Etchebest

2: Marcelo DAlessio

1: (...) vos al Fariña ese, ¿vos sos el abogado actual de él, de Fariña?

2: Yo soy el abogado actual junto a Rodrigo González que es mi socio

1: Ahora, ¿lo agarraste ahora o ya eras abogado de él de antes?

2: No, no, yo a él lo agarré... yo a Fariña lo tengo hace un año y dos meses ya cuando Fariña no habló más, es decir... yo con Fariña lo que hice fue negociar sacarlo. Es decir, a Fariña lo tenían metido adentro de prisión, le sacaban información, información y hablaba, hablaba, hablaba a cambio de que los mismos tipos, en ese momento se llamaba SIDE o AFI, no me acuerdo, iban y después luqueaban dinero a nombre de él.

1: Claro, claro

2: La última que hicieron fue juntar información para mandarlo al frente y procesarlo a Etchegaray, cosa que hicieron. Yo lo tomo y digo, mirá Leo, hay 9 vicios en cuanto a



tu detención, vos querés seguir cobrando plata desde prisión o querés salir? No, yo ya quiero salir. Bueno Yo lo saqué en dos semanas, por derecha, sin pagar un centavo. Me llamó Patricia, me dice ¿qué hiciste Marcelo? Me lo sacaste a Fariña? ¿Y cuánto más le querés sacar?

1: Porque él te había contratado a vos, me dijiste. Te contrata para...

2: Pará, para ¿cuánto más querés sacarle Pato? Si no tiene más nada. Si le está mintiendo al de Amigal (así se interpreta), le está mintiendo a Fábregas, le está mintiendo al de Midland, o sea a Calcaterra, le está mintiendo... ya le está a todo el mundo diciendo mirá que no te voy a mencionar, le digo ya están empezando a comprar basura con tal de... en verdad él se está beneficiando usando a tus oficiales que vos le pusiste para ir a cortar boleto.

1: Claro. ¿Hizo mucha plata ese pibe, no?

2: Bueno, también se la gastó porque juega al poker y juega como el ** y se quedó sin un mango, pero bue...

1: Ah, ¿sí?, jajaj

2: Entonces me dice, ¿lo vas a representar? Sí, ¿bueno, me mantenés informada? le digo, por supuesto, pero yo lo voy a defender si, si, está bien. Pero entrégame a Báez y entrégame la plata, bueno, listó El negocio fue ese, el negocio fue, es decir, yo lo que no puedo hacer es la canallada de mandar al frente... es decir, yo lo que no puedo es tener un cliente dormido porque Patricia me haya contratado (así se interpreta), de hecho, el primero que se enteró que me contrató Patricia y le dije vos no me tenés que pagar mis honorarios, me los va a pagar el Ministerio de Seguridad, fue él

1: Ahh, mirá vos

2: Y él tenía la potestad de echarme, siendo que yo lo había sacado de prisión

1: Si, pero no te va a echar porque... escuchame, el laburo que le hiciste





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

2: Pero te quiero decir que está contento, logré sacarlo, no va a ir más en cana, le gané después al Estado el tema del lavado por el tema del campo de Mendoza, logré demostrar que se lo había comprado por orden y cuenta de Lázaro Báez, que después Lázaro cuando se pelan le dice 'bue, quédate con el campo y no me rompas las pelotas', entonces, él lo reventó porque necesitaba la guita

1: Claro

Al siguiente día hábil de que estos extractos de audios salieran en los medios de prensa, se presentaron a declarar espontáneamente Jorge Leonardo Fariña y Rodrigo González, quien, hasta ese momento ejercía la defensa técnica de D'Alessio en estas actuaciones. Ambos concurren de manera espontánea y declararon en los términos del art. 73 del C.P.P.N.

En ese marco, Fariña señaló que las palabras de D'Alessio a Etchebest que lo involucraban eran falsas. En primer lugar, porque él había sido excarcelado el 13 de abril de 2016 y a D'Alessio dijo haberlo conocido recién en febrero de 2018. Señaló además que jamás cruzó una llamada con D'Alessio y que tampoco es cierto que D'Alessio hubiera estado a cargo de su defensa. Explicó el modo en que conoció a Rodrigo González –en agosto de 2017–, describió el acuerdo de honorarios que tenía con él y por ello negó que fuera el Estado el que se los pagara.

Refirió que a D'Alessio lo vio una única vez en febrero de 2018, en el marco de un encuentro **que había coordinado con el periodista Daniel Santoro.**

Fariña dijo sobre D'Alessio que en aquella ocasión **decía tener vínculos con la DEA** y organismos internacionales por su conocimiento en materia de narcotráfico y que puntualmente, en cuanto a los



muchos periodistas que decía conocer, se refirió a Daniel Santoro, Luis Gasulla y Alejandro Fantino.

Por su parte, González también declaró en sentido coincidente con su entonces defendido Fariña. Sin embargo, con la continuidad del proceso se dispuso convocar formalmente a González a prestar declaración indagatoria, y se le imputó, entre otros hechos, el haber participado “en acciones tendientes a direccionar maliciosamente y con datos falsos los dichos del imputado colaborador Jorge Leonardo Fariña en perjuicio de varios imputados en una causa criminal, así como la percepción de dinero de forma indebida proveniente directa o indirectamente de organismos públicos en contraprestación por estas acciones en relación al nombrado Fariña.”

Se debe aclarar que la situación procesal y los diversos hechos que fueron materia de imputación y la eventual responsabilidad que podría caberle al abogado Rodrigo González no forman parte de este resolutorio, pues, como se señaló al comienzo, sólo se están analizando los casos de aquellos imputados que se encuentran detenidos y sobre los que resulta necesario regularizar su situación procesal, y, en su caso, expedirse respecto de si corresponde dictarse su prisión preventiva.

Por su parte, cuando le recibió declaración indagatoria a D'Álessio éste señaló respecto de Fariña “(...) ***Sé quién le paga, es una operación todos los días. Claramente entiendo que la intencionalidad es que se constituya una 210 y se agrave mi situación. Quiero saber con quién habló y quién lo asesoró, porque es falso. Yo sé para quién trabaja Fariña y quién le paga. (...)***”

Ahora bien, más allá de estos elementos de prueba que ya han sido expuestos en el anterior resolutorio, deben considerarse los





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

nuevos elementos probatorios que permiten dar cuenta de los planes ilícitos que llevaba adelante esta organización.

En primer término, nos referimos al ya señalado documento titulado “**Síntesis de investigaciones actuales**”. Lo importante a destacar aquí es que en aquel documento se da cuenta de la: “... **Capacidad de orientar contenidos de Declaraciones de Leonardo Fariña en aras de procesar con prisión efectiva a Ricardo Echegaray**”.

Recordemos que DAlessio le señaló al propio Etchebest en relación con Fariña que “**la última que hicieron fue juntar información para mandarlo al frente y procesarlo a Echegaray, cosa que hicieron**”.

Al respecto fue intimado expresamente DAlessio en su declaración indagatoria ampliatoria, quien guardó silencio.

En otro orden de cosas, se presentó en autos el Dr. Víctor Hortel a fin de aportar elementos de prueba vinculados puntualmente con este hecho, indicando las que a su juicio eran contradicciones, datos inexactos y maliciosos que fueran introducidos por Leonardo Fariña con posterioridad a adoptar el rol de imputado colaborador.

En aquel escrito, describió bajo el título “**CONSTRUCCIÓN DEL RELATO DEL ARREPENTIDO A PARTIR DE NOTICIAS Y PUBLICACIONES EN PORTALES INFORMATIVOS**” inconsistencias entre las declaraciones prestadas por Fariña.

Hortel señala que la declaración prestada por Fariña el 01/08/2016 contiene la reproducción exacta de notas periodísticas que habían sido publicadas tres años antes.

Por otra parte, el imputado Rolando Barreiro también se refirió a lo que DAlessio le comentaba en torno a Fariña; al respecto, manifestó: “(...) **nombraba a Leonardo Fariña, lo ponía como -**



*digamos- informante del Ministerio de Seguridad en cosas de lo que sabía él de la ruta del dinero “K” y de lo que él estuvo involucrado. De él decía que Fariña cobraba plata del Ministerio, no me dijo cuánto, no lo recuerdo, tampoco por qué concepto, sólo esto de **que él cobraba plata del Ministerio de Seguridad.**”*

Por último, cabe mencionar que recientemente se ha presentado en estos actuados quien fuera letrada defensora de Jorge Leonardo Fariña, la Dra. Giselle Robles, quien ha aportado un escrito junto con copias de presuntos intercambios de comunicaciones vía *WhatsApp* con el Ministerio de Justicia de la Nación, Germán Garavano y con el propio Fariña, lo que merecerá un mayor análisis, más allá de que se encuentra pendiente recibirle declaración testimonial a los fines de que pormenore acerca de estos asuntos.

Llegados a este punto del relato de la prueba reunida hasta el momento, cabe señalar que, más allá de los concordantes elementos probatorios alcanzados en este sumario, la solución del caso debe proseguir profundizándose en la pesquisa.

En primer término, porque aún no han podido cotejarse los elementos de prueba acompañados por Hortel con aquellas constancias que pudieran existir en la causa Nro. 3017/2013; en segundo término, en virtud de que estos mismos sucesos han sido objeto de imputación a Rodrigo González respecto de quien no se habrá de resolver su situación procesal en esta ocasión, como se ha dicho.

Sin perjuicio de ello, los elementos recabados son suficientes para señalar que, al menos, formaba parte de los planes ilícitos de esta asociación direccionar el testimonio de Leonardo Fariña, ya que así se mostraba incluso en los documentos secuestrados en la





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

computadora de Marcelo D'Alessio que fueron redactados y producidos como una suerte de presentación que daba cuenta de las características y de la capacidad que tenía la organización ilícita investigada. Una suerte de Currículum de la organización.

VIII.h. La operación de espionaje ilegal en territorio de la República Oriental del Uruguay

Ya ha sido reseñada al comienzo de la presente otra de las operaciones que fueron descriptas en el documento “Síntesis de investigaciones actuales” bajo el título “Terrorismo”, en el que D'Alessio describe la detección de una supuesta delegación comercial clandestina iraní en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Este resumen se condice con una carpeta hallada en una de las computadoras del imputado (ubicada en la ruta U/U/D/P/ORIENTE/IRÁN) que contiene 46 archivos digitales.

La CPM describe en su informe estos documentos en relación con tales operaciones de espionaje ilegal del siguiente modo:

“e.- Presuntas prácticas de espionaje ilegal en territorio de la República Oriental de Uruguay ante el supuesto de actos terroristas (U/U/D/P/ ORIENTE/IRÁN).

Estos hechos fueron detectados en las carpetas ORIENTE/IRÁN (ubicada en la ruta U/U/D/P/ORIENTE/IRÁN). Allí se observa una particular actividad de reunión de información y de análisis de inteligencia, respecto a la supuesta actividad comercial de empresarios uruguayos, argentinos, colombianos e iraníes.

La carpeta “IRAN” contiene diversos formatos de archivos: imágenes, video, pdf con información comercial y bancaria, así como una presentación en formato .ppxt (powerpoint). Este último archivo, se titula: “Análisis inminente despliegue



comercial de Irán”, respecto del período octubre 2017 a octubre 2018¹¹. Allí se presenta un resumen de **una posible actividad de inteligencia realizada tanto en territorio argentino como uruguayo**. Se informa por ejemplo que: **“Se ha detectado 3 intentos concretos por parte de empresas iraníes de instalarse, comerciar, y explotar negocios dentro de la Argentina”**. Asimismo se agrega:

“Las consecuencias de llegar a concretarse alguna operación de esta magnitud, posiciona a la Argentina como país Colaborador en aras de sortear su delicado bloqueo Financiero-Comercial imperante.

Es dable destacar que es EEUU quién volvió a imponer dichas restricciones. Y la participación de veto de un préstamo dado por el FMI tiene que ser solicitado por el 40% de los países accionistas. EEUU cuenta con la mayoría accionaria individual con el 16,5% de esos votos”.

Tal “investigación” habría sido iniciada a partir de la compra y venta de empresas, así como de productos combustibles y de la construcción, que luego derivó en una serie de actividades de espionaje como la toma de fotos de manera subrepticia a los Sres. Facundo Trías (posiblemente de nacionalidad uruguayo), Martín Ortiz (argentino) y Manuel Londoño (de nacionalidad colombiana). Asimismo se advierte la presencia de imágenes de diferentes propiedades, todo ello mediante la reunión de información en el campo, en este caso, en territorio de la República Oriental del Uruguay.

Debemos destacar que paralelamente a la carpeta antes descripta, se localizó también una serie de documentación relacionado con contratos comerciales entre las empresas Fox Petrol S.A. y Alaska Energy. Es interesante resaltar que el Sr. Marcelo D’Alessio figura en dos de estos documentos, como representante de compras en Argentina de la empresa Alaska Energy, cuyo gerente es Manuel José Londoño Hernández, es decir una las personas objeto de espionaje que figura en la

¹¹ Documento creado el 6/10/2018 a las 20:28:16 y con último acceso el 17/10/2018 20:23:24.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

presentación powerpoint antes descripta. Fue hallada también en la ruta U/U/DESC (carpeta "Descargas"), documental donde consta un contrato de representación comercial entre Marcelo D'Alessio y el mencionado Londoño.

Un elemento de interés vinculado a tales hechos es la propuesta realizada por D'Alessio a Carlos Stornelli, lo que se transcribe a continuación:

De: From: 5491150600111@s.whatsapp.net Marcelo D'Alessio (owner)

Marca de hora: 28/12/2018 4:46:46 p. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Te interesa un caso de terrorismo?

De: ***@s.whatsapp.net Carlos Stornelli**

Marca de hora: 28/12/2018 4:48:40 p. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

Me interesa

De: From: 5491150600111@s.whatsapp.net Marcelo D'Alessio (owner)

Marca de hora: 28/12/2018 4:51:06 p. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

A la vuelta te lo doy a vos y lo coordinamos con santoro? Es la embajada paralela de Irán q está en Montevideo. Si macri o Maria Eugenia llega a comprar el cemento o Diésel q ofrecen con cobertura de empresas rusas, nos quitan el acuerdo del FM!!! Te vas a ganar más que un premio. Mucho más!!



De: From: 5491150600111@s.whatsapp.net Marcelo D'Alessio (owner)

Marca de hora: 28/12/2018 4:51:45 p. m.(UTC+0)

Aplicación de origen: WhatsApp

Adjuntos:

#1: files\Video\793d9386-eda8-4d6b-8784-aff450a33fe6.mp4

Contenido:

D'Alessio le envía a Stornelli, vía *WhatsApp*, **dos videos** que, precisamente, guardan relación con esta operación de espionaje ilegal dirigida a la supuesta delegación comercial iraní clandestina en Uruguay. Uno de ellos se trata de una cámara oculta realizada a una de las personas involucradas en esta operación comercial.

Resulta posible incluso, que le hayan sido exhibidos a través de una *notebook* estos documentos en el balneario *CR* de Pinamar aquel 8 de enero, según referencias a la prensa del propio Stornelli.

Existe además otra carpeta digital que podría guardar relación con estas operaciones. En tal carpeta, denominada "IRAN", se halla un documento puntual vinculado a la firma Fox Petrol S.A. mientras que en otra carpeta titulada "fox" -que contiene 16 archivos-, se encontraron varios archivos ligados con dicha firma. Esta vinculación, igualmente, aún debe ser motivo de mayor análisis y amerita profundizar la pesquisa.

Entre los documentos de esta última carpeta, se ha localizado lo que sería un borrador de un contrato de representación comercial internacional de una empresa norteamericana para otorgar a Marcelo D'Alessio poder como Agente comercial a los fines de promover la compra de la SOCIEDAD FOX PETROL S.A.; dicho contrato aparece fechado el día 17 de noviembre de 2017.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

Una de sus cláusulas dispone que *“El Agente (Marcelo D’Alessio) se compromete a esforzarse por optimizar las condiciones de adquisición de la Sociedad FOX PETROL S.A. según instrucciones razonables del inversor y a defender sus intereses diligentemente. El Agente sólo podrá firmar contratos en nombre del inversor, siempre que le preceda una autorización específica firmada y certificada por el representante de la PARTE COMPRADORA.”*

Existen otros documentos que aparecen vinculados a estas cuestiones. Uno de ellos está fechado el mismo día y se trata de un poder al “agente” Marcelo D’Alessio por parte de quien figura como representante de la firma Alaska Energy S.A., representada por una de las personas que investigaba D’Alessio en el marco de esta operación de espionaje ilegal. El objeto de este contrato es el mismo que se señala en el anterior documento: *“El Agente se compromete a esforzarse por optimizar las condiciones de adquisición de la Sociedad FOX PETROL S.A. según instrucciones razonables de la Empresa y a defender sus intereses diligentemente”*.

A los pocos días, el 29 de noviembre de ese año aparece fechado otro documento titulado “MOU 9”. Se trata de un memorándum de entendimiento entre la firma Alaska Energy S.A. – con D’Alessio como apoderado- y Fox Petrol S.A., con domicilio en la provincia de **Neuquén**, para la transferencia del paquete accionario de Fox Petrol S.A. que poseería doce hectáreas propias en dicha provincia, una planta de destilado, un centro de logística, laboratorio y oficinas propias, entre otras instalaciones. El precio de la operación se establece en 9.450.000 dólares.

Se ha hallado otro documento titulado “Estructura de inversión en yacimientos petroleros de la provincia de Neuquén.doc” –creado en



septiembre de 2018- con membrete de “Estudio D’Alessio & Asoc.” en el que se describe la “Estructura de inversión en yacimientos petroleros de la provincia de Neuquén, ARGENTINA” y se exhibe la siguiente enumeración de capítulos *“1. Definición del proceso de compra de un yacimiento. 2. Determinación de los actores necesarios. 3. Documentación que deberá ser incluida entre las partes durante el proceso de adquisición. 4. Certificación de informes que deberá emitir la parte vendedora. 5. Informes certificados necesarios por parte de la parte compradora. 6. Costos que debe asumir cada parte, independientemente se concrete la operación. 7. Costos que debe asumir cada parte sólo con la realización de cada tramo de la operación.”*

Otro dato importante es que, en la vivienda de Marcelo D’Alessio, también fue hallada una carpeta documental –en papel- con diversa documentación relativa a las firmas Fox Petrol S.A., Alaska Energy, sus estados contables, documentación de AFIP, etc.

Toda esta documentación deberá ser analizada y cotejada, sin perjuicio de lo cual, debo destacar que se observa, al menos, la actividad de espionaje ilegal empresarial en la que no se descarta el interés directo que la organización pudiera poseer en el negocio petrolero. Ello resulta suficiente para demostrar los medios ilegales con los que la asociación ilícita actuaba, al punto tal de utilizar cámaras ocultas que habrían sido exhibidas a un Fiscal como vinculadas a una operación de terrorismo. También se demuestran los fines económicos y empresariales con los que actuaba la organización aquí investigada.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

VIII.i. La maniobra extorsiva contra Pablo Erasmo Barreiro

El caso que damnificara a Pablo Barreiro fue presentado ante este Tribunal en el mes de febrero por su hermano, Raúl Sebastián, cuyo testimonio ya fue materia de análisis en el interlocutorio resuelto con fecha 25 de febrero del corriente, donde se lo valoró en el marco de la asociación ilícita por la que fue procesado Marcelo D'Alessio.

Sin perjuicio de ello, se continuaron realizando medidas de prueba que permiten avanzar incluso sobre la valoración jurídica del hecho y procesar a Marcelo D'Alessio por el delito de extorsión en grado de tentativa en concurso ideal con el delito de tráfico de influencias agravado por haber solicitado dinero para hacer valer indebidamente su influencia ante un Magistrado del Ministerio Público Fiscal, todo ello llevado a cabo en el marco de la asociación ilícita investigada.

Entre los nuevos elementos de prueba recogidos, se encuentra la declaración testimonial del propio damnificado, Pablo Barreiro, de la que se desprende lo que se narra a continuación.

En el mes de septiembre del año 2018, en el marco de la llamada causa “los cuadernos”, el Juzgado Criminal y Correccional Federal nro. 11 de la C.A.B.A. dispuso la detención de Ricardo Barreiro.

Sus hijos, Pablo y Sebastián Barreiro comenzaron a buscar abogados. Por ello, entraron en contacto con los Dres. Vila y Archimbal. También, Pablo Grillo –amigo de Pablo Barreiro- le recomendó a éste ver a Carlos Liñani

A partir de ello se realizó una reunión, con Carlos Liñani, quien les contó –a los hermanos Barreiro- que era inminente la detención



de Pablo, y que eso lo sabía por un almuerzo que compartió con Marcelo D'Alessio, Rodrigo González, Claudio Bonadío, entre otros donde le refirieron que existía “una carpeta grande con cosas” que lo vinculaban.

Cabe señalar que esta reunión con Liñani fue parcialmente grabada por Pablo Barreiro, y de dichas grabaciones surgen frases del aludido tales como:

“hablo mucho con Marcelo (); porque estoy colaborando, armé una consultora de seguridad y colaboré en el tema de la aduana paralela, varias cosas, y tengo una muy buena relación de hace muchos años con él; y hay dos abogados que trabajan conmigo que son (...) uno es Marcelo D' Alessio, el abogado de la DEA, de la Embajada de Estados Unidos, es el que le hizo el quilombo a De Vido, ¿entendés? Que estuvo con De Vido cuando estaba en ENARSA (...) después está Rodrigo González; Rodrigo González es el que le hizo el quilombo con el padre Grassi, con Nisman, toda la pelota. Rodrigo está todo el día con Bonadío. Ellos supuestamente, (...); a vos te tiene una carpeta así, toda, toda tu carpeta; a vos te van porque no te da el blanco, no te cuadra. Stornelli está montado en un huevo con tu viejo; es el comentario que yo tengo de adentro, ¿entendés? A vos te van por el blanco porque no te cuadra la tuya, no te cuadra las sociedades que tenés”.*

En particular, respecto de las consecuencias, le remarcó: *“una vez que te pusieron adentro fuiste, a tu viejo no se la van a dar a la libertad”.*

Luego, de ello, Liñani recibió un llamado telefónico de D'Alessio y lo puso al habla con Pablo Barreiro. Al respecto, refirió Pablo Barreiro que D'Alessio en esa llamada le dijo:





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

“... ‘mirá gordo, mañana te salen a buscar, así que, si querés yo te pudo llevar a ver a Stornelli, porque yo soy el tipo que llevó al primo del presidente a Comodoro Py, que entró por una puerta y salió por otra”, agregó “entrás por la puerta de atrás, lo ves a Stornelli y a la hora sale tu padre (...) yo te busco mañana, en un auto de la AFI que nadie reconoce y entrás, lo ves al Fiscal y te va a salir un par de ceros menos que lo que te cobra Archimbal y Vila”.

Aclaró Barreiro que ciertas cosas de dicha conversación le llamaron la atención, como datos que daban cuenta de que D’Alessio sabía que él pensaba contratar a dichos abogados, o que él había visto ese día a su padre en Marcos Paz, ya que le refirió que *“había recibido información del Servicio Penitenciario Federal de que habían entrado Peñafort”* y luego ellos.

Al finalizar la conversación, Liñani le aclaró que D’Alessio tenía *“vínculos con la embajada de EEUU y la DEA”*. Al respecto, en las grabaciones se oye a Carlos Liñani decir: *“es Marcelo D’Alessio, que es el abogado de la DEA, de la Embajada, y está con todas las relaciones, y éste fue uno de los que le hizo la causa a De Vido (...) estuvo en su momento como director de ENARSA, una parte de ENARSA,...”*.

Finalmente, se oye que aclara que Marcelo D’Alessio y Rodrigo González son socios y *“trabajan junto con Stornelli, están ahí continuamente, la familia judicial es así, hoy por vos...”*¹².

Aclaró el nombrado que salió preocupado de esa reunión por la información que tenían respecto de él, y por ende quedaron en encontrarse con Luis Vila, a quien le contaron todo lo ocurrido. En dicha reunión -que también fue grabada y aportada al Tribunal- surge

¹² Las grabaciones citadas en este apartado surgen del archivo “AUDIO BARREIRO 1”



que éste refirió al respecto: *“este tipo de aprietes son muy comunes, yo no te puedo decir exactamente, al tipo más o menos creo que lo ubico; los chicos esos no trabajan para la Embajada ni nada que se le parezca, son de los servicios, olvídate”*.¹³

Luego de dicha reunión, se volvieron a encontrar al día siguiente con Vila, quien dijo haber ido en la mañana a los tribunales de la Av. Comodoro Py y conversado con Stornelli. Éste le habría dicho que no había nada que involucrara a Pablo Barreiro, pero que el lunes los recibiría “para charlar” a las 11hs. (fs. 50). Vila también les recomendó que no hablasen más con Liñani y D’Alessio.

Ese mismo día, por la tarde, Pablo Barreiro recibió mensajes vía *WhatsApp* de Liñani que decían que *“era una pena que no le hubiéramos hecho caso y que no habíamos ido con ellos a las 8 de la mañana a ver a Stornelli”* (Ibid). Ante la falta de respuesta de Barreiro, Liñani le envió un mensaje de voz que se transcribe:

Transcripción audio “AUDIO-20190313-WA00006.Opus”:

*“Hola Pablo! ¿Que hacés? Bueno escuchá, no te jodo más. Ehhh, bueno espero que hayas tomado bien todo lo del otro día lo de la charla y demás y que te haya servido, aunque sea algo, lo más mínimo. Esteee, nada amigo, no hay intenciones dobles acá, como te lo dije el otro día, simplemente bueno uno a veces puede dar una mano y listo. Escuchá, esta noche también te cuento que como con **uno de los fiscales que es amigo personal**, esteee nada, así que bueno nada... espero que estés bien y que salga todo bárbaro y cualquier cosa lo que necesites contá conmigo. Abrazo.”*

¹³ Las grabaciones citadas en este apartado surgen del archivo “AUDIO BARREIRO 4”





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

Asimismo, le reenvió un audio que le habría enviado –por su parte- Marcelo D’Alessio, donde se oye la voz de quien sería el mencionado D’Alessio. El mensaje refiere lo siguiente:

Transcripción audio “AUDIO-20190313-WA00007.Opus”

“Hola, buen día. Che ahí por la información que tenemos del Servicio de Inteligencia, del Servicio Penitenciario nos dicen que hubo comunicaciones con Archimbal así que calculo que el lunes lo va a presentar Archimbal a Pablo, emmm lo cual está perfecto. Si algo llega a salir mal, como le fue al padre, ehh nada que nos llame que se yo. Yo lo saco en el día a él y después lo saco en el día al padre, no tengo problema. Pero que pruebe con Archimbal me parece bien qué sé yo. Me molestó que no me dijera no, no gustó tu perfil, o esto o lo otro, o que me deje colgado. Pero bueno, son decisiones, pero es una lástima porque es un chico joven para entrar ahí qué sé yo, pero bueno yo prefiero no sobreofrecer ningún servicio ni nada y quedar a disposición dale? Un abrazo grande, Carlitos.”

Este mensaje adquiere una especial significación dado que habría sido enviado por D’Alessio –que no es abogado- a Liñani y no directamente a aquellas personas a quienes se le reclamaba dinero a cambio de favores en los Tribunales de Comodoro Py.

Al mismo tiempo, se habla de información de los servicios de inteligencia, se muestra conocimiento de actividades realizadas por Barreiro, y hasta cierta “preocupación” por lo que le podría llegar a ocurrir si no lo contrataban.

Luego de este mensaje de D’Alessio, ese mismo día, alrededor de las 20 hs. Barreiro habría comenzado a ver en la televisión, más precisamente en el programa de Eduardo Feinmann, que se trasmite



por *América 24*, noticias y publicaciones que referían “*inminente detención del ex secretario de CFK*”; aclaró que “*estaba Eduardo Feinman en ese programa hablando sobre estas cosas y decía cosas como ‘Pablito Barreiro será detenido en las próximas horas’. ‘el secretario preferido de Cristina’, y cosas por el estilo*” (ibid.).

Al respecto, se pudo detectar vía *Twitter* –si bien el original ya fue reclamado– que usuarios publicaron el día 5 de octubre de 2018, con mención de la cuenta de Eduardo Feinmann, una imagen del canal A24 donde se lee “El hijo del “Jardinero K”, más complicado” y “sería inminente su detención”, lo que confirma lo declarado por Pablo Barreiro.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

En cuanto a la audiencia celebrada con el Fiscal Stornelli, el día lunes a las 11 hs., refirió Barreiro que, luego de declarar, y que tras el Fiscal lo interrogara, éste manifestó:

“mirá, todo eso ya lo sabemos, nosotros necesitamos algo más (...) mirá, si vos me traés una agenda yo te invito a mi cumpleaños”, me decía que lo que yo le estaba contando no le servía y además me dijo que yo estaba mintiendo en algunas cosas (...) en ese momento Stornelli y Vila salieron del despacho y me quedé solo” con los empleados de la Fiscalía. Al regresar Vila y Stornelli, éste le preguntó “si había recordado algo, le dije que lo que tenía que decir era lo que ya le conté, pero sí aproveché y le conté todo lo que me había pasado con Charly (Carlos Liñani) y D’Alessio, sobre todo que ellos me contactaron por este tema y que lo habían nombrado a él (Stornelli) (...) después de eso me dijo que no iban a tomar en cuenta mi declaración porque esa información que yo les decía no les servía, que era información que ya tenían y ahí me dijo que iban a borrarla”.

Las impresiones que Pablo Barreiro manifestó tener luego de dicha audiencia serían: *“sentí que la audiencia se armó para que yo nombrase a determinados ex funcionarios o empresarios que estaban vinculados a la obra pública de la gestión anterior (...) Además tuve la sensación que ellos pretendían que mi papá se arrepintiera”.*

Cabe señalar que, en los testimonios de la causa 9608/2018 (fs. 215 del legajo 23), remitidos a este Tribunal surge la existencia de un acta realizada en la fiscalía a cargo de Carlos Stornelli en el marco de un acuerdo de imputado colaborador o arrepentido. En dicho acta se dejó constancia de que no se había arribado a ningún acuerdo.



Como puede verse, en el caso, aparecen ciertos elementos que son comunes a hechos anteriores vinculados con el *modus operandi* de la organización –tales como el de Pedro Etchebest o de Gabriel Traficante-. Por ejemplo, la creación de temor en una persona por un supuesto involucramiento en una causa judicial, el ofrecimiento de ejercer influencias ante un Fiscal a los fines de obturar una inminente detención, y, ante la negativa de la víctima-objetivo, la aplicación de mecanismos de presión por intermedio de los medios de prensa, todas acciones de las que habría participado Marcelo D'Alessio.

Refrendan también la versión brindada por Pablo Barreiro las comunicaciones telefónicas que pudieron detectarse entre Marcelo D'Alessio y el usuario registrado como “Carlitos Legnani”. Tal intercambio, exhibe un registro de locución familiar y cercana existente entre D'Alessio y Liñani, cuestión que armoniza con el testimonio de Barreiro, al igual que las grabaciones por él aportadas.

Cabe señalar que Raúl Sebastián Barreiro refirió que él y su hermano se comunicaban con Liñani mediante un número de teléfono que, según se pudo corroborar, es el mismo que Marcelo D'Alessio tiene registrado entre sus contactos, y con el que estableció las comunicaciones antes referidas.

Además, se cuenta con el mensaje de audio reenviado por Liñani a Pablo Barreiro en el que Marcelo D'Alessio pone implícitamente de resalto que, de no “arreglar” con ellos, Barreiro podría terminar preso: *“Pero bueno, son decisiones, pero es una lástima porque es un chico joven para entrar ahí qué sé yo, pero bueno”*.

Por lo demás, se han hallado imágenes en uno de los aparatos celulares de Marcelo D'Alessio que se corresponden con





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

capturas de pantalla o fotografías de pantallas de un celular respecto de las que es posible deducir que se tratan de las comunicaciones que Pablo Barreiro había mantenido con Carlos Liñani respecto a estos hechos.

La circunstancia de que D'Alessio posea esas imágenes en su propio aparato también habla de la dirección que tenía el nombrado respecto estos hechos que perjudicaron a Pablo Barreiro.

A ello cabe agregar que existe un documento en particular que se denomina "pablo barreiro" que fue hallado en una de las computadoras de Marcelo D'Alessio –en el interior de la carpeta denominada "K"- y fue creado precisamente el 05/10/2018. Si bien su contenido es únicamente un listado con *links* a publicaciones de prensa en internet relacionados con su persona, se erige como un elemento objetivo de prueba más que da cuenta del interés particular de D'Alessio en el nombrado.

Todo este conjunto probatorio, permite encuadrar la conducta desplegada por Marcelo D'Alessio y otras personas en el marco de una de las modalidades de actuación ya descriptas de la organización delictiva, en este caso, operando en el ámbito judicial y en coordinación con medios de prensa como forma de lograr la intimidación buscada para, mediante métodos extorsivos y haciendo valer indebidamente influencias sobre el fiscal Carlos Stornelli, vulnerar la voluntad de Pablo Barreiro.

Sin perjuicio de la profundización de la investigación en torno a este caso puntual, a partir del plexo probatorio reunido, resulta posible efectuar un juicio provisorio -de probabilidad positiva- en torno a la responsabilidad del imputado D'Alessio.



Se encuentran reunidos los extremos exigidos por el art. 256 bis del Código Penal, que pena el tráfico de influencias, y castiga a todo aquél que por sí, o por persona interpuesta, solicite dinero para hacer valer indebidamente su influencia ante un funcionario público, a fin de que este haga, retarde o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

En el caso, el tipo penal se agrava ya que la conducta está destinada a hacer valer indebidamente una influencia ante un Magistrado del Ministerio Público, con el objeto de obtener la emisión, dictado, demora u omisión de un dictamen, resolución o fallo en un asunto sometido a su competencia.

Conforme menciona Romero Villanueva: *“la influencia indebida a la que refiere el tipo penal supone o consiste en la posibilidad de una interferencia en el proceso de decisión del funcionario público, la que, por otro lado, debe ser real y comprobable, sin requerir ninguna relación en particular entre el sujeto activo (Marcelo D’Alessio) y el funcionario (el Fiscal Carlos Stornelli), sino sólo la posibilidad de influenciarlo de un modo indebido”* (Romero Villanueva, Horacio *Código Penal de la Nación y Legislación complementaria Anotados con Jurisprudencia*, 7ma Ed., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2016)

Como ya se ha visto, D’Alessio mantuvo una relación de estrecha cercanía con el Fiscal Stornelli, al punto tal de que al Fiscal se lo citó a prestar declaración indagatoria en orden a las cámaras ocultas que le habría reclamado a D’Alessio, las operaciones que le habría solicitado para perjudicar una persona de presunta nacionalidad peruana, y que D’Alessio concurría a su Fiscalía junto con un Brusa Dovat, que había sido quebrado previamente o sujeto





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

de “ablandes”, entre otras circunstancias ya analizadas. De modo tal que, con la provisoriedad que se impone a esta instancia, los elementos arrimados son suficientes como para tener por acreditada la idoneidad de la influencia que D’Alessio podría tener sobre el Fiscal.

También se ha acreditado *prima facie* la solicitud de dinero por parte de D’Alessio, quien le refirió a Pablo Barreiro ***“entrás por la puerta de atrás, lo ves a Stornelli y a la hora sale tu padre (...) yo te busco mañana, en un auto de la AFI que nadie reconoce y entrás, lo ves al Fiscal y te va a salir un par de ceros menos que lo que te cobra Archimbal y Vila”***.

Debe quedar claro que el sujeto activo de este delito (en el caso, Marcelo D’Alessio) puede ser cualquier persona, y no requiere que revista la calidad de funcionario público; por el contrario, sólo requiere que tenga la influencia que ofrece.

Tampoco importa que la gestión o influencia efectivamente tenga éxito o se ejecute efectivamente, sino que exista la posibilidad real de ejercer la alegada influencia. En este sentido, en el caso, queda claro que Barreiro no aceptó hacer entrega de la sumas de dinero solicitada por D’alesio y que no se realizó ninguna de las gestiones que a cambió proponía D’alesio. Sin embargo, el delito se consuma con el mero hecho de solicitar el dinero con el fin de ejercer indebidamente una influencia.

Está claro aquí que no se juzga otra conducta que la de Marcelo D’Alessio, y que, del devenir de la investigación, puede ser que sea otra la figura que mejor se adecue al hecho desarrollado.

En este sentido, también se configura, en grado de tentativa, el tipo penal establecido en el art. 168 del Código Penal -extorsión-, el



que concurre de manera ideal con el delito anterior. En cuanto a los elementos exigidos por el tipo penal objetivo, se corrobora la intimidación producida por Marcelo D'Alessio al referir a la víctima de la supuesta existencia de una "carpeta" que lo involucraba en la causa "cuadernos" y que si no "arreglaba" con él quedaría preso.

Esta intimidación se prolongó, incluso luego de que Barreiro rechazara la propuesta, mediante el mensaje de audio ya citado, el que, dado el contexto en que fue realizado y su contenido, puede concluirse el conocimiento que tenía D'Alessio respecto de que dicho mensaje llegaría a Barreiro.

En este mismo contexto, puede leerse aquella publicación en los medios televisivos que daba aviso de la inminente detención de Pablo Barreiro lo que, en el marco de relaciones que D'Alessio poseía con algunos periodistas, no resulta descabellado suponer que estos vínculos hayan sido utilizados para provocar aún más temor en la víctima, precisamente en el momento en que Barreiro había tomado la decisión de no aceptar los "servicios" de D'Alessio y demás personas involucradas.

Por otro lado, también se encuentra corroborado que dicha intimidación se dirigía -además- a que la víctima pusiera dinero o bienes a disposición del encausado, lo que se desprende de la frase proferida por D'Alessio: "*... yo te busco mañana, en un auto de la AFI que nadie reconoce y entrás, lo ves al Fiscal y te va a salir un par de ceros menos que lo que te cobra Archimbal y Vila*" (énfasis propio).

Ha establecido la doctrina que "*se llama intimidación propia la ejercida por medio de una amenaza, cuyo objeto se llevaría a cabo en caso de que la víctima no cumpliera con el mandato ilegítimo del*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

agente.” (D’Alessio, Andrés, Código Penal comentado y anotado: 2da edición actualizada y ampliada: La Ley, 2009, p. 648)

La conjunción causal de tales elementos conforma el tipo penal objetivo; por su parte, la instancia de tipicidad se completa con la verificación de una acción dolosa, circunstancia respecto de la que la situación narrada no presentaría conflicto alguno. Se manifiesta nítidamente la voluntad y el conocimiento del imputado respecto de que el resultado de su conducta produciría temor en el damnificado, y propiciaría la disposición patrimonial demandada.

Por su parte, el hecho debe ser considerado como tentado ya que la disposición patrimonial no llegó a producirse debido a la resistencia ejercida por la víctima. Esto no implica que la intimidación no haya tenido efecto, por el contrario, surge de las conversaciones entre Barreiro y Luis Vila que aquél le expresó lo atemorizado que se encontraba por la situación.

Su participación se encuadra en los términos del art. 45 del Código Penal, ya que D’Alessio mantuvo por sí y por interpósita persona plenamente el dominio del suceso; incluso, habló directamente con Pablo Barreiro y ejecutó uno de los tramos más importantes de la acción intimidatoria y el ofrecimiento de influencias.

Resta aclarar que no se realiza en el caso una valoración respecto de la intervención que hubiera podido tener Carlos Liñani o cualquier otra persona en el suceso, y que únicamente se los menciona ya que la exposición de los hechos conforme el material probatorio brindado así lo impone.

Por otro lado, este es un elemento más que confirma la existencia de una asociación ilícita con vínculos con el Poder Judicial de la Nación.



VIII.j. El caso vinculado a la denominada “Mafia de la Aduana”

Este caso se refiere una posible exigencia dinero por parte de Marcelo D’Alessio a cambio de ejercer indebidamente influencia sobre un Magistrado y un Fiscal con el fin obtener una resolución favorable en una causa judicial.

La maniobra vinculada a Víctor Palomino Zitta y Saturnino Costas se relaciona con la conocida causa denominada “mafia de los contenedores” o “mafia de la aduana”, a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico nro. 6, en la que se investigan presuntas operaciones de contrabando en maniobras que incluían adulteraciones de pesajes, falsificación de documentos, entre otras.

El día 14 de septiembre de 2017, Victor Palomino Zitta y Saturnino Costas fueron detenidos en la terminal portuaria Exlogan cuando se encontraban esperando un contenedor ligado a una importante operación de comercialización de granos con Cuba al que supuestamente sólo le faltaba la liberación por parte del guarda.

Al día siguiente, celebraron en un bar una reunión Yaquelin Da Fonseca –pareja de Palomino Zitta-, Giannoni –esposa de Saturnino Costas-, Mariano Lara –allegado a Palomino Zitta” y Carlos Liñani, quien había sido convocado por Lara. Luego, en los pasillos de Tribunales Liñani les presentó a los abogados Rodrigo y Gustavo González, los que se harían cargo de la defensa de los detenidos, junto con Emiliano Pérez Lozana –empleado del estudio-.

Allí se presentó Marcelo D’Alessio, a quien Lara identificó como *“un [a]gente de la DEA, que estaba muy informado y que nos estaba*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

pidiendo plata para que nuestros maridos salieran en libertad”; también refirió que el precio era de USD 500.000.

En ese momento, según refiriera Giannoni, D’Alessio las llamó “...nos dijo en qué se metieron sus maridos, esto es algo muy grande, esto cuesta plata, él se sentó con las piernas abiertas y en el medio puso un maletín de él y sacó del saco su billetera, nos abrió y nos mostró que tenía dentro de la parte de las tarjetas un carnet (...) él decía que esa credencial era de la DEA y que Prefectura estaba a cargo de él, él se movía (...) y con el movimiento se veía que tenía como adentro del saco un arma y ahí fue que él nos dijo saben ustedes cómo llevan a los presos pobres, y sacó del maletín unas esposas, y dijo que a los presos pobres nos llevan con las manos atrás y a los presos ricos o con dinero los llevan esposados hacia delante, es decisión de ustedes cómo van a salir sus maridos”.

Según Gianonni, agregó D’Alessio que “ya estaba llegando un periodista reconocido en los medios, que ya estaban todas las cámaras de televisión abajo, en la puerta de inmigrantes y que si nosotros decidíamos pagar, -que, hasta ese momento D’Alessio no nos había dicho nada de números, si nos había dicho Mariano- él frenaba todo porque este periodista que venía llegando de renombre no sólo iba a hablar de toda la causa de ellos, sino que D’Alessio iba a dar la orden a Prefectura para que les ponga las esposas atrás...”.

Luego de ello, D’Alessio les explicó que el monto sería de USD 500.000, ya que se repartirían USD 200.000 para el Juez, USD 200.000 para el Fiscal, y USD 100.000 para el estudio de los González.



Luego, según lo relatado por Gianonni, apareció Daniel Santoro, quien se juntó con D'Alessio, y entraron juntos directamente al despacho del Dr. Marcelo Aguirsky. Refirió Gianonni que, apenas salió Santoro del despacho de Aguirsky, ella lo abordó y le dijo que era prima de un importante abogado, sin embargo, D'Alessio agarró del brazo al periodista y se retiraron.

Por su parte, Saturnino Costas refirió que, una vez que fue trasladado al Juzgado, se entrevistó con el Defensor Oficial, Nicolosi López, y firmó su designación; sin embargo, ingresó el Secretario con una tarjeta y le indicó que su esposa se había presentado con un defensor particular. Dicho defensor era Emiliano Pérez Lozana.

Su nuevo abogado, le recomendó declarar bajo la figura del arrepentido. Le solicitó que le relatara lo sucedido, pero al terminar Saturnino Costas su versión, le contestó que debía *“agregarle más información”*. A continuación, le refirió el dominio y color del segundo vehículo presente en el lugar del hecho, que llevaba a Gladys Fernández, y le preguntó si podía memorizar una patente, a lo que Saturnino Costas se negó, ya que, refirió que estaría faltando a la verdad.

Un acaecimiento similar relató Víctor Palomino Zitta, al referir que, en la entrevista con Emiliano Pérez Lozana -también designado por su mujer, Yaqueline Da Fonseca-, el letrado le manifestó que ya tenía preparado su descargo y que *“debía mencionar personas que (...) ni siquiera conocía, uno era el Sr. Garcé y otro Traficante, a los efectos de obtener la libertad”*.

Tras permanecer ese fin de semana detenidos (16 y 17 de septiembre) Palomino Zitta y Saturnino Costas fueron excarcelados bajo la caución real de cincuenta mil pesos. Saturnino Costas se





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

entrevistó, entonces, con Rodrigo González, a quien le manifestó su descontento con el accionar de D'Alessio y le refirió que quería denunciarlo por extorsión; luego mantuvo con el abogado una discusión vinculada a los honorarios.

A los pocos días, Víctor Palomino Zitta le comunicó a Saturnino Costas que lo seguía llamando “un tal Rolo” -Rolando Hugo Barreiro-, quien le pedía USD 50.000. A propuesta de Saturnino se reunieron en la oficina sita en San Martín 66, piso 3 of. 303, donde Rolando Barreiro fue acompañado por Andrés Mallo.

Del testimonio de Saturnino Costas surge que, al ingresar en la oficina, tanto Barreiro como Mallo se presentaron como “miembros de la SIDE” (fs. 20) En ese momento, Saturnino Costas reconoció que Rolando Barreiro había estado también presente en Exlogan, el día de su detención. En la reunión, aquéllos continuaron con la exigencia de cincuenta mil dólares en concepto de las gestiones supuestamente realizadas, dirigidas a que no existieran filmaciones ni fotografías del hecho: frente a ello, Palomino Zitta y Saturnino Costas se negaron al pago exigido.

También declaró Palomino Zitta que, dos días después de quedar en libertad, se encontró con Marcelo D'Alessio en un restaurant ubicado en el barrio de La Boca, llamado “El Obrero”, allí le volvió a requerir la suma inicialmente exigida, menos cuarenta mil o cincuenta mil dólares que ya le habían sido entregados por Yaquelin Da Fonseca. Le refirió que, de no pagarse el dinero, se *“iba a caer el acuerdo que tenía con el Juez”* y que se realizarían publicaciones en los medios de prensa. En respuesta, Palomino Zitta se negó a aportar el dinero y le dijo que si lo seguía amenazando recurriría a la Justicia.



Luego de ello, no volvió a sufrir nuevas insistencias por parte de D'Alessio ni Rolando Barreiro.

En el caso, puede observarse una maniobra que desarrolla un mismo *modus operandi* al de algunas de las ya descritas: se utiliza el avance de una causa judicial penal como medio de intimidación, y se exige una suma dineraria exorbitante en concepto de pago a magistrados para detener el avance de dicha causa.

Al respecto, se expone, incluso, que el dinero sería repartido entre el Juez y el Fiscal; circunstancia que no se encuentra corroborada y podría conformar una estrategia discursiva desarrollada por Marcelo D'Alessio, junto con quienes participaron de la maniobra, para hacer más efectiva la intimidación en cuestión.

Nuevamente aquí se observa la correlación con los medios de prensa para dar fuerza a la intimidación, lo que las víctimas habrían podido verificar a partir de la presencia del periodista Daniel Santoro interactuando con Marcelo D'Alessio.

Lo dicho permite inscribir la maniobra también en el marco de las actividades delictivas de la asociación ilícita investigada. Así, la circunstancia de que le pida a Palomino Zitta que involucre a Gabriel Traficante y Gabriel Garces da cuenta de que estos hechos no constituyen un suceso aislado sino que se enmarcan en una maniobra mayor.

Debe recordarse que ante el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal nro. 9 tramita la causa nro 76091/2016 -cuya inhibitoria ya fuera incoada por este Tribunal- en la que se investiga la denuncia formulada precisamente por Gabriel Traficante contra Marcelo D'Alessio, quien fuera procesado por el delito de extorsión.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

En particular, en aquella maniobra también se observan notas comunes a las que aquí se han destacado, tales como la actuación en los ámbitos judicial y de prensa –en ambos, aparece el nombre de Daniel Santoro involucrado-..

Por su parte, la misma causa en la que resultaron detenidos Palomino Zitta y Saturnino Costas también involucra como imputados a Traficante y Garcés. Por otro lado, las personas que desarrollan la maniobra también se repiten, por ejemplo, Rolando Barreiro aparece mencionado tanto en las conversaciones que grabó Traficante en el marco de la causa nro. CCC 76091/16 como en la presente maniobra. En ambos casos, realizaron reclamos dinerarios concretos y con una muy elevada cifra.

En resumen, podemos detectar la existencia de una maniobra con distintas finalidades, tales como, producir una extorsión y obtener dinero, y la pretensión de influir de manera indebida en una causa judicial y respecto de determinados magistrados. Todos esos elementos, sumado a que fueron desarrollados por las mismas personas, conducen a concluir que la maniobra en cuestión formaría parte de las actividades ilegales de la organización criminal aquí pesquisada.

Al mismo tiempo, se configura en forma independiente el delito de extorsión previsto en el art. 168 del Código Penal, tal como se analizó en el caso de Pablo Barreiro. En este hecho, participan tanto Marcelo D'Alessio como Rolando Hugo Barreiro ya que los dos ejecutan distintos reclamos dinerarios; sin embargo, al actuar en connivencia, debe entenderse que ambos reclamos conforman una única conducta -con un único objetivo- en el marco de un mismo *iter*



criminis llevada adelante en los términos del art. 45 del C.P. (coautoría)

Como se analizó previamente, se reúnen las exigencias del tipo objetivo sistemático en tanto los causantes produjeron una intimidación idónea enlazada de modo causal con un reclamo de dinero que sería necesario para anular el mal anunciado. El tipo subjetivo también se realiza a partir de la corroboración de una conducta evidentemente dolosa.

Por otro lado, el hecho debe ser considerado como consumado, ya que Palomino Zitta declaró concretamente que su mujer, Yaqueline Da Fonseca le hizo entrega de cuarenta mil o cincuenta mil dólares a D'Alessio.

En cuanto al grado de participación, tanto Marcelo D'Alessio como Rolando Barreiro deben ser considerados como coautores, tal como se analizara previamente, ya que ambos mantuvieron el dominio del hecho a lo largo de su ejecución.

Resta señalar, en relación con la figura prevista en el art. 156 bis del C.P. (tráfico de influencias) que, si bien se configuran algunos elementos del tipo penal objetivo, no hay elementos que permitan presumir –a diferencia de lo ocurrido en el caso anteriormente analizado, y de acuerdo al grado de probabilidad exigido para esta instancia procesal- que Marcelo D'Alessio pudiera contar con una influencia idónea y real respecto de los magistrados intervinientes en la causa mencionada.

VIII.k. Caso de Pedro Etchebest

En torno a este caso, que ha sido aquel que ha excitado primeramente la intervención del tribunal y por tanto aquel respecto del cual se ha recopilado el caudal probatorio más frondoso pues la





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

actividad investigativa *ab initio* se dirigió no sólo a la comprobación de los extremos fácticos denunciados inicialmente, sino también a hacer cesar el *iter* extorsivo en curso -que ya llevaba un mes de desarrollo cuando fuera puesto en conocimiento-. Por ello, cabe remitirse por razones de brevedad a todas aquellas consideraciones efectuadas en el primer auto de procesamiento dictado respecto de Marcelo D'Alessio.

Allí se dio cuenta de la actividad de espionaje ilegal que se pergeñó respecto de Etchebest, de la reunión de información de posibles fuentes públicas extranjeras -como aquella información en idioma inglés vinculada con los datos personales, laborales e íntimos de su familia radicada en Estados Unidos-, datos de acceso restringido -los registros migratorios y de comunicaciones telefónicas que habrían sido aportados a D'Alessio por Juan Ignacio Bidone-, su análisis y la labor de campo frente a la propia víctima utilizando todo tipo de intimidaciones, engaños y amenazas para vulnerar su voluntad y lograr la erogación indebida de una importante suma de dinero en dólares estadounidenses.

El *ardid* central utilizado por D'Alessio fue señalarle a Etchebest que el imputado colaborador Juan Manuel Campillo lo había implicado en sus declaraciones en el marco de la causa 9608/2018 del registro de la Fiscalía Federal a cargo de Carlos Stornelli.

Para ello, entre otros mecanismos intimidatorios, además de recibir su "perfil psicológico" de parte de Bogoliuk y Degastaldi -según reconoció D'Alessio-, le exhibió a Etchebest documentos -que fueron hallados y secuestrados- vinculados con su historial financiero, migratorio, laboral y económico, y de miembros de su familia; y otro con logros del Ministerio Público Fiscal en el que se dejaban sentadas



las supuestas palabras inculpativas de Campillo hacia Etchebest – sin firmas ni sellos y posiblemente elaborados por el propio D’Alessio-.

Esta información relacionada con una imputación judicial que sería, en principio, falsa y parte del *ardid* intimidatorio propio de la maniobra, no permite descartar –empero- que la operación se hubiese iniciado con la finalidad de investigar de forma paralela –con o sin conocimiento del fiscal Stornelli- mediante métodos ilícitos la denominada –por D’Alessio- “ruta inversa del dinero K”.

En concreto, ya hemos dicho que las hipótesis que podrían plantearse acerca de este acontecimiento en particular son variadas y hasta contradictorias. Sin embargo, el método valorativo en el marco de un proceso penal no puede guiarse por especulaciones sino por aquellos elementos de prueba que fueran planteados por las partes y aquéllos que pudieran surgir de la prueba recogida.

Resulta una obligación legal investigar una hipótesis planteada por un denunciante que cuenta con el consecuente impulso del titular de la acción penal, el representante del Ministerio Público Fiscal (cfr. arts. 174, 180, 188 y ccdtes. del C.P.P.N.). Por otro lado, también resulta una obligación legal evacuar las citas del imputado en cuanto resulten útiles y pertinentes a fin de corroborar o descartar su hipótesis de defensa (cfr. arts. 199 y 304 del C.P.P.N.); y finalmente, a su vez, resulta ser uno de los objetivos de todo proceso penal el descubrimiento de la verdad (cfr. art. 193 del C.P.P.N.), por lo que deberán investigarse las hipótesis que pudieran surgir a partir del estudio crítico y racional de las pruebas colectadas y de acuerdo al sistema de valoración que ya hemos propuesto, guiados principalmente por la correlación de fuentes probatorias distintas.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

En el expediente se han planteado entonces y concretamente **dos principales hipótesis**. La primera, aquella denunciada por Pedro Etchebest, acerca de haber sido víctima de una extorsión por parte de Marcelo D'Alessio quien, en nombre del Fiscal Carlos Stornelli y con su posible conocimiento y consentimiento, durante más de un mes efectuó una serie de intimidaciones vinculadas con la “negociación” de la desvinculación del denunciante de la causa denominada “cuadernos” -cuya investigación el fiscal se encuentra llevando adelante- a cambio de una suma que terminó establecida luego de aquella reunión con Stornelli del 8 de enero en la ciudad de Pinamar en 300.000 dólares.

Esta hipótesis puntual encuentra, sin embargo, cotos diversos en los elementos de prueba hallados hasta el momento. No sólo el documento con logos oficiales del Ministerio Público que D'Alessio le exhibió no cumple con las formas jurídicas típicas de cualquier requerimiento judicial, sino que también se comprobó que el día domingo 20 de enero, cuando éste señaló a Etchebest que volvería a Pinamar a “renegociar” con el fiscal las cuestiones vinculadas a las fechas de pago de las cuotas del dinero exigido, nunca habría salido de la localidad de Canning -cfr. surge de las antenas telefónicas de impacto de su teléfono celular-, entre otras inconsistencias vinculadas a la maniobra extorsiva en sí misma.

Desde el otro lado, la hipótesis planteada por la defensa y por el propio D'Alessio es aquella que indica que **él se encontraba realizando, a la orden de agentes de inteligencia o con vínculos con agencias de inteligencia, -Ricardo Bogoliuk y Anibal De Gastaldi- una investigación de la “ruta inversa del dinero K” de forma paralela a las causas judiciales.**



Al respecto, la operación de inteligencia de “puesta en emergencia” que utilizó D’Alessio tenía la finalidad de que Pedro Etchebest mostrara el camino de la ruta del dinero presuntamente mal habido, pues necesariamente lo iba a conminar a utilizar alguna mecánica financiera compleja para traer dinero desde los Estados Unidos, donde presumía que se hallaban los fondos. **Eso es lo que D’Alessio afirma y confiesa que estaba haciendo** y, a la luz de las probanzas halladas y del *modus operandi* descrito de la organización criminal, es una hipótesis probable.

Sin embargo, agrega en su descargo defensorista que luego se dio cuenta que Etchebest, en connivencia con estos agentes de inteligencia y con otras personas –tales como Roberto Baratta-, lo habrían engañado para poder registrar todas sus conversaciones y así “mancharlo” a él y al fiscal Carlos Stornelli y sus investigaciones. Respecto a esta hipótesis de la defensa, aún no se ha reunido ningún elemento –ni tampoco lo ha aportado la defensa- que pudiera acreditar siquiera de modo indiciario estas circunstancias, a excepción de la existencia de una relación previa entre Etchebest con Bogoliuk y Degastaldi –posiblemente en los años 2014 y 2015-, sobre lo que corresponderá profundizar la pesquisa.

Cualquiera sea la hipótesis, está claro que las conductas descriptas son ilícitas. O estamos frente a una maniobra de extorsión que llevó adelante la asociación ilícita, para conseguir dinero indebidamente; o la asociación ilícita se dedicaba a llevar adelante actividades de espionaje ilegal –inteligencia criminal- mediante métodos prohibidos por la Ley, sin una orden expresa de autoridad competente, y sin revestir la calidad de funcionarios públicos.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

Las variantes acerca de estas dos hipótesis sería que ambas estuvieran ejecutándose al mismo tiempo; es decir, que se estuviera averiguando la denominada “ruta inversa del dinero K”, y, al mismo tiempo, se obtuviera un rédito económico.

Como hemos visto, esta última es una hipótesis probable no sólo por el ya descrito *modus operandi* de la organización de espionaje ilegal y de poseer características similares a otras operaciones –verbigracia aquella en perjuicio de Gabriel Traficante-, sino también por aquel mensaje que D’Alessio envió al fiscal comunicando que **“de lo de Pedro me ocupo yo personalmente de avanzar con ese sujeto”** –enviado el 28/12/2018, el mismo día en que se inició la maniobra extorsiva- y aquella comunicación de D’Alessio con su esposa en la que efectúa referencias indirectas a la finalidad de lucro detrás de la maniobra, además de **indicar la participación de “Ricardo”** en la operación –se trataría de Bogoliuk a la luz de las comunicaciones que paralelamente tuvo con éste al respecto-.

Lo que debe ponerse de resalto aquí nuevamente es que cualquiera hayan sido los fines de D’Alessio, Ricardo Bogoliuk y Aníbal Degastaldi y los demás partícipes –sobre lo que deberá profundizarse, lógicamente-, nos hallamos frente al delito de extorsión.

Además, si –como D’Alessio ha reconocido- se hallaba realizando una investigación paralela a las judiciales, sin orden de las autoridades jurisdiccionales y sin ser un agente de inteligencia autorizado para ello –pues la AFI lo ha negado- ni ejercer funciones públicas o poseer atribuciones legales para realizar estas tareas, nos encontramos frente a hechos que deben introducirse como uno más de los múltiples planes delictivos de la organización criminal



investigada, dedicada al espionaje ilegal: la aplicación de mecanismos extorsivos con fines investigativos y de inteligencia ilegales.

Este ejercicio de investigaciones criminales prohibido por las Leyes 25520 y 27126 fue reconocido por el propio Marcelo D'Alessio en el marco de su declaración indagatoria, en el recurso de *habeas corpus* interpuesto en la justicia ordinaria de la ciudad de Buenos Aires días después del allanamiento de su vivienda e incluso en diversas entrevistas periodísticas.

En estas últimas, el imputado formula aclaraciones que –a su entender- podrían resultar desincriminatorias, pero que no son más que la propia confesión –repetida hasta el cansancio- del ejercicio ilegal de tareas de inteligencia de todo tipo.

No parece razonable pensar en la posibilidad del ejercicio a lo largo de los años de esta actividad de inteligencia ilegal –de forma privada o tal vez paralela e inorgánica- por parte de la organización sin algún tipo de connivencia, apoyo o aquiescencia por parte de aquellos sectores o agentes que deberían ejercer acciones de contrainteligencia para detectar, impedir y/o contrarrestar la actividad ilegal de organizaciones como las que aquí se han descripto.

Ello, especialmente cuando se toma en cuenta no sólo la amplia publicidad de su accionar sino también el nivel de relaciones con funcionarios públicos del más alto nivel, del Poder Judicial, los Ministerios Públicos, Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, miembros de los organismos de seguridad y de inteligencia, etc., quienes tienen el deber legal de denunciar cualquier actividad ilícita de la que pudieren tomar conocimiento. (art. 177 del Código Procesal Penal)

En otro orden de cosas, en relación con la participación de Ricardo Bogoliuk en el caso de Pedro Etchebest, resulta gráfico





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

relatar el intercambio de mensajes con D'Alessio, donde se vislumbra el reporte de información que éste le efectuaba y la intervención directa de Bogoliuk en el caso.

D'Alessio le reenviaba puntualmente los mensajes de voz que Etchebest le mandaba a él. En particular, en una ocasión, Bogoliuk le señala a D'Alessio:

5491162177141@s.whatsapp.net Ricardo Bogaliuk

Tema viejo va a cumplir, ya no la va a poder estirar más. Volví a escuchar y son sus formas

Estado: Leído

Plataforma: Móvil

6/2/2019 2:22:27 p. m.(UTC+0)

D'Alessio luego le comenta a Bogoliuk mediante mensaje de VOZ:

“Dale, si te parece decile. Si querés, ehh... me voy a mi casa porque estoy de un mal humor y voy a decir pelotudeces, pensar pelotudeces y no voy a estar creativo... ehhh... me saca el viejo este, te juro que me saca, me imagino que a vos también... ehhh, fijate si querés si mañana nos podemos juntar en el NH o lo que sea, a ver si podemos realmente avanzar. Bah, creo que hicimos una muy buena muestra esta vez, que se yo. Si no vemos, lo que sea, a disposición. Te mando abrazo grandote grandote y nos hablamos a la tarde. Avisame si también querés que vaya con el Chispa. Creo que tenía algo interesante para empezar con algo muy importante. La verdad que bien” (06/02/2019, 2:51:51 p.m.).

Luego, Bogoliuk amplía también mediante mensaje de voz:



“Dale, dale. No te des manija, porque ya lo escuché tres veces el audio. Es el viejo. Lo que tiene que entender ahora cuando hablés con él es que está jugando con tu credibilidad. Metéle la culpa por ese lado, más que de la plata. Va a cumplir, va a cumplir. Es un chanta, no cambia más este, pasan los años y cada vez peor es. Pero va a andar (...)” (06/02/2019 2:54:06 p.m. UTC+0).

Este intercambio de mensajes ocurrió puntualmente el mismo día en que Etchebest le canceló a D’Alessio aquel encuentro que se había pactado para tal fecha a las 13.30 hs. en la Galería *Armenia* de C.A.B.A. para efectuar un nuevo pago parcial del dinero exigido por éste último en el marco de su plan extorsivo.

Este intercambio no permite dudar –al menos en esta etapa del proceso- acerca de **la participación de Bogoliuk** en esta maniobra puntual, a quien D’Alessio transmitía las novedades –como señalara en su declaración indagatoria- de los distintos pasos de la operación. Por lo demás, se observa aquí el modo en que D’Alessio reporta información a una superioridad, mientras él se hallaba efectuando la maniobra extorsiva, con la finalidad de exigir dinero o como método de investigación ilícito, con el objetivo de obtener información de su interés en el marco de labores de inteligencia o espionaje ilegales o, ambas al mismo tiempo.

Por lo tanto, cabe recordar que mientras se desarrollaba el allanamiento de su domicilio –el día 6 de febrero- y se producía el registro y el secuestro de diversos documentos en formato papel –entre ellos un legajo documental vinculado a Pedro Etchebest y su familia en los Estados Unidos, posiblemente obtenida a través de bases de datos de acceso público-, de modo espontáneo, D’Alessio señaló que se hallaba realizando una investigación relacionada con el





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

imputado colaborador Juan Manuel Campillo para el fiscal Carlos Stornelli –ver transcripción del archivo digital de audio “Voz003.mp4” que ya hemos transcripto-.

Esta información debe ser correlacionada con aquélla brindada en la propia audiencia indagatoria por D'Alessio, en la que, más allá de aclarar que Stornelli nada sabía de esta investigación, reconoció que se hallaba investigando la relación entre Etchebest y Campillo y que la maniobra extorsiva era un método que utilizaba para poner “en emergencia” a aquél y obligarlo a efectuar maniobras financieras que pudieran permitir detectar el origen de los fondos.

Incluso debe ser correlacionado con aquella información que ha brindado D'Alessio públicamente en múltiples entrevistas en orden a la operación extorsiva en perjuicio de Etchebest que ya hemos citado.

En ese mismo orden, se puede señalar que las conversaciones -obrantes en el teléfono de D'Alessio- y declaraciones del imputado, podrían encontrar vinculación también con la información que aportaron de forma espontánea **Leonardo Fariña y Rodrigo González** en el marco de la audiencia que tuvieron ante este Tribunal el 13 de febrero.

Más allá de que sus declaraciones han sido formuladas sin promesa de decir verdad (en los términos del art. 73 del C.P.P.N.) y que, en lo que respecta a Rodrigo González deberán ser valoradas a los fines de resolver su situación procesal de acuerdo a las conductas que le fueran reprochadas en su audiencia indagatoria, cabe señalar que, al menos, en el aspecto puntual de la participación coordinada de D'Alessio, Bogoliuk y Degastaldi en la maniobra en perjuicio de Etchebest, encuentran correlato –como se ha visto- con otros elementos objetivos de prueba.



En efecto, Fariña y González relataron, que en el marco de la reunión que mantuvieron el 11 de febrero con D'Alessio en el estudio jurídico del Dr. González, este último les habría contado que **había realizado un trabajo por “encargue” o a “pedido” de Bogoliuk y Degastaldi** sobre el Sr. Pedro Etchebest; además, indicaron que ellos serían personas “pesadas” y que el plan era repartirse en partes iguales el dinero exigido de forma indebida.

Concretamente sobre el tema el Sr. Fariña dijo lo siguiente:

*“...Nos fuimos al Estudio Jurídico de Rodrigo, y abrió la puerta Gustavo González. D'Alessio nos pide disculpas prácticamente llorando (con cierta parafernalia) y nos cuenta una historia, no sé si es verosímil. Nos dijo que a él (D'Alessio) lo contrataron **dos personas**, él decía que uno que era orgánico de la AFI y otro que dijo que era ex policía exonerado por un secuestro extorsivo, no sé. El de la AFI dijo que era **Ricardo Vouvalliuk (o algo así) y el otro Aníbal de Gastaldi**. Dijo que ellos se contactaron con él para darle los datos de Etchebest...”* agregó mas adelante lo siguiente: *“...dijo que como **estos tipos eran “pesados” yo podía estar en riesgo**, que él (por D'Alessio) tenía miedo, por lo que le dije que si era así como él decía que lo denuncie porque me podía generar un perjuicio enorme...”*.

Por su parte, el Dr. González, señaló que *“...todo lo que dijo Leonardo Fariña previo a mi declaración es fidedigno...”*.

Hemos calificado los hechos oportunamente descriptos en el auto de mérito del 25 de febrero pasado, y se procesó a D'Alessio en ordena a los delitos de asociación ilícita y extorsión. Idéntica calificación corresponde imponerle a Bogoliuk y Degastaldi como





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

coautores de esta maniobra, llevada a cabo en el marco de la asociación ilícita que conformaban.

Sin embargo, se impone distinguir por qué en este caso no se configura –al menos de momento– el tipo penal previsto en el art. 256 bis del Código Penal (tráfico de influencias), que hemos analizado en los dos casos anteriores. Ello ocurre por cuanto no se ha comprobado que exista o haya existido un expediente o actuaciones dirigidas contra Etchebest y, por lo tanto, la posibilidad efectiva de que un funcionario, en este caso los magistrados que intervienen en la investigación aludida, tuvieran “asunto” sometido a su competencia, tal y como reclama la norma citada.

Oportunamente se han requerido en estas actuaciones una serie de medidas al Procurador General de la Nación que podrían haber aclarado este punto. Ahora, en aquella dependencia se ha dispuesto un sumario donde es muy probable se lleven adelante las medidas que oportunamente fueron reclamadas por este Tribunal, por lo que se ha requerido la remisión de copias de dichas actuaciones, y, en su caso, si resultara necesario, se dispondrán las medidas que pudieren resultar complementarias.

IX. Participación de Bogoliuk, Degastaldi y Rolando Barreiro en la asociación ilícita

Del análisis de los elementos que obran reunidos en el sumario surge con claridad la participación de Bogoliuk y Degastaldi en la asociación ilícita investigada. En particular, se observan la maniobra en perjuicio de Etchebest, Brusa Dovat o PDVSA Argentina y Uruguay, y de las conversaciones que mantenían con D’Alessio, de las que se infiere, incluso, que éste les reportaba las actividades que realizaba.



Como lo señala la CPM en su informe, se desprende la relación de relativa dependencia de D'Alessio hacia los restantes dos imputados, a partir de reportes de información de los operativos que realizaba y nutriéndose además de información que éstos le podían brindar para el mejor desarrollo de la actividad de inteligencia ilegal.

En este sentido, no sólo se ha logrado verificar -a través de la transcripción de las conversaciones telefónicas extraídas del teléfono de D'Alessio- que Bogoliuk y Degastaldi tenían vínculos con D'Alessio, sino también que ese vínculo se relacionaba directamente con las operaciones que realizaban de consuno.

Al respecto, se cuenta con comunicaciones en las que D'Alessio le reporta la chapa patente de un vehículo que le parece sospechoso y Bogoliuk le averigua su procedencia, lo que habla además de los recursos -acceso a información privilegiada de acceso restringido a ciertas agencias estatales en el marco de actividades oficiales- con los que contaba la organización criminal para lograr el éxito de sus planes delictivos, de la relación permanente y constante para cualquier tipo de colaboración e información.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

5491150600111@s.whatsapp.net Marcelo D'Alessio

Me podes averiguar de quién es este auto. Estaba haciendo do guardia en la puerta de mi casa.

Estado: Enviado

Plataforma: Móvil

31/1/2019 10:56:22 p. m.(UTC+0)

Extracción de origen:
Advanced Logical, Lógica

5491150600111@s.whatsapp.net Marcelo D'Alessio

BZW 233

Estado: Enviado

Plataforma: Móvil

31/1/2019 10:56:22 p. m.(UTC+0)

Extracción de origen:
Advanced Logical, Lógica

5491162177141@s.whatsapp.net Ricardo Bogaliuk

Del fulano??

Estado: Leído

Plataforma: Móvil

31/1/2019 10:59:18 p. m.(UTC+0)

Fecha de firma: 12/04/2019

Firmado por: ALEJO RAMOS PADILLA, JUEZ FEDERAL

Firmado(ante mi) por: MAURO LEANDRO LABOZZETTA, SECRETARIO FEDERAL



#33078990#231928793#20190412134423491

5491162177141@s.whatsapp.net Ricardo Bogaliuk
Ahí estoy consultando

Estado: Leído
Plataforma: Móvil

1/2/2019 12:52:18 a. m.(UTC+0)

Extracción de origen:
Advanced Logical, Lógica

5491150600111@s.whatsapp.net Marcelo D'Alessio
Gracias!!!!!!!

Estado: Enviado
Plataforma: Móvil

1/2/2019 12:53:01 a. m.(UTC+0)

Extracción de origen:
Advanced Logical, Lógica

5491162177141@s.whatsapp.net Ricardo Bogaliuk
Apenas me respondan te digo

Estado: Leído
Plataforma: Móvil

1/2/2019 12:53:23 a. m.(UTC+0)

Extracción de origen:
Advanced Logical, Lógica

5491150600111@s.whatsapp.net Marcelo D'Alessio
Gracias!!!!!!

Estado: Enviado
Plataforma: Móvil

1/2/2019 12:54:07 a. m.(UTC+0)

Extracción de origen:
Advanced Logical, Lógica

5491162177141@s.whatsapp.net Ricardo Bogaliuk

Jorge Vives y un tal Schettino o algo así, uno alto y uno bajo, los dos de ICIA de Ejército, están como asesores del Director de Aduanas, vienen ambos de la mano de Carrió.

Estado: Leído
Plataforma: Móvil

1/2/2019 1:33:58 a. m.(UTC+0)

Extracción de origen:
Advanced Logical, Lógica

5491162177141@s.whatsapp.net Ricardo Bogaliuk

Le pregunté directamente al Director de Investigaciones, que dentro de su área está el departamento de narcotráfico

Estado: Leído
Plataforma: Móvil

1/2/2019 1:34:57 a. m.(UTC+0)

Extracción de origen:
Advanced Logical, Lógica

Respecto de la relación de los tres imputados también cabe citar aquella comunicación mantenida a través de la aplicación de

Fecha de firma: 12/04/2019

Firmado por: ALEJO RAMOS PADILLA, JUEZ FEDERAL

Firmado(ante mi) por: MAURO LEANDRO LABOZZETTA, SECRETARIO FEDERAL



#33078990#231928793#20190412134423491



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

mensajería *Telegram* entre D'Alessio y Bogoliuk, en la que pactan una reunión en conjunto con Degastaldi, ante la preocupación que manifestaba tener el primero de los nombrados, luego del primer allanamiento producido en en el marco de esta investigación. Lo que demuestra que D'Alessio intentó ponerse en contacto con los otros miembros de la asociación para determinar cómo debía proceder, y acordar, eventualmente, planes en común.

Bogoliuk y Degastaldi no son los únicos con los que intentó comunicarse D'Alessio luego del allanamiento, sin embargo, alcanza con señalar los enviados a aquéllos para dar cuenta de la crisis en la que entró al menos una parte de la organización a partir de dicho allanamiento.

*Transcripción desintervención Mensajería Telegram
IPHONE 8 Plus:*

Contacto RICARDO BOGALIUK

Fecha y hora: 09/02/2019, inicio de chat 19.59 hs.

Bogoliuk: Si pero vamos a charlar en la ofi, por eso a las 11.

*Marce, me dice Anibal no llega antes de las 12.30.
Despues morfamos*

entonces?

D'Alessio: Lo que vos me digas! Gracias por estar.

Estos extremos, que han sido corroborados *prima facie* por otras vías probatorias, incluso *habeas corpus*, y las declaraciones de Fariña y Rodrigo González, también han sido así referenciados expresamente por Rolando Barreiro en el marco de su reciente y extensa declaración indagatoria, quien señaló además otros posibles partícipes de la asociación delictiva investigada, en una línea de mando jerárquica que terminaría con vínculos directos con la Agencia



Federal de Inteligencia, lo que en cualquier caso debe ser profundizado en la pesquisa.

En particular, ha dicho:

*“En distintas charlas con D’Alessio o encuentros, él siempre me nombraba que trabajaba con Bogoliuk y Degastaldi, que el nexo –digamos- o figura de autoridad de ellos era Pablo Piamonti o Pinamonti, no recuerdo bien el apellido pero era algo así. Esa persona era la que reportaba directamente a lo más alto de la AFI, en escalas, arriba de Bogoliuk y Degastaldi, pero debajo de los Directores y Asesores. Ese Pablo era un intermedio de Directores y Asesores, entre los Asesores hay uno que se llama Darío Biorsi, con esto no rompo ningún secreto porque ya es de público conocimiento. Pablo era la persona con la que se reunían ellos tres: D’Alessio, Degastaldi y Bogoliuk, y según me decía D’Alessio era el que le estaba por autorizar a él crear una dirección de delitos complejos dentro de la AFI la cual iba a manejar él, a lo que otra vez me dijo “que bueno sería que vengas a tabajar otra vez” y yo le decía que no quería volver ahí otra vez porque “por algo me fui de la AFI”. Con respecto a una reunión en particular, a mí me llamo un amigo un día y me dijo “¿sabés quién está aca en el café de la “I” de Puerto Madero? **Está Marcelo con los de la AFI reunido**” a lo que le dije “ah bueno” la verdad que no me importaba, no sé para qué me lo decía, le dije “no es rara la reunión si él trabaja para ellos”.*

En lo que hace a la participación de Rolando Barreiro en la asociación ilícita investigada, cabe decir que, sin perjuicio de que ha negado poseer toda relación con Bogoliuk y Degastaldi, sí ha reconocido su relación con Marcelo D’Alessio, incluso desde antes de haber renunciado formalmente a la Agencia Federal de Inteligencia.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

Al respecto, si bien señaló que el vínculo se habría afianzado a partir de una relación de sus propios hijos, las múltiples referencias realizadas por Barreiro a muchas de las actividades de inteligencia ilegales que son aquí objeto de pesquisa -en las que habrían tomado parte Marcelo D'Alessio y otras personas- permiten razonablemente inferir que no sólo tenía conocimiento de las mismas, sino que formaba parte de la organización y participaba de las operaciones delictivas.

Por otra parte, debe referenciarse su participación material en la maniobra extorsiva en perjuicio de Palomino Zitta y Costas, la que -como se ha visto- podría hallarse enmarcada dentro de una posible actividad de inteligencia criminal prohibida mucho más amplia: aquélla vinculada con la denominada "Mafia de la Aduana". Sobre estos asuntos, Barreiro no sólo ha reconocido haber estado presente cuando aquéllos fueron detenidos en esa investigación judicial, sino que también ha manifestado expresamente haber estado presente durante el transcurso de sus indagatorias junto con Marcelo D'Alessio y Rodrigo González -entre otras personas-, y hasta haber concurrido luego a exigir dinero en nombre de D'Alessio y ante su requerimiento a las oficinas de Palomino Zitta.

En relación con estas mismas operaciones, no puede obviarse que aparece vinculado a la maniobra extorsiva en perjuicio de Gabriel Traficante -que se remonta al año 2016, como se ha dicho-; más allá de que la misma se encuentra siendo investigada por otro tribunal -al que se le ha formulado reclamo formal de inhibitoria-. Ello, dese luego, no impide considerar y valorar los elementos de prueba allí colectados, no ya en torno a su participación y responsabilidad en la extorsión en particular, sino en el marco de relaciones que poseía



con D'Alessio en las distintas actividades ilícitas desplegadas, en su continuidad a lo largo del tiempo y, por tanto, en la acreditación *prima facie* de uno de los elementos típicos del delito de asociación ilícita que se le ha endilgado.

No puede soslayarse tampoco la propia confesión de haber estado junto con D'Alessio –verbigracia- en una reunión en el Senado de la Nación en la que se habrían tratado –según señaló- temáticas vinculadas precisamente al espionaje, o haber realizado un viaje a la ciudad de Rosario, en donde D'Alessio se habría reunido con una persona relacionada con la banda llamada “Los Monos” –en particular, la mujer del “Pájaro” Cantero-, ocasión en la que se habría efectuado una filmación con “cámara oculta”, entre otras cuestiones que ha referenciado directamente relacionadas con actividades de inteligencia criminal que, por su anterior pertenencia a la AFI, debía conocer que ni él ni D'Alessio se encontraban habilitados a realizar.

Por supuesto que en el relato de todas estas actividades, Barreiro se mostró como quien estaba en el momento y lugar equivocados y sin ningún conocimiento acerca de los pormenores de lo que iba a ocurrir *a posteriori* o de las razones y actividades concretas en las que se hallaba inmerso. Esta postura defensiva de ningún modo puede encontrar cabida dado su conocimiento específico y experiencia en la materia luego de ejercer activa y formalmente durante catorce años en la agencia estatal de inteligencia.

Por lo demás, Barreiro ha relatado detalles de otras actividades relacionadas con inteligencia ilícita que señalaba como llevadas a cabo por D'Alessio y otras personas; también ha brindado ciertas precisiones de sus vínculos, de las personas que serían sus objetivos y hasta de otras acciones presuntamente delictivas, todo lo cual,





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

además de que debe considerarse en la continuidad de la investigación, en lo que aquí interesa, constituye un elemento dirimente al momento de resolver su situación procesal en orden a la propia realización de actividades de inteligencia ilegales que se le han reprochado.

Llegados a este punto, resulta un dato anecdótico que D'Alessio lo tuviera registrado en su aparato celular como “Rolo DEA” o “Rolo SIDE”.

En pocas palabras, el nivel de información que poseía acerca de las operaciones ilícitas de D'Alessio permiten concluir que las características de la vinculación de Barreiro con –al menos- este imputado no serían aquellas propias de un simple encargado de la seguridad de un barrio privado –como alegara-, sino que estarían emparentadas directamente con su actividad y su larga experiencia en acciones de inteligencia oficiales, las que, a la luz de las probanzas recolectadas en correlación con su propio relato, habría continuado al servicio o de consuno con –como mínimo- Marcelo Sebsatián D'Alessio aún después de haber finalizado formalmente su vínculo con la agencia de inteligencia estatal.

En este mismo orden de ideas, dado su descargo tampoco parecería adecuado el “puente” que dijo haber generado entre el fiscal provincial Bidone y Marcelo D'Alessio, lo que también ha sido reconocido por aquel en el marco de sus declaraciones prestadas en otros procesos.

Ello, especialmente, si tomamos en cuenta que refirió haber conocido a Bidone por fuera del marco de la investigación del “triple crimen” –es decir, cuando la pesquisa ya no estaba a cargo de este fiscal-, sin perjuicio de lo cual, el interés directo en hacer esta mutua



presentación habría sido precisamente el conocimiento que D'Alessio decía poseer como agente de la AFI de detalles de esos sucesos y el interés que habría manifestado el propio Bidone al respecto.

Es decir, Barreiro –según sus propios dichos- reconoce haber presentado a un supuesto agente de la AFI –D'Alessio- para que aportara información sobre el “triple crimen” a un fiscal provincial que ya no se hallaba vinculado formalmente a esa investigación y señala además que luego de ello, éstos “estaban trabajando muy bien”; lo dicho alcanza no sólo para despertar la necesidad de profundizar en el conocimiento acerca de las características del vínculo entre D'Alessio y Bidone, sino que permite dudar acerca de las acciones alegadas por Barreiro y de sus propios vínculos con los nombrados, posiblemente relacionadas –de mínima- con actividades de inteligencia criminal sin poseer funciones públicas que lo autorizaran para ello.

Por último, tampoco parece creíble suponer la existencia de una simple relación laboral si, tal como él ha expresado, un abogado vinculado o en representación de empresarios imputados o investigados en la causa “cuadernos” que alegaba querer contactarse con D'Alessio, se dirigió a Rolando Barreiro como nexo de contacto con aquél.

Tampoco resulta verosímil que un experto en inteligencia con una larga trayectoria en la AFI, con conocimiento de la normativa específica y con posibles vínculos de los que pudiera valerse por esa condición, creyera que D'Alessio estaba ejerciendo actividades dentro del marco legal. Señaló concretamente “(...) yo creí en Marcelo D'Alessio, creí que era abogado, creí que era agente de la AFI –sea orgánico o no- me demostró siempre tener los contactos suficientes, creí que trabajaba para el Ministerio de Seguridad por su relación con





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

Patricia Bullrich, por lo cual creí que todas las actividades que él realizaba de tareas investigativas de las cuales él se jactaba, para mí tenían un marco legal”.

En este marco probatorio, no aparecen como descontextualizados los reportes de información acerca del operativo en perjuicio de Gonzalo Brusa Dovat del que D'Alessio puso en conocimiento a Barreiro vía *WhatsApp* –aunque ya se ha destacado la participación concreta de Bogoliuk y Degastaldi en esa maniobra- y tampoco puede descartarse que haya sido aquel a quien D'Alessio reportó la “Operación Fantino CFK”, es decir, aquella persona identificada con la sigla “R.B.”, a pesar de resultar las mismas letras que componen el nombre del coimputado Ricardo Bogoliuk. En cualquier caso, el cuadro cargoso permite considerarlos vinculados a ambos, al menos hasta que, en la continuidad de la investigación, pudieran arrimarse elementos novedosos que permitan discernir con un grado de certeza mayor esta cuestión en particular.

X. Otros casos

Ya hemos señalado repetidas veces que no sólo no se ha logrado compulsar aún la totalidad de la prueba digital recabada en los allanamientos a la vivienda de D'Alessio –respecto de aquella colectada en otros registros domiciliarios recién se ha iniciado el procedimiento de extracción de información-, sino que en estos últimos días se ha comenzado con el proceso de sistematización de los elementos de prueba “dura” a los fines de identificar patrones comunes que permitan identificar líneas de investigación plausibles vinculadas posiblemente con nuevos casos que pudieran tratarse de planes delictivos enmarcados en la organización criminal investigada.



Ello mientras se dictan diversas medidas de instrucción en los numerosos legajos de prueba, a fin de profundizar en aquellos casos que ya poseen una meridiana delimitación, se reciben declaraciones, se presentan de forma espontánea nuevas personas con deseos de declarar y aportar prueba que podrían brindar información acerca de otras posibles operaciones que estén vinculados con aquella prueba “dura” no sistematizada; y, paralelamente, deben proveerse y resolverse las peticiones de las partes.

Veamos algunos de los casos novedosos que han ido surgiendo con el transcurrir de la investigación, parte de los cuales ya han sido expreso motivo de intimación –verbigracia a Marcelo D’Alessio- y otros aún no. Dichos casos son ilustrativos del *modus operandi* y de los diversos y variados planes ilícitos que llevaba adelante la asociación ilícita, su permanencia en el tiempo, y su actuación en diferentes temáticas y jurisdicciones.

X.a.Respecto de la operación dirigida a **Victoria Munin** y **Alejandro Talevi**, surge de las conversaciones mantenidas entre Carlos Stornelli y Marcelo D’Alessio -de acuerdo a la información obtenida del teléfono *lphone X* secuestrado a este último- que el día 14 de enero de 2019 a las 11:33:05 UTC+0 D’Alessio le refiere al Fiscal: *““Hola Carlos. Como estas? Espero esta semana poder resolver eso. Ahí le metí presión a la ex novia de talevi. Nos interesa a todos saber donde esta la fortuna que falta.... A mi me contó que esa financiera madercoop le cambiaban los pesos por euros a de Vido con un 6% SPREAD adicional ya que era plata de la corrupción”*

Luego, el día 16 de enero de 2019 (9:58:33 pm UTC +0) D’Alessio le envía a Stornelli una fotografía de la nombrada Victoria Munin seguida de un mensaje: *“200 mil euros para ver la fórmula 1*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

desde un crucero en Mónaco. Ahí la tenés con la acreditación de ella y de Talevi.”, a lo que Stornelli respondió “Uhhh”. Luego, envió cinco fotografías más extraídas del Instagram de Munin, frente a lo que Stornelli contestó: “Dame merca que me ocupo”, “Merca quiere decir información”, “No me mslinterpretes”. Finalmente, D’Alessio, le responde con un mensaje de audio donde refiere: “Dr. Está grande para las metanfetaminas, para el MDMA, éxtasis, dejémonos de jorobar, qué se yo, yo lo mando si usted quiere, me da pudor doctor, jaja, un abrazo Carlitos... Sí, después nos juntamos y te doy toda la letra, está desesperada para hablar para no ir a declarar. Tiene que hablar en otro lugar, y ya la tenía en el radar con Santoro, esto y lo otro, y dije bueno, ahí lo hablé con Dani y hacemos un dos por uno, no sé, o la sacamos con Dani y la levantas de oficio, hacemos lo que vos quieras. Está para arruinarlo al tipo”. Stornelli respondió por audio: “Okey, un abrazo”.

Por último, el día 23 de enero de 2019 a las 2:00:27 UTC +0 D’Alessio le envía un mensaje a Stornelli donde refiere “Respecto a Talevi y la plata, te espero que vuelvas...”

Por su parte, al prestar Victoria Munin declaración testimonial, manifestó:

“Que quiere aclarar que las comunicaciones de D’Alessio eran de forma muy intimidante, que esto fue en el periodo comprendido entre los meses de octubre y noviembre del año 2018, que la llamó en reiteradas oportunidades vía whatsapp, le mando mensajes por la misma aplicación e incluso le propuso una reunión para ‘un supuesto negocio respecto a Talevi’, a lo que la dicente no accedió, que nunca supo en que consistía puntualmente ese negocio, pero la dicente de inmediato le dijo que no le interesaba. Que en los llamados y mensajes, Marcelo le pedía información sobre su ex pareja



Alejandro Talevi, que le pedía todo lo que supiera sobre éste, por ejemplo si se contactaba con ella, cuando fue el último contacto, si ella sabía dónde estaba”.

En resumen, la totalidad de las fuentes probatorias armonizan y permiten reconstruir jurídicamente las posibles actividades de inteligencia realizados por Marcelo D’Alessio respecto del financista Alejandro Talevi. Para dicha maniobra utilizaba como objetivo e intermediaria a Victoria Munin, en función de la relación sentimental que ésta había mantenido por aquél. A partir de ella, el imputado pretendía sacar información para “*arruinar*” al financista. El propio D’Alessio da cuenta de la ilegitimidad de los medios empleados -vrg. “aprietes” con la finalidad de vulnerar su voluntad-, así como la aplicación del *modus operandi* ya visto en diferentes operaciones, donde se integra la actividad de periodistas y funcionarios judiciales para llevar adelante la maniobra.

Como ya se dijo en un principio, estas actividades contravienen diferentes normas imperativas que protegen la intimidad de las personas y regulan las actividades de inteligencia, que, en este caso, eran desarrolladas de forma ilegal.

X.b. Ya hemos dicho que entre el cuantioso material digital secuestrado en la vivienda de D’Alessio, se encuentra, asimismo, una carpeta denominada “**Operación Fantino**”, que contiene dos archivos: uno homónimo, y otro denominado “Fantino CFK”. Allí obra un informe dirigido a “*RB y quién determine*”, fechado el 14 de noviembre de 2018 donde se consigna en su comienzo lo siguiente: “*Habiéndome comunicado hoy vía WhatsApp con el periodista DANIEL SANTORO, con quien me une una amistad por haber escrito varios libros junto a él, me comentó su deseo de renunciar al ciclo ANIMALES SUELTOS*”.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

El motivo del informe era reportar los supuestos vínculos de los periodistas y desentrañar el modo en que se había organizado la reunión que había mantenido Alejandro Fantino con la ex presidente Cristina Fernández de Kirchner. D'Alessio relata en su informe que Santoro le dijo: (...) *“decí que el boludo no sabe que yo estoy alineado con Carrió, y es muy pelotudo. (...) Siempre fue un cagón, pero ahora además un mercenario. Yo me tengo que ir de ahí, Marce”*.

Finalmente, agrega, *“El resto de la conversación se basó en un informe que le realicé respecto al señor Fernando Andujar y el derrotero de la venta de sus chalecos Semi RB3. Sin más que informar, te saludo cordialmente. MD”*

Al prestar declaración testimonial, tanto Alejandro Fantino como Romina Manguel, expusieron su desconcierto respecto de esta operación definida por la Comisión Provincial por la Memoria como de infiltración, mediante la cual se pretendía reunir información acerca de inclinaciones ideológicas, vínculos y particularmente establecer los actores que habrían actuado y organizado una reunión con fines periodísticos de Fantino con la ex presidenta a finales del año pasado.

Fantino aclaró que conoció a D'Alessio en el año 2018, ya que Santoro lo había propuesto como un experto que podría aparecer en el programa televisivo para tratar ciertos temas específicos de interés, y la producción había considerado eso positivamente. El periodista consideraba a D'Alessio una fuente bien informada en temas de seguridad y de narcotráfico e incluso recordó una participación del nombrado en el programa *Animales Seltos* en el marco de la previa a la realización de la XIII Cumbre del G20 en nuestro país en el que



el “experto” expuso acerca de los recaudos en el operativo de seguridad que debían adoptarse en reuniones oficiales de esta envergadura. Lo que desconocía era que D’Alessio utilizaba el vínculo que se había generado entre ambos a partir de la empatía que había logrado el imputado a los fines de reunir información de su persona con fines que por el momento se desconocen pero que claramente no se emparentan con aquellos que la ley habilita.

En este panorama, y dado el contexto de operaciones llevadas a cabo por Marcelo D’Alessio, es necesario inscribir el informe aludido en el marco de las actividades de espionaje ilícito que realizaba la organización investigada. Da cuenta de tal carácter organizativo que dicho informe fuera reportado, para su conocimiento, a otra persona, con iniciales “RB”, las que coinciden con las de Ricardo Bogoliuk y también con las de Rolando Barreiro.

Se ha demostrado, con las exigencias impuestas procesalmente para esta instancia, que ambos llevaban a cabo diversas operaciones con Marcelo D’Alessio en esta estructura organizativa, y en contravención con las normas legales que ya fueran reiteradamente citadas. En particular, en el caso de Bogoliuk, se determinó ya en otros casos que D’Alessio le reportaba las actividades que hacía, como por ejemplo, puede observarse en el caso Brusa Dovat o Etchebest.

X.c. En consonancia con la última maniobra analizada, otra de las personas que fue objetivo de las tareas ilegales de esta organización resultó ser **Fernando Andújar**. Dentro del material digital secuestrado, fue encontrado un archivo denominado “Fernando Héctor Andújar”. En dicho archivo se observan diferentes datos personales y privados del Sr. Andujar, por ejemplo, si registra causas penales en la





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

Provincia de Bs. As., si registra impedimentos en el Sistema Federal de Comunicaciones Policiales, su domicilio fiscal, domicilios alternativos, teléfonos, historia laboral, información de las sociedades de las que forma parte, licitaciones vinculadas a dichas sociedades, entre otras informaciones.

Debe recordarse, que, tal como detalló la Comisión Provincial por la Memoria, dichas actividades de inteligencia pueden caracterizarse como SIGINT -inteligencia de señales- y OSINT -inteligencia a partir de fuentes abiertas-. También se conjuga dicha información con el ya referido informe dirigido a *RB* donde se menciona una conversación mantenida con Daniel Santoro que “se basó en un informe (realizado) respecto del Sr. Fernando Andújar y el derrotero de la venta de sus chalecos semi RB3”.

La lectura congolbada de información personal, permiten en este mismo esquema de análisis, concluir la existencia -aquí también- de posibles maniobras de inteligencia ilegal respecto del Sr. Andujar, en violación de las normativas ya referidas. Ello sin perjuicio de la necesaria profundización de la pesquisa en este aspecto.

X.d. Ya hemos hablado también de la denominada “Operación Jaitt” Esta operación deriva de lo ocurrido el día 31 de marzo de 2018 en un programa televisivo de larga trayectoria y gran popularidad como es aquel conducido por Mirtha Legrand, en el que Natacha Jaitt expuso que distintas personalidades de la política, el periodismo y el espectáculo se encontrarían relacionadas con casos de abusos sexuales y pedofilia sufridos por jugadores de la reserva del Club Atlético Independiente.

Tal contexto es importante ya que el material digital secuestrado contiene un archivo formado en consecuencia de dicha



intervención de la modelo, que la Comisión Provincial por la Memoria caracterizó como una operación de “contrainteligencia”.

A mayor detalle, la Comisión estableció: *“Uno de los casos observados en los que se presume actividad de contrainteligencia es el denominado caso “Operación Jaitt”, el cual se ubica en la ruta U/U/D/P/INTERNAL/Operación Jaitt.pptx. El mencionado documento tiene un formato de presentación, donde tiene como blanco de las tareas de inteligencia a las Sras. Natacha Jaitt y Mirtha Legrand, así como a los Sres. Eduardo Miragaya, Ignacio Viale, Raúl Martins, Gustavo Vera y Gabriel Anello.”*

Agrega dicho informe: *“El documento analizado podría corresponder al registro en formato presentación Powerpoint (.pptx) de una acción de **contrainteligencia**, es decir, detectando una supuesta operación de inteligencia con el objetivo de neutralizarla¹⁴. La supuesta operación mediática y de inteligencia habría sido pergeñada por un ex funcionario de la AFI y del Ministerio Público Fiscal de la Nación, el Dr. Eduardo Miragaya, en articulación con personajes públicos como la Srta. Natacha Jaitt y la Sra. Mirtha Legrand, entre otros, en marzo de 2018”.*

Además, resaltó que *“uno de los puntos a destacar de dicha presentación, es el cruce de mensajes realizados en la plataforma de la aplicación Whatsapp por parte de los supuestos implicados. Información que, de ser real, solo puede ser recabada mediante*

¹⁴ “La función de contrainteligencia tiene distintas definiciones, pero en general se acepta que tiene por objeto enfrentar amenazas externas a la protección del Estado y sus secretos (operaciones de inteligencia, secretos científicos e industriales). Comprende toda la adquisición de información y la actividad dirigida para evaluar a los servicios extranjeros de inteligencia y neutralizar a los servicios hostiles (Richelson en Ugarte, 2012, El control...)”.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

instrumentos de hardware y software en poder de alguna agencia estatal de inteligencia”

Al respecto, al recibirle declaración testimonial a Gustavo Vera, el nombrado negó el contenido del archivo mencionado -cuestión que no conforma el objeto de esta investigación- y refirió que, dado su activismo en *La Alameda*, no le sorprendía que le estuvieran realizando operaciones de inteligencia y remarcó: *“todo ello me hace pensar que el Gobierno Nacional ha resuelto establecer una relación promiscua con la cloaca parainstitucional que representan los servicios de inteligencia y que se vale de ellos para amedrentar, extorsionar, neutralizar y destruir a quien consideren un oponente”* (declaración testimonial del día 12 de marzo del corriente).

En tal panorama, a la vista del contenido del archivo hallado en la computadora de Marcelo D’Alessio, el análisis efectuado por la CPM en el que se concluye la realización de acciones ilegales de inteligencia específicas y dado el desconocimiento de dichas acciones manifestado por Gustavo Vera, corresponde encuadrar dichas conductas en la coyuntura de las actividades de la asociación ilícita imputada.

También se observa en el caso el objetivo de contrarrestar y analizar una presunta acción de inteligencia supuestamente llevada a cabo por Natacha Jaitt y, en particular, detectar a las personas que habrían articulado dicha operatoria.

X.e. Otra de las operatorias detectadas es aquella que tiene como objetivo al empresario **Mario Víctor Cifuentes**. Surge del material digital ya aludido, en particular, en el archivo U/U/D/P/Internal/“cifentes”. Allí obran -en palabras de la CPM- *“Presuntos informes producidos por la Agencia Federal de Inteligencia (AFI). El ejemplar*



relevado posee un nomenclador o código de referencia “O.I. 0780/18”, y refiere a su producción por parte de la Dirección de Asuntos Complejos de la AFI a solicitud del Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 11, a cargo del Dr. Claudio Bonadío” (pg. 15). Cabe aclarar que la AFI negó que tal documento hubiera sido confeccionado por dicha agencia.

En el mencionado informe obran numerosos datos personales y sensibles vinculados al empresario Mario Víctor Cifuentes. Además se establecen allí distintas tareas tales como “solicitar al Departamento de Intercepción y Captación de las Comunicaciones. Investigación de las llamadas telefónicas desde el teléfono celular nro (...) a partir de fecha (...)” (fs. 5 legajo de prueba nro 35). Se adjunta allí también un listado de llamadas correspondiente a tal número; operación de inteligencia calificable como SIGINT -inteligencia de señales-.

En el marco de estas mismas operaciones de inteligencia surge “solicitar PSA. DIREC MIGRAC. INTERPOL CONFIRMACIÓN SIG. INFORMACIÓN:” y, luego, se adjunta una extensa planilla de viajes presuntamente realizados por la víctima-objetivo del espionaje. En base a eso, se realizan análisis y conclusiones respecto de los viajes efectuados por Cifuentes (SIGINT).

Se agrega a ello el análisis de aeronaves con las que contarían distintas empresas vinculadas al empresario, y se ilustra ello con fotografías de las mismas. Por último, el punto 4 de dicho informe, consigna “SOLICITUDES CON CARÁCTER CONFIDENCIAL Y URGENCIA INFORMACIÓN PORMENORIZADA A: UIF, PROCELAC, AFIP, Agencia Estatal de Administración Tributaria DE ESPAÑA, Servicio de impuestos internos y la Tesorería General de la República DE CHILE, remitir oficio al remanente organismo adjudicador de las declaraciones





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

anticipadas de importaciones en los años comprendidos por la RG 3252.” Para finalizar, se cita el art. 4 de la Ley 27.126 (Ley de Inteligencia Nacional).

Al ser citado a prestar declaración testimonial, Mario Cifuentes describió con precisión una maniobra, a su criterio, de persecución financiera sufrida por la firma OPS a la que él pertenecía.

Este caso resulta importante a los fines de ilustrar elementos comunes que permiten reconstruir el *modus operandi* de la asociación ilícita, en particular en el ámbito **empresarial**. A su respecto, se observa la detección de una persona-objetivo (un empresario, con ciertas condiciones particulares) y la oferta de resolverle un problema que puede ser real, engañoso o incluso generado por la propia organización, el típico *ardid* que tanto refiere D'Alessio en sus diálogos.

Surgen también los vínculos mediáticos y judiciales que apoyan la operación psicológica que se realiza respecto del objetivo; por ejemplo, el posible hostigamiento judicial a nivel comercial o penal, la oferta para solucionar dicho hostigamiento, y el ejercicio de presión e intimidación a partir de la publicación de notas periodísticas en medios de prensa.

También se observa la exigencia dineraria como elemento también común a otros casos analizados -ver caso Etchebest, Traficante, Palomino Zitta, Pablo Barreiro, entre otros-. Resta señalar que, en este pronunciamiento, no se efectúa una valoración de mérito respecto del caso, ni tampoco corresponde profundizar en sus distintos pormenores, no sólo porque aún resta dictar diversas medidas para profundizar en su conocimiento sino esencialmente en virtud de que aún no ha sido motivo de imputación a persona alguna.



X.f. Entre otras de las carpetas halladas en la computadora de Marcelo D'Alessio se pudo detectar una con el título “ALFREDO OLMEDO” en el que no sólo se pudieron encontrar algunos documentos de cuyo contenido se vislumbra que Marcelo D'Alessio y otros miembros de la organización criminal –verbigracia, Bogoliuk o Degastaldi- se hallaban planificando la campaña electoral presidencial del nombrado –efectuando referencias peculiares en esos documentos, tales como el ofrecimiento de *“un plan de entrenamiento diseñado y aplicado por el Consejo de Asesores del Presidente de Los Estados Unidos en vistas de generar un comunicador único”*-. Recordemos que Rodrigo González relató que se produjo una reunión en casa de D'Alessio en la que algunos de estos documentos fueron presentados en público, reunión a la que también habrían asistido –por ejemplo y entre otros- Aníbal Degastaldi y Ricardo Bogoliuk.

En el día de ayer, prestó declaración testimonial el nombrado Alfredo Olmedo. En dicha audiencia, puso en conocimiento que efectivamente Marcelo D'Alessio le había sido presentado, en el mes de octubre de 2018, como una persona que podría colaborar con él en el marco de su campaña electoral para las elecciones presidenciales de este año, que habían tenido varias reuniones al respecto, y que incluso D'Alessio le había mostrado diversos documentos relacionadas con estrategias de campaña.

Ello había ocurrido puntualmente en una segunda reunión que se había organizado en la propia vivienda de D'Alessio, en la que éste le presentó a una serie de personas como expertas en diferentes temáticas *“como que iban a hacer el equipo de campaña”*, entre ellos, los imputados Ricardo Bogoliuk, Aníbal Degastaldi y Rodrigo González.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

En esa reunión, D'Alessio exhibió un documento *Powerpoint* con diferentes ejes de campaña y otro vinculado a un *coaching* hacia el precandidato. Olmedo refirió sus impresiones acerca de esta reunión de la siguiente manera: *"(...) ahí me empezó a llamar la atención algunas cosas, o que no conocía mi perfil o que me quería vender algo. Yo tengo un perfil muy distinto a cómo actúa un candidato en campaña. Me decía tenemos que generar esto para que la gente crea y yo le decía que soy auténtico, soy lo que soy, nadie va a cambiar mi camino"*.

Olmedo contó que su relación con D'Alessio se fue quebrando paulatinamente a partir de distintos acontecimientos: cuando le presentó a su jefe de campaña política, cuando se unió a Juan Bautista Yofre, como un posible acompañante en la fórmula presidencial y cuando D'Alessio le exhibió –en una reunión en la que también estuvieron Bogoliuk, Degastaldi y Rodrigo González– una serie de presupuestos vinculados con las erogaciones monetarias que entendía necesarias para llevar adelante su campaña, lo que Olmedo desaprobó.

El declarante relató además un episodio en particular en torno a D'Alessio, ocurrido durante la noche en que tuvo una colisión automovilística. Relató que se comunicó con él porque *"vendía que tenía relaciones con todo el mundo, en teoría la casa de él está cerca, entonces lo llamé y en quince o veinte minutos estuvo ahí"*. Dijo que allí se acercó D'Alessio cruzando su vehículo sobre la autopista, con balizas y luces encendidas, que se presentó ante el personal policial actuante exhibiendo una credencial y que luego se comunicó con Rodrigo González para que éste se ocupara como letrado de acompañar a Olmedo hasta la finalización del



procedimiento; González finalmente actuó como su letrado defensor en la causa penal seguida a Olmedo por el delito de homicidio culposo.

Asimismo, le fueron exhibidos los documentos digitales que tenía en su poder Marcelo D'Alessio y señaló que eran los mismos que el propio imputado le había exhibido durante aquellos meses todos relacionados con su campaña electoral e incluso uno que se correspondía con un registros de llamadas entrantes y salientes desde y hacia un abonado que Olmedo reconoció como propio, registrando también las titularidades de los abonados que se habían comunicado con él, *“[q]ue es lo que no me gustó particularmente, que él me demostraba que conocía toda mi vida, mis viajes, mis llamadas de teléfono, y yo no estoy para tener espías al lado”* –señaló Olmedo-.

Olmedo finalizó su exposición con algunas referencias respecto de D'Alessio; así, dijo que *“(…) manejaba información que no sé si era el resultante sólo de la investigación de una sola persona (...)”, “(...) es como que yo relacioné, este hombre trabajará para el gobierno y ya me vienen siguiendo igual que en Salta (...) no sé si vino a hacer un negocio o a investigarme, todavía no lo termino de entender, lo mandaron o vino solo”, “[y]o lo que no sé es qué quería de mí, querían sacarme plata, querían seguirme, vino a hacerme inteligencia. Y me exhibía todos sus contactos con el gobierno”.*

Sobre los contactos que refería poseer, dijo Olmedo que mencionó expresamente a Stornelli, así como que *“[é]l nombraba que tenía relaciones con todo el mundo, con la justicia, con la AFI, con personal de seguridad. Como yo tengo un estilo, yo le dije, no me nombre a nadie, no me interesa. Mostraba fotos de procedimientos*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

antidrogas y le decía, no, no, a mí no me muestres nada, yo no tengo nada que ver con eso”.

X.g. Se han detectado también, con el trámite del expediente, incipientes elementos que podrían vincular a Marcelo D’Alessio con la captura, extradición y traslado a la República Argentina de **Ibar Esteban Pérez Corradi**.

Al respecto, entre el material digital secuestrado en la vivienda de Marcelo D’Alessio, se hallaron diversos informes, fotografías y artículos periodísticos ligados a tal suceso.

Declaró en autos, a su vez, Carlos Broitman, abogado de Pérez Corradi, quien refirió haber visto a una persona, el día de la llegada de su asistido a la Argentina, “muy parecida” a D’Alessio. En concreto, manifestó: *“había gente de la AFI, Policía Federal, PSA, estaba Patricia Bullrich, había una persona muy parecida a D’Alessio, si es que no era èl...”*.

También refirió Broitman que, en los momentos en que se gestionaba la entrega de Pérez Corradi, sufrió actividades de persecución e inteligencia, presuntamente ilegal, similares a las que se han podido, en principio, corroborar en el marco de esta investigación y en relación con otras maniobras que han sido analizadas en este resolutorio.

En particular, destacó Broitman: *“Durante los momentos previos y durante todo el trámite que llevaba adelante buscar la entrega de Pérez Corradi comencé a sufrir seguimientos: veía que me sacaban fotos, y era seguido camino a mi casa en el Country; yo intentaba ser más precavido”*.

Cabe señalar que estos elementos, de momento, resultan incipientes y deben ser profundizados con el transcurso de la



investigación; ello, a efectos de corroborar si la organización criminal que aquí se investiga pudo haber participado o desarrollado tales actividades de inteligencia criminal dentro y fuera del país.

X.h. En otro orden de cosas, existen diversos elementos de prueba objetivos, que dan cuenta de una posible actuación de Marcelo D'Alessio y la organización criminal de la que formaba parte que, como parte del *modus operandi* que ya se ha destacado en el ámbito judicial, podría haber encontrado un modo de “blanquear” información generada a partir de tareas de espionaje ilegal en el marco de la causa conocida como “**Gas Natural Licuado**” –causa 10.456/2014 del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 11 de C.A.B.A., a cargo del Dr. Claudio Bonadío-.

En efecto, ya hemos destacado que en aquel documento titulado “Síntesis de investigaciones actuales”, en el acápite “4. DE VIDO, BARATTA, MAYANO y DELIA”, creado por Marcelo D'Alessio, se daba cuenta de que “*Tras avanzar sobre los dos ex funcionarios del Minplan sobre tema GNL, ahora nos encontramos realizando un libro de pronta publicación de editorial Planeta donde se describirán las maniobras relacionadas con la importación y distribución de Gas OIL 500ppm realizada por ENARSA*”.

Entre las fuentes de información que D'Alessio menciona allí, surge que **ha estado infiltrado** entre los diferentes Directores de **ENARSA** durante un año y medio. Su gestión en dicha empresa ha sido debidamente certificada en autos.

Estas referencias a haber actuado como agente infiltrado en esa firma no sólo constan en aquel documento, sino que también se





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

las ha formulado a Pedro Etchebest y así ha sido registrado por éste último:

Interlocutores: 1-Pedro Etchebest; 2- Marcelo D'Alessio.

"(...)

2: lo que pasa que vos justo me agarraste en un momento donde yo me quede sin laburo, cuando yo me meto infiltrado en ENARSA.

1: Si.

2: para intentar darle información a la NSA que es la National Security Agency de los movimientos que iban de dinero de Panama del Banco Macro hacia Antony Wilson y hacia el dinero que se lavaba en EEUU, ese era el rol en ENARSA

1: ¿cuándo vos estabas antes? Cuando yo te conocí.

2: antes de ENARSA todavía, vos me conociste una vez que yo me fui de ENARSA. Entonces mi rol era infiltrarme, hacer como un asesor legal, en el medio aprendí de energía, de los curros locales,..

1: aparte vos sos una luz (risas)

2: no, una luz no, pero bueno se podía hacer unos negocitos o una cosita en el medio de los informes aprendí (risas), algún negocito me quedó, bien.

1: claro.

2: y cuando obviamente en un momento la presidenta no se da cuenta, pero digamos que yo me enfrento con La Campora, yo no firmo un porongo esto, digamos ya era el limite, yo reporto a EE.UU., miren ustedes con esto ya tienen perfecto gracias. Cuando se fue el gobierno yo empiezo a trabajar ahí codo a codo con Stornelli y Bonadio, de las primeras reuniones eran en una habitación del Four Seasons, mira esto no lo sabe nadie.

1: mira vos.

2: en el Four Seasons, el de Posadas y el de la Recova.

1: si, si, lo conozco.

2: media cuadra de la Recova



1: muy bonito, si.

2: alquiló Bonadio una habitación a nombre de un mister nadie, y usábamos una habitación, una suite chiquita, porque sabíamos que no teníamos cámara que no teníamos nada, para empezar hacer la causa para meter en cana a De Vido.

1: ah, mira vos.

2: yo hice la detención de De Vido y la detención de Baratta.

1: ahhh, mira vos, yo ni idea, la verdad que estoy asombrado.

2: de ahí arman el libro este me contacta Santoro, empiezo a tener otra vinculación con los medios, esto y lo otro.

(archivo digital de audio titulado “Voz004.m4a”).

Existen diversas otras referencias al respecto brindadas en diversos testimonios relacionadas con estas cuestiones. Verbigracia, Gonzalo Brusa Dovat señaló en su declaración testimonial que Rolando Graña le presentó a Marcelo D’Alessio precisamente como quien había actuado en la causa “GNL” y había estado en ENARSA.

Por lo demás, se ha presentado en autos Roberto Baratta quien señaló haber estado detenido durante 142 días en el marco de aquella causa judicial. Señaló además que, con fecha 9 de marzo de 2018, la Cámara Federal de Apelaciones de la Ciudad de Buenos Aires dictó su falta de mérito y ordenó su libertad.

Sostuvo que el dictado de su auto de procesamiento “se basó en una pericia trucha” del Ingeniero David Cohen, pericia que determinó sobrepuestos en la compra de Gas Natural Licuado por unos 7.000 millones de pesos. Como dije, la cámara federal rechazó





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

esa pericia, ordenó mi falta de mérito y libertad, y ordenó la realización de una nueva pericia”.

Al respecto, cabe señalar que, obra en autos copia de la causa Nro. CFP 16283/2017 -Legajo de Prueba Nro. FMP 88/2019/21-, en la que el Dr. Sebastián Ramos, juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 2 de C.A.B.A., dictó recientemente -el 8 de marzo- el auto de procesamiento respecto de David Cohen por el delito de falso testimonio agravado (art. 275 segundo párrafo del C.P.). El nombrado había ejercido el cargo de perito oficial en Ingeniería -en petróleo y especialista en gas- precisamente en la causa “GNL” designado por sorteo y el Dr. Ramos entendió que se había acreditado *prima facie* que había afirmado falsedades a través de la inserción de declaraciones falsas en un informe pericial presentado individualmente el día 8 de agosto de 2017 -a pesar de conformar Cohen un cuerpo colegiado de peritos-.

En aquel auto de mérito, además de señalar algunas actitudes evasivas del perito oficial en relación al resto de los peritos del cuerpo colegiado, se puso de resalto un informe pericial confeccionado, por su parte, por el cuerpo de profesionales designados por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires. En este último informe, se señalan una serie de inconsistencias técnicas en los cálculos de Cohen de los precios internacionales del gas natural, la omisión -pese a las advertencias de los demás profesionales- de incluir en los cálculos el indicador de ganancia o beneficio empresario, la falta de relevamiento de la documentación o información fidedignas lo que habría derivado en una sobrestimación de sus cálculos, así como el plagio de citas de un trabajo realizado



por dos estudiantes de la Pontificia Universidad Católica de Santiago de Chile, entre otras irregularidades constatadas.

Volviendo a la presentación de Baratta, éste señala en su escrito -además- que luego había sido convocado nuevamente a prestar declaración indagatoria en la causa “GNL” y que los nuevos elementos de prueba de cargo se tratarían de dos declaraciones testimoniales prestadas por el aquí imputado Marcelo Sebastián D’Alessio, además de la documentación que aportó en aquellas ocasiones. Puso de resalto que ambas presentaciones se habrían efectuado los días 5 y 12 de noviembre de 2018 por ante la Fiscalía Federal Nro. 4, a cargo del Dr. Carlos Stornelli. Señala Baratta que en aquellas declaraciones D’Alessio manifiesta que la documentación que aportó la había recibido *“en forma anónima en mi estudio jurídico [en] cuatro carpetas con documentación dentro de dos bolsas blancas sin nominación alguna”*.

Asimismo, Baratta aporta copias de aquellas declaraciones de D’Alessio ante Stornelli y de la prueba documental por él aportada. Al respecto, cabe señalar que aún no ha sido posible cotejar estas copias con aquellos originales que pudieren obrar en la causa Nro. 10.456/2014; sin perjuicio de ello, como se ha visto, el imputado ha señalado incluso en los medios periodísticos haber efectuado esas presentaciones en la causa “GNL”.

Recordemos por ejemplo que ha dicho públicamente cuando fuera preguntado acerca del caso Etchebest: *“esto es una investigación que comienzo a hacerla a fines de Diciembre del año pasado es muy reciente es tremendamente reciente, un hombre que se llama PEDRO ETCHEBEST, obviamente alguien le menciona mi participación que es de público conocimiento respecto (no se*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

entiende) instrucción y respecto a todo lo que he aportado con los ilícitos de ENARSA, la detención de DE VIDO, BARATTA, etc (...)" (08/02/2019 11:07:01; 00:08:26; B-11016-2019-02-08-111527-2.wav).

El imputado Barreiro también señaló que D'Alessio le efectuaba estas referencias concretas acerca de su participación en esta causa judicial. En concreto, refirió: *"él decía cuando yo hable del tema de ENARSA, de De Vido, Baratta" y otras personas que mencionaba van a volar por el aire, porque yo sé -el decía- la matriz de corrupción de ENARSA. Después de que pasó todo lo de GNL y demás, que salieron notas en Clarín y distintos medios, él siempre se jactaba de haberle dado la información a la justicia sobre estas causas, se refería al juez que entendía en esa causa y a las partes que estaban en la causa, con eso él se refería a la justicia. Es más, no sé en cuál de todas las causas, no se si la de GNL, creo que esa es la misma de De Vido y Baratta, la que se cayó por un peritaje una de esas causas, él me dijo que iba a aportar mas datos porque el peritaje estaba mal hecho. Siempre se jactó de que, digamos, puso tras las rejas a Julio De Vido y Roberto Baratta, refiriéndose por GNL y ENARSA. Igual esto creo que no es algo que me contaba a mi, esto lo hablaba por la vida con la gente también".*

Cabe poner de resalto asimismo que entre los documentos digitales hallados en una de las computadoras de Marcelo D'Alessio, se halló uno con el nombre **"INFORME DR BONADIO"** –se trata de un documento *Microsoft Word* creado el 08/05/2017 de 10 páginas divididas en tres capítulos denominados "1. Lógica de generación Electrica", "2. Lógica de provisión de Gas" y "3. Los responsables de la Corrupción"- que guardarían correlato con parte de aquella documentación que en copia ha aportado Baratta en estos actuados.



En similar sentido, se halló otro documento digital en el mismo formato denominado “INFORME DR STORNELLI” –creado el 06/11/2018, con 8 páginas de extensión- que también guardaría relación con estos sucesos.

En suma, cabe señalar que sin perjuicio de que estas cuestiones ameritan una mayor investigación, examen y cotejo, la existencia de todos estos elementos probatorios –algunos de ellos que hemos categorizado como “prueba dura”- podrían dar cuenta de la existencia de maniobras de espionaje ilegal con finalidades políticas y/o de inteligencia criminal a partir de labores de inteligencia por infiltración, sin autorización legal ni ejercicio alguno de funciones públicas, para luego canalizar la información recopilada por esos mecanismos ilícitos en el marco de una investigación judicial de suma relevancia –con o sin conocimiento de ello por parte de las autoridades judiciales competentes, sobre lo que deberá profundizarse-

.Xi. Entre los documentos en formato papel hallados durante el registro de la vivienda de DAlessio, más precisamente en aquel ambiente que haría las veces de su oficina personal, se encontró un registro de movimientos migratorios correspondiente a **Gabriel Bouzat** en el que se encuentran resaltados en color rojo aquellos viajes con destino a Panamá y en amarillo aquellos con destino a Paraguay.

Este documento podría guardar algún grado de vinculación con aquellas manifestaciones que efectuó en su declaración indagatoria Rolando Barreiro en cuanto refirió que DAlessio le había realizado referencias concretas a estar indagando acerca de los viajes al exterior de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Carlos Rozenkrantz y Horacio Rosatti.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

En este sentido, Barreiro, dijo: *“Otra cosa importante que pasó y vi es que estando trabajando en el country, un día voy a la casa de DAlessio para plantearle un tema vinculado a la seguridad del country, a lo cual él estaba con una computadora trabajando y empezó a hacer alarde diciendo algo así como **íva a ver un quilombo bárbaro, no entiendo este tipo cuando viajan tanto a Panamá y esas cosas, y me dice vos podés creer que este Rozenkrantz y el tal Rosattí -que son los nuevos creo que jefes de la Corte Suprema o algo así- y siguió diciendo íva a ver un quilombo bárbaro porque no van pode explicar tantas entradas y salidas a Panama y Miami como que sabía los viajes de los tipos y nombró íya con el quilombo de los Panamá Papers era un desastre y cosas así, como que lo que él estaba viendo era eso (...)**”*.

Recordemos que Rozenkrantz, de modo previo a ser designado Ministro del Máximo Tribunal Federal, ejerció la profesión liberal de forma privada y que uno de sus socios en el estudio jurídico en que se desempeñaba era precisamente Gabriel Bouzat –lo que resulta público y notorio-.

La circunstancia de que se hallara un documento vinculado precisamente a los movimientos migratorios de Bouzat brinda verosimilitud a aquel relato de Barreiro que se ha citado, al menos, en lo que estrictamente respecta a la posibilidad de que DAlessio estuviera interesado o se hallara investigando las salidas del país de los nombrados cortesanos.

Sin otros documentos hallados por el momento que pudieran guardar relación con este caso, más allá de los que pudieran surgir a *posteriori* a partir del análisis de los que aún resta extraer de los dispositivos electrónicos y de los resultados de los informes que se



habrán de requerir a la Dirección Nacional de Migraciones, se desconocen hasta aquí mayores pormenores, en particular, las razones por las cuales D'Alessio se mostraba interesado en recopilar esa información o si le había sido encomendada la tarea de inteligencia por terceras personas –como ha ocurrido, como se ha visto, en otros casos que han sido aquí tratados-.

Gabriel Bouzat aportó su testimonio recientemente en los actuados y ha reconocido –en efecto- como verosímiles los registros migratorios hallados en poder de D'Alessio. Ello más allá de señalar que debía chequear efectivamente la información con la existente en su pasaporte y de aclarar que los viajes que figuraban como destino a Panamá habían sido en tránsito hacia otros lugares –por ejemplo, para asistir a seminarios en Cuba-; incluso notó alguna inconsistencia en algún tránsito que figuraba en salida desde nuestro país hacia Paraguay y de regreso –a los pocos días- desde Panamá pero utilizando una línea aérea paraguaya.

Los dichos de Bouzat dan cuenta una vez más –de mínima- de la existencia de una tarea de inteligencia ilegal consistente en la recopilación de información obrante en bases de datos de acceso restringido que únicamente pueden ser requeridas por determinadas autoridades estatales, bajo determinados parámetros y en el marco de funciones públicas específicas - actividades de inteligencia de señales (SIGINT)-.

X.j.Otros posibles casos

Como se ha dicho, existen numerosos documentos hallados cuya información aún está siendo motivo de análisis y procesamiento a los fines de hallar patrones comunes, corroborar la posible existencia de actividades de inteligencia ilegales, sus finalidades y los





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

autores, partícipes, encubridores que la habrían planificado y/o llevado a cabo, así como sus posibles instigadores o usuarios.

También se han presentado en estos actuados de forma espontánea distintas personas que han señalado haber sido objeto de maniobras de espionaje ilegal vinculadas con causas penales de relevancia vinculadas esencialmente con el narcotráfico, tales como aquellas conocidas públicamente como “**Bobinas Blancas**” –jurisdicción de Bahía Blanca- o “**Los Monos**” –jurisdicción de Rosario, provincia de Santa Fe-, lo que –más allá de la necesaria profundización de la investigación en estos asuntos- podría dar cuenta de labores de inteligencia criminal por parte de quienes –como se ha dicho- no poseerían facultades legales para ello por no ejercer funciones públicas ni poseer –por lo tanto- orden de autoridad judicial competente en una causa penal determinada.

Hay otros documentos digitales expresamente señalados por la Comisión Provincial por la Memoria que merecen traerse a colación aquí por la peculiar referencia a la **NSA** (*National Security Agency* de los Estados Unidos), que obraban en una de las computadoras de Marcelo D'Alessio y están relacionados con supuestas mediciones sobre el conocimiento popular de determinados periodistas de renombre –Marcelo Tinelli, Eduardo Feinmann, Jorge Lanata, Ángel Etchecopar, Diego Brancatelli, Roberto Navarro, Marcelo Longobardi y Luis Novaresio-.

La CPM dijo al respecto: “*es importante mencionar el Excel denominado NSA Report (National Security Agency) y la presentación power point “MEASUREMENT OF ALTERNATIVE POLITICS”, que contiene información sobre mediciones de conocimiento sobre diferentes periodistas, resultado de un trabajo de inteligencia.*”



Se ha efectuado en este acápite una mera enunciación ilustrativa de algunos de los tantos documentos y líneas de investigación diversas que surgen del plexo probatorio reunido, vinculados posiblemente con actividades de inteligencia ilegales llevadas a cabo por Marcelo D'Alessio y la organización criminal de la que formaba parte.

No puede dejar de mencionarse que se ha puesto a disposición de la CPM nuevo material digital -que se hallaba en los dispositivos electrónicos en poder de D'Alessio- a los fines de la prosecución de su labor de análisis técnico y sistematización para la elaboración de nuevos informes; ello más allá de la información digital que pudiera obrar en otros dispositivos incautados en poder de los restantes coimputados respecto de la cual aún no se ha puesto a disposición de este organismo o que no se ha efectuado el procedimiento de extracción correspondiente, todo lo cual podría redundar en nuevas fuentes de prueba y cauces investigativos distintos a los hasta aquí transitados.

XI. Calificación legal. Asociación ilícita. Extorsión. Tráfico de Influencias Coacción. Ley 25.520 y 27126.

En oportunidad de dictar el auto de procesamiento de Marcelo D'Allesio en orden al delito de asociación ilícita ya habíamos referido -y aquí cabe reafirmarlo- que la asociación habría actuado de forma permanente y estable en varios cursos de acción delictivos, con división de roles y coordinación de funciones entre sus diversos miembros y llevó adelante diversas actividades ilícitas cuyas particularidades deberán ser profundizadas.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

Corresponde hacer nuevamente un breve repaso de los elementos y características más destacadas de la figura de la asociación ilícita prevista y reprimida en el art. 210 del C.P. El Código Penal sanciona a la asociación ilícita como delito autónomo a la participación criminal, en el libro segundo -"De los delitos"- título VIII -"Delitos contra el orden público"-, capítulo segundo.

El art. 210 posee la siguiente fórmula legal: "*Será reprimido con prisión o reclusión de tres a diez años, el que tomare parte en una asociación o banda de tres o más personas destinada a cometer delitos por el solo hecho de ser miembro de la asociación*" y en su segundo párrafo dispone que "*para los jefes u organizadores de la asociación el mínimo de la pena será de cinco años de prisión o reclusión*".

De su mera lectura se infiere que el tipo legal se verifica a partir de la **resolución asociativa adoptada por tres o más personas con un criterio de relativa estabilidad de grupo y pertenencia de aquellos al mismo, estructurándose mínimamente como una organización con un diseño particular**. Pero lo fundamental es que coincidan en **otorgarle el especial destino de cometer delitos**, es decir, que se trate de un acuerdo de cooperación para ejecutar mancomunadamente una serie determinada de planes de orden delictivo.

Sus notas salientes son: **la reunión de tres o más individuos para cometer delitos**; que dicho aglutinamiento se encuentre **organizado mínimamente** para delinquir, esto es, **idear, coordinar y ejecutar una pluralidad de conductas delictivas**, así como el que dicha organización presente características de **relativa permanencia y estabilidad**.



En el caso de autos se ha superado ampliamente el mínimo de tres personas que requiere el tipo penal. El mayor número que se advierte en definitiva le da ha dado mayor eficacia a la asociación para la consecución de sus planes delictivos e incluso les permitió efectuar una división de roles entre sus integrantes, aunque pudieran ser mutables, múltiples y dinámicos dependiendo del plan delictivo en cuestión.

En el caso, también se ha comprobado que la asociación ilícita se dedicaba de manera coordinada a realizar todo tipo de actividades vinculadas con la inteligencia ilícita y prohibida en los ámbitos judicial, político, empresarial y periodístico, así como operaciones psicológicas de “ablande”, coacciones, intimidaciones y extorsiones.

Para ello, los distintos miembros de la organización actuaron de manera coordinada y de acuerdo a los distintos roles que cada uno podía llevar adelante, con lo que se ha comprobado ampliamente no sólo la finalidad delictuosa que requiere el tipo penal, sino también el alto grado de organización que tenía la misma.

Asimismo, queda claro que la organización, para la consecución de sus fines, llevó adelante una multiplicidad y pluralidad de planes delictivos, muchos de los cuales afectan diversos tipos penales.-

Sobre este punto, ya se ha dejado en claro también que ***“el delito de asociación ilícita se configura no sólo cuando la finalidad es cometer delitos indeterminados sino también cuando se persigue cometer delitos determinados en cuanto a su naturaleza pero indeterminados en cuanto a su número.”*** (Cámara Nacional de Casación Penal, sala I, 19/02/2007, Palacios, Alberto M.)

Esta multiplicidad de planes delictivos surge claramente probada de la enorme cantidad de prueba reunida y del relato de los





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

casos de los que se ha dado cuenta, sin perjuicio de aquellos otros que resta profundizar.

Finalmente, la permanencia de esta organización en el tiempo también quedó ampliamente acreditada. Efectivamente se comprobó que esta organización venía llevando adelante desde hace muchos años planes delictivos como los circunstanciados.

Por otro lado, debemos señalar que –como se anticipa– estamos frente a un delito autónomo que no requiere que todos sus miembros hayan cometido personalmente los delitos que lleva adelante la organización, sino sólo comprobar que existía un concierto de voluntades y de planes dirigidos a la consecución de los fines ilícitos buscados por la asociación. La autonomía del delito de asociación ilícita se traduce, también, en el hecho de que si uno de los miembros de la asociación comete uno de los delitos planeados, éste es un hecho distinto e independiente que concurrirá materialmente con el delito de asociación ilícita.

Como hemos dado cuenta, es necesario que la asociación ilícita esté destinada a cometer delitos múltiples. En el caso, no sólo se ha comprobado la finalidad delictuosa de la asociación, sino que también se ha dado cuenta al menos con la provisionalidad necesaria para el dictado de un auto de mérito por el delito previsto en el art. 210 del C.P., que muchas de las acciones particulares llevadas adelante por la organización constituyen por sí solas infracciones penales.

Entre las diversas figuras penales asociadas al delito que se investiga –como parte de los delitos llevados a cabo por la asociación–, se pueden mencionar las extorsiones, tráfico de influencias y coacciones, respectivamente, en perjuicio de Pedro



Etchebest, Víctor Palomino Zitta, Saturnino Costas, Pablo Barreiro, de Gonzalo Brusa Dovat, que han sido analizadas en cada caso.

Respecto de los otros casos que se han relatado a lo largo del presente resolutorio, como operaciones concretas, y sobre los que no se ha completado aún toda la prueba correspondiente, cabe señalar que aún así constituyen violaciones a la Ley de Inteligencia y son demostrativas de la existencia de una organización paraestatal dedicada al espionaje ilegal, lo que se encuentra prohibido por las leyes 25520 y 27126.

En relación con Bogoliuk y Barreiro rige también expresamente el **art. 43 ter de la Ley de Inteligencia Nacional**. Este tipo penal fue incorporado por el art. 23 de la Ley N° 27.126 y prevé que:

“[s]erá reprimido con prisión de tres (3) a diez (10) años e inhabilitación especial por doble tiempo, todo funcionario o empleado público que realice acciones de inteligencia prohibidas por las leyes 23.554, 24.059 y 25.520. Incurrirán en el mismo delito quienes hubieran sido miembros de alguno de los organismos integrantes del Sistema de Inteligencia Nacional que realicen acciones de inteligencia prohibidas por las leyes 23.554, 24.059 y 25.520”.

Está claro que las operaciones de espionaje con fines políticos y económicos son ilícitas de acuerdo a las prohibiciones establecidas por la Ley de Inteligencias, lo que ha sido desarrollado ampliamente en la primera parte de esta resolución.

Asimismo, les estaba vedado a todos los miembros de la organización paraestatal investigada *“la creación conformación y*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

funcionamiento de asociaciones, instituciones, redes y grupos de personas físicas o jurídicas que planifiquen y/o ejecuten funciones y actividades de inteligencia en cualquiera de sus etapas asignadas por la presente ley a los organismos integrantes del Sistema de Inteligencia Nacional.” (art. 11 de la Ley 25520 de la Ley de Inteligencia)

Resulta evidente que los imputados se asociaron, planificaron y ejecutaron funciones y actividades de inteligencia en todas las etapas, pero fueron más allá, e incluso cometieron extorsiones, coacciones, tráfico de influencias, realizaron las actividades prohibidas de espionaje político, judicial y empresarial dentro y fuera del territorio nacional.

A su vez, y como ya se dijo en un principio, más allá de la ilicitud de la “actividades de inteligencia” que en sí mismas no podían ser desarrolladas por los imputados que no podían conformar una organización paraestatal dedicada a las actividades de inteligencia, se observa también que los fines “tácticos” o “estratégicos” de las operaciones que realizaban son expresamente aquellos que la ley de inteligencia prohíbe incluso a los organismos de inteligencia estatales.

En este sentido, recordemos que el artículo 4 de la ley 25.520, expresamente señala:

Ningún organismo de inteligencia podrá:

1. Realizar tareas represivas, poseer facultades compulsivas, cumplir, por sí, funciones policiales. Tampoco podrán cumplir **funciones de investigación criminal, salvo ante requerimiento específico y fundado realizado por autoridad judicial competente en el marco de una causa concreta sometida a su jurisdicción**, o que se encuentre, para ello, autorizado por ley,



en cuyo caso le serán aplicables las reglas procesales correspondientes.

2. **Obtener información, producir inteligencia o almacenar datos sobre personas, por el solo hecho de su raza, fe religiosa, acciones privadas, u opinión política,** o de adhesión o pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, sindicales, comunitarias, cooperativas, asistenciales, culturales o laborales, así como por la actividad lícita que desarrollen en cualquier esfera de acción.

3. **Influir de cualquier modo en la situación institucional, política, militar, policial, social y económica del país, en su política exterior, en la vida interna de los partidos políticos legalmente constituidos, en la opinión pública, en personas, en medios de difusión o en asociaciones o agrupaciones legales de cualquier tipo.**

4. Revelar o divulgar cualquier tipo de información adquirida en ejercicio de sus funciones relativa a cualquier habitante o a personas jurídicas, ya sean públicas o privadas, salvo que mediare orden o dispensa judicial.

Existen numerosos elementos de prueba que permiten indicar con el grado de provisoriedad que impone esta resolución, que cualquiera fuera el marco legal, se llevaron adelante **acciones de inteligencia criminal, de espionaje político y/o ideológico, se intentó influir a través de aquellas actividades de espionaje en la vida personal, en la situación institucional, política y económica del país, así como en la opinión pública a través de los medios de comunicación, e incluso se pudo haber visto afectada la política exterior.**





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

XI. Las medidas cautelares. Prisión preventiva. Embargo

XI.a. Llegados a este punto del análisis, cabe recordar que hemos señalado que las únicas causales habilitantes de la prisión preventiva son el **peligro de fuga y el de entorpecimiento de la investigación**. Este sistema de presunciones que opera *iuris tantum* debe atender no sólo a los indicadores que permiten demostrar en cada caso la existencia de un **riesgo procesal** sino también a criterios de **proporcionalidad** vinculados con el *quantum* de la pena en expectativa y, eventualmente, con el **tiempo** que la prisión preventiva lleve de duración.

En el caso de Bogoliuk, Degastaldi y Barreiro ya hemos tenido oportunidad de referirnos a estas cuestiones vinculadas con la restricción de la libertad ambulatoria durante el transcurso del proceso al momento de denegar sus respectivos planteos de excarcelación.

Hemos señalado además que debían ser analizadas no sólo las elevadas penas en expectativa con las cuales se encuentran reprimidas las conductas ilícitas reprochadas de acuerdo con las figuras penales en las que *prima facie* encuadran las mismas, la gravedad, calidad y cantidad de planes delictivos que llevó adelante la organización que integraron los aquí imputados, sino también los posibles vínculos con miembros de las fuerzas de seguridad, agentes de inteligencia orgánicos o inorgánicos y funcionarios y magistrados del Ministerio Público Fiscal (Nacional y Provincial) y el Poder Judicial de la Nación.

Respecto de los vínculos de la organización criminal, entiendo oportuno citar un acápite del informe de la Comisión Provincial por la Memoria en el que se da cuenta de estas cuestiones:



“j.- Indicios de vínculos entre el imputado con agentes y órganos estatales.

Surgen indicios a partir del análisis de los dispositivos móviles, el contacto del imputado con agentes y/u órganos estatales. En función de los patrones de carga y del análisis de las comunicaciones, **emergen referencias a la AFI, la DEA, actores judiciales federales, personal de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, Ministerio de Seguridad de la Nación y Servicio Penitenciario.**

Dichas referencias en algunas ocasiones son directas y en otras son indirectas (es decir, comentarios), lo que no permite realizar una afirmación pero si destacar indicios sobre los contactos de carácter orgánico o inorgánico con dichas agencias.

A continuación se transcriben algunas de las conversaciones, que entendemos, requieren confirmación con medidas de pruebas específicas.

- **Chat- 151 (Iphone X): usuario Salazar Comisario Salazar Comisario y dalessio / 31/1/2019 MD: Ahí le pasaron a July las fotos. Efectivamente tienen las cosas. Yo te pido si le hacen la cama para q se las entreguen, **te llevo 10 libros para q leas.** Pero q quede entre nosotros / SC: Dame un minuto que **lo hablo con el fiscal y te aviso.** Yo no creo que tenga drama /SC: Si justo estoy con la chica / **Ya sta hablé con la fiscal.** Quiere todas las actuaciones mañana a primera hora para pedir los allanamientos / 31/1 MD: Excelente!!! Ahora le decimos a July q los vaya llevando para q pase un día **para recolectar el dinero** /CS: Que diga que tiene que juntar la moneda... Gracias a vos y x confiar en ntros**

- **Chat - 152 (Iphone X): usuario Comisario Torres Comisario torres: (...)** 31/1/19 **Comisario: Como andas. Me andaba preguntando por vos el titular de canning. Paso algo ?? ... Le dije que eras de confianza, de primera / MD envia un audio / comisario: Uhuuuuu va saltar la mugre ... Y bueno lo que necesites a tu disposicion, **fijate si hay algo para la agencia****





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

- **Chat – 228 (Iphone X): usuario Carlos Stornelli**
(...)
- **Chat – 80 (Iphone X): usuario Claudio Gutierrez De La Carcova:**
5491151759583 Claudio Gutierrez De La Carcova - Dalessio / MD: le avisa que sigue declarando el ex director de PDVSA /
- **Chat- 138 (Iphone X): usuario Rolo DEA**
conversacion Rolo DEA y Dalessio/3/2/19 MD: Mañana Domingo va a ser "el Centeno" de PDVSA. El lunes lo entrego a Stornelli. /3/2/2019 2:19:18 a. m. Rolo DEA: puff que bomba, excelente como siempre / ... 3/2/19 Rolo: Nooooo que hermosura!!!! La que te armó Claudio / MD: Si, ahora la termino yo!!!/ 3/2/2019 5:05:20 p. m.
https://www.clarin.com/politica/denuncias-maniobras-lavado-dinero-pdvsa-argentina_0_qYdOMFe_F.html
(...)
- **Chat- 196 (Iphone X): usuario Romina Aduana**
(...) Romina Aduana y Marcelo dalessio //24/1/2019 1:29:42 p. m. Romina: Si podes la Semana q viene miércoles nos juntamos Quiero presentarte al asesor en narcotrafico del director de la aduana ...Es un hombre mayor q fue ex jefe de inteligencia de ejército es un amor ... Dale **vos sabes q la aduana queire tener contacto con la dea** y vos podes comentarle sobre tus trabajos nos re interesa !sii obvio más q bien me haces quedar yo les hablé maravillas de vos ... Yo desp cuento bien lo q labure en ese tema muchos años (...)
MD: Oki!! Es de la línea de Carrió!! Una amiga!! Va a ser un gudto / Romina: Si son los que trabajan en Linea directa con carro // MD: Yo hice cosas con ella y con Paulita Oliveto. A disposición!! (...)
- **Chat – 7 (Iphone 5): usuario Sportclub Adrian Anaya**
(...)@s.whatsapp.net Sportclub Adrian Anaya, (...)@s.whatsapp.net Hector C //12/02/2019 11:36 p.m. MD: Estoy destrozado. Me tendieron una trampa y siento q no puedo seguir viviendo. Me **contrató un directivo de la AFI** para investigar a ese hombre. Y ese tipo q pude determinar q fue el primer valijero de De Vido,



de campillo y de Torinelli supo desde el primer momento q lo estaba investigando y haciendo hacer q traiga dinero desde USA para poder demostrar la ruta inversa del dinero K. Cualquiera q escucha los audios va a pensar q soy un corrupto q lo estaba extorsionando. Me la hicieron perfecta. Me di cuenta tarde q ese tipo era socio de Ricardo Bogoliuk, el hombre q me contrató para hacer la supuesta investigación. Perdí toda la credibilidad en tres días. Quiero morir y no lo hago por mis hijos. Pero no se q sería mejor.

Adrian: Sos un pelotudo grande. **En 15 organizamos la defensa, y la damos vuelta,** deja de pensar boludeces / hay otra persona mas que le da apoyo, Juan / llamamos a Rombola que es el que saco a Acuña/ Estamos al lado tuyo .. **y si sos culpable la arreglamos...**

• **Chat- 188 (Iphone X): Sergio Servicio Penitenciario**
(...) Sergio: **Para hacer papeles en migraciones a unos colombianos y después aduana tenes algo ... Una vez con los papeles en orden quieren traer cosas .. Por eso la aduana / (...)** / Te pregunto para hacerlo bien Y hacerlo juntos ... Si están limpios es mejor (...) / no marce hay que hacerlo bien.. Por eso. Yo se q a uno le pidieron 50 verdes y me parece q no hay q matarlos... Con 10.000 dólares creo está bien /MD: Oki. **Eso vos lo manejas. Yo tengo a un jefe de adentro q hace todo bien y no cobra adelantado... Avance! Usted sabe q lo más importante es la discreción!!"**

Existen múltiples constancias y comunicaciones de los imputados que dan cuenta de los vínculos que poseerían sus miembros que permiten acreditar la existencia de concretos riesgos de entorpecimiento de la investigación. A mero título ilustrativo y sin perjuicio de dar aquí por reproducidas las comunicaciones que se han citado a la largo de la presente resolución, puede referirse aquel mensaje de voz que Degastaldi le envió a D'Alessio el 01/02/2019:





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

“Marcelo, escúchame. Ahí me enteré de lo que le pasó a tu secretaria. Por lo que me contó Ricardo, vamos a salir de la órbita de la policía de seguridad, si algo puede llegar a tener que ver la comisaría. Entonces, de ser así, y seguir pendiente. El tema de que vos vayas a ver a alguien. Yo si querés te conecto con el Jefe de Operaciones, de Investigaciones de ahí de Alte. Brown, lo llamo y le digo que vas, pero confírmame si vas a ir o cuándo podés ir”.

El mismo día, D'Alessio le reporta a Bogoliuk acerca de un contacto con una persona que trabajaría en la Aduana de Rosario. Bogoliuk le brinda los nombres y características de estas personas y le explica *“vienen ambos de la mano de Carrió”*. D'Alessio le responde vía mensaje de voz: *“Ahh, al alto lo conozco. Lo conocí en lo de Carrió al alto. Sisisi, bueno listo, igual te grabo lo que pregunten o lo que sea. ¿Querés que baje línea de algo, diga algo? Porque Carrió lo que debe estar buscando es mierda de Arribas, o de la línea de Angelici o lo que sea, ¿viste?”*.

Bogoliuk le dice: *“No, nada, de eso no le digas nada. Lo que sí te encargo es cuál de los nombres es”*. D'Alessio continúa: *“Perfecto, perfecto. Lo que vos digas. ¿Querés foto, filmación, algo?”*. Bogoliuk responde que sólo quiere saber quién es el hombre. D'Alessio luego se lo averigua y reporta a Bogoliuk y finaliza: *“La verdad que somos un equipo de la concha de la lora. Ahí me quiere llamar. Sí, que quiere... quiere... esperá que la vuelvo a atender. Sisi, que quiere... que Carrió quiere meterse en el tema de lleno. ¿Viste? Qué equipo que armamos la concha de la lora! La verdad estoy re contento”*; a lo que Bogoliuk contesta: *“Sí, igual yo. Me encanta”*.



Existen también elementos de prueba objetivos que permiten deducir que **se pudieron haber generado maniobras de inteligencia y espionaje ilegales en perjuicio incluso de esta misma investigación.**

De algunas de ellas se ha dado cuenta en el marco de las actuaciones administrativas formadas el día 12 de febrero, especialmente en lo que refiere a la posible interferencia de las comunicaciones telefónicas y de las fallas inusuales y constantes en los sistemas informáticos del tribunal.

Asimismo, forman parte del caudal probatorio reunido – verbigracia- aquellas comunicaciones que Marcelo D'Alessio ha mantenido con el abonado telefónico registrado en su aparato celular como “Paula Olivetto” a través de la aplicación *WhatsApp* –de fecha 12 de febrero, es decir, posterior al allanamiento realizado en su vivienda y cuando el imputado ya tenía pleno conocimiento de que estaba siendo investigado- en la que le indicó que tenía filmaciones y audios en un total de 164 megabytes que iba a mandar a desgrabar y remitirle en un sobre a nombre de Martín Catalano:

“Mirá Pau, el que armó esto es un AFI que es de la línea de Angelici puro. Yo ya no entiendo cómo es esto de la interna, de la interna, de la interna, donde se vincula un tipo de Angelici con un operador CFK. No entiendo un porongo. De esto yo no entiendo. Pero sé quién es” –archivo digital de audio “c5213ddd-fb6c-49ea-b328-3d0ff4ce3dc2.opus” creado el 12/02/2019 a las 12.24 a.m.-

*“Bueno, Pau. Entiendo si no me querés atender por WhatsApp, nada. Hice lo que te dije que iba a hacer. Me la jugué y bueno, me **traje una hora y media de toda la información.** Sé cómo se planificó la cama, todo. Mañana **me falta una cámara más, un audio más y ya se lo estoy mandando a una persona de confianza a***





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

*desgrabar y a tres personas más por cualquier cosa. Ya descubrí, manipularon todo, desde audios, videos, quieren imputar a todos, hasta a mi abogado lo quieren imputar por lo que sea. Así que bueno, tengo quién es este famoso Etchebest, es la pata que faltaba, era el cajero de De Vido, antes de ser el cajero de Campillo y le robó dinero a De Vido y por eso voló y empezó a ser... es el que empezó a sacar el dinero de De Vido. Hay mucha gente atrás de esto. No, es tremendo lo que descubrí hoy. Lo hice solito, negra. Sin nada, pero bueno. Vale la pena por como dijiste vos, no sé si por mí o por los cuadernos, pero vale la pena. **Son 164 megas. Decíme qué carajo hago con eso. ¿Lo mando en un pendrive en un sobre con alguien, a nombre de Martín Catalano para que te lo dé? No sé, hay que desgrabarlo. No sé. Olvidate que este tipo me lleva en cana así sea por extorsión en grado de tentativa, no sé. Pero quiero dárselo a alguien para que lo vea**". -archivo digital de audio "37a4d5c6-dcfb-4617-84f5-d3eb0878ae1a.opus" creado el 12/02/2019 a las 12.26 a.m.-.*

En otro orden de cosas, el propio imputado D'Alessio ha manifestado en varias oportunidades que corría peligro su propia vida por el accionar de los propios coimputados Bogoliuk y Degastaldi y **de posibles agentes de la AFI**, lo que además de la gravedad de lo señalado en su propio perjuicio también pudo haber tenido como norte afectar una investigación de esta trascendencia, pues hasta ese momento no se había tenido acceso a la información contenida en sus aparatos celulares, computadoras y demás dispositivos electrónicos que ya habían sido secuestrados, pero para cuyo acceso se necesitaba del aporte de sus claves personales o del escaneo de



su rostro, lo que luego efectuó de manera voluntaria el día 21 de febrero.

También hizo expresas y reiteradas manifestaciones respecto al riesgo de muerte en estas actuaciones en el marco de la audiencia indagatoria llevada a cabo el día 17 de febrero. Antes de ello –el día 12 de ese mes-, en el marco de una acción de *habeas corpus* interpuesta ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nro. 2 de C.A.B.A., también hizo referencias detalladas a persecuciones sufridas desde que había ocurrido el allanamiento a su vivienda:

“temo que desde el organismo en el que se desempeña –AFI- hagan alguna acción contra mi integridad física o la de mi familia, los conozco muy bien (...) Que ahora temo por su integridad física y la de su familia (...) con esta acción de habeas corpus lo que pretende es hacer cesar estos seguimientos y evitar algún ataque a su integridad física o a la de su esposa y sus dos hijos”.

También ha efectuado similares menciones vía telefónica a otras personas antes de ser detenido en el marco de esta causa. Verbigracia, puede citarse aquel mensaje de voz enviado a través de la aplicación *WhatsApp* desde el aparato celular *iPhone 8Plus*:

“en este negocio de inteligencia tenés que tener fuerza porque lo que están buscando es entrar a la noche a casa y matarme, así que bueno, tengo que tener fuerzas ni para matarme ni para suicidarme” –archivo digital de audio identificado como “0332897-4353-47f2-b7dd-5fad1410d2c7.opus” creado el 15/02/2019 a las 3:58:56 p.m.-.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

En otra comunicación registrada en este mismo aparato telefónico ocurrida el día 11 de febrero a las 23.15 hs. a través de la aplicación *Telegram* con el abonado telefónico que se ha corroborado que está registrado a nombre de Carlos Stornelli, D'Alessio le señala allí al fiscal:

“Carlos. Me van a matar. Queres q vaya con vos a la cámara federal para declarar ahí y decir quién me giró? Ramos Padilla me quiere detener.”

“Ricardo Bogoliuk fue el q me dio la tarea q lo haga entrar en pánico a etchebest. Descubrí q son socios. Me están buscando”.

Similares comunicaciones se han observado que se han mantenido a través de *Telegram* en el Iphone 5 incautado, en las que se señala sus temores que lo iban a matar y los riesgos de aquellos que estan en estas actividades.

Por otro lado, ya hemos citado aquella conversación mantenida con Carlos Liñani del día 14 de febrero en la que D'Alessio le advierte que la línea estaba intervenida, le dice que se habían llevado todos los “recuerdos” y le pide que “contenga a toda la familia del jardinero”.

Por otra parte, además de haber sido *prima facie* corroboradas por otras fuentes probatorias las vinculaciones con funcionarios del más alto nivel, el propio Marcelo D'Alessio expuso personalmente al suscripto en el primer momento en que comenzó el allanamiento de su vivienda en el Barrio Saint Thomas Este su pretensión de resistir el avance de la justicia a partir de sus supuestos nexos con funcionarios públicos, lo que quedó plasmado desde el primer momento.



MD: Yo quiero hablar con la Ministro, nada más. Si Ud. me lo niega, yo quiero hablar o con Arribas o con la Ministro o con el señor presidente para que me diga a ver usted qué puede hacer. (Archivo digital de audio con duración de minuto y dos segundos y figura identificado como “Voz 001.m4a” –creado el 06/02/2019 a las 18:47 hs., tamaño 1MB- y “Entonces quiero llamar al Presidente o quiero llamar a Patricia o Arribas” - archivo digital de audio que tiene una duración de doce minutos y once segundos y figura identificado como “Voz003.m4a”, creado el 06/02/2019 a las 19:17 hs, tamaño 11.4 MB-.

Es de hacer notar que si bien el nombrado se confundió de juez –pensaba que era Villena, es decir, quien había firmado la orden de allanamiento ante la solicitud del suscripto vía exhorto- lo cierto es que aparecía como convencido de que podía intentar resistir un allanamiento dispuesto por la justicia a través de sus alegadas relaciones políticas y con miembros de los servicios de inteligencia – que según mencionaba llegaban al más alto nivel-.

Estas relaciones son indicativas de los medios con que contaba Marcelo DAlessio y los otros miembros de la organización cuyo procesamiento se dictará –todos ellos ex funcionarios públicos, Bogoliuk y Degastaldi en cargos de alto rango en fuerzas de seguridad y Barreiro prestando funciones en la Agencia Federal de Inteligencia- y que podrían impedir el accionar de la justicia y que permiten inferir válidamente la existencia de riesgo procesales objetivos y ciertos.

Finalmente, y aunque lo dicho es suficiente para disponer la prisión preventiva no puedo dejar de lado en este análisis lo que surge de las conversaciones que tuvo el imputado con un contacto





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

identificado como “Andrés Goldenberg”, de cuya seguidilla de intercambio de mensajes -y a la luz de todo lo dicho en esta resolución- puede interpretarse válidamente el poder de actuación que tenía el Sr. D'Alessio en operaciones que podrían involucrar hasta la “extracción de personas”.

A continuación se transcribe el mensaje de voz de fecha 4 de febrero de 2019 a las 22:01 hs. que le envió el Sr. D'Alessio al mencionado contacto que surge de la aplicación *WhatsApp* obrante en el equipo telefónico “iPhone 10Plus”:

*“y a tu disposición, si hay que **extraer a alguien**, nosotros vamos a tener una **extracción** seguramente el jueves o viernes de esta semana, eh, si tú necesitas sacar, **extraer a alguien**, eh, tal vez tengo lugar en un dieciséis plazas, ok? Y es a cambio de: nada! Que esa es nuestra única condición siempre. Nada. Un abrazo muy grande!”.*

Todas estas constancias probatorias dan cuenta del peligro cierto y concreto de entorpecimiento de esta investigación y no de simples conjeturas, inferencias, presunciones o deducciones. Lo cierto es además que, como se ha visto, aún resta analizar y abordar la situación de **múltiples operaciones** que pudieron encontrarse dentro de los propósitos de la organización.

En ese sentido, tengo en consideración que a lo largo de la pesquisa varias personas se han presentado como tales de manera espontánea y han señalado su voluntad de prestar su testimonio sobre los hechos que involucran a la organización que integraron los aquí imputados.



También es cierto que del análisis de la cuantiosa prueba recogida, se ha observado la posible intervención dentro de los planes delictivos de la organización de otras personas, por lo que aún resta examinar la participación en la organización delictiva que se investiga. Todas estas cuestiones serán objeto de profundización en la instrucción y, como se ha visto, son pasibles de ser entorpecidas por los aquí procesados, lo que amerita que continúen por el momento con su libertad ambulatoria restringida.

Hay que destacar una vez más que todavía nos encontramos en una primera etapa de investigación y de dilucidación de los planes delictivos, de sus autores, encubridores y/o partícipes, aspectos sobre los que continuará la pesquisa y, en este sentido, aún resta un número importante de pruebas por producir, ante lo cual el grado de relación entre todos los intervinientes y con otras agencias o actores estatales permite suponer el riesgo de un entorpecimiento de esta investigación.

En suma, respecto de los imputados, debemos concluir que la valoración objetiva de las características de los hechos atribuidos provisoriamente, sus condiciones personales, los motivos que los condicionaron a delinquir, el consecuente *quantum* elevado de pena esperable para su conductas dentro de la escala penal prevista en el art. 210 del C.P. en relación concursal material con las restantes figuras penales endilgadas (arts. 316, 317 y 319 del C.P.P.N. y art. 26 y 41 del C.P.), las características organizativas con la que se llevaron a cabo las conductas ilícitas, la habitualidad y la persistencia en el tiempo de la organización, la cantidad de planes delictivos que podría presumirse que llevaron adelante, la existencia de otras posibles víctimas e imputados, permiten concluir válidamente que intentarán





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

eludir el accionar de la justicia y/o entorpecer el curso de las investigaciones relacionadas que continuarán su curso (arts. 280 y 319 del C.P.P.N.), por lo que corresponderá que por el momento continúen el proceso bajo el régimen de la prisión preventiva.

XI.b. En lo que hace al embargo de acuerdo con los parámetros establecidos en el art. 518 del C.P.P.N. (pena pecuniaria, indemnización civil y costas del proceso), sin perjuicio de que no hay actores civiles que se han presentado y que los tipos penales por los cuales se habrá de procesar a los imputados no prevén la pena de multa, considero que la suma referida se deberá ajustar a las características de los hechos investigados en la presente causa penal que ya han sido descriptos, debiendo tener en cuenta, el grave daño que las conductas señaladas y una organización de estas características como la descripta puede generar.

Por todo lo antes expuesto, es que;

RESUELVO:

I. DICTAR EL PROCESAMIENTO CON PRISIÓN PREVENTIVA de **Ricardo Oscar BOGOLIUK**, de demás condiciones personales descriptas en el encabezado de la presente, por encontrarlo *prima facie* penalmente responsable del delito de asociación ilícita en carácter de miembro (art. 210 del C.P.) en concurso ideal con el art. 43 *ter* en función del art. 11 de la Ley 25.520 (modificada por la Ley 27.126) que prohíbe la formación de redes y grupos de personas físicas o jurídicas que planifiquen y/o ejecuten funciones y actividades de inteligencia y en función del art. 4 inc. 1, 2, 3 y 4 de dicha Ley que establece las prohibiciones de realizar espionaje político, ideológico e influir a través de dichas actividades en la vida personal, en la situación institucional, política y económica del país, como así también



en la opinión pública a través de los medios de comunicación; y en concurso real con los delitos de extorsión en perjuicio de Pedro Etchebest en carácter de coautor y de coacción en perjuicio de Gonzalo Brusa Dovat también en carácter de coautor (arts. 45, 54, 55, 149 *bis* segundo párrafo, 168, 210 y ccdtes. del C.P., art. 43 *ter* en función de los arts 4 y 11 de la Ley 25.520, arts. 306, 312 y ccdtes. del C.P.P.N.);

II. DICTAR EL PROCESAMIENTO CON PRISIÓN PREVENTIVA en relación con **Norberto Aníbal DEGASTALDI**, de demás condiciones personales descritas en el encabezado de la presente, por encontrarlo *prima facie* penalmente responsable del delito de asociación ilícita dedicada al espionaje ilegal y contraria al art. 4 de la Ley 25.520 -que establece las prohibiciones de realizar espionaje político, ideológico e influir a través de dichas actividades en la vida personal, en la situación institucional, política y económica del país, como así también en la opinión pública a través de los medios de comunicación- en carácter de miembro y en concurso real con los delitos de extorsión en perjuicio de Pedro Etchebest en carácter de coautor y de coacción en perjuicio de Gonzalo Brusa Dovat también en carácter de coautor (arts. 45, 55, 149 *bis* segundo párrafo, 168, 210 y ccdtes. del C.P., arts. 306, 312 y ccdtes. del C.P.P.N.);

III. DICTAR EL PROCESAMIENTO CON PRISIÓN PREVENTIVA de **Rolando Hugo BARREIRO**, de demás condiciones personales descritas en el encabezado de la presente, por encontrarlo *prima facie* penalmente responsable del delito de asociación ilícita en carácter de miembro (Art. 210 del C.P.) en concurso ideal con el art. 43 *ter* en función del art 11 de la Ley 25520 (modificada por la Ley 27126) que prohíbe la formación redes y grupos de personas físicas o





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

jurídicas que planifiquen y/o ejecuten funciones y actividades de inteligencia y en función del art. 4 inc. 1, 2, 3 y 4 de dicha Ley que establece las prohibiciones de realizar espionaje político, ideológico e influir a través de dichas actividades en la vida personal, en la situación institucional, política y económica del país, como así también en la opinión pública a través de los medios de comunicación; en concurso real con los delitos de extorsión en perjuicio de Víctor Palomina Zitta y Saturnino Costas en carácter de coautor y de coacción en perjuicio de Gonzalo Brusa Dovat en carácter de coautor (arts. 45, 54, 55, 149 *bis* segundo párrafo, 168, 210 y ccdtes. del C.P., art. 43 *ter* en función de los arts 4 y 11 de la Ley 25.520, arts. 306, 312 y ccdtes. del C.P.P.N.);

IV. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes de los antes nombrados hasta cubrir la suma de diez millones de pesos (\$ 10.000.000) cada uno, de lo que serán intimados en el acto de notificación personal de la presente (cfr. art. 518 del C.P.P.N.);

V. AMPLIAR EL PROCESAMIENTO CON PRISIÓN PREVENTIVA en relación con **Marcelo Sebastián D'ALESSIO**, de demás condiciones personales descriptas en el encabezado de la presente, por encontrarlo *prima facie* penalmente responsable del delito de asociación ilícita dedicada al espionaje ilegal y contraria al art. 4 de la Ley 25.520 que establece las prohibiciones de realizar espionaje político, ideológico e influir a través de dichas actividades en la vida personal, en la situación institucional, política y económica del país, como así también en la opinión pública a través de los medios de comunicación, en carácter de miembro, en concurso real con los delitos de extorsión en perjuicio de Víctor Palomina Zitta y Saturnino Costas en carácter de coautor, de tráfico de influencias agravado por



hacer valer indebidamente dicha influencia ante un miembro del Ministerio Público, en concurso ideal con extorsión en grado de tentativa en perjuicio de Pablo Erasmo Barreiro y de coacción en perjuicio de Gonzalo Brusa Dovat en el mismo carácter, los que concurren materialmente entre sí y con aquellos otros que fueran motivo de procesamiento anterior (arts. 42, 45, 54, 55, 149 *bis* segundo párrafo, 168, 256 *bis*, y ccdtes. del C.P., arts. 306, 312 y ccdtes. del C.P.P.N.);

VI. Poner en conocimiento del Sr. Procurador General de la Nación Interino, Dr. Eduardo Casal, mediante la remisión de copias íntegras de la presente y requerirle, por su parte, la remisión de copias de todo lo actuado en torno al fiscal federal Carlos Stornelli;

VII. Poner en conocimiento del Sr. Presidente de la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia del Honorable Congreso de la Nación, mediante la remisión de copias íntegras de la presente;

VIII. Oficiar al Sr. Director General de la Agencia Federal de Inteligencia, Gustavo Arribas, a fin de que de forma urgente dé cuenta de toda la información producida en el marco de las posibles actividades de “contrainteligencia” que pudieren existir sobre los aquí procesados y/o la asociación ilícita aquí investigada, por otra parte, se informe de todas aquellas actividades u operaciones de dicha agencia en las que pudieren haber participado en cualquier carácter.

En los casos de Bogoliuk y Barreiro, sólo se habrán de solicitar los posibles informes de contra-inteligencia que se hubieren producido en relación a sus actividades realizadas con posterioridad a su renuncia al organismo.

IX. Regístrese. Notifíquese. Una vez firme, comuníquese.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES
FMP 88/2019

Ante mí:

En la misma fecha se registró. CONSTE.-

En la misma fecha se libraron notificaciones electrónicas a las partes.
CONSTE.-

En la misma fecha se libraron oficios. CONSTE.-

Fecha de firma: 12/04/2019

Firmado por: ALEJO RAMOS PADILLA, JUEZ FEDERAL

Firmado(ante mí) por: MAURO LEANDRO LABOZZETTA, SECRETARIO FEDERAL



#33078990#231928793#20190412134423491